



Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal, LVIII Legislatura

Correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Armando Salinas Torre	Director del Diario de los Debates Jesús Norberto Reyes Ayala
Año III	México, DF, jueves 27 de marzo de 2003	Sesión No. 6

SUMARIO

ASISTENCIA.	11
ORDEN DEL DIA	
Después de diversas intervenciones desde su curul, los diputados Héctor Sánchez López, Petra Santos Ortiz, Amador Rodríguez Lozano y José Alejandro Zapata Perogordo. En votación económica la Asamblea aprueba el orden del día. . .	11
ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	18
REGISTRO DE ASISTENCIA.	22
DIPUTADO QUE CAMBIA DE GRUPO PARLAMENTARIO	
Comunicación del coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con la que informa de la incorporación del diputado Fernando Josaphat Martínez Cue a ese grupo parlamentario. De enterado.	22

PETRA SANTOS ORTIZ

Comunicación del coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con la que solicita investigar las amenazas contra la diputada Petra Santos Ortiz y proteger su integridad. De enterado y tórnese a la autoridad de procuración de justicia competente, para los efectos legales correspondientes. **23**

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

Comunicación del diputado César Patricio Reyes Roel, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en el V distrito del estado de Chihuahua. Aprobados los puntos de acuerdo. **23**

Comunicación del diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en el IV distrito del estado de Puebla, a partir del 28 de marzo de 2003. Aprobados los puntos de acuerdo. **24**

ESTADO DE GUERRERO

Comunicación del Congreso estatal con acuerdo en relación con el conflicto entre los Estados Unidos de América y sus aliados contra Irak. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores. **24**

ESTADO DE ZACATECAS

Comunicación del Congreso estatal con la que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado. **26**

REPUBLICA DE CHILE

Comunicación de la Embajada de la República de Chile en México, con la que informa los nombres de las nuevas autoridades de la Cámara de Diputados de la República de Chile. De enterado. **26**

COMISIONES LEGISLATIVAS

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que propone cambios en la integración de las mesas directivas de las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Presupuesto y Cuenta Pública. Aprobada. **26**

Dos comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Ciencia y Tecnología, de Justicia y Derechos Humanos, de Cultura y de Atención a Grupos Vulnerables. De enterado. **27**

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que remite copia del oficio de la Subsecretaría de Transportes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Informe Semestral del Proceso de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, correspondiente al periodo comprendido del 1o. de abril al 30 de septiembre de 2002. Se turna a las comisiones de Comunicaciones y de Transportes. 28

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Oficio de la Secretaría de Gobernación, con el que solicita el permiso necesario para que el ciudadano Abel García Guzmán pueda prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México, y con el que comunica que dos ciudadanos han dejado de prestar servicios en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León. Por lo que se refiere a la solicitud de permiso, se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, y por lo que se refiere a quienes han dejado de prestar servicios, se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Gobernación de la Cámara de Senadores, para su conocimiento. 37

NACIONALIDAD

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio del decreto que reforma los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación de fecha 20 de marzo de 1997. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales. 37

REINO DE ESPAÑA

Solicitud del ciudadano Miguel Ignacio Estrada Sámano, para que se le conceda el permiso necesario para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Ministerio de Justicia del Gobierno del Estado Español. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 38

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Solicitud de la ciudadana Graciela Torres González, para que se le conceda el permiso necesario para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 39

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

Comunicación del diputado Narciso Alberto Amador Leal, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputado federal electo en el primer distrito del estado de Puebla, a partir del 28 de marzo de 2003. Aprobados los puntos de acuerdo. 40

LEY DE AMPARO

El diputado Fernando Pérez Noriega, a nombre de diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo 77 de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a violaciones procesales. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 40

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Carlos Valenzuela Cabrales presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 343 y 344 de dicha ley, respecto a definir y regular las acciones conducentes en el caso de la muerte encefálica. Se turna a la Comisión de Salud. 45

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El diputado David Augusto Sotelo Rosas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un artículo 128-bis y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, sobre la violación de garantías y derechos humanos por parte de agentes de la policía judicial en las etapas del proceso penal. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. 52

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Celia Martínez Bárcenas presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud, en relación a la medicina tradicional indígena. Se turna a la Comisión de Salud. 56

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Hortensia Aragón Castillo presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, respecto a la protección de las mujeres en los diversos ámbitos laborales. Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Equidad y Género. 61

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El diputado Narciso Alberto Amador Leal presenta iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona diversos artículos de dicho código, sobre la selección de candidatos a puestos de elección popular, la celebración de elecciones primarias al interior de los partidos políticos y el financiamiento de las precampañas electorales. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. 78

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

El diputado Alfredo Hernández Raigosa presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 12 y 30 de la Ley General de Protección Civil, respecto a que se otorgue protección a los bienes muebles de la población en caso de un desastre natural. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. **87**

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES

El diputado Omar Fayad Meneses presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma los artículos 7o. y 8o. de la mencionada ley. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **91**

LEY GENERAL DE EDUCACION

El diputado Elías Martínez Rufino presenta iniciativa con proyecto de decreto, que reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación, sobre la transferencia de los servicios de educación básica al Gobierno del Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos. **95**

LEY GENERAL DE SALUD

El diputado Arturo León Lerma presenta iniciativa con proyecto de decreto, a nombre de diputados de diversos grupos parlamentarios, que adiciona los artículos 100-bis y 473 de la Ley General de Salud, en relación con la clonación humana con fines de reproducción de individuos genéticamente idénticos. Se turna a la Comisión de Salud. **100**

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con proyecto de decreto que modifica el diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de mayo de 2000. Es de primera lectura. **107**

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Brenda Eugenia Saldívar Maldonado y Norma Alicia Domínguez Rodríguez, para prestar servicios en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León. Es de primera lectura. **109**

Se dispensa la segunda lectura del dictamen y sin discusión es aprobado. Pasa al Senado para los efectos constitucionales. **111**

DONACION DE ORGANOS

Dictamen de la Comisión de Salud, con punto de acuerdo, en relación a la proposición presentada en la sesión del 15 de octubre de 2002, para solicitar a la Secretaría de Salud se establezca una jornada de información en el Palacio Legislativo de San Lázaro, que facilite la inscripción de los diputados y el personal de la Cámara de Diputados, al Registro Nacional Voluntario de Donación de Organos y Tejidos. **111**

Sin discusión se aprueba. Comuníquese. **113**

LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios solicita excitativa a las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Relaciones Exteriores, en relación con la iniciativa de dicha ley, presentada el 12 de noviembre de 2002. **113**

La Presidencia formula la excitativa correspondiente y, en virtud de ser la segunda, fija a más tardar el día 13 de abril de 2003, para que se presente el dictamen correspondiente. **115**

ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

El diputado Jaime Cleofas Martínez Veloz solicita excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 16 de abril de 2002. La Presidencia hace la excitativa respectiva. **116**

LEY DE COORDINACION FISCAL

El diputado Francisco Javier García Cabeza de Vaca solicita excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 3o., 6o. y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, presentada el 10 de diciembre de 2002. El Presidente hace la excitativa respectiva. **118**

LEY DE LA AGROINDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR

El diputado Arturo Herviz Reyes solicita excitativa a la Comisión de Agricultura y Ganadería, en relación con la iniciativa que crea la mencionada ley, presentada el 26 de diciembre de 2000. La Presidencia formula la excitativa que corresponde. **120**

MATERIA LABORAL

La diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez solicita excitativa a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 73, 74, 78, 89, 107, 115, 116 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, presentada el 17 de septiembre de 2002. La Presidencia hace la excitativa correspondiente. 121

CODIGO LABORAL FEDERAL

El diputado José Antonio Calderón Cardoso solicita excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, en relación con la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Código Laboral Federal y de Procedimientos y abroga la Ley Federal del Trabajo, presentada el 24 de septiembre de 2002. La Presidencia realiza la excitativa. 125

IMPUESTOS

La Secretaría da lectura a solicitud de excitativa del diputado Salvador Cosío Gao-
na, del Partido Revolucionario Institucional, a la Comisión de Hacienda y Crédito
Público, en relación con tres iniciativas con proyectos de decreto que: reforma
el artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; reforma diversos artículos de
la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios; y deroga el artículo
tercero transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, presentadas los días 22
y 29 de enero y 26 de febrero de 2003, respectivamente. La Presidencia formula
la excitativa correspondiente. 128

MEDALLA AL MERITO CIVICO EDUARDO NERI

Comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que solicita la incor-
poración en el orden del día de esta sesión, del siguiente dictamen de la Comisión
de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias. Aprobado. 129

Dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, con pro-
yecto de decreto que prorroga la fecha de entrega de la Medalla al Mérito Cívico
"Eduardo Neri, Legisladores de 1913". Es de primera lectura. 130

Se dispensa la segunda lectura y sin discusión se aprueba. Publíquese en el *Diario
Oficial* de la Federación. 132

PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

La diputada Julieta Prieto Furrken presenta proposición con punto de acuerdo, pa-
ra solicitar se convoque a un periodo extraordinario de sesiones al Congreso de la
Unión, del 15 de julio al 31 de agosto de 2003. Se turna a la Junta de Coordina-
ción Política. 132

JOSE MARIA GUILLEN TORRES

El diputado Juan Nicolás Callejas Arroyo presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar a la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz, información relativa al asesinato del diputado José María Guillén Torres. **133**

Se considera de urgente resolución. **135**

A discusión interviene el diputado José Manuel del Río Virgen. **135**

Se considera suficientemente discutido el punto de acuerdo y es aprobado. Comuníquese. **136**

FOBAPROA

El diputado José Antonio Magallanes Rodríguez presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con los despachos que practicaron auditorías al Fondo Bancario de Protección al Ahorro. Se turna a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. **136**

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El diputado Amador Rodríguez Lozano presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, sobre el monto adicional aprobado a la Secretaría de Salud. Se turna a la Junta de Coordinación Política. **137**

INFONAVIT

El diputado Adolfo Zamora Cruz presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con los cuentahabientes del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Se turna a las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Seguridad Social y de Vivienda. **139**

CANANEA, SONORA

La diputada Petra Santos Ortiz presenta proposición con punto de acuerdo, en relación con los ejidatarios de Cananea presos en el estado de Sonora. Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. **142**

COMUNIDADES INDIGENAS

El diputado Benito Vital Ramírez presenta proposición con punto de acuerdo, para solicitar que del presupuesto asignado al Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se incluyan acciones para dotar de piso firme a las viviendas indígenas. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público. **145**

SECCION INSTRUCTORA

El diputado Alfredo Botello Montes presenta proposición con punto de acuerdo, para exhortar al Poder Judicial de la Federación a resolver los juicios de amparo relacionados con las declaraciones de procedencia en curso en la Cámara de Diputados. Se turna a la Junta de Coordinación Política. **146**

LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTAS, SORTEOS Y CASINOS

La Presidencia informa de la recepción de proposición con punto de acuerdo del diputado Salvador Cosío Gaona, del Partido Revolucionario Institucional, en relación con el dictamen de la iniciativa con proyecto de Ley Federal de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos, y la Secretaría da lectura a los resolutivos. Se turna a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública. **149**

ORDEN DEL DIA

De la próxima sesión. **153**

CLAUSURA Y CITATORIO. **153**

RESUMEN DE TRABAJOS. **154**

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION. **156**

**Presidencia del diputado
Armando Salinas Torre**

ASISTENCIA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Ruego a la Secretaría haga del conocimiento de esta Presidencia el resultado del cómputo de asistencia de los diputados.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Se informa a la Presidencia que existen registrados previamente 261 diputados, por lo tanto hay quórum.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre

(a las 10:28 horas):

Se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Orden del día

Jueves 27 de marzo de 2003.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De diputado.

De los congresos de los estados de Guerrero y Zacatecas.

De la Embajada de Chile en México.

De la Junta de Coordinación Política.

Oficios de la Secretaría de Gobernación

Con el que remite copia del oficio del Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Informe Semestral del Proceso de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México. (Turno a comisión.)

Por el que se solicita el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Abel García Guzmán, pueda prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México, y comunica que han dejado de prestar servicios los ciudadanos Leticia Nájera Ayala y José Miguel García M., en el consulado en Monterrey, Nuevo León. (Turno a comisión.)

Minuta

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 20 de marzo de 1997. (Turno a comisión.)

Solicitudes de particulares

Del ciudadano Miguel I. Estrada Sámano, para que se le conceda el permiso constitucional necesario para aceptar y usar la condecoración de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort, que le confiere el Ministro de Justicia del Gobierno del Estado Español. (Turno a comisión.)

De la ciudadana Graciela Torres González, por el que solicita el permiso constitucional necesario para prestar servicios en la Embajada de Estados Unidos de América en México. (Turno a comisión.)

Iniciativas de diputados

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos. (Turno a comisión.)

Que reforma el capítulo IV de la Ley General de Salud sobre pérdida de vida, en sus artículos 343 y 344, con la finalidad de legislar sobre muerte encefálica, a cargo del

diputado Carlos Valenzuela Cabrales, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Que adiciona un artículo 128-bis y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, a cargo del diputado David Augusto Sotelo Rosas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma los artículos 37, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Celia Martínez Bárcenas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para introducir de forma transversal la perspectiva de género en la legislación laboral, a cargo de la diputada Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que adiciona los artículos 5o., 27, 38, 49, 49-A, 182 y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, a cargo del diputado Alfredo Hernández Raigosa, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que reforma diversos artículos de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Que reforma el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Elías Martínez Rufino, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Que adiciona los artículos 100-bis y 473 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Arturo León Lerma, a nombre de integrantes de diversos grupos parlamentarios. (Turno a comisión.)

Dictámenes de primera lectura

De la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con proyecto de decreto que modifica al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de mayo de 2000.

De la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Brenda Eugenia Saldívar Maldonado y Norma Alicia Domínguez Rodríguez, para prestar servicios en el consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León. (Dispensa de segunda lectura, discusión y votación.)

Dictamen a discusión

De la Comisión de Salud, con punto de cuerdo en relación con la proposición para solicitar a la Secretaría de Salud se establezca una jornada de información, en el Palacio Legislativo en San Lázaro.

Excitativas

A las Comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Relaciones Exteriores, a cargo del diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Puntos Constitucionales, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Agricultura y Ganadería, a cargo del diputado Arturo Herviz Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a cargo del diputado Francisco J. García Cabeza de Vaca, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

A las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Puntos Constitucionales, a cargo del diputado Sergio Acosta Salazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Relaciones Exteriores, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo.

A las comisiones de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, a cargo de la diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez, del Partido Alianza Social.

A las comisiones de Puntos Constitucionales y de Presupuesto y Cuenta Pública, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A la Comisión de Juventud y Deporte, a cargo del diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

A la Comisión de Trabajo y Previsión Social, a cargo del diputado José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social.

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

A las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Presupuesto y Cuenta Pública, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que solicita se inicie la planeación de un periodo extraordinario, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo a fin de incorporar recursos del Ramo 33 al Programa Piso Firme en todo el territorio nacional, a cargo del diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, se tomen acciones directas en torno a la decisión de los

despachos que se niegan a entregar los papeles de trabajo sobre auditorías al Fobaproa, a cargo del diputado José Antonio Magallanes Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2003, a cargo del diputado Amador Rodríguez Lozano. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en apoyo a los cuentahabientes del Infonavit, a cargo del diputado Adolfo Zamora Cruz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, investigue el caso de los ejidatarios de Cananea, presos, en el estado de Sonora, a cargo de la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados al Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2003, a cargo del diputado Alberto Amador Leal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar al Poder Judicial de la Federación, a cargo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para integrar una Comisión Especial de la Cámara de Diputados, que vigile no se desvíen recursos públicos en el proceso electoral de 2003, a cargo del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre el campo mexicano, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la problemática agraria en México, a cargo del diputado César Duarte Jáquez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo Federal la transferencia de recursos al Instituto Nacional de Lenguas Indígenas de reciente creación, a cargo del diputado Héctor Sánchez López, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar al Ejecutivo Federal atraiga la investigación de los asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez, Chihuahua, suscrito por diputados integrantes de la Comisión de Equidad y Género. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para exhortar a todas las estaciones de radio y televisión a celebrar el Día Internacional de la Radio y la Televisión en favor de los niños, promovido por la UNICEF, a cargo del diputado Gumercindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para ratificar las reformas a la Ley del SAT que vetó el Ejecutivo Federal, a cargo de la diputada Miroslava García Suárez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo por el que se solicita que la Auditoría Superior de la Federación, realice una auditoría a la Semarnat, a cargo del grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que el Gobierno Federal encabece el manifiesto por la paz, emanado de la Conferencia Internacional por la Paz, a cargo del diputado Félix Castellanos Hernández, del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para reasignar y entregar viviendas abandonadas, mediante un Censo Nacional de Viviendas, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación con la actividad de juegos y sorteos, que funciona en la República Mexicana, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar información a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sobre el trámite realizado por diversas líneas aéreas en las que han solicita-

do autorización oficial para operar rutas nacionales e internacionales, desde y hacia Puerto Vallarta, Jalisco, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al conflicto laboral que enfrenta el Sindicato de Trabajadores de las Empresas Motor Coach Industries México, SA de CV (MCI) y Servicios Sahagún, SA de CV, por el cierre de ambas empresas, a cargo del diputado Omar Fayad Meneses, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al servicio de energía eléctrica en el estado de Veracruz, a cargo del diputado José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz, información relativa al asesinato del diputado José María Guillén Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, a cargo del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo para solicitar a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, realice las acciones pertinentes a fin de reforzar la comercialización del frijol mexicano, a cargo del diputado José Carlos Luna Salas, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre la implementación de una estructura tarifaria eléctrica preferencial en el estado de Veracruz, a cargo de la diputada Genoveva Domínguez Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al conflicto de Bernalejo, Zacatecas, a cargo del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación al proselitismo político del Ejecutivo Federal, a cargo del diputado José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo en relación a la deficiencia y falta de apoyo con las que opera actualmente la Dirección General

de Radio, Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación, a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se haga un plan maestro de reingeniería de procesos dentro del Congreso de la Unión, a fin de que se eficiente y profesionalice la labor legislativa, a cargo del diputado Diego Alonso Hinojosa Aguirre, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre el papel del Consejo de Seguridad de la ONU, a cargo del diputado Sergio Acosta Salazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Urgente resolución.)

Con punto de acuerdo en relación a la auditoría sobre los activos de la Fundación “Vamos México, AC” a cargo del diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente a las legislaturas estatales, crear una comisión encargada de atender los asuntos de la familia, a cargo del diputado Francisco Luis Treviño Cabello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que se homologue la legislación local con respecto a la federal para garantizar el ejercicio del derecho a decidir sobre un aborto en caso de violación y la creación de un mecanismo que prevea el auxilio subsidiario del Estado en estos casos, a cargo de la diputada Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo sobre los medios públicos de información, a cargo de la diputada Lorena Beurregard de los Santos, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. (Turno a comisión.)

Con punto de acuerdo para que en los programas de estudio de medicina se incorpore la materia de geriatría, a cargo del diputado Gumercindo Alvarez Sotelo, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional. (Turno a comisión.)

Agenda política

Comentarios sobre las mesas de trabajo para el campo, a cargo de la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Comentarios sobre el estado del procedimiento de declaración de procedencia que se sigue en contra de los legisladores Carlos Romero Deschamps, Ricardo Aldana y Jesús Olvera Méndez y los trabajos de la Sección Instructora al respecto, a cargo del diputado Luis Miguel Barbosa Huerta, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Efemerides

Comentarios sobre el aniversario de la Promulgación del Plan de Guadalupe, a cargo del diputado Jesús de la Rosa Godoy, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente punto del orden del día es la lectura del acta de la sesión anterior.

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea.

El diputado Héctor Sánchez López (desde su curul):

Señor Presidente, no se ha aprobado el orden del día.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Disculpe diputado el orden del día no se aprueba, se da a conocer, continúe la Secretaría.

Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

Activen el sonido en la curul del diputado Héctor Sánchez.

El diputado Héctor Sánchez López (desde su curul):

Bueno, si como dice usted no se aprueba el orden del día, sino se impone, yo pediría que se pudiera incluir en el orden del día un punto de acuerdo sobre la creación de una

comisión especial para la transparencia en el uso del presupuesto de la Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El orden del día no se impone, se da a conocer y existe de conformidad con la reglamentación y los acuerdos aprobados por esta Asamblea para su desarrollo del mismo.

Solicito a la Secretaría dé lectura al Acuerdo Parlamentario Relativo a la Integración del Orden del Día, de la Discusión y de las Votaciones, aprobado el 14 de diciembre de 2001 por esta Asamblea. Su artículo 2o.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Acuerdo Parlamentario Relativo a la Integración del Orden del Día, las Discusiones y las Votaciones, aprobado el 14 de diciembre de 2001.

“**Artículo 2o.** El orden del día de las sesiones de la Cámara será formulado por la Mesa Directiva considerando las propuestas que reciba oportunamente de la Junta de Coordinación Política y de los dictámenes, informes, opiniones o resoluciones que emitan las comisiones.”

El orden del día incluirá siempre los puntos relativos a las iniciativas de ley o decreto presentadas por quienes tienen ese derecho en términos del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Si gusta diputado Héctor Sánchez, entregar la propuesta del orden del día y con oportunidad será agendado para la próxima sesión.

Activen el sonido en la curul del diputado Héctor Sánchez.

El diputado Héctor Sánchez López (desde su curul):

Quiero proponer este punto de acuerdo por obvia y urgente resolución para la creación de una comisión especial, para la transparencia del uso y manejo del presupuesto 2003, de esta Cámara de Diputados.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Sí me permite que a mejorar ilustrar y con todo aprecio y respeto diputado, decirle que nos tenemos que ajustar estrictamente al acuerdo que aquí se planteó para conducir la sesión. El artículo 5o. del acuerdo que hemos referido, es puntual a la hora de señalar que si lo solicitan por escrito, por conducto de la coordinación de su grupo parlamentario a través de la Junta de Coordinación Política, se lleva a cabo. De todas maneras insisto, si por escrito plantean la inscripción del punto en el orden del día, será agendado con oportunidad para el punto de acuerdo para la próxima sesión.

Continúe la Secretaría. Pido a la Secretaría consulte a la Asamblea si se le dispensa la lectura, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al acta de la sesión anterior, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Permítame, diputada Secretaria.

Activen el sonido en la curul de la diputada Santos.

La diputada Petra Santos Ortiz (desde su curul):

Aquí me dice mi vicecoordinador que a él, yo le pedí el día de ayer que incluyera en el orden del día la denuncia que quiero presentar. ¿Sí está?

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Están puntualmente recibidas las comunicaciones del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y han sido leídas y puntualmente señaladas por la Secretaría al inicio de esta sesión.

Diputado Amador Rodríguez Lozano.

El diputado Amador Rodríguez Lozano (desde su curul):

Señor Presidente, con todo respeto a su aseveración de que la orden del día no se aprueba, sino sólo se impone, está us-

ted en un terrible error. La interpretación que usted le da al Acuerdo Parlamentario también es errónea.

Primeramente ningún Acuerdo Parlamentario puede estar por encima del Reglamento, pero aún suponiendo que fueran de la misma jerarquía, lo que usted leyó habla de que la Mesa Directiva formula, formula no es lo mismo que aprueba y usted está de acuerdo porque es un muy buen abogado, que en la interpretación de las normas jurídicas lo primero que tenemos que tomar en cuenta es la interpretación de carácter gramatical.

Y aquí no me quiero meter a todos los antecedentes, porque si usted revisa las actas de las sesiones anteriores, el orden del día siempre se aprueba por la Asamblea. De tal manera, señor Presidente, yo le pido de la manera más atenta que rectifique usted esa aseveración, porque no coincide con esa vocación democrática que me consta que usted tiene. Al decir que impone, está usted sobreponiéndose a esta Asamblea.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Gracias. Nada más una precisión, diputado Amador. La palabra impone no fue de un servidor.

Diputado Alejandro Zapata. Activen el sonido en su curul.

El diputado José Alejandro Zapata Perogordo
(desde su curul):

Sí, señor Presidente. Yo creo que en virtud de que el orden del día está causando por allá algún escozor, nosotros no tendríamos ningún inconveniente en que se sometiera a la aprobación del seno de la Cámara para los efectos de poder continuar con la sesión de manera normal.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Solcito a la Secretaría dé lectura al artículo 20 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, su numeral 2. Artículo 20, párrafo segundo incisos *b* y *c*.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

De la Ley Orgánica, de sus atribuciones, artículo 20 en su fracción II: “la Mesa Directiva observará en su actuación

los principios de imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes atribuciones:

A. Asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones del pleno de la Cámara.

B. Realizar la interpretación de las normas de esta ley y de los demás ordenamientos relativos a las actividades parlamentarias que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, así como para la adecuada conducción de la sesión.

C. Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieren votación, de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, conforme al calendario legislativo establecido por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos”.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Muchas gracias, diputada Secretaria.

No obstante no hay mandato que pueda señalar la aprobación o no, es de obsequiarse la solicitud que han hecho de que se pueda aprobar el orden del día en esta sesión.

Se instruye a la Secretaría consulte en votación económica si es de aprobarse el orden del día leído por la Secretaría y publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el orden del día que se le ha dado lectura en esta Secretaría y que ha sido publicado en la *Gaceta*.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo..

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Muchas gracias, diputada Secretaria.

Continúe con la solicitud a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del acta de la sesión anterior.

ACTA DE LA SESION ANTERIOR

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la lectura al acta de la sesión, tomando en consideración que ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria*.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

«Acta de la sesión de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes veinticinco de marzo de dos mil tres, correspondiente al Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio de la Quincuagésima Octava Legislatura.

**Presidencia del diputado
Armando Salinas Torre**

En el Palacio Legislativo de San Lázaro de la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la asistencia de doscientos noventa y cuatro diputados, a las diez horas con cuarenta y tres minutos del martes veinticinco de marzo de dos mil tres, el Presidente declara abierta la sesión.

La Secretaría da lectura al orden del día.

La Asamblea dispensa la lectura del acta de la sesión anterior en votación económica y de la misma forma la aprueba.

Comunicaciones de los congresos de los estados de:

- Chihuahua, con acuerdo por el que manifiesta su apoyo al Gobierno de México en el manejo de la política exterior, la cual privilegia la búsqueda de la paz. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.

- Puebla, con acuerdo por el que se pronuncia a favor de la paz en el contexto de la situación en el Oriente Medio. Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Comunicación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con la que informa de actividades propias de su legislatura. De enterado.

Tres comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que informa de cambios en la integración de las comisiones de Desarrollo Social; de Seguridad Social; de Atención a Grupos Vulnerables; de Comercio y Fomento Industrial, y de Vivienda. De enterado.

Comunicación de la diputada Lizbeth Evelia Medina Rodríguez, con la que solicita licencia por tiempo indefinido para separarse del cargo de diputada federal electa en la tercera circunscripción plurinominal. La Secretaría da lectura al punto de acuerdo que concede la licencia solicitada y la Asamblea lo aprueba en votación económica.

El Presidente informa que a las puertas del salón de sesiones se encuentra la ciudadana Martha Patricia Dávalos Márquez, electa como diputada federal suplente en la primera circunscripción plurinominal y acompañada de una comisión designada, rinde su protesta de ley y entra en funciones de inmediato.

Oficio de la Cámara de Senadores, con el que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos dos-A y nueve de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y se deroga el artículo vigesimoquinto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil tres, suscrita por el senador Adalberto Arturo Madero Quiroga, del Partido Acción Nacional. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Oficios de la Secretaría de Gobernación:

- Dos, con los que remite copias de oficios del titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con puntos de acuerdo aprobados por la Comisión Permanente, relativos a la canalización de recursos del Fondo de Desastres Naturales a municipios de los estados de Michoacán y de Jalisco. De enterado y remítanse copias a los promoventes.

A las once horas la Secretaría informa del registro de trescientos cincuenta diputados y ordena el cierre del sistema electrónico de asistencia.

- Uno, con el que remite copia del oficio de la Secretaría de Gobierno del estado de Veracruz, en relación con el punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, relativo al homicidio del diputado federal José María Guillén Torres.

Se turna a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, que tiene antecedentes y al promovente.

- Uno, con el que remite copia del oficio del director general de Radio, Televisión y Cinematografía, con el que acompaña el informe detallado y fundamentado de las sanciones, observaciones y extrañamientos aplicados a los concesionarios por posibles infracciones a la Ley Federal de Radio y Televisión, correspondiente al mes de febrero de dos mil tres, en relación con un punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados. Se turna a la Comisión de Radio, Televisión y Cinematografía, para su conocimiento.

Presentan iniciativas los diputados:

- Omar Fayad Meneses, del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Ley del Servicio Aduanero Mexicano.

Presidencia del diputado Jaime Vázquez Castillo

Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

- Francisco Javier Flores Chávez, del Partido Acción Nacional, con proyecto de decreto que reforma la fracción séptima del artículo veintisiete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Eduardo Abraham Leines Barrera, del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de Ley de Profesiones, reglamentaria del artículo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Presidencia del diputado Armando Salinas Torre

Se turna a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Educación Pública y Servicios Educativos.

- Narciso Alberto Amador Leal, del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de veto presidencial. Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

- Adela del Carmen Graniel Campos, del Partido de la Revolución Democrática, con proyecto de decreto que refor-

ma los artículos trescientos catorce, trescientos treinta y tres, trescientos cuarenta y tres, trescientos cuarenta y cuatro y trescientos cuarenta y cinco de la Ley General de Salud, en materia de trasplantes. Se turna a la Comisión de Salud.

- Omar Fayad Meneses, del Partido Revolucionario Institucional, con proyecto de decreto que reforma el artículo ciento veintiuno de la Ley Aduanera. Se turna a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma el artículo doscientos veintidós de la Ley General de Salud. Es de segunda lectura.

A nombre de la comisión fundamenta el dictamen el diputado Federico Granja Ricalde, del Partido Revolucionario Institucional.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en votación económica y la Secretaría recoge la votación nominal respectiva, misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular por trescientos ochenta y cuatro votos en pro y uno en contra. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

En votación económica la Asamblea dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Salud, con proyecto de decreto que reforma los artículos ciento catorce, ciento quince, doscientos diez y doscientos doce de la Ley General de Salud. Es de segunda lectura.

A nombre de la comisión fundamenta el dictamen el diputado Salvador Neftalí Escobedo Zoletto, del Partido Acción Nacional.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en votación económica y la Secretaría recoge la votación nominal respectiva, misma que resulta aprobatoria en lo general y en lo particular por trescientos setenta y tres votos en pro, ninguno en contra y tres abstenciones. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea dispensa, en votación económica, la lectura del dictamen de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Es de segunda lectura.

A nombre de la comisión fundamenta el dictamen y propone modificaciones a los artículos sesenta y tres y sesenta y tres-bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, el diputado Adolfo Zamora Cruz, del Partido Revolucionario Institucional.

Desde su curul el diputado Salvador Rocha Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, solicita se distribuyan entre los diputados las modificaciones propuestas por la comisión y el Presidente instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios a atender la solicitud.

Fijan la posición de su respectivo partido político o grupo parlamentario los diputados: Norma Patricia Riojas Santana, del Partido de la Sociedad Nacionalista; María Teresa Tapia Bahena, del Partido Acción Nacional; Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática; y Reyes Antonio Silva Beltrán, del Partido Revolucionario Institucional.

Antes de la intervención del diputado Hernández Raigosa, el diputado Francisco Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México, solicita desde su curul una moción de orden que la Presidencia atiende.

La Asamblea admite las modificaciones propuestas por la comisión a los artículos sesenta y tres y sesenta y tres-bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en votación económica y de la misma manera considera suficientemente discutido el dictamen en lo general.

La Presidencia informa que se reservan para su discusión en lo particular los artículos veintiséis, sesenta y tres, sesenta y tres-bis, y sesenta y tres-ter de la Ley Federal de Protección al Consumidor; y los artículos sexto, séptimo y octavo transitorios del proyecto de decreto.

La Secretaría recoge la votación del proyecto de decreto en lo general y en lo particular de los artículos no reservados, misma que resulta aprobatoria por trescientos noventa y seis votos en pro y trece en contra.

El Presidente informa nuevamente de los artículos reservados y, para referirse al artículo veintiséis reservado, concede la palabra a los diputados: Amador Rodríguez Lozano, quien propone modificaciones; y Lorena Beauregard de los Santos, del Partido Revolucionario Institucional, quien propone modificaciones y es interrumpida por el diputado José Alejandro Zapata Perogordo, del Partido Acción Nacional, para solicitar una moción de orden.

Desde su curul el diputado Rodríguez Lozano solicita posponer el desahogo de las modificaciones propuestas al artículo veintiséis. El Presidente hace aclaraciones de procedimiento y la Asamblea, en votación económica, desecha las modificaciones propuestas al artículo reservado a discusión. Nuevamente desde su curul, el diputado Rodríguez Lozano hace observaciones sobre el sentido de la votación y el Presidente instruye a la Secretaría a recoger la votación por medio del sistema electrónico, misma que arroja los siguientes resultados: ciento cincuenta y nueve votos en pro; ciento ochenta y nueve en contra y cinco abstenciones. Se desechan las modificaciones propuestas al artículo veintiséis.

Para referirse al artículo sesenta y tres reservado se concede la palabra a los diputados: Salvador Rocha Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura a solicitud del proponente, atendida por la Presidencia; Francisco Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México, y propone modificaciones; y Reyes Antonio Silva Beltrán, del Partido Revolucionario Institucional, quien a nombre de la comisión habla en pro del artículo a discusión en los términos del dictamen.

Para contestar alusiones personales sube a la tribuna el diputado Francisco Agundis Arias, del Partido Verde Ecologista de México.

En sendas votaciones económicas la Asamblea desecha las modificaciones propuestas por los diputados Rocha Díaz y Agundis Arias al artículo sesenta y tres.

Para referirse al artículo sesenta y tres-bis reservado, se concede la palabra al diputado Salvador Rocha Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, y propone modificaciones

Presidencia del diputado Jaime Vázquez Castillo

A las que la Secretaría da lectura a solicitud del proponente atendida por la Presidencia. El Presidente informa que el diputado Francisco Agundis Arias retira sus reservas del artículo a discusión y la Asamblea, en votación económica, desecha las modificaciones propuestas por el diputado Rocha Díaz.

Se refiere al artículo sesenta y tres-ter reservado el diputado Salvador Rocha Díaz, del Partido Revolucionario Insti-

tucional, y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura a solicitud del proponente atendida por la Presidencia, y la Asamblea desecha en votación económica.

El Presidente informa que el diputado Francisco Agundis Arias retira sus reservas del artículo sexto transitorio y concede la palabra al diputado Salvador Rocha Díaz, del Partido Revolucionario Institucional, quien se refiere a los artículos sexto, séptimo y octavo transitorios reservados, y propone modificaciones a las que la Secretaría da lectura a solicitud del proponente atendida por la Presidencia.

Desde su curul el diputado Ildelfonso Guajardo Villarreal, del Partido Revolucionario Institucional, a nombre de la Mesa Directiva de la comisión dictaminadora, propone modificaciones al artículo sexto transitorio y el Presidente le solicita hacerlas llegar a la Secretaría.

En votación económica la Asamblea desecha las modificaciones propuestas por el diputado Rocha Díaz al artículo sexto transitorio.

La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas por la Comisión al artículo sexto transitorio y la Asamblea las admite en votación económica.

La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas por el diputado Rocha Díaz al artículo séptimo transitorio

Presidencia del diputado Armando Salinas Torre

Y la Asamblea las desecha en votación económica.

La Secretaría da lectura a las modificaciones propuestas por el diputado Rocha Díaz al artículo octavo transitorio y la Asamblea las desecha en votación económica.

La Asamblea considera suficientemente discutidos los artículos reservados en votación económica y la Secretaría recoge la votación nominal de los artículos veintiséis, sesenta y tres-ter, y séptimo y octavo transitorios en los términos del dictamen; y de los artículos sesenta y tres, sesenta y tres-bis y sexto transitorio, con las modificaciones admitidas, misma que resulta aprobatoria por trescientos setenta y un votos en pro, diecisiete en contra y siete abstenciones.

La Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Protec-

ción al Consumidor. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

La Asamblea, en votación económica, dispensa la lectura del dictamen de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación. Es de segunda lectura.

Se concede la palabra al diputado Tomás Coronado Olmos, del Partido Acción Nacional, quien a nombre de la comisión fundamenta el dictamen y propone la adición de un párrafo al artículo tercero transitorio de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y modificaciones al artículo treinta y siete de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a las que la Secretaría da lectura y que la Asamblea admite en votación económica.

Fijan la posición de su respectivo partido político o grupo parlamentario los diputados: José Manuel del Río Virgen, de Convergencia por la Democracia Partido Político Nacional; José Antonio Calderón Cardoso, del Partido Alianza Social; Norma Patricia Riojas Santana, del Partido de la Sociedad Nacionalista; Arturo Escobar y Vega, del Partido Verde Ecologista de México; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Partido de la Revolución Democrática; María Guadalupe López Mares, del Partido Acción Nacional; y José Antonio Hernández Fraguas, del Partido Revolucionario Institucional.

La Asamblea considera suficientemente discutido el dictamen en lo general y sin que se reserven artículos para su discusión en lo particular, la Secretaría recoge la votación nominal en lo general y en lo particular, con la adición y las modificaciones admitidas, misma que resulta aprobatoria por trescientos setenta y cuatro votos en pro, ninguno en contra y seis abstenciones.

El Presidente declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; se reforman la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; y se adiciona la Ley de Planeación. Pasa al Senado para los efectos del inciso e)

del artículo setenta y dos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Secretaría da lectura al orden del día de la próxima sesión y el Presidente levanta la de hoy a las dieciséis horas con trece minutos, citando para la que tendrá lugar el jueves veintisiete de marzo de dos mil tres, a las diez horas.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Se dispensa la lectura.

Proceda la Secretaría a poner a discusión el acta.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Está a discusión el acta... No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo..

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Aprobada, señor Presidente.**

REGISTRO DE ASISTENCIA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo primero del acuerdo relativo al sistema electrónico del registro de asistencia, se pide a la Secretaría dar cuenta del mismo e instruya a su cierre.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Señor Presidente, el sistema registra la asistencia de 319 diputados.

Ciérrese el sistema electrónico.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Continúe con el orden del día en el capítulo de comunicaciones.

DIPUTADO QUE CAMBIA DE GRUPO
PARLAMENTARIO

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

De conformidad con el artículo 27 numeral 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice:

Art. 27...

1...

2. Durante el ejercicio de la legislatura, el coordinador del grupo parlamentario comunicara a la Mesa Directiva las modificaciones que ocurran en la integración de su grupo. Con base en las comunicaciones de los coordinadores de los grupos parlamentarios, el Presidente de la Cámara llevará el registro del número de integrantes de cada uno de ellos y sus modificaciones. Dicho número será actualizado en forma permanente y servirá para los cómputos que se realizan por el sistema de voto ponderado.

Me permito comunicarle que el diputado. Fernando Josaphat Martínez Cue, con esta fecha ha decidido integrarse al grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en esta Cámara.

Lo anterior, para los efectos que legalmente corresponden.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— México, DF, a 26 de marzo de 2003.— Dip. *Martí Batres Guadarrama*, coordinador general.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

PETRA SANTOS ORTIZ

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión.— Presente.

Con fundamento en el artículo 61 constitucional y 22 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a usted tome las medidas que correspondan para pedir a las autoridades correspondientes investigar y en su caso proteger la integridad de la diputada Petra Santos Ortiz, quien ha manifestado haber recibido amenazas a través de un colaborador, respecto a sus actividades inherentes a sus responsabilidades como diputada.

Le envió un cordial saludo.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 26 de marzo de 2003.— Diputado *Martí Batres Guadarrama*, Presidente.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

Túrnese a la autoridad de Procuración de Justicia competente, para los efectos legales correspondientes.

DIPUTADOS QUE SOLICITAN LICENCIA

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

C. Dip. Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Me permito presentar ante la honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión una solicitud de licencia para separarme del cargo de diputado federal a partir del 30 de

marzo del año en curso, en función de que he sido invitado para desempeñar una responsabilidad en la Administración Pública Federal, que es incompatible en términos constitucionales con la de legislador.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 51 y 62 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los relativos de la Ley Orgánica y del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Agradezco de antemano la atención prestada a la presente y protesto a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.

Palacio Legislativo, a 25 de marzo de 2003.— Dip. *César Patricio Reyes Roel* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Están a discusión los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado César Patricio Reyes Roel, para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el V distrito del estado de Chihuahua, para estar en posibilidades de desempeñar un cargo dentro de la Administración Pública Federal, a partir del 30 de marzo.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Aprobado, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**Aprobados.**

Continúe con las comunicaciones.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente

El suscrito diputado federal integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 51 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 47 y 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, le manifiesta de manera respetuosa los siguientes:

Primero. Se me conceda licencia a partir del 28 de marzo de 2003 para ausentarme de manera indefinida del cargo de diputado federal.

Segundo. Se sirva realizar los trámites necesarios para aprobar lo solicitado.

Sin otro particular, agradezco la atención que sirva prestar a la presente.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 27 de marzo de 2003.— *Víctor Emanuel Díaz Palacios*, diputado federal.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Están a discusión los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios para separarse de sus funciones como diputado federal, electo en el IV distrito del estado de Puebla, a partir del 28 de marzo.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Aprobados, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobados. Llámese al suplente.

ESTADO DE GUERRERO

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

«Escudo.— H. Congreso del Estado de Guerrero.— LVII Legislatura.

La Quincuagésima Séptima Legislatura al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, y

CONSIDERANDO

Primero. Que México es un país que siempre se ha distinguido por su vocación de paz y justicia, respetuoso del derecho internacional y amante de la libertad de todos los pueblos. Nuestra nación ha observado con rigor en las relaciones internacionales los principios de soberanía, autodeterminación y desarrollo independiente, e históricamente ha contribuido a mantener estos valores y ha sido en todo momento solidario con las causas libertarias del mundo.

Segundo. Que ante la perspectiva inminente de una guerra en el golfo Pérsico, entre Estados Unidos de América y sus

aliados contra Irak, misma que, además de ocasionar un gran número de muertes en el pueblo iraquí, podría avivar las llamas de otras guerras civiles e internacionales en la extensa área del Medio y Extremo Oriente, con los consiguientes riesgos de una conflagración mundial y por ende de un holocausto nuclear de la humanidad.

Tercero. Que México, como actual miembro del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, consecuente con los principios de política internacional establecidos en la fracción X del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha pugnado en todos los frentes diplomáticos y humanitarios para desmontar la maquinaria bélica y exhortar a los diversos países en conflicto a privilegiar el diálogo y la razón para resolver el diferendo entre Estados Unidos y sus aliados contra Irak, evitando así el estallamiento de la guerra, ya que la vía armada no puede ser el instrumento de solución a un conflicto de orden internacional, razón por la cual consideramos que se deben agotar las instancias diplomáticas establecidas en la Carta de las Naciones Unidas.

Cuarto. Que México, en sus relaciones internacionales no puede avalar políticas de Estado sustentadas en prácticas de barbarie o conquista, nuestra política exterior, para ser congruente con el orden constitucional deberá privilegiar los principios de autodeterminación de los pueblos; la solución pacífica de las controversias, la lucha por la paz y la seguridad internacionales. Los mexicanos no podemos estar a favor del inicio de la guerra, para que una nación someta a otra, así como tampoco estamos a favor de organizaciones o individuos que auspicien actos de terrorismo en el orden internacional.

Quinto. Que el estado de Guerrero es parte de la Federación y del Constituyente Permanente, el honorable Congreso del estado recoge el sentir de su pueblo que se ha manifestado en diversos organismos académicos, sociales y políticos, en pro de la paz en el conflicto de Estados Unidos y sus aliados contra Irak, razón por la que esta soberanía popular formula un respetuoso exhorto al Gobierno Federal, a efecto de que impulse la vía diplomática para evitar el estallamiento de una guerra entre Estados Unidos y aliados contra Irak.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47, fracción I, de la Constitución Política y local, y 8o., fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Quincuagésima Séptima Legislatura al honorable Congreso del Estado Libre y Sobe-

rano de Guerrero, en nombre del pueblo que representa, tiene a bien expedir el siguiente

ACUERDO PARLAMENTARIO

Artículo primero. El honorable Congreso del estado, ante el conflicto entre Estados Unidos de América y aliados contra Irak, se pronuncia por su solución por la vía diplomática y dentro de los principios del derecho internacional.

Artículo segundo. El honorable Congreso del estado exhorta al Lic. Vicente Fox Quesada, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a mantener su postura y para que haga valer ante el Consejo de Seguridad de la Organización de las Naciones Unidas los principios que históricamente hemos ratificado en política exterior, basados fundamentalmente en la Doctrina Estrada, y que el voto de México ante dicho Consejo sea por un no a la guerra.

Artículo tercero. El honorable Congreso del estado exhorta al H. Congreso de la Unión y Legislaturas de los estados a que se pronuncien por la paz en este conflicto, que es el sentir del pueblo mexicano.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo parlamentario en el Periódico Oficial del gobierno del estado para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Tercero. Remítase el presente acuerdo a los titulares de los Poderes Ejecutivos Federal y estatal para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del honorable Poder Legislativo, a 11 de febrero de 2003.— Dip. *Adela Román Ocampo* (rúbrica), Presidenta; Dip. *Alicia E. Zamora Villalva* (rúbrica), Secretaria; Dip. *Porfiria Sandoval Arroyo* (rúbrica), Secretaria.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores.

ESTADO DE ZACATECAS

REPUBLICA DE CHILE

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Zacatecas.— LVII Legislatura.

CC. Diputados Secretarios de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

De conformidad con lo establecido por los artículos 57 de la Constitución Política del estado, y 32 y 41 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por este conducto me permito comunicar a ustedes que en sesión solemne de esta misma fecha, la H. Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Zacatecas dio inicio a su segundo periodo ordinario de sesiones, dentro del segundo año de su ejercicio constitucional, quedando integrada la Mesa Directiva que presidirá los trabajos del primer mes (marzo) de la manera siguiente:

Presidenta: Dip. Lorena E. Oropeza Muñoz; Vicepresidente: Dip. Elías Barajas Romo; Primer Secretario: Dip. Héctor Z. Pastor Alvarado; Segundo Secretario: Dip. Gumaro Elías Hernández Zúñiga.

Lo que hacemos de su conocimiento para los efectos correspondientes.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Zacatecas, Zacatecas, a 1o. de marzo de 2003.— La H. LVII Legislatura del Estado.— Dip. *Héctor Z. Pastor Alvarado* (rúbrica), Secretario; Dip. *Gumaro E. Hernández Zúñiga* (rúbrica), Secretario.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

«República de Chile.— Ministerio de Relaciones Exteriores.— Embajada en México.

Nota No. 005/03

La Embajada de Chile saluda muy atentamente a la Cámara de Diputados, Mesa Directiva, y tiene a bien informar los nombres de las nuevas autoridades de la Cámara de Diputados de Chile:

— Presidenta, diputada Isabel Allende Bussi (Partido Socialista).

— Primer vicepresidente, diputado Edmundo Salas de la Fuente (Partido Demócrata Cristiano).

— Segundo vicepresidente, diputado Carlos Abel Jarpa Wevar (Partido Radical Social Demócrata).

— Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, diputado Edgardo Riveros Marín (Partido Demócrata Cristiano).

La Embajada de Chile se vale de esta oportunidad para reiterar a la Cámara de Diputados, Mesa Directiva, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

México, DF, a 24 de marzo de 2003.— Embajada de Chile.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

COMISIONES LEGISLATIVAS

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34 numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y a solicitud del diputado Martí Batres Guadarrama, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito solicitar a usted, la modificación en la integración de las siguientes comisiones:

- Que el diputado José Luis Esquivel Zalpa, se integre como secretario a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Que el diputado Gilberto del Real Ruedas, se integre como secretario a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— México, DF., a 26 de marzo de 2003.— Dip. *Martí Batres Guadarrama*, Presidente.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Solicito a la Secretaría poner a consideración de la Asamblea los siguientes puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

En votación económica, se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobado.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34 numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a solicitud del diputado Martí Batres Guadarrama, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, me permito solicitar a usted, la modificación en la integración de las siguientes comisiones:

- Que la diputada Hortensia Aragón Castillo, salga de la Comisión de Ciencia y Tecnología y a su vez se integre a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

- Que el diputado José Luis Esquivel Zalpa, se integre a la Comisión de Ciencia y Tecnología.

- Que el diputado Gilberto del Real Ruedas, se integre a la Comisión de Cultura.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— México, DF., a 26 de marzo de 2003.— Dip. *Martí Batres Guadarrama*, Presidente.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 34 numeral 1, inciso c) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y a solicitud del diputado Cuauhtémoc Cardona Benavides, subcoordinador de relaciones internas del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, me permito solicitar a usted, la modificación en la integración de las siguientes comisiones:

- Que la diputada Noelia Linares, se integre a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para ocupar un lugar vacante del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

Lo anterior, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— México, DF., a 26 de marzo de 2003.— Dip. *Martí Batres Guadarrama*, Presidente.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De enterado.

FERROCARRILES NACIONALES DE MEXICO

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

El C. Dr. Aarón Dychter Poltolarek, subsecretario de Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en oficio No. 4.-125, de fecha 18 de febrero último, solicita que por este conducto se haga llegar al H. Congreso de la Unión, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2o., fracción IX, del “Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica”, y en la Base Tercera, fracción VII, de las “Bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México”, una

carpeta que contiene el segundo informe semestral del proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, con datos preliminares correspondientes al periodo comprendido del 1o. de abril al 30 de septiembre de 2002.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el presente les acompaño el documento de referencia, para los fines procedentes.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 17 de marzo de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Subsecretaría de Transporte.

Lic. Gonzalo Altamirano Dimas, Titular de la Unidad de Gobierno Secretaría de Gobernación.— Presente.

Con objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2o., fracción IX, del “Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica”, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 4 de junio de 2001; y en la Base Tercera, fracción VII, de las “Bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México”, publicadas en el *Diario Oficial* de la Federación el 28 de junio del mismo año, de la manera más atenta me permito remitir a usted carpeta que contiene el segundo informe semestral del proceso de liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México, con datos preliminares correspondientes al periodo comprendido del 1o. de abril al 30 de septiembre de 2002, a fin de que, por su amable conducto, el documento sea enviado al H. Congreso de la Unión.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 18 de febrero de 2003.— Dr. *Aarón Dychter Poltolarek* (rúbrica), Subsecretario de Transporte.»

«Ferrocarriles Nacionales de México.

Informe Semestral del Proceso de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México.— Abril-Septiembre de 2002.

Resultados del Proceso de Liquidación Durante el Periodo

Contenido

Presentación.

Antecedentes.

Objetivos.

Planeación-Programación-Presupuestación.

Planeación.

Programa Maestro.

Información.

Inventario de Activos y Pasivos.

Presupuestación.

Solicitud de ampliación líquida para cubrir pasivos exigibles.

Flujo de Efectivo.

Comercialización.

Bienes Muebles.

Bienes Inmuebles.

Asuntos Jurídicos.

Civil y Mercantil.

Penal.

Laboral.

Contencioso-Administrativo.

Aspectos Ecológicos.

Administración.

Presentación

El presente informe semestral, que contempla el periodo abril-septiembre de 2002, da cumplimiento a lo establecido en el “Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica”, así como a las “Bases para llevar a cabo la liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México”, publicados en el *Diario Oficial* de la Federación el 4 y 28 de junio de 2001, respectivamente. De manera particular, en lo referente a la Base Tercera, Apartado VII, que indica la pertinencia de informar semestralmente, por conducto de la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, al Congreso de la Unión sobre el avance y estado que guarda el proceso de la liquidación.

El informe muestra las acciones que ha llevado a cabo el organismo para realizar el proceso de liquidación. Estas tareas se plasman en el documento, a través de los apartados de planeación-programación-presupuestación, comercialización, jurídico y administración.

Antecedentes

Ferrocarriles Nacionales de México inició su desincorporación el 23 de junio de 1997 y concluyó sus operaciones en septiembre de 1999, dejando de tener trato directo con los usuarios.

El 27 de diciembre de 2000, el Pleno del Senado de la República aprobó por unanimidad el dictamen por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México (FNM), se abroga su Ley Orgánica y se preserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

En las consideraciones del dictamen elaborado por las Comisiones de Comunicaciones y Transportes y de Estudios Legislativos se señala que la extinción de FNM crea condiciones que propician la prestación de servicios ferroviarios competitivos, así como una oferta integrada al transporte, con capacidad suficiente para contribuir al crecimiento de la economía y garantizar mayor seguridad a los usuarios.

El 4 de junio de 2001 se publica en el *Diario Oficial* de la Federación (DOF) el “Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica” en adelante,

“Decreto”, conservando su personalidad jurídica exclusivamente para efectos de la liquidación.

El 28 de junio de 2001, el DOF publica las “Bases para llevar a cabo la liquidación de FNM” en adelante, “las Bases”. El liquidador será designado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), en su carácter de coordinadora de sector, que sustituirá al director general del organismo en liquidación en todas sus funciones, atribuciones y facultades legales.

En oficio 1-203, del 29 de agosto de 2001, firmado por el C. Pedro Cerisola y Weber, secretario de Comunicaciones y Transportes, se designa al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, SNC (Banobras), liquidador responsable de la liquidación de FNM, que realizará las funciones establecidas en el artículo 2o. del Decreto, así como en la Tercera de las Bases.

Mediante oficio de fecha 21 de septiembre de 2001, el director general de Banobras informa al entonces director general de FNM que designa al gerente de Sindicaturas para que suscriba el acta de entrega-recepción de ese organismo.

Posteriormente, y de conformidad con lo establecido en la Segunda de las Bases, el 26 de septiembre de 2001 el liquidador toma posesión del cargo una vez suscrita el acta de entrega-recepción.

Asimismo, con fecha 17 de junio de 2002, el director general de Banobras designa como nuevo delegado fiduciario al licenciado Jorge Forastieri Muñoz, para continuar con el encargo de liquidar el organismo.

A un año de estos eventos, se presenta el segundo informe semestral de los avances que presenta el proceso de liquidación.

Objetivos

- Informar a las autoridades competentes sobre los avances y el estado que guarda el proceso de la liquidación de FNM durante el segundo semestre de funciones.
- Mostrar los resultados cualitativos y cuantitativos de las acciones específicas encaminadas a la liquidación de este organismo.

- Reflejar los puntos neurálgicos de la operación de la liquidación, que inciden en la regularización jurídica de los bienes patrimoniales del organismo.

- Precisar las labores que se han desarrollado, las cuales ayudaron a captar ingresos y a reducir pasivos.

- Presentar resultados de la administración de los fideicomisos desde un enfoque legal, económico y administrativo.

Resultados del Proceso de Liquidación Durante el Periodo

Planeación-Programación-Presupuestación

Planeación

Programa Maestro

En el mes de noviembre de 2001 fue presentado el Programa Maestro de Liquidación a la SCT, a la SHCP, a la Secodam y la Comisión Intersecretarial de Desincorporación, el cual fue objeto de observaciones por parte de la Secodam y miembros de la CID. En tal virtud, el documento se modificó para atender las recomendaciones, consideraciones y aspectos relativos a fortalezas y debilidades que enfrenta el organismo.

Dicha versión fue presentada en septiembre y se está en espera de la respuesta de aprobación y observaciones, con objeto de integrar de manera homogénea el libro blanco del proceso de liquidación, el cual contiene los procedimientos para cada una de las áreas de FNM, conforme a la naturaleza de sus actividades y áreas de responsabilidad.

Se concluyó la versión preliminar del nuevo Manual de Organización, el cual, después de ser consensuado en el organismo, será remitido a las secretarías que participan en este proceso.

Por su parte, se encuentra en proceso de elaboración el Manual de Procedimientos y Políticas Generales, con el fin de alinearlos al objeto de la liquidación. En cuanto a las observaciones realizadas por el Organo Interno de Control y auditores externos, se tiene un avance de 25.58% en la solventación y se prevé abatir sustancialmente las correspondientes al periodo 1995-2001 antes que finalice 2002.

Información

Inventario de Activos y Pasivos

En el mes de agosto de 2002 dio inicio el proceso de actualización del inventario de bienes inmuebles localizados en los 14 municipios del estado de Nuevo León. Por lo que se refiere al inventario de unidades de arrastre y tractivas, de manera coordinada entre las Subdirecciones Comercial y Atención a Gobierno, Planeación, Administración y Tesorería, se elaboró la metodología por seguir.

Asimismo, las dos metas de inventario se realizan conforme a lo programado para el año, reflejando un cumplimiento de 75% al tercer trimestre de 2002.

Presupuestación

Solicitud de Ampliación Líquida para Cubrir Pasivos Exigibles

A solicitud de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en abril de 2002 la Tesorería de la Federación mi-

nistró recursos al organismo por \$184.492,208.24, los cuales estarían destinados a cubrir laudos condenatorios firmes emitidos por juicios laborales contra FNM. Sin embargo, en virtud de que se estaba por recibir ingresos producto de la venta de acciones a Grupo Transportación Ferroviaria Mexicana, SA, en julio, a solicitud de la propia SCT, se enteró a la Tesorería de la Federación la misma cantidad.

Flujo de Efectivo

Durante el periodo de referencia se captaron 3,124.1 millones de pesos, de los cuales 3.2% corresponde a ingresos propios provenientes fundamentalmente de la venta de bienes de desecho e intereses de capital por venta de acciones y de terrenos, en tanto que 17.8 millones de pesos provienen de la administración de Ferronalesjub. Los ingresos ajenos ascendieron a 3,024.2 millones de pesos, monto integrado principalmente por 1,610.3 millones de pesos por venta de acciones de TFM y 1,213.6 millones de pesos por ingresos del fideicomiso Ferronalesjub.

Ingresos de Abril a Septiembre de 2002

(Millones de pesos)

CONCEPTO	OBTENIDO	PROGRAM.	VARIACIÓN
Administración del FERRONALESJUB	17.8	20.5	-2.7
Venta de terrenos	11.4	29.4	-18.0
Venta de bienes de desecho	36.3	24.3	12.0
Arrendamiento de edificios y otras propiedades	2.2	2.5	-0.3
Arrendamiento de bienes de telecomunicación	4.9	6.9	-2.0
Productos financieros	7.0	5.0	2.0
Recuperación de gastos por siniestros	0.0	2.5	-2.5
Intereses del capital por venta de acciones	17.5	0.0	17.5
Recuperación de cartera	2.8	1.1	1.7
Otros ingresos	0.0	6.3	-6.3
Subtotal Ingresos propios	99.9	98.5	1.4
Impuesto al Valor Agregado (IVA)	6.2		
Ingreso por uso de espectro radioeléctrico	6.8		
Ingresos Fideicomiso FERRONALESJUB	1,213.6		
Fondo de reserva para pago de pasivos laborales	0.2		
Recursos para laudos condenatorios	184.5		
Fideicomiso para la adquisición de vivienda	2.6		
Venta de acciones de T.F.M.	1,610.3		
Subtotal Ingresos Ajenos	3,024.2		
Total Ingresos	3,124.1		

Los egresos ascendieron a 1,581.6 millones de pesos, de los cuales 7.16% corresponde a gasto de operación y 77.04% a erogaciones por pago de pensiones jubilatorias. Es importante señalar que, no obstante observar economías

as importantes, estimadas en 40%, en el rubro de gasto de operación, se considera conveniente optimizar la utilización de los recursos.

Egresos de Abril a Septiembre de 2002
(Millones de pesos)

CONCEPTO	PAGADO	PROGRAM.	VARIACIÓN
SERVICIOS PERSONALES	83.4	92.4	-9.0
MATERIALES Y SUMINISTROS	2.7	5.4	-2.7
Refacciones, accesorios p/equipo de cómputo	0.0	0.3	-0.3
Combustible, lubricantes	1.1	2.0	-0.9
Materiales y útiles p/procesamiento b. informáticos	0.1	0.7	-0.6
Otros 22 conceptos	1.5	2.4	-0.9
SERVICIOS GENERALES	27.2	105.7	-78.5
Energía eléctrica	0.1	3.5	-3.4
Seguro de bienes patrimoniales	10.0	18.9	-8.9
Otras asesorías para la operación de programas	0.8	7.1	-6.3
Estudios e investigaciones	0.2	17.0	-16.8
Remediación de suelos	1.1	19.5	-18.4
Arrendamiento de edificios y locales	0.1	5.3	-5.2
Servicios de vigilancia	4.3	18.1	-13.8
Otros 33 conceptos	10.6	16.3	-5.7
TOTAL GASTO DE OPERACIÓN	113.3	203.5	-90.2

OTROS GASTOS	18.8
Impuesto al Valor Agregado	4.5
Pago de avalúos	4.3
Pago a SCT por derecho de uso del espectro radioeléctrico	6.8
Recursos a Consultoría Jurídica	3.0
Otros conceptos	0.2

Fondo de reserva para juicios laborales	44.2
--	-------------

Devolución a la TESOFE de recursos para laudos condenatorios	184.5
---	--------------

Fideicomiso para adquisición de vivienda	2.3
---	------------

Fideicomiso FerronalesJub

Total erogado por pensiones jubilatorias	1,218.5
Pago neto pensiones jubilatorias	1,147.2
Pago neto de marcha y ayuda de gastos de funeral	13.3
Cuotas al IMSS	47.2
Pago al Comité Nacional de Gestoría y Enlace	10.8

En materia de contabilidad, se informa que a septiembre de 2002 se formularon y entregaron los estados financieros del organismo. Asimismo, se presentaron 12 declaraciones mensuales complementarias correspondientes al ejercicio de 2001 y 3 declaraciones complementarias anuales por los ejercicios de 1998, 1999 y 2000 por concepto de IVA.

Por su parte, se realizó la baja contable de bienes muebles y se atendió la petición formulada por el despacho Del Valle y Asociados, con objeto de dar atención a los requeri-

mientos efectuados por los diversos órganos de fiscalización, así como del auditor externo para efectos de dictaminación financiera y de la entrega-recepción del organismo al liquidador.

A continuación se presentan el estado de resultados y el estado de situación financiera, con cifras al cierre de septiembre de 2002, los cuales reflejan la situación financiera del organismo y del fideicomiso Ferronalesjub, respectivamente:

Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre de 2002
(Miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$2,145,314	PASIVO A CORTO PLAZO	\$ 72,777
Efectivo en caja y bancos e inversiones	1,647,911	Acreedores	70,842
Clientes	153,195	Impuestos y cuotas por pagar	1,935
Estimación para cuentas incobrables	-122,363	RESERVAS	13,827,987
Empresas concesionarias	16,076	Para juicios laborales y contencioso	5,074,700
Deudores diversos	99,770	Para remediación del suelo	321,500
Otras estimaciones	-9,713	Para capitales constitutivos	5,710,800
Anticipos a contratistas y prestadores de servicios	148	Otras reservas administrativas	2,720,987
Inventarios (Neto)	360,290	PASIVO DIFERIDO	16,346
ACTIVO FIJO	1,618,877	Rentas por amortizar	7,761
Terrenos	995,854	Venta de terrenos por escriturar	8,585
Edificios e instalaciones (Neto)	231,380	TOTAL DE PASIVO	13,917,110
Equipo de transporte terrestre (Neto)	275,426	PATRIMONIO	-10,152,919
Mobiliario y equipo de oficina	13,043	Patrimonio acumulado	-5,034,544
Equipo de cómputo	4,409	Resultado del ejercicio	-5,118,375
Equipo de telecomunicaciones	98,765		
TOTAL DE ACTIVO	\$ 3,764,191	SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 3,764,191

Estado de Resultados del 1° de Enero al 30 de Septiembre de 2002
(Miles de pesos)

CONCEPTO	IMPORTES
INGRESOS NETOS POR VENTA Y RENTA DE PROPIEDADES	\$ 495,050
Ventas de inmuebles	9,861
Costo de lo vendido	-2,268
Ventas netas de inmuebles	7,593
Ventas de muebles	41,545
Costo de lo vendido	-39,759
Ventas netas de muebles	1,786
Venta de acciones	1,661,974
Costo de lo vendido	-1,211,260
Venta neta de acciones	450,714
Arrendamiento de inmuebles	10,375
Arrendamiento de muebles	24,582
Total de arrendamiento	34,957
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	161,625
Sueldos y salarios	122,284
Otros diversos	59,341
RESULTADO DESPUES DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	313,425
OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	-5,451,663
Otros productos	36,240
Otros gastos	-26,299
Reserva para juicios laborales y contencioso	-1,102,762
Reserva para capitales constitutivos	-4,356,842
RESULTADO DESPUES DE OTROS PRODUCTOS Y GASTOS	-5,138,238
Costo integral de financiamiento	19,863
Intereses, Comisiones y Situaciones Bancarias	17,458
Resultado neto por efecto devaluatorio	2,405
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	\$ -5,118,375

FIDEICOMISO FERRONALESJUB
Estado de Situación Financiera al 30 de Septiembre de 2002
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	SEPTIEMBRE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 15,339,668
Efectivo en caja y bancos e inversiones	2,955
Recursos del Fideicomiso*	15,336,713
TOTAL DE ACTIVO*	15,339,668
PASIVO A CORTO PLAZO	4,850
Acreedores	4,610
Impuestos y cuotas por pagar	240
TOTAL DE PASIVO	4,850
PATRIMONIO ACUMULADO	15,334,818
SUMA DE PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 15,339,668

* Incluye el importe del contrato de crédito celebrado entre el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como acreditada y Nacional Financiera, S. N. C., en su carácter de fiduciaria como acreditante por \$ 13,500 millones, firmado el 29 de diciembre de 1998.*

FIDEICOMISO FERRONALESJUB
Estado de Resultados del 1° de Enero al 30 de Septiembre de 2002
(Miles de Pesos)

CONCEPTO	SEPTIEMBRE
INGRESOS*	\$ 1,571,400
Actualización del valor de las UDIS del crédito otorgado al Gobierno Federal	321,880
Intereses devengados no cobrados	460,996
Intereses cobrados	442,921
Utilidad en venta de acciones	306,782
Productos por diferencia en cambio	38,821
RESERVA PARA PENSIONES Y JUBILACIONES*	-1,571,400
RESULTADO NETO DEL EJERCICIO	\$ 0

El importe de los rendimientos del periodo es inferior en \$342,752 mil, al monto de los costos inherentes en la operación del Fideicomiso por \$1,914,152 mil.

Comercialización

Bienes Muebles

Se depuró y actualizó el inventario de unidades registradas en el archivo UMLER, del cual resultaron 16,277 unidades, identificándose y dándose de baja 9,553 unidades de arrastre que estaban registradas en FNM y que forman parte del equipo entregado a concesionarios. Al 30 de septiembre se dieron de baja 3,134 unidades de arrastre, lo que supera la meta programada de 3,001 unidades.

Las autoridades que participaron en el proceso de baja son la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como la Gerencia de Ventas y el Departamento de Fuerza Motriz y Equipo de Arrastre de Ferrocarriles Nacionales de México en Liquidación, que notificaron las bajas a la Gerencia de Contabilidad (FNML) mediante resúmenes generales de inspección para efectuar los ajustes al activo fijo.

Durante el semestre se solicitaron 14 estudios de actualización del valor de tres lotes de bienes muebles, el de las vías tendidas en 25 líneas ubicadas en Chihuahua, Coahuila, Guanajuato, Hidalgo, Michoacán, Sonora, Veracruz, Jalisco, Morelos, Sinaloa y Distrito Federal, así como de 3,722 unidades de arrastre y tractivas, 1,693 lotes de refacciones diversas, 11 unidades de maquinaria de vía y diversos lotes de equipo de telecomunicaciones. También, se recibieron dos avalúos tramitados con antelación.

Se formularon y entregaron 153 actas sobre unidades de arrastre, se recibieron 13 solicitudes de donación y se inició el proceso para determinar la factibilidad de donarlas.

Adicionalmente, se entregaron bienes donados a la delegación La Magdalena Contreras; Ixtlahuaca, Méx.; Campeche, Camp.; y Matías Romero, Oax. Se enajenaron bienes por 20.4 millones de pesos, se efectuaron tres adjudicaciones directas a compañías, por un importe total de

\$1'686,802.03. Asimismo, se hizo una invitación restringida para la venta de material ferroviario, con un importe de 18'210,000.00 pesos.

Cabe hacer mención de que las enajenaciones mencionadas fueron autorizadas por el Comité de Desincorporación de Bienes Muebles de FNML, en el que participan las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Hacienda y Crédito Público como invitados, así como el Organismo Interno de Control en FNM en Liquidación.

Bienes Inmuebles

Se gestionaron 73 solicitudes de avalúo para determinar el precio mínimo de venta de diversos predios en la República, con una extensión de 1,665.24 miles de m² y se atendieron 45 solicitudes de donación de inmuebles, de las cuales 2 fueron concretadas. Asimismo, se realizó la venta de 119 lotes en dos entidades federativas, con una superficie de 23,994 m². También, se autorizó la desincorporación de 18 inmuebles en distintos estados y se elaboraron 151 cartas de liberación de adeudos de lotes localizados en varios puntos de la República. Por su parte, FNM pagó \$2'648,000.00 para la escrituración de 100 viviendas de ex trabajadores en SLP.

Se tramitaron 19 solicitudes de desafectación ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y 66 cancelaciones de reserva de dominio en el estado de Coahuila y 3 en el estado de México, y se liberaron las escrituras respectivas.

Se encuentran en trámite 179 solicitudes de compraventa de bienes inmuebles presentadas por particulares, con diferentes niveles de avance, y se emitieron 54 dictámenes para determinar la situación administrativa de inmuebles para su enajenación posterior.

Asimismo, se efectuó revisión técnica de 392 asuntos de regularización de asentamientos en diversos municipios, se atendieron 670 personas para trámites de regularización, se elaboraron dos planos de aproximadamente 150 lotes propiedad de FNM ocupados en los estados de Querétaro y de Veracruz y se realizaron 30 estudios de titulación de inmuebles que se pretende enajenar.

Respecto a los predios ubicados en estaciones, se solicitaron 10 autorizaciones de desarrollo urbano a municipios de

seis estados y se elaboraron 35 carpetas con inmuebles inventariados por estado.

Asuntos Jurídicos

Civil y Mercantil

Respecto a juicios civiles y mercantiles promovidos por el organismo, se entablaron demandas contra empresas como Bombardier por \$21,241.31; Inmobiliaria Grutas, SA, por la rescisión del contrato de arrendamiento de un terreno de 1,422 m²; Compañía de Luz y Fuerza del Centro por la terminación del contrato de arrendamiento de un inmueble en Buenavista, a la cual se contestó una demanda de amparo indirecto; y Compañía Precisión Nacional Corporation.

El organismo fue demandado por empresas como TFM, Autotankes Estrella y Autoliquirrefinados. Respecto a sentencias definitivas, se condena a Fianzas Monterrey al pago de 13,291.00 dólares por incumplimiento de su fiado y al C. Angel I. Montaña Rodríguez a pagar \$153,657.35 por concepto de cheque sin fondos.

Por concepto de pago de fianzas por incumplimiento de contratos por parte de sus fiados, se obtuvieron, incluyendo intereses, \$276,787.35 de Afianzadora Invermexico y \$1'351,593.30 de Americana de Fianzas, quedando pendientes los intereses.

Penal

De las averiguaciones previas tramitadas en el Ministerio Público de la Federación, 286 se encuentran en trámite, 63 concluidas y 139 archivadas por prescripción. Asimismo, se tramitaron 671 diligencias ante dicho Ministerio y se presentaron 20 denuncias por robo en agravio del patrimonio del organismo.

Laboral

Al mes de septiembre de 2002, se tienen 18,951 juicios laborales registrados en el Sistema Integral de Información Jurídico-Laboral, con un universo de 120,763 actores y un pasivo contingente de \$20,856'784,593.49, de los cuales más del 50% corresponden a juicios entablados contra el organismo.

Por otra parte, se llevaron a cabo 24 embargos trabados por las diversas Juntas de Conciliación y Arbitraje en los estados

de Sonora, Coahuila, Veracruz, Tlaxcala, Chihuahua y Distrito Federal, cuyo monto asciende a \$3.632,511.38.

Asimismo, se atendieron 540 quejas de diversos actores; se recibieron 381 demandas contra el organismo, las cuales están siendo atendidas; y se notificaron 1,007 laudos, de los cuales 708 fueron absolutorios, 211 condenatorios y 88 mixtos.

Contencioso-Administrativo

Se interpuso demanda de nulidad contra créditos fiscales por impuesto predial, se liberó al organismo de pagos hasta por \$3.090,268.96, por derechos de suministro de agua y por pago de predial se obtuvo resolución favorable por \$23.769,703.82.

Por lo que se refiere a cuentas por cobrar, se dictaminaron 51 expedientes como improcedentes por no contarse con documentación soporte y se determinó la incobrabilidad de 8 expedientes, relativos a daños de bienes del organismo.

Aspectos Ecológicos

Remediación de suelos

Se entregaron a la Profepa 50 estudios de caracterización y recaracterización de suelos para ser evaluados y determinar los sitios que requieren ser restaurados. Por otra parte, se completaron los trabajos de restauración en algunas entidades de la República, concluyéndose los términos de referencia para la realización de estos trabajos en los talleres de los estados de Chihuahua y de Sonora.

Asimismo, se logró que la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca diera de baja a Ferrocarriles Nacionales de México como empresa generadora de residuos peligrosos.

Administración

Por lo que se refiere a la administración del fideicomiso Ferronalesjub, en el periodo mayo-septiembre se procesó el pago mensual de pensiones jubilatorias para un promedio de 52,604 jubilados, con un importe de 1,150.74 millones de pesos, así como 61.24 millones de pesos por concepto de cuotas obrero-patronales al IMSS en continuación voluntaria, seguro de salud, pago de marcha y ayuda de gastos para los deudos de los jubilados.

La Unidad de Servicio Civil de la SHCP tomó nota de 565 contratos por honorarios para el presente ejercicio, que forman la estructura autorizada para concretar la extinción del organismo.

Durante el semestre de referencia se erogaron..... \$83.098,305.70, destacándose una variación durante mayo, con motivo de la aplicación del tabulador de percepciones para funcionarios públicos de la APF vigente en 2002 de manera retroactiva a enero, según oficio dado a conocer por la propia Unidad de Servicio Civil.

En cumplimiento de los convenios del 31 de enero de 1989 y 30 de junio de 1995, se viene pagando la ayuda vitalicia a cada uno de los ex trabajadores del ex Ferrocarril Mexicano.

Por lo que se refiere a la recuperación de la cartera vencida, se trabaja en el análisis de la cartera de clientes con objeto de recuperar o en su caso, proceder a su cancelación por incobrabilidad.

Por otra parte, se depuraron y conciliaron estados de cuenta de adeudos por concepto de créditos a plazos de casa-habitación, así como de 408 arrendatarios de inmuebles propiedad del organismo.

Adicionalmente, se depuran 510 expedientes en materia de arrendamiento y 245 por concepto de compraventa de casa-habitación.

Se presentaron ante la SCT y la SHCP 48 casos de créditos incobrables o incosteables para autorización de cancelación, por un monto de \$5,752 miles, en virtud de que el Comité de Depuración de Créditos ha dejado de operar.

En la tercera reunión celebrada con las dependencias involucradas en el proceso de liquidación, el 25 de julio de 2002, se acordó integrar los indicadores de gestión al Programa Maestro de Liquidación y finiquitar las observaciones determinadas por el delegado fiduciario especial, generadas de la revisión del *adendum* al acta de entrega-recepción de FNM a Banobras.

En agosto de 2002 se concretó la venta de acciones GTFM a la empresa Transportación Ferroviaria Mexicana por un monto de 1,610.3 millones de pesos. Asimismo, se encuentra en estudio el contrato celebrado entre FNM y Pemex para la venta de inmuebles ubicados en la estación ferroviaria de Veracruz, Ver., con objeto de reintegrar diversas

fracciones de terreno al organismo en liquidación para su venta posterior.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a las comisiones de Comunicaciones y de Transportes.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.— Subsecretaría de Enlace Legislativo.

CC. Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

La Secretaría de Relaciones Exteriores se dirigió a ésta de Gobernación solicitando se tramite ante el H. Congreso de la Unión el permiso a que se refiere la fracción II, apartado C), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que la persona que se cita a continuación pueda prestar sus servicios al gobierno extranjero que se menciona:

Abel García Guzmán, como Ayudante general en la Embajada de los Estados Unidos de América en México, DF.

Por lo anterior me permito anexar, para que se integren en su expediente, copia certificada del acta de nacimiento que acredita la nacionalidad mexicana de dicha persona y original del escrito en que solicita se realicen los trámites correspondientes, así como copia simple de la credencial de elector.

Asimismo, comunico a ustedes que las personas que se mencionan a continuación, solicitan la cancelación del permiso que les fuera concedido por el H. Congreso de la Unión para prestar sus servicios al gobierno estadounidense:

Leticia Nájera Ayala como empleada de la Sección de Visas de Turistas en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

José Miguel García M. como empleado de oficina del Departamento de Servicios Generales en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

Sin más por el momento, les reitero la seguridad de mi consideración.

Atentamente.

México, DF, a 19 de marzo de 2003.— Lic. *M. Humberto Aguilar Coronado* (rúbrica), Subsecretario de Enlace Legislativo.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Por lo que se refiere a la solicitud de permiso, recibo y túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Por lo que se refiere a los ciudadanos que han dejado de prestar servicio, túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de la Cámara de Diputados y de Gobernación de la Cámara de Senadores para su conocimiento.

NACIONALIDAD

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Senado de la República.— LVIII Legislatura.— Presidencia de la Mesa Directiva.

CC. Secretarios de la H. Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente con minuta proyecto de decreto por el que se reforma el artículo segundo transitorio a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 20 de marzo de 1997.

Atentamente.

México, DF, a 25 de marzo de 2003.— Sen. Enrique *Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

MINUTA
PROYECTO DE DECRETO

Por el que se reforma el artículo segundo transitorio a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el veinte de marzo de 1997.

UNICO. Se reforma el artículo segundo transitorio del decreto de reformas a los artículos 30, 32 y 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el veinte de marzo de 1997, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

Primero...

Segundo. Quienes hayan perdido su nacionalidad mexicana por nacimiento, por haber adquirido voluntariamente una nacionalidad extranjera y si se encuentran en pleno goce de sus derechos, podrán beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 37, apartado A, constitucional previa solicitud que hagan a la Secretaría de Relaciones Exteriores, en cualquier tiempo.

Tercero...

Cuarto...

Quinto...

TRANSITORIO

Unico. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores.— México, DF, a 25 de marzo de 2003.— Sen. *Enrique Jackson Ramírez* (rúbrica), Presidente; Sen. *Yolanda E. González Hernández* (rúbrica), Secretaria.

Se remite a la Cámara de Diputados, para los efectos constitucionales.— Lic. *Arturo Garita*, Secretario General de Servicios Parlamentarios.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales

REINO DE ESPAÑA

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«CC. Secretarios de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión.— Presentes.

Miguel Ignacio Estrada Sámano, mexicano por nacimiento, vecino de esta ciudad y en la plenitud de mi capacidad de ejercicio, ante ustedes respetuosamente comparezco y expongo:

1. Soy licenciado en derecho con título expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, con cédula para el ejercicio de la profesión de abogado número ochenta y dos mil setecientos sesenta y dos (82762).
2. Autorizo para realizar cualquier trámite o gestión en relación con la presente solicitud, a los señores licenciados Enrique Ballester Izaguirre, Mario Antonio González Martínez y Eduardo Facha García, y a los señores Dolores Bejarano Alonso, Ana Laura Aguilar Vélez, Juan Pablo Estrada Michel, Miranda Carrillo Quijano, David Nelson López Ramírez, Juan Paulo López Luna, Jorge Alberto Guzmán Hernández, Roberto César Bustos Lozano, Mariana Ransanz Arévalo, María de Lourdes Landa Thierry y Christopher Antoni Gevara Rahal, indistintamente.
3. Señalo como domicilio, en el que habrán de hacerse todas las notificaciones que previene la ley, el ubicado en Gaspar de Zúñiga número 135, colonia Lomas Virreyes, delegación Miguel Hidalgo, 11000, en esta ciudad.

Con fundamento en los artículos 8o. y 35, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito de esa H. Comisión Permanente se sirva otorgarme el permiso para aceptar y usar la condecoración que más adelante se menciona, con base en la fracción III, inciso c), del artículo 37 de nuestra Carta Magna, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas.

ANTECEDENTES

1. Por acuerdo del 23 de febrero de 2001, el Ministerio de Justicia del Gobierno del Estado Español se sirvió concederme la condecoración de la Cruz Distinguida de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort.
2. El 4 de octubre de 2001, el propio Ministerio expidió el título de concesión respectivo.
3. Durante el mes de febrero del año en curso, el Ministerio de Justicia del Estado Español, por el amable conducto del decano del Colegio de Abogados de Madrid, me hizo llegar el diploma original que contiene el título de concesión, del que acompaño copia certificada por notario público al presente escrito (anexo uno). También acompaño copias simples de la carta respectiva de don Luis Martí Mingarro, decano (Presidente) de dicho Colegio, del 13 de febrero último, y de la carta pro-forma correspondiente al paquete en que se me remitió el diploma respectivo, de fecha 14 del mismo mes.
4. Consciente de que no podré aceptar y usar dicha condecoración sino con el permiso que se sirva otorgar el H. Congreso federal o esa H. Comisión Permanente, es que por medio del presente solicito atentamente se sirvan dar curso a los trámites legales que correspondan, para el efecto de que se me otorgue el permiso correspondiente, al tenor de las siguientes

Consideraciones Jurídicas

Con fundamento en la fracción III, inciso c), del artículo 37 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito a ustedes, CC. secretarios, se sirvan turnar la presente petición al Pleno de la H. Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a efecto de que se le dé el trámite legal que corresponda, para que me sea otorgado el permiso correspondiente para estar en aptitud de aceptar y usar la condecoración antes mencionada.

Acompaño al presente escrito copia certificada de mi acta de nacimiento, copia simple de mi credencial de elector y comprobante de domicilio, para los efectos legales a que haya lugar (anexos cuatro a seis).

Por lo expuesto y fundado, a ustedes, CC. secretarios, atentamente pido se sirvan:

Primero. Tenerme compareciendo por mi propio derecho.

Segundo. Tener por autorizadas a las personas mencionadas y por señalado el domicilio que se precisa.

Tercero. Dar el trámite que corresponda a la presente solicitud para los efectos indicados.

Protesto lo necesario.

México, DF, a 10 de marzo de 2003.— *Miguel Ignacio Estrada Sámano* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«H. Congreso de la Unión.

Asunto: Solicitud de permiso para prestar mis servicios al Gobierno de Estados Unidos de América en México.

Yo, Graciela Torres González, ciudadana mexicana, con domicilio particular en calzada de Guadalupe Mod. 29-502, colonia Jardines de Coapa, México, 14300, DF, con fundamento en la fracción II, apartado C), del artículo 37 constitucional, me permito solicitar de usted se sirva hacer los trámites necesarios ante el H. Congreso de la Unión para que yo pueda prestar mis servicios como asistente comercial en la Embajada de Estados Unidos de América en esta ciudad.

Le adjunto copia certificada de mi acta de nacimiento para comprobar mi nacionalidad.

Agradezco de antemano la atención que se sirva prestar a la presente y me es grato suscribirme a sus apreciables órdenes.

Atentamente.

México, DF, a 12 de agosto del 2002.— *Graciela Torres González* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

DIPUTADO QUE SOLICITA LICENCIA

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Dip. Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en los artículos 51 y 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 47 y 48 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar licencia al honroso cargo de diputado federal para el cual fui electo por la ciudadanía del distrito 01 con cabecera en el municipio del Huauchinango, Puebla, con efectos a partir del día 28 de marzo del presente año.

Por lo anterior me permito solicitar a usted:

Unico. Someter a la consideración de esta soberanía, autorizar la licencia por tiempo indefinido con efectos a partir del día 28 del presente mes.

Sin otro particular, retiro a usted y a mis compañeras y compañeros diputados, la atención y respeto que me dispensaron.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 27 de marzo de 2003.— *Alberto Amador Leal.*»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia se ruega a la Secretaría poner a discusión los puntos de acuerdo.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Están a discusión los siguientes puntos de acuerdo:

Primero. Se concede licencia por tiempo indefinido al diputado Alberto Amador Leal, para separarse de sus funciones como diputado federal electo, en el primer distrito del estado de Puebla, a partir del 28 de marzo.

Segundo. Llámese al suplente.

No habiendo quien haga uso de la palabra en votación económica se pregunta si se aprueba.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobados.

LEY DE AMPARO

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente punto del orden del día son iniciativas de diputados.

Tiene la palabra el diputado Fernando Pérez Noriega para presentar, a nombre de los integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, una iniciativa, que reforma diversas disposiciones de la Ley de Amparo reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, hasta por 10 minutos.

El diputado Fernando Pérez Noriega:

Con el permiso de la Presidencia. Siguiendo la práctica parlamentaria, voy a hacer una síntesis de la iniciativa, que solicito a la Presidencia sea insertada en su totalidad en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria*.

Esta iniciativa, mediante la cual se reforma la Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una iniciativa de consenso, suscrita por todos los grupos parlamentarios de la Cámara de Diputados y que fue elaborada

principalmente por el diputado Presidente de esta Comisión de Justicia José Elías Romero Apis, así como de los integrantes de la Mesa Directiva, los diputados David Augusto Sotelo Rosas, Roberto Zavala, Germán Pellegrini y el de la voz Fernando Pérez Noriega.

Se trata de una reforma de gran importancia y trascendencia, posiblemente la reforma más importante de esta Legislatura en materia de justicia y la más importante en materia de amparo en 20 ó 40 años.

Esta reforma se enfoca en los siguientes puntos: Primero, busca eliminar el reenvío, por parte de los tribunales colegiados de circuito, a las autoridades responsables, de tal suerte que el propio tribunal, al conceder el amparo, cuando éste verse sobre vicios de ilegalidad cometidos en la sentencia definitiva, establecerá los términos precisos en que quede la sentencia reclamada, sin necesidad de enviarla a la autoridad responsable para que ésta cumpla con la misma.

Segundo. Se propone que en la sentencia de amparo se estudien todas las violaciones a las leyes del procedimiento que se hagan valer por el quejoso o bien que los tribunales adviertan de oficio. Con ello se busca evitar dos cosas: lo primero, evitar que los órganos jurisdiccionales se limiten al estudio de una de las violaciones que el quejoso invoca en su demanda de amparo, lo que da lugar a que, una vez que dicha violación ha sido subsanada, se tramite un nuevo amparo para analizar las restantes violaciones procesales.

Lo segundo es evitar que el quejoso invoque sólo una violación, que espere a que se le conceda el amparo y que se reabra el procedimiento, se dicte una nueva resolución e impugnar esta segunda resolución invocando una violación procesal distinta a la que señaló en su primera demanda de amparo.

De esta manera obliga a los tribunales a que, en caso de conceder el amparo, ordene reabrir el procedimiento, corregir la violación y dictar una nueva resolución, lo que alarga los procesos innecesariamente.

Tercero. Regularmente demanda el amparo y protección de la justicia federal aquella parte que pierde en una determinada controversia judicial, donde en caso de concedérsele el amparo, como tiene una sentencia final del juicio en sentido contrario a aquella en que se declaró inconstitucional. Ello genera que la contraparte acuda al amparo en contra

de esta nueva sentencia, lo que ocasiona que en un mismo conflicto se tramiten dos o más juicios de amparo, aumentando la carga de trabajo para los órganos jurisdiccionales.

A fin de acabar con este problema se propone una nueva figura, el amparo adhesivo. De esta manera, si la parte actora obtuvo sentencia favorable pero la demandada promueve amparo, aquélla se estima que la sentencia que le fue favorable debe ser fortalecida en sus consideraciones o pretende impugnar un punto decisorio que le perjudica o estima que se cometieron en su perjuicio violaciones procesales o formales que pudieren trascender en su contra del resultado del juicio, debe promover una demanda de amparo en forma adhesiva a la que presente su contraparte, en la inteligencia de que ambas demandas deberán tramitarse en un mismo expediente, se regirán por las mismas reglas y correrán la misma suerte procesal; de modo tal que si no se promueve la adhesión a la demanda principal, cualquier violación que pudiera advertirse luego de dictado el fallo en que se haya concedido el amparo, ya no podrá alegarse en uno nuevo, pues se estiman consentidas.

Finalmente, cuando el amparo verse sobre vicios durante el procedimiento, se propone que en las sentencias en que se conceda el amparo, se describa la razón concreta que motivó el otorgamiento de la protección constitucional, así como la forma en que la autoridad responsable debe cumplir con la misma. De esta manera se evita que las autoridades responsables no den cumplimiento a las sentencias argumentando una falta de claridad en éstas.

Los beneficios que reporta la presente iniciativa son, en primer lugar:

Reducir los tiempos tanto al eliminar el reenvío como al introducir el amparo adhesivo, ya que este tipo de juicios o procedimientos pueden durar entre seis o 10 años.

Segundo. Se reducen los esfuerzos, sobre todo tratándose del amparo adhesivo, puesto que el órgano jurisdiccional trata con un sólo expediente y un sólo juicio, en lugar de varios juicios de amparo sucesivos.

Reduce incertidumbre, abusos y corrupción, puesto que al resolver de fondo el Tribunal Colegiado de Circuito tratándose de vicios de ilegalidad en la sentencia, evita que con el reenvío la autoridad pretendiendo dar cumplimiento a la sentencia de amparo, reitere el acto que ya se declaró inconstitucional.

Tratándose de vicios durante el procedimiento, precisa los efectos en la sentencia en que se concede el amparo; evita que la autoridad responsable deje de dar cumplimiento o bien recaiga en otro acto inconstitucional argumentando vaguedad en la sentencia de amparo.

Finalmente la iniciativa en cuestión se proyecta en una economía procesal, puesto que por una parte el proceso tenderá a llegar a una resolución en un menor periodo de tiempo y por otra parte que el tribunal tendrá una menor carga de trabajo que resulta innecesaria y absurda.

Se trata, pues, de un verdadero logro del Congreso de la Unión en materia de justicia en el caso de que en su momento la comisión dictamine a su favor esta iniciativa y posteriormente este pleno apruebe la misma.

Debo de comentar para terminar, que también firma esta iniciativa el diputado José Manuel del Río Virgen, del Partido de Convergencia por la Democracia.

Compañeras y compañeros diputados, muchas gracias por su atención.

«Diputado Presidente de la Cámara de Diputados.—
Presente.

Los que suscribimos, diputados a la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrantes de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la honorable Cámara de Diputados, pertenecientes a diversos partidos políticos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los artículos 55, fracción II, 56, 62 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos presentar la siguiente iniciativa de reforma a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Exposición de Motivos

Nos encontramos actualmente frente a la imperante necesidad de transformar nuestro juicio de amparo, de fortalecer una institución que reclama adecuación a las necesidades cotidianas del presente, que requiere adaptarla como instrumento a los fines que inspiraron su creación, que está urgida de la eliminación y supresión de obstáculos con que la astucia –y a veces la perfidia– la ha ido desgastando.

El amparo para efectos es una institución que produce confusión y que prolonga innecesariamente los procesos, en detrimento de la pronta y expedita impartición de justicia.

Para solucionar el problema que representa en ciertos casos el llamado “amparo para efectos”, se requieren diversas modificaciones del sistema del juicio de amparo, que pueden reducirse a cuatro líneas fundamentales, aplicándose tanto al amparo directo como al indirecto.

La primera consiste en imponer la obligación de que las partes hagan valer y el órgano jurisdiccional resuelva todas las violaciones procesales o formales; la segunda, en eliminar el reenvío; la tercera, en obligar a los órganos jurisdiccionales de amparo a fijar de modo preciso en la parte considerativa de la sentencia los efectos para los que se concede la protección de la justicia federal; y la cuarta, en establecer la figura del amparo adhesivo.

En relación con la obligación de estudiar todas las violaciones procesales y formales, debe señalarse que gran número de asuntos promovidos es sin duda el relativo a las violaciones de las reglas que rigen el procedimiento en el juicio o procedimiento de origen; es decir, aquel de que emana el acto reclamado.

En la práctica, ocurre con frecuencia que se acude en demanda de amparo y, aun cuando se adviertan dos o más violaciones del procedimiento, la parte quejosa sólo invoca una. Si la autoridad de amparo la estima procedente, dictará sentencia concediendo la protección de la justicia federal, que tendrá por efecto que se reabra el procedimiento, se corrija la violación procesal y se dicte nueva resolución.

Esta segunda resolución puede ser nuevamente impugnada en amparo por el mismo quejoso, quien podrá invocar una violación procesal distinta de la que señaló en el primero, que de resultar procedente nuevamente obligará a que se dicte ejecutoria otorgando el amparo para que se reabra el procedimiento en los términos ya indicados.

Por otra parte, debe reconocerse que, cuando el quejoso plantea en su demanda la totalidad de las violaciones del procedimiento, dos, tres o más, que estima trascendieron al resultado del fallo en su perjuicio, desafortunadamente algunos órganos se limitan al estudio de una de esas violaciones procesales, otorgando el amparo que luego motiva, cuando aquélla ha sido subsanada, un nuevo amparo, en el que se analizan las restantes violaciones procesales.

Para acabar con estos inconvenientes, que de hecho se presentan en el actual sistema de amparo, se propone que en la sentencia se estudien absolutamente todas las violaciones de las leyes del procedimiento y aun las formales que se hagan valer o se adviertan de oficio en suplencia de la queja deficiente.

Otra circunstancia que, igual que las cuestiones relativas a las violaciones del procedimiento, genera gran número de demandas de juicio de amparo es la siguiente:

Actualmente, ocurre al amparo quien se siente afectado en sus derechos, regularmente la parte que pierde en determinada controversia judicial, aunque también puede hacerlo el que, aun cuando obtuvo resolución parcialmente favorable, no se le concedió todo lo que pretendía o en la forma en que esperaba. Sin embargo, la constante es que quien acude al amparo es la parte perdedora en el juicio de origen.

Por otra parte, quien acude al juicio de garantías y obtiene una sentencia en que se le concede el amparo obtendrá de la autoridad responsable una sentencia final del juicio en sentido contrario a la que se declaró inconstitucional. Esto genera que en muchas ocasiones sea la contraparte quien acuda al amparo contra esa nueva sentencia, lo que –como se aprecia– motivará que, en relación con un mismo conflicto jurídico, tengan que tramitarse dos o más juicios de amparo de manera sucesiva, que aumentarán la carga de trabajo para los órganos jurisdiccionales de amparo que tienen que resolver esos juicios.

Para acabar con estos problemas, se propone que la reforma comprenda en la misma fracción una nueva figura jurídica, que es el amparo adhesivo. Esto es, se pretende que todas las partes en un procedimiento deban promover la demanda de amparo en una misma temporalidad; o sea, dentro del plazo que se establece en la ley para cada caso.

Es decir, si la parte actora obtuvo sentencia favorable, pero la demandada promueve amparo, aquélla, si estima que la sentencia que le fue favorable debe ser fortalecida en sus consideraciones o pretende impugnar un punto decisorio que le perjudica o estima que se cometieron en su perjuicio violaciones procesales o formales que pudieren trascender en su contra en el resultado del juicio, debe promover una demanda de amparo en forma adhesiva a la que presente su contraparte, en la inteligencia de que ambas demandas deberán tramitarse en un mismo expediente, se regirán por las mismas reglas y correrán la misma suerte procesal, de modo tal que si no se promueve la adhesión a la demanda princi-

pal, cualquier violación que pudiera advertirse luego de dictado el fallo en que se haya concedido el amparo ya no podrá alegarse en uno nuevo, pues se estimarán consentidas.

Por otra parte, se propone que en las sentencias en que se conceda el amparo, a fin de lograr su exacto cumplimiento, se otorgue a los Tribunales Colegiados de Circuito jurisdicción plena para conceder la protección federal lisa y llanamente, no para efectos, sustituyéndose al tribunal responsable en cuanto a la decisión de la controversia fundamentalmente planteada en el proceso.

Se propone también que en las sentencias en que se conceda el amparo por vicios de procedimiento, a fin de lograr su exacto cumplimiento, deban precisarse sus efectos; esto es, describir la razón concreta que motivó el otorgamiento de la protección constitucional, así como la forma en que la autoridad responsable debe cumplirla.

Esto obedece a que con frecuencia las autoridades responsables, con el argumento de falta de claridad en las sentencias, no les dan cumplimiento o, pretendiendo cumplirlas, no hacen más que reiterar el propio acto que ya se declaró inconstitucional.

La medida está encaminada a que los órganos jurisdiccionales de amparo sean más precisos en sus resoluciones al decidir sobre el acto concreto respecto del cual se conceda la protección de la justicia federal, pues no se ignora que a veces las sentencias son de tal vaguedad, que realmente ponen en predicamentos a las autoridades responsables por no saber a ciencia cierta cómo proceder para dar efectivo cumplimiento a las ejecutorias de amparo.

De esta forma y para abatir la problemática que la dinámica del juicio de amparo ha venido generando y para evitar el abuso en su promoción y tener cada vez más un verdadero acceso a la justicia, se propone la siguiente iniciativa; y, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos permitimos poner a la consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión Permanente, la siguiente

Iniciativa de reforma a la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Unico. Se reforma el artículo 77 de la Ley de Amparo, para quedar como sigue:

Artículo 77. ...

I. a III. ...

IV. Cuando se trate de vicios de ilegalidad cometidos en la sentencia o en el laudo definitivos que se reclamen, el Tribunal Colegiado de Circuito que corresponda, al declarar fundados los conceptos de violación respectivos que se hayan formulado en la demanda de garantías, se abocará al estudio de la controversia en que la resolución reclamada se hubiese pronunciado, dictando la ejecutoria pertinente, en la que deberá establecer los términos precisos en que queden la sentencia o el laudo reclamados, sin ordenar revivir alguno al tribunal responsable.

V. El examen integral de los conceptos de violación o de los agravios, analizando y decidiendo respecto de todas las violaciones procesales o formales hechas valer en la demanda, o las que, cuando proceda, se adviertan en suplencia de la queja, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, sin cambiar los hechos expuestos en la demanda. En su caso, cuando el amparo se conceda por vicios en el procedimiento, deberán precisarse en el último considerando de la sentencia los efectos para los que se concede el amparo, para su estricto cumplimiento.

Tratándose de amparo directo, la parte que tenga interés jurídico en que subsista el acto reclamado estará legitimada para promover amparo en forma adhesiva dentro del plazo de quince días siguientes a partir de la fecha en que se corra traslado de la demanda principal, el cual se tramitará en el mismo expediente; su presentación y trámite se registrarán, en lo conducente, por lo dispuesto para el amparo principal y seguirán la misma suerte procesal.

Con la demanda de amparo adhesivo se correrá traslado a la parte contraria para que exprese lo que a su interés conenga.

La falta de promoción del amparo adhesivo producirá la preclusión del derecho de quien obtuvo sentencia favorable para alegar posteriormente las violaciones que se hayan cometido en su contra.

De igual manera, se dará esa preclusión respecto de las violaciones procesales o formales que el quejoso en el principal no hubiera hecho valer en su demanda.

Por todo lo anterior, a usted, C. diputado Presidente de la Cámara de Diputados, nos permitimos solicitar:

I. Tener por presentada la presente iniciativa para todos sus efectos constitucionales.

II. Dar el curso parlamentario que establece el Título Tercero, Capítulo II, Sección II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III. Someter la recepción y el turno de esta iniciativa a la Cámara de Diputados.

IV. Acordar su turno, para estudio y dictaminación, a la muy respetable Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

Diputados: *Eduardo Andrade Sánchez, Flor Añorve Ocampo, Benjamín Avila Márquez, Bernardo Borbón Vilches* (rúbrica, reforma arts. 71 y 72 de la CPUEM), *Nelly Campos Quiroz, Francisco Cárdenas Elizondo* (rúbrica), *José Manuel del Río Virgen* (rúbrica), *Martha Ruth del Toro Gaytán, Genoveva Domínguez Rodríguez, Arturo Escobar y Vega, Lucio Fernández González, Manuel Galán Jiménez* (rúbrica), *Rubén García Farías, Enrique Garza Tamez, Alejandro Enrique Gutiérrez Gutiérrez, Silvia América López Escoffie* (rúbrica), *María Guadalupe López Mares* (rúbrica), *Ranulfo Márquez Hernández, Manuel Medellín Milán, Vicente Pacheco Castañeda* (rúbrica), *Germán Arturo Pellegrini Pérez* (rúbrica), *Fernando Pérez Noriega* (rúbrica), *Enrique Priego Oropeza, José Jesús Reyna García, Norma Patricia Riojas Santana, José Elías Romero Apis* (rúbrica), *Juan Manuel Sepúlveda Fayad, Víctor Hugo Sondón Saavedra* (rúbrica), *David Augusto Sotelo Rosas* (rúbrica), *Tomás Torres Mercado, Roberto Zavala Echavarría.*»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra el diputado Carlos Valenzuela Cabrales, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional para presentar una iniciativa que reforma el Capítulo IV de la Ley General de Salud, sobre pérdida de vida en sus artículos 343 y 344 con la finalidad de legislar sobre muerte encefálica.

El diputado Carlos Alberto Valenzuela Cabrales:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Los suscritos diputados miembros del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 constitucional y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica la Ley General de Salud, el capítulo cuarto, sobre pérdida de la muerte en sus artículos 343 y 344, con la finalidad de legislar sobre muerte encefálica al tenor de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El término muerte es definitivo, incuestionable e irreversible. Denota, sin dar oportunidad a la divergencia de opiniones, el cese de la vida en un momento dado.

Sin embargo, el concepto de muerte encefálica, que de hecho es un verdadero sinónimo de muerte, lleva implícita la polémica.

El acompañamiento de la palabra “encefálica”, relativa al encéfalo, parece ser en la práctica profesional una especie de adjetivo que aminora el impacto de la noticia en los familiares del fallecido, por lo regular gente común sin conocimiento médico lo que les otorga un cierto grado de esperanza por la vida y por lo tanto causa la incredulidad y la negación en los familiares del que ya es un difunto.

Lo malo de esta confusión no sólo se encuentra en la prolongación del sufrimiento de los familiares en su proceso de aceptación de la pérdida y el alargamiento del duelo que puede prolongarse por días o incluso semanas, sino que además implica enormes costos económicos a la familia y a la sociedad.

El concepto de muerte encefálica está bien entendido por los especialistas de las neurociencias y otros profesionales de la salud. Sin embargo, en un contexto lingüístico incorrecto o el mal uso de la sintaxis tiende a perpetuar el ambiente de ambigüedad en el propio ambiente sanitario.

Es preciso entender que cuando en cualquier servicio de terapia intensiva yace el cuerpo inanimado pero conectado al ventilador del que fuera un paciente, cadáver que además

del diagnóstico clínico de muerte ya se le aplicaron los estudios neurofisiológicos de electroencefalografía y potenciales evocados auditivos de tallo aún es común escuchar a algún médico transmitir de una manera equivocada la mala noticia: el paciente se encuentra en muerte cerebral.

Esto a manera de eufemismo que suavice la carga emocional del mensaje. Pero desafortunadamente la respuesta que provoca es la generación de una esperanza y negación de una realidad; esperanza en una vida imposible, negación de una muerte que ya llegó. El colmo de esta sintaxis incorrecta se da cuando se comunica al equipo de trasplantes, es decir, entre médicos, la existencia de un probable donador de órganos con la utilización de la misma frase: tenemos un paciente en muerte cerebral. Es preciso comprender este concepto fisiológico, biológico, antropológico, de lo que es la muerte encefálica.

Por otro lado, existe otra confusión de términos que debe ser aclarada de una vez por todas, nos referimos al uso arraigado en el lenguaje del concepto de muerte cerebral en lugar del más amplio y por lo tanto más correcto de muerte encefálica.

Recordemos que encéfalo es una denominación que abarca a todas las subdivisiones del sistema nervioso central contenidas en el cráneo, es decir, hemisferios cerebrales, cerebelo y médula oblonga, mesencéfalo, elementos donde radican los núcleos de las funciones cardíaca y respiratoria, vitales para cualquier indicio de vida.

Otro importantísimo punto que debemos aclarar es que desde las más antiguas épocas del hombre sobre la tierra este concepto, el de la muerte encefálica, no existía. Ningún ser humano había estado en esta condición. El debut de esta entidad ocurrió hasta el Siglo XX de nuestra era, es decir, hasta hace a unos cuantos años, gracias al desarrollo médico y tecnológico con la invención de las técnicas de resucitación, fármacos y ventiladores mecánicos.

Por tanto, estamos ante una nueva condición o más bien ante un efecto secundario de los avances desarrollados en las unidades de terapia intensiva. Desarrollo que por otro lado ha salvado de la muerte y ha reincorporado a la vida a millones de pacientes que de otra manera hubieran fallecido por estados patológicos, ahora reversibles.

Resulta obligatorio también para el personal médico y paramédico no confundir el término coma con el de muerte encefálica, que en todo caso fue denominado coma de pas-

sé, término acuñado por los pioneros franceses en este campo como una especie de transición momentánea a través del umbral entre la vida y la muerte.

Explicar sus claras diferencias a los familiares de los pacientes fallecidos que se encuentran en el ventilador es el deber del médico encargado de dar esta noticia. El uso de la asistencia ventilatoria y farmacológica en pacientes que por una u otra razón se encuentran en estado de coma, presenta beneficios invaluable que los profesionales de la salud, con los conocimientos de la ciencia médica, su compromiso con la preservación de la vida, utilizan en la diaria lucha a favor de ésta. Actividad que sin la utilización de estas herramientas estaría para millones de seres humanos.

Es en este sentido en que se puede afirmar que siempre hay una esperanza y no se debe escatimar ningún esfuerzo ni recurso tecnológico, médico, financiero o cualquier otro. Desde luego debemos excluir los estados patológicos terminales y los que en las acciones a favor de la prolongación de la vida es absurda y nos coloca en el sin sentido del llamado ensañamiento terapéutico.

Cuando el deterioro de nuestro caudal alcanza la porción baja del tallo cerebral, a pesar del esfuerzo médico se llega a la muerte encefálica, perdiendo el individuo su calidad de paciente para arribar a la condición de fallecido.

Una vez corroborado el diagnóstico el médico responsable tiene que tomar la decisión inexcusable de no continuar el mantenimiento artificial de un cadáver, lo que obviamente ya no afecta en términos de vida al cuerpo mantenido en esta situación.

Las herramientas tecnológicas en la Unidad de Cuidados Intensivos no se deben utilizar en fallecidos, excepto para el cuidado de los órganos del finado, si éste reúne los criterios para ser un potencial donador y se cuenta con la anuencia en vida del paciente o, en su caso, de los familiares para esta humana y altruista determinación.

El desarrollo de la ciencia médica y de sus técnicas y tecnologías en el Siglo XX dieron grandes saltos, pero sobre todo en los últimos 50 años y éstos han sido catalogados como exponenciales.

Uno de los problemas fundamentales de la llamada modernidad, ha sido el desfase entre las disciplinas de carácter especulativo y las ciencias experimentales. Las primeras, de crecimiento más lento, se han devorado en brindar res-

puestas adecuadas al hombre contemporáneo sobre las problemáticas que se susciten en la vida diaria.

La medicina que antiguamente es considerada como una mezcla de arte y ciencia, por dedicarse a una labor eminentemente humanitaria y altruista, hoy día posee una fuerte dosis experimental y surgen extrapolaciones y dilemas desde el trabajo de investigación que necesitan ser iluminadas por una reflexión ética que posibilite la preservación del respeto a la dignidad de la persona humana, la cual es mucho más que un sujeto de experimentación y el límite de sus fronteras no se encuentra en el ámbito de lo posible sino de lo debido.

La muerte por su trascendencia ha venido a constituirse en el núcleo polémico de suma importancia, ya que han surgido situaciones inéditas condicionadas en primer lugar por el desarrollo tecnológico de los cuidados intensivos, pero que reclaman por su misma naturaleza y el objeto de su estudio, un enfoque no sólo médico, sino antropológico, fisiológico, biológico, religioso, es decir, holístico y multidisciplinario.

Cuando Mouraret y Goulon en el año de 1959 describieron a un sujeto sometido a ventilación mecánica, incapaz de mantener por sí solo sus funciones vitales, con un colapso circulatorio progresivo y con ausencia irreversible de la conciencia, lo llamaron a éste un estado de coma de *passé*. Años más tarde, un comité de expertos en neurociencias en la Universidad de Harvard, publicada en la revista *Journal Norteamerican Medic of Sciencie*, el resultado de sus estudios con el título *At definition of the rost to the y* llamaron a ese estado "muerte cerebral", para expresar que el sujeto que reuniera las características que mencionaban, se encontraba en una situación de irreversibilidad de sus funciones vitales, similares a los de un ser humano muerto.

En 1968 un cirujano cardiovascular en Sudáfrica, hecho de todos conocido, el doctor Christian Bagnard realizó el primer trasplante cardiaco de hombre a hombre, con lo que se dio un gran avance en la aún incipiente medicina en trasplantes, iniciando además una nueva era en el desarrollo de las ciencias médicas contemporáneas.

A partir de esos hechos se han modificado tanto el diagnóstico como la conducta ante este tipo de pacientes fallecidos por muerte encefálica, pero sometidos a regímenes de cuidados intensivos. Ha sido una disputa donde se mezclan aspectos ético-filosóficos, médicos, religiosos y legales, donde en ocasiones las consideraciones incluso pragmáticas no han dejado de estar presentes.

Si realizamos un examen riguroso al problema debemos al menos responder las siguientes preguntas: ¿Qué es el coma de *passé*, la muerte encefálica o la antiguamente llamada muerte clínica, caracterizada por la ausencia de latidos del corazón y la presencia permanente de abnea en un sujeto sin conciencia, la muerte real de la persona humana?

En caso de ser afirmativa la respuesta: ¿qué conducta se seguirá con los pacientes que reúnen estas características con relación a la utilización de los órganos para trasplantes? ¿Constituye la prolongación de los medios extraordinarios de mantenimiento de la vida, en estos casos un auténtico ensañamiento terapéutico?

¿Qué papel deben jugar las ciencias médicas y la ética en estos casos y a quién corresponde la decisión final del problema?

Consideramos que la semántica aparece en el debate a que nos referimos”. ...

Yo quisiera pedir a la Presidencia que el texto completo, con su exposición de motivos, sea incluido en el *Diario de los Debates* y me referiré a la iniciativa en cuestión.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Señor diputado, ha concluido el tiempo que le concedió la Presidencia.

El diputado Carlos Alberto Valenzuela Cabrales:

Sí gracias.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en ejercicio de nuestras facultades constitucionales, los suscritos diputados de Acción Nacional a la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados, sometemos ante esta Asamblea la siguiente

INICIATIVA

Con proyecto de decreto por la que se modifican los artículos 343 y 344 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera.

Artículo 343. La pérdida de la vida ocurre cuando se presente muerte encefálica o paro cardiaco irreversible. La muerte encefálica se determina cuando se verifican todos los siguientes signos: ausencia completa y permanente de

la conciencia, ausencia permanente de respiración espontánea y ausencia de los reflejos del daño cerebral manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares, vesiculares y ausencia de refuerzos y estímulos nocioseptivos.

Termino, artículo 344. Los signos de la muerte encefálica deberán corroborarse por cualquiera de las siguientes pruebas: angiografía encefálica bilateral que demuestre ausencia de circulación encefálica y/o electroencefalograma que demuestre ausencia total de actividad eléctrica corroborado por médico especialista.

Los transitorios ahí los discutiremos posteriormente.

Gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto para definir y regular las acciones conducentes en caso de muerte encefálica.

Los suscritos, diputados miembros del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 constitucional y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta honorable Cámara la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifica la Ley General de Salud, el capítulo IV, Sobre Pérdida de la Vida, en los artículos 343 y 344, con la finalidad de legislar sobre la muerte encefálica, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El término “muerte” es definitivo, incuestionable e irreversible. Denota, sin dar oportunidad a la divergencia de opiniones, el cese de la vida en un momento dado. Sin embargo, el concepto de “muerte encefálica” (que de hecho es un verdadero sinónimo de muerte) lleva implícita la polémica. El acompañamiento de la palabra encefálica (relativa al *en-céfalo*) parece ser en la práctica profesional, una especie de adjetivo que aminora el impacto de la noticia en los familiares del fallecido, por lo regular gente común, sin conocimientos médicos, lo que les otorga un cierto grado de esperanza por la vida y por lo tanto, causa la incredulidad y la negación en los familiares del que es ya, un difunto. Lo malo de esta confusión, no sólo se encuentra en la prolongación del sufrimiento de los familiares en su proceso de aceptación de la pérdida y el alargamiento del duelo que puede prolongarse por días o incluso semanas, sino que

además implica enormes costos económicos a la familia y a la sociedad.

El concepto de muerte encefálica, está bien entendido por los especialistas de las neurociencias y otros profesionales de la salud, sin embargo, el uso de un contexto lingüístico incorrecto o el mal uso de la sintaxis, tiende a perpetuar el ambiente de ambigüedad, en el propio ambiente sanitario.

Es preciso entender que, cuando en cualquier servicio de terapia intensiva yace el cuerpo inanimado, pero, conectado al ventilador, del que fuera un paciente, cadáver al que además del diagnóstico clínico de muerte, ya se le aplicaron los estudios neurofisiológicos, de electroencefalografía y potenciales evocados auditivos de tallo, aún es común escuchar a algún médico, transmitir de una manera equivocada la mala noticia, “el paciente se encuentra en muerte cerebral”, a manera de eufemismo que suavice la carga emocional del mensaje; pero desafortunadamente, la respuesta que provoca es, la generación de una esperanza y negación de una realidad. Esperanza en una vida imposible, negación de una muerte que ya llegó.

El colmo de esta sintaxis incorrecta se da cuando se comunica al equipo de transplantes, es decir, entre médicos, la existencia de un probable donador de órganos, con la utilización de la misma frase, “tenemos un paciente en muerte cerebral”. Es preciso comprender este concepto; filosófico, biológico, antropológico, de la muerte encefálica.

Por otro lado, existe otra confusión de términos que debe ser aclarada de una vez por todas. Nos referimos al uso arraigado en el lenguaje, del concepto de muerte cerebral, en lugar del más amplio y por lo tanto más correcto, de muerte encefálica. Recordemos que encéfalo, es una denominación que abarca a todas las subdivisiones del sistema nervioso central contenidas en el cráneo, es decir, hemisferios cerebrales, cerebelo y tallo cerebral, dividido este último en mesencéfalo, puente y médula oblonga, elementos donde radican los núcleos de las funciones cardíaca y respiratoria, vitales para cualquier indicio de vida.

Otro importantísimo punto que debemos aclarar es que, desde las más antiguas épocas del hombre sobre la tierra, este concepto, el de la “muerte encefálica”, no existía. Ningún ser humano había estado en esta condición, el debut de ésta entidad, ocurrió hasta el siglo XX de nuestra era, es decir, hace unos cuantos años, gracias al desarrollo médico y tecnológico, con la invención de las técnicas de resucitación, fármacos y ventiladores mecánicos. Por lo tanto, es-

tamos ante una nueva condición, o más bien, ante un efecto secundario de los avances desarrollados en las unidades de terapia intensiva. Desarrollo que por otro lado, ha salvado de la muerte y ha reincorporado a la vida a millones de pacientes que de otra manera hubieran fallecido por estados patológicos ahora reversibles.

Resulta obligatorio también para el personal médico y paramédico, no confundir el término coma, con el de la muerte encefálica, que en todo caso fue el denominado, coma depassé, término acuñado por los pioneros franceses en este campo, como una especie de transición momentánea a través del umbral entre la vida y la muerte. Explicar sus claras diferencias a los familiares de los pacientes fallecidos que se encuentran en el ventilador es el deber del médico encargado de dar esta noticia.

El uso de la asistencia ventilatoria y farmacológica, en pacientes que por una u otra razón se encuentran en estado de coma, presenta beneficios invaluablees que los profesionales de la salud, con los conocimientos de la ciencia médica y su compromiso con la preservación de la vida, utilizan en la diaria lucha a favor de ésta. Actividad que sin la utilización de estas herramientas estaría perdida, para millones de seres humanos. Es en este sentido es que se puede afirmar que siempre hay esperanza y no se debe escatimar ningún esfuerzo ni recurso tecnológico, médico, financiero o cualquier otro. Desde luego, debemos excluir los estados patológicos terminales, en los que las acciones en favor de la prolongación de la vida es absurda, y nos coloca en el sin sentido del llamado ensañamiento terapéutico.

Cuando el deterioro rostrocaudal alcanza la porción baja del tallo cerebral, a pesar del esfuerzo médico, se llega a la muerte encefálica, perdiendo el individuo su calidad de paciente, para arribar a la condición de fallecido. Una vez corroborado el diagnóstico, el médico responsable tiene que tomar, la decisión inexcusable, de no continuar el mantenimiento artificial de un cadáver, lo que obviamente ya no afecta en términos de vida, al cuerpo mantenido en esta situación. Las herramientas tecnológicas en la unidad de cuidados intensivos, no se deben utilizar en fallecidos, excepto para el cuidado de los órganos del finado, si éste reúne los criterios para ser un potencial donador y se cuenta con la anuencia en vida del paciente o en su caso, de los familiares para esta humana y altruista determinación.

El desarrollo de la ciencia médica y de sus técnicas y tecnologías, en el siglo XX dieron grandes saltos, pero sobre

todo, en los últimos 50 años, estos han sido catalogados como exponenciales.

Uno de los problemas fundamentales de la llamada modernidad ha sido el desfase entre las disciplinas de carácter especulativo y las ciencias experimentales. Las primeras, de crecimiento más lento, se han demorado en brindar respuestas adecuadas al hombre contemporáneo sobre las problemáticas que se suscitan en la vida diaria. La medicina que antiguamente era considerada como una mezcla de arte y ciencia, por dedicarse a una labor eminentemente humanitaria y altruista, hoy en día, posee una fuerte dosis experimental y surgen extrapolaciones y dilemas desde el trabajo de investigación que necesitan ser iluminadas por una reflexión ética que posibilite la preservación del respeto a la dignidad de la persona humana, la cual es mucho más que un sujeto de experimentación, y el límite de sus fronteras no se encuentra en el ámbito de lo posible, sino de lo debido.

La muerte, por su trascendencia, ha venido a constituirse en un núcleo polémico de suma importancia, ya que han surgido situaciones inéditas, condicionadas en primer lugar por el desarrollo tecnológico de los cuidados intensivos, pero que reclaman por su misma naturaleza y el objeto de su estudio, un enfoque no sólo médico, sino antropológico, filosófico, biológico, de creencias y religioso, es decir holístico y multidisciplinario.

Cuando Mollaret y Goulon en el año 1959, describieron a un sujeto sometido a ventilación mecánica, incapaz de mantener por sí solo sus funciones vitales, con un colapso circulatorio progresivo y con ausencia irreversible de la conciencia, llamaron a este estado “coma dépassé”.

Años más tarde un Comité de Expertos en neurociencias, en la Universidad de Harvard, publicaba en la revista *Journal of the American Medical Association*, el resultado de sus estudios con el título “A definition of irreversible coma” y llamaron a este estado “Muerte Cerebral”, para expresar que el sujeto que reuniera las características que mencionaban, se encontraba en una situación de irreversibilidad de sus funciones vitales, similares a los de un ser humano muerto. En 1968 un cirujano cardiovascular en Sudáfrica, el Dr. Christian Barnard, realizó el primer trasplante cardíaco, de hombre a hombre, con lo que se dio un gran avance en la aun incipiente medicina de trasplantes, iniciando además una nueva era en el desarrollo de las ciencias médicas contemporáneas.

A partir de estos hechos, se han modificado tanto el diagnóstico como la conducta ante este tipo de pacientes fallecidos por muerte encefálica, pero sometidos a regímenes de cuidados intensivos. Ha sido una disputa donde se mezclan aspectos ético-filosóficos, médicos, religiosos y legales, donde en ocasiones, las consideraciones incluso pragmáticas no han dejado de estar presentes.

Si realizamos un examen riguroso del problema, debemos al menos respondernos las siguientes preguntas:

1- ¿Es el coma dépassé, la muerte encefálica o la antiguamente llamada muerte clínica, caracterizada por la ausencia de los latidos del corazón y la presencia permanente de apnea, en un sujeto inconsciente, la muerte real de la persona humana?

2- En caso de ser afirmativa la respuesta, ¿qué conducta se seguirá con los pacientes que reúnan estas características con relación a la utilización de sus órganos para trasplantes?

3- ¿Constituye la prolongación de los medios extraordinarios de mantenimiento “de la vida” en estos casos, un auténtico ensañamiento terapéutico?

4- ¿Qué papel deben de jugar las Ciencias Médicas y la Ética en estos casos, y a quién corresponde la decisión final del problema?

Consideramos que la semántica aparece en el debate a que nos referimos, ésta ha sido rica en matices durante estos años, pero nos puede llevar peligrosamente al engaño. Las implicaciones e interpretaciones culturales que ha tenido siempre la muerte del individuo a lo largo de la historia, han contribuido también a precipitar a muchos hacia la toma de decisiones, que obligan luego a situarse en partidos de un bando o de signo contrario, sin la debida argumentación y fundamentación.

La forma como el hombre interpreta los hechos están en estrecha relación con su forma de interpretación de la realidad y el conocimiento de la realidad del contexto en el que vive y se desenvuelve; forma parte de sus creencias, de su historia, de su apreciación del mundo y a esta interacción, que es esencialmente una relación del hombre con su entorno y consigo mismo, la llamamos cultura, la cual puede o no estar abierta a la concepción trascendental, en dependencia de las creencias que tenga el propio hombre sobre el sentido de su realidad.

Clásicamente los médicos, en una determinada época de la humanidad, la cual estaba acorde con el desarrollo alcanzado por las ciencias hasta ese momento, diagnosticaban la muerte como, el cese irreversible de las funciones corticales del cerebro, y está acompañada de la ausencia de latidos cardíacos y de la función respiratoria.

Al poder mantener artificialmente la ventilación de un sujeto, junto con la posibilidad de regular de igual manera la llamada homeostasis interna y la perfusión-oxigenación de los órganos y tejidos; surge la necesidad de aplicar nuevas y sofisticadas formas de diagnóstico de la muerte, que es cuando dicho paciente ya ha llegado a un estado tal en el que sus funciones de integración “como un todo” se hayan perdido de forma irreversible. Estas funciones integradoras son de todos conocidas y se realizan en el Sistema Nervioso Central, cuyo órgano de mayor especificidad es el cerebro, el cual habrá sufrido desde el punto de vista bioquímico y anatómo-histológico las alteraciones propias de la muerte de las neuronas que lo componen.

En cuanto al planteamiento referente al funcionamiento cerebral “como si fuera un todo”, lo consideramos más bien como “todo el cerebro” y no como una de sus partes solamente, ya que en el primer caso el órgano o sustrato material de la llamada integración, se encontraría sólo parcialmente dañado y por consiguiente, por lo menos teóricamente, se preservarían aún, algunas de sus funciones. Probablemente el fenómeno muerte sea más adecuado verlo como un proceso y no como un evento, donde participen todas las células del organismo humano de forma paulatina o gradual y el mayor interés será entonces conocer a la luz de los conceptos neurofisiológicos actuales, en qué momento este proceso se hace verdaderamente irreversible.

Por las razones anteriormente mencionadas llamémosle sencillamente muerte, al fin de la realidad humana, vista desde esta perspectiva, queremos decir, cuando se haya perdido de forma irremediable, la capacidad biológica integradora y a los órganos que se mantengan con función metabólica adecuada a partir de este momento llamémosle órganos “perfundidos” y en ningún momento órganos vivos, ya que la vida va mas allá de eso.

La conducta a tomar con dichos órganos para ser transplantados, al considerárseles en la categoría de perfundidos, es que no existe ningún impedimento ético, moral, ni legal que impida su utilización en otro ser humano.

El diagnóstico de la muerte comenzó a ser un problema para la medicina, en siglo pasado a partir de la década de los 60', cuando los avances en la tecnología permitieron suplir y mantener las funciones vitales por tiempo casi indefinido. Simultáneamente, el desarrollo de la medicina de trasplantes, necesitaba caracterizar las condiciones que debían ser requeridas en el donante, para poder efectuar la correspondiente ablación de los órganos.

En 1968, y a partir del Informe del comité ad-hoc de la Escuela de Medicina de la Universidad de Harvard, se normatizan las situaciones clínicas que, dan nacimiento al nuevo concepto de muerte encefálica, como paradigma de la muerte humana en reemplazo de la tradicional definición “cardiorrespiratoria”.

Han pasado años y no obstante ello el problema de la definición de la muerte, sigue siendo tema de estudio, investigación y debate, en numerosos foros interdisciplinarios.

Todas las controversias y debates que surgieron a partir del informe de la Comisión para la definición de la muerte que se publicó en los Estados Unidos en 1981, respecto del nuevo concepto del compromiso de todo el encéfalo, del tronco encefálico y de otras formulaciones neocorticales, han estado presentes en el análisis de personas de reconocida solvencia en el conicimiento y la investigación del tema. La aceptación generalizada de la muerte cerebral, definida a través de la pérdida de la función integradora del organismo como un todo por parte del sistema nervioso central, no ha impedido la generación de dudas sobre la legitimidad plena de este diagnóstico.

A esta controversia continua se refirió en una conferencia central Stuart J. Youngner, quien recordó que en estas circunstancias el cerebro mantiene intactas y variadas funciones eléctricas y hormonales, en el conocimiento de muchos casos en que el mantenimiento de la respiración mecánica en pacientes con diagnóstico firme, de muerte cerebral, han persistido con signos vitales (circulación, respiración, diuresis, regulación hormonal), durante meses y hasta años.

“Si bien aceptamos el concepto de muerte cerebral como sinónimo de muerte, por alguna razón, no hemos podido abandonar el calificativo de cerebral para la muerte según esta concepción” dijo Youngner.

Hubo múltiples presentaciones sobre los métodos confirmatorios de la muerte encefálica que demostraron la variabilidad en las exigencias médico-legales en los diversos

países y aún dentro de distintos estados y épocas dentro de un mismo país.

La impresión es que el agregado de mayores tests de evaluación sobre las funciones troncales o de la circulación intracerebral mejoran la comprensión de los fenómenos, pero no ayudan a establecer una nítida separación entre la vida y la muerte y por el contrario complican el diagnóstico médico.

La pérdida de las funciones corticales con conservación del tronco cerebral planteadas en el estado vegetativo persistente y en la anencefalia, fueron abordados en varios relatos desde un punto de vista bioético, neurofisiológico y trasplantológico. Así mismo, se presentaron muchas ponencias sobre reflexiones filosóficas, teológicas, sociológicas, históricas y culturales del significado de la muerte humana.

Alan J. Weisbard, abogado dedicado al estudio de estos temas, sobre las implicaciones y normatividad legal de la muerte cerebral y estados relacionados, hizo referencias a la situación en los diferentes países y en especial a todo un nuevo debate sobre el soporte legal de la definición de la muerte en New Jersey, desde hace dos años una norma legislativa declaró como no obligatoria la aceptación de la muerte cerebral cuando exista objeción de conciencia por parte de los familiares.

Después de deliberaciones, ha quedado claro que la muerte encefálica es un tema que requiere, no solo permanente comprensión, reflexión y estudio por parte de los profesionales que están involucrados en su análisis y definición, sino por parte de toda la sociedad.

Antes de concluir queremos hacer mención a tres motivos en las que la decisión de suspender el tratamiento y dar el diagnóstico de muerte encefálica, deben ser más estrictas, tanto en el sentido médico como la determinación legal. La primera es obviamente cuando el fallecido o sus familiares han dispuesto que los órganos del fallecido sean utilizados para trasplantes.

La segunda es cuando exista alguna sospecha de que los familiares o algún médico había decidido desconectar al paciente para evitarle sufrimientos, lo que equivaldría a una trágica expresión de eutanasia. Y tercero cuando haya dudas del diagnóstico porque el paciente haya consumido altas dosis de alcohol o barbitúricos.

La precisa determinación de que no hay posibilidades de recuperación, con las bases técnicas y científicas que apoyen esta decisión son tareas esenciales a los que se debe sumar los Comités de Bioética del hospital.

Ante todo lo anterior los integrantes del Consejo de Salud, Seguridad Social y Juventud, de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, presentamos ante el pleno de la Cámara de Diputados, una Iniciativa de Ley que modifica los artículos 343 y 344 de la Ley General de Salud, con el fin de contribuir al entendimiento del concepto de muerte encefálica y con el mismo objetivo apoyar a la creación de una cultura de la vida, una cultura de la donación de órganos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y en ejercicio de nuestras facultades constitucionales, los suscritos diputados de Acción Nacional a la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados sometemos ante esta Asamblea la siguiente

Iniciativa con proyecto de decreto por la que se modifican los artículos 343 y 344 de la Ley General de Salud, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 343. La pérdida de la vida ocurre cuando se presenta muerte encefálica o paro cardíaco irreversible.

La muerte encefálica se determina cuando se verifican todos los siguientes signos:

- I) Ausencia completa y permanente de conciencia;
- II) Ausencia permanente de respiración espontánea, y
- III) Ausencia de los reflejos del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociceptivos.

Se deberá descartar que dichos signos sean producto de intoxicación aguda por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas.

Artículo 344. Los signos de la muerte encefálica deberán corroborarse por cualquiera de las siguientes pruebas:

- I) Angiografía encefálica bilateral que demuestre ausencia de circulación encefálica,

II) Electroencefalograma que demuestre ausencia total de actividad eléctrica, corroborado por un médico especialista.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión, en un plazo no mayor a tres meses, a partir de la publicación de este decreto, presentará al Ejecutivo Federal, para su promulgación y publicación, las sanciones correspondientes a lo previsto en el presente Título, las cuales se incluirán en el Título relativo a la pérdida de la vida de la Ley General de Salud.

Diputados: *Carlos Alberto Valenzuela Cabrales, Nefthalí S. Escobedo Zoletto, Manuel Orozco Garza, Rafael Orozco Martínez, Juan Alcocer Flores, Francisco Salvador López Brito, María Eugenia Galván Antillón* (rúbricas).»

Presidencia del diputado Jaime Vázquez Castillo

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Insértese el texto íntegro de la iniciativa que fue parcialmente leída por el señor diputado Carlos Valenzuela Cabrales en el *Diario de los Debates* y publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*.

Túrnese a la Comisión de Salud.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el señor diputado David Augusto Sotelo Rosas, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que adiciona un artículo 128-bis y reforma el artículo 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Adelante, señor diputado Sotelo.

El diputado David Augusto Sotelo Rosas:

Muchas gracias, señor Presidente; compañeros diputados:

Esta iniciativa junto con la que presentó el diputado Fernando Pérez Noriega a nombre de la Comisión de Justicia, son iniciativas que por ser de carácter eminentemente jurídico, no llaman la atención o no calan en el ánimo de la mayoría de las personas por ser altamente técnicas.

Sin embargo, redundan, quiero subrayarlo, en lo que es la impartición y la procuración de la justicia. Obvio el epígrafe de la iniciativa y hago la exposición de los motivos.

Muchos son los reclamos de la ciudadanía por cuanto hace a la violación de garantías y los denominados derechos humanos por parte de los agentes de la Policía Judicial en todas y cada una de las etapas del proceso penal.

Las quejas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos versan sobre tortura y violencia, física o moral y de lesiones a los inculcados o indiciados. La valoración que de las pruebas se prescribe actualmente en el Código, no contempla aquellas que provienen de los nuevos avances y/o descubrimientos de la ciencia y la tecnología.

En el mejor de los casos, deja a la interpretación y criterio del juez o del tribunal, lo que da como resultado un juicio injusto, inequitativo y deficiente en perjuicio del ciudadano o inculcado, así como de la sociedad en general pues lo que ella exige es el esclarecimiento pleno de los hechos que la agravian con la comisión de los delitos.

Así resulta que en muchas ocasiones se condena a quien no ha cometido un crimen o se absuelve al sujeto activo de la acción antípica, antijurídica y culpable. A pesar de los esfuerzos del Estado mexicano todavía se practica por parte de agentes policiacos como medio de investigación, el señalamiento, la delación, el pitazo, la venganza, la tortura como instrumentos para detener y de la confesión para consignar a ciudadanos, confesión que muchas veces alegan que está viciada ya sea por la tortura o la violencia física o moral.

Por ello se hace necesario que la ley establezca mecanismos que eviten en lo posible que estos medios inquisitoriales desaparezcan y al mismo tiempo estos instrumentos jurídicos sean idóneos para esclarecer los hechos y llegar a la verdad, no sólo jurídica sino real y efectiva. Se requiere dotar de una mayor claridad, transparencia y certeza al proceso penal, de ahí que la prueba sea la piedra angular de éste, el diccionario jurídico mexicano nos dice que en sentido estricto la prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutidos y discutibles,

cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso. En este sentido la prueba es la verificación o confirmación de las afirmaciones de hechos expresadas por las partes. En sentido amplio se designa como prueba a todos el conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador con objeto de lograr la obtención del cercioramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles.

Si desde el principio el inicio del proceso penal se garantiza por parte del Estado, los medios y medidas que operen a favor del indiciado o inculpado, el principio jurídico que es inocente hasta en tanto la autoridad no demuestre lo contrario y paralelo a ello se le asegura el respeto a sus garantías y derechos humanos con la objetividad, transparencia, imparcialidad de las actuaciones en todo momento, las sentencias entonces de los jueces en un sentido o en otro tendrían un marco de solidez y objetividad a toda prueba.

Si se está en desacuerdo con lo anteriormente aseverado, bastaría que recordásemos los informes que el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos ha rendido sobre los casos de linchamiento habidos en el país, práctica que alarmantemente se va haciendo más común debido a que la sociedad ha ido perdiendo confianza en las autoridades procuradoras e impartidoras de justicia, prefiriendo hacerla por propia mano.

Si la norma autoriza y obliga al juzgador para aceptar o allegarse de todas aquellas pruebas que proporcionen los nuevos avances en la ciencia o la tecnología, su juicio estaría basado en un auténtico trabajo de investigación de esclarecimiento de los hechos.

Por ello la presente reforma al artículo 206, atiende tanto a garantizar y preservar un justo juicio a la persona que se ve indiciada o inculpada y por otro lado asegura al juzgador más y mejores elementos de valoración de los hechos, a través de la prueba en el procedimiento judicial, lo que redundaría en una sentencia apegada a la realidad, el derecho y por ende se haría justicia.

La adición que se postula al artículo 128-bis, establece el deber del representante social, es decir, del Ministerio Público de poner desde luego a disposición del indiciado o inculpado, según el caso; la comunicación expedita y comparecencia de un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de que se encuentre presente en todas las actuaciones que se diligencien especialmente en los interrogatorios, de esa forma se asegura que el dete-

nido no será objeto ni de violencia física o moral, lesiones o desaparición forzada.

De la misma forma, al ser también obligatorio para el Ministerio Público el grabar a través de videocinta todas las actuaciones, no sólo se aporta al procedimiento jurídico una prueba más a justipreciar por el juzgador, sino que se protege la integridad física y moral del indiciado o inculpado, según el caso, además haría prueba plena tanto a favor del Estado, como del indiciado o inculpado de que se siguieron estrictamente las formalidades que establece el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma que se presenta amplía la prueba a elementos técnicos, científicos y tecnológicos, in genere que no han sido considerados hasta ahora o que en algunos casos no han sido valorados por el juzgador por no estar expresamente mencionados en la norma. Es el caso por ejemplo de los impresionantes avances que ha tenido la biotecnología, la antropología, la arqueología, los estudios o exámenes del ADN y los descubrimientos que del genoma humano la ciencia ha conseguido. De esa forma se obliga al Poder Ejecutivo a capacitar a los elementos policíacos no sólo en materia de garantías y derechos humanos, sino también en técnicas y procedimientos de investigación, frenando las conductas que violan y transgreden el orden jurídico, pues no podrá haber culpable sin las pruebas correspondientes. Se cambiaría la práctica de detener para investigar, como actualmente se hace.

La adición y propuestas de ser aprobadas vendrían a vigorizar la impartición de justicia, el derecho al debido proceso y a un juicio justo, tanto para el individuo como para la sociedad en general y por lo anteriormente expuesto y fundado y aquí expongo los artículos que se adicionan y el que se reforma y que le solicito muy atenta y respetuosamente al ciudadano Presidente, se incluyan en el procedimiento y tracto legislativo que considere y se turne a la honorable Comisión de Justicia y Derechos Humanos para el dictamen correspondiente.

Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona un artículo 128-bis y reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

El suscrito diputado, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LVIII

Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este honorable Pleno la presente iniciativa de decreto por el que se adiciona un artículo 128-bis, y se reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Exposición de Motivos

Muchos son los reclamos de la ciudadanía por cuanto hace a la violación de garantías y los denominados derechos humanos por parte de los agentes de la Policía Judicial en todas y cada una de las etapas del proceso penal. Las quejas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos versan sobre tortura y violencia física o moral y de lesiones a los indiciados o inculpados.

La valoración que de las pruebas se prescribe actualmente en el Código, no contempla aquellas que provienen de los nuevos avances y/o descubrimientos de la ciencia y la tecnología. En el mejor de los casos, se deja a la interpretación y criterio del juez o del tribunal, lo que da como resultado un juicio injusto, inequitativo y deficiente en perjuicio del ciudadano indiciado o inculpado, así como de la sociedad en general; pues lo que ella exige es el esclarecimiento pleno de los hechos que la agravan con la comisión de los delitos.

Así, resulta que en muchas ocasiones se condena a quien no ha cometido un crimen, o se absuelve al sujeto activo de la acción típica, antijurídica y culpable.

A pesar de los esfuerzos del Estado mexicano, todavía se practica, por parte de agentes policíacos, como medio de investigación, el señalamiento, la delación, el "pitazo", la venganza, la tortura, como instrumentos para detener, y la confesión para consignar a ciudadanos. Confesión que, se alega, está viciada ya sea por la tortura o la violencia física o moral.

Por ello se hace necesario que la ley establezca mecanismos que eviten, en lo posible, que estos medios inquisitoriales desaparezcan y, al mismo tiempo, estos instrumentos jurídicos sean los idóneos para esclarecer los hechos y llegar a la verdad no sólo jurídica sino real y efectiva. Se requiere de dotar de una mayor claridad, transparencia y cer-

teza al proceso penal. De allí que la prueba sea la piedra angular de éste.

El Diccionario Jurídico Mexicano nos dice que "en sentido estricto, la prueba es la obtención del cercioramiento del juzgador acerca de los hechos discutidos y discutibles, cuyo esclarecimiento resulte necesario para la resolución del conflicto sometido a proceso. En este sentido, la prueba es la verificación o confirmación de las afirmaciones de hecho expresadas por las partes.

"En sentido amplio, se designa como prueba todo el conjunto de actos desarrollados por las partes, los terceros y el propio juzgador con el objeto de lograr la obtención del cercioramiento judicial sobre los hechos discutidos y discutibles.

"Por último, por extensión también se suele denominar pruebas a los medios, instrumentos y conductas humanas, con las cuales se pretende lograr la verificación de las afirmaciones de hecho."

Si desde el inicio del proceso penal se garantiza, por parte del Estado, los medios y medidas que operen a favor del indiciado o inculpado el principio jurídico de que es inocente hasta en tanto la autoridad no demuestre lo contrario; y, paralelo a ello, se le asegura el respeto a sus garantías y derechos humanos con la objetividad, transparencia, imparcialidad de las actuaciones en todo momento, las sentencias de los jueces, en un sentido u otro, tendrían un marco de solidez y objetividad sin lugar a duda.

Si se está en desacuerdo con lo anteriormente aseverado, bastaría que recordásemos los informes que el Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos ha rendido sobre los casos de linchamiento habidos en los últimos años en el país, práctica que alarmantemente se va haciendo más común, debido a que la sociedad ha ido perdiendo confianza en las autoridades procuradoras e impartidoras de justicia, prefiriendo hacerla por propia mano.

Si la norma autoriza y obliga al juzgador a aceptar o allegarse de todas aquellas pruebas que proporcionen los nuevos avances en la ciencia, la técnica o la tecnología, su juicio estaría basado en un auténtico trabajo de investigación de esclarecimiento de los hechos.

Por ello la presente reforma al artículo 206 tiende tanto a garantizar y preservar un justo juicio a la persona que se ve

indiciada o inculpada y, por otro lado, asegura al juzgador más y mejores elementos de valoración de los hechos a través de la prueba en el procedimiento judicial. Lo que redundaría en una sentencia apegada a la realidad, el derecho y, por ende, se haría justicia.

La adición que se postula al artículo 128-bis establece el deber del representante social de poner, desde luego, a disposición el indiciado o del inculcado, según el caso, la comunicación expedita y la comparecencia de un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, a fin de que se encuentre presente en todas las actuaciones que se diligencien, especialmente en los interrogatorios.

De esa forma se asegura que el detenido no será objeto ni de violencia física o moral, lesiones o desaparición forzada.

De la misma forma, al ser también obligatorio para el Ministerio Público el grabar, a través de videocinta, todas las actuaciones, no sólo se aporta al procedimiento jurídico una prueba más a justipreciar por el juzgador, sino que se protege la integridad física y moral del indiciado o inculcado, según el caso. Además, hará prueba plena, tanto a favor del Estado como del indiciado o inculcado de que se siguieron las formalidades que establece el artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La reforma que se presenta amplía la prueba a elementos técnicos, científicos y tecnológicos in genere, que no han sido considerados hasta ahora o que, en algunos casos, no han sido valorados por el juzgador por no estar expresamente mencionados en la norma. Es el caso, por ejemplo, de los impresionantes avances que han tenido la biotecnología, la antropología, la arqueología, la física, la química, la electrónica, entre otros. Los estudios o exámenes del ADN y los descubrimientos que del genoma humano ha conseguido la ciencia, permiten ofrecer al juzgador más y mejores y precisos elementos para valorar en el esclarecimiento de los hechos y, por tanto, de la verdad del hecho que se investiga.

De esa forma, se obliga al Poder Ejecutivo a capacitar a los elementos policíacos no sólo en materia de garantías y derechos humanos, sino también en técnicas y procedimientos de investigación, frenando las conductas que violan y transgreden el orden jurídico, pues no podrá haber culpable sin las pruebas correspondientes. Se cambiaría la práctica de detener para investigar, como actualmente se hace.

La adición y reforma propuestas, de ser aprobadas, vendrían a vigorizar el Estado de derecho, la procuración y la impartición de justicia; el derecho al debido proceso y a un juicio justo tanto para el individuo como para la sociedad en general.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados el presente proyecto de

Iniciativa de decreto por el que se adiciona un artículo 128-bis y se reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo Primero.- Se adiciona un artículo 128-bis al Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 128-bis.- Para los efectos de los artículos 124, 125, 127 y 128, el Ministerio Público bajo su más estricta responsabilidad:

I. Solicitará la comparecencia de un representante de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

II. Grabará en videocinta todas las actuaciones.

Artículo Segundo.- Se reforma el artículo 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

Artículo 206.- Se admitirá como prueba en los términos del artículo 20, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todo aquello que se ofrezca como tal, o que esté basado en la ciencia o la tecnología, siempre que pueda ser conducente al esclarecimiento de los hechos, y no vaya contra el derecho.

Transitorio

Unico.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dip. *David Augusto Sotelo Rosas* (rúbrica).»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Sotelo Rosas.

Tal como lo ha solicitado el diputado presentante, insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates* y publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*.

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos la diputada Celia Martínez Bárcenas, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa de reforma a los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud.

La diputada Celia Martínez Bárcenas:

Con su permiso, diputado Presidente; con el permiso de mis compañeras y compañeros diputados:

La población indígena hacia el año 2000 era de 12 millones 707 mil personas, cifra estimada por el Instituto Nacional Indigenista y el Consejo Nacional de Población, Conapo. Esta población se ubica principalmente en el sureste y en el centro del país, de tal manera que los estados de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Yucatán, Puebla, México, Hidalgo, San Luis Potosí, Guerrero, Michoacán, Campeche y Quintana Roo concentran el grueso de la población indígena y sumado al Distrito Federal, estas entidades en su conjunto comprenden al 86% de la población indígena del país.

Las comunidades indígenas se identifican por conservar rasgos culturales específicos que impiden su asimilación a la sociedad mexicana y que se manifiestan en sus formas de vida comunitaria, la comunicación oral a través de la lengua materna, su relación en el hábitat, un sistema de conocimientos propios y la práctica de la medicina tradicional, por lo que la preservación de su identidad étnica y cultural se encuentran íntimamente ligadas al funcionamiento

de sus instituciones sociales y políticas y al ejercicio de sus sistemas internos.

En México existen diversas posiciones políticas en relación con la práctica de la medicina tradicional en las diferentes instancias gubernamentales. Por un lado, los terapeutas tradicionales son marginados dentro del sistema de salud mientras que, por otro, se intenta promover su participación en este sistema, incluso algunos laboratorios transnacionales los emplean para dar autenticidad y comercializar ciertos productos de origen natural.

El problema al que se enfrentan los terapeutas tradicionales en nuestro país es precisamente que no cuentan con el reconocimiento, licencia o permiso para ejercer sus conocimientos, lo que origina una falta de respeto a la cultura indígena, limitaciones en la libre práctica de los médicos tradicionales, ausencia de valoración en la medicina tradicional, nulos apoyos jurídicos y financieros para el desarrollo de la medicina tradicional.

Por tal razón, algunas entidades federativas ya han elaborado iniciativas de reformas a su Ley General de Salud como Morelos y Oaxaca; Chiapas, lo contempla en su Ley de Derecho y Cultura Indígena; el Distrito Federal cuenta con Ley Reglamentaria del artículo 5o. constitucional relativo al ejercicio de las profesiones; Guanajuato, tiene Ley Reglamentaria del artículo 7o. de la Constitución Política de su propio estado y Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Colima y Tlaxcala, en su Ley de Profesiones. Todas ellas, permiten que los médicos tradicionales estén en posibilidad de ejercer la práctica de sus conocimientos.

En países como Ecuador, Guatemala y Perú, ya están trabajando en el proceso de legislación con el fin de regular la práctica de la medicina tradicional; mientras tanto, el Ministerio de Salud otorga permisos a terapeutas para que realicen esta práctica. En el caso de Ecuador, fueron los propios pueblos indígenas quienes formularon una iniciativa al respecto.

Costa Rica, Nicaragua y República Dominicana, son países en donde no existe legislación al respecto y el proceso de regulación apenas empieza. Carecen de permiso para ejercer; sin embargo, no son sancionados, los organismos oficiales aceptan dicha práctica.

Sin duda, actualmente la medicina tradicional representa una opción importante de respuesta ante las sociedades de atención a la salud en diferentes países de América Latina

y el Caribe. A pesar de su presencia subordinada, en los sistemas oficiales de salud y de su situación de ilegalidad que mantienen comúnmente.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud, han promovido y apoyado las políticas dirigidas a ensayar formas distintas de articulación de esta medicina con los sistemas oficiales de salud.

Asimismo, algunas organizaciones de la sociedad civil trabajan apoyando a la medicina tradicional en diferentes niveles en varios países, y sin embargo, se han encontrado con múltiples dificultades que impiden la consolidación de programas de medicina tradicional.

La regulación de la actividad de quienes ejercen la práctica de la medicina tradicional, es un proceso que ciertamente representa complejidades particulares, en primer lugar, porque muchas de estas terapeutas no cuentan con una formación o entrenamiento reconocido y estandarizado.

El segundo aspecto que dificulta esta regulación es la gran variedad de terapias que ponen en juego a los proveedores de servicios y la dificultad que representa evaluar su aplicación técnica correcta y su efectividad. Para su reconocimiento formal, se requieren criterios precisos, tales como tomar en consideración la experiencia y la evaluación de los usuarios de los servicios.

En las reformas que se promueven mediante los artículos 38, 79 y 83, se propone fundamentalmente establecer un régimen de excepción en la regulación de la medicina tradicional con el fin de que no se requiera la obtención de Título Profesional para su ejercicio. En respeto a la potestad constitucional de los estados de legislar en materia de profesiones, se propone en el párrafo tercero del artículo 79 que los practicantes de la medicina tradicional, deberá sujetarse a las disposiciones aplicables de las entidades federativas en materia de profesiones o ejercicio profesional a las disposiciones locales aplicables y a los convenios de cooperación.

Con el propósito de promover la homogeneización de las disposiciones aplicables en esta materia, se propone la adición de una fracción III al artículo 91, a efecto de promover la celebración de convenios de cooperación para el reconocimiento y la regulación de la práctica de la medicina tradicional que incluyan el impulso a las adecuaciones legales en los respectivos ámbitos de su competencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 55 fracción II del Reglamento Interior para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión, me permito someter a consideración del Pleno de esta Cámara de Diputados, la presente

INICIATIVA

Con proyecto de decreto por el que se adiciona un último párrafo a los artículos 38 y 83, 2o. al 79 y una fracción III al artículo 91 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo único. Se adiciona un último párrafo a los artículos 38 y 83, 2o. al 79 y una fracción III al artículo 91 de la Ley General de Salud.

Artículo 38. Se exceptúa de lo anterior a la medicina tradicional, que siendo un servicio de salud privado, se rige por los usos, costumbres y el reglamento que expida la Secretaría de Salud.

Artículo 79. Se exceptúa de esta disposición a quienes practican la medicina tradicional indígena, en los términos previstos de la fracción III del artículo 91 de esta ley, toda vez que ésta se ha venido ejerciendo mediante conocimientos adquiridos de sus antepasados. En todo caso, quienes practiquen la medicina tradicional, deberán sujetarse a las disposiciones aplicables en las entidades federativas, en materia de profesiones o de ejercicio profesional a otras disposiciones locales aplicables en la materia, en los convenios de cooperación a que se refiere el segundo párrafo de la fracción III del artículo 91 de esta ley.

Artículo 83. Lo dispuesto en el párrafo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de esta ley, no es aplicable al ejercicio de la medicina tradicional.

Artículo 91, fracción III. En el reconocimiento y regulación de la práctica de la medicina tradicional indígena, en base a sus características específicas en cada región del país, considerando la medicina tradicional indígena como el conjunto de concepciones, saber, métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales, manejados por las terapeutas tradicionales o curadores de las diversas comunidades indígenas y que han sido aprendidas generacionalmente mediante la dicción oral y escrita, se promoverán la celebración de convenios de cooperación,

que tenga por objeto el reconocimiento y regulación a que se refiere esta fracción, que incluyan el compromiso de impulsar las adecuaciones legales y reglamentarias que sean necesarias.

ARTICULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud expedirá el reglamento a que se refiere la fracción III del artículo 91 de la Ley General de Salud, en un término que no excederá de seis meses contados a partir de su publicación.

Señor Presidente, me permito solicitarle que esta iniciativa sea publicada íntegramente en el *Diario de los Debates* y en la *Gaceta Parlamentaria* en virtud del obvio de tiempo.

Muchas gracias.

«Iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos 38, 79, 83 y 91 de la Ley General de Salud.

Celia Martínez Bárcenas, diputada federal de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, que adiciona un último párrafo a los artículos 38 y 83 y dos al artículo 79, y una fracción III al artículo 91 de la Ley General de Salud, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

La población indígena hacia el año 2000 era de 12,707,000 personas, cifra estimada por el Instituto Nacional Indigenista y el Consejo Nacional de Población. Esta población se ubica principalmente en el sureste y en el centro del país, de tal manera que los estados de Oaxaca, Chiapas, Veracruz, Yucatán, Puebla, México, Hidalgo, San Luis Potosí, Guerrero, Michoacán, Campeche y Quintana Roo concentran el grueso de la población indígena y, sumado el

Distrito Federal, estas entidades en su conjunto comprenden 86% de la población indígena del país.

Las comunidades indígenas se identifican por conservar rasgos culturales específicos que impiden su asimilación a la sociedad mexicana y que se manifiestan en sus formas de vida comunitaria, la comunicación oral a través de la lengua materna, su relación con el hábitat, un sistema de conocimientos propios y la práctica de la medicina tradicional. Por ello, la preservación de su identidad étnica y cultural se encuentra ligada estrechamente al funcionamiento de sus instituciones sociales y políticas y al ejercicio de sus sistemas normativos internos.

Retomemos algunas palabras de Rigoberta Menchú Tum, Premio Nobel de la Paz: “A pesar de la discriminación, la opresión, la marginación, la intolerancia y el racismo, nunca hemos dejado de luchar por nuestros derechos y por el mantenimiento y rescate de nuestras culturas”. Por ello, éste es el momento de proceder a rescatar la cultura de su medicina tradicional indígena.

En México existen diversas posiciones políticas en relación con la práctica de la medicina tradicional en las diferentes instancias gubernamentales. Por un lado, los terapeutas tradicionales son marginados dentro del sistema de salud, mientras que, por otro, se intenta promover su participación en este sistema. Incluso, algunos laboratorios transnacionales los emplean para dar autenticidad a ciertos productos de origen natural y comercializarlos.

El artículo 79 de la Ley General de Salud sólo reconoce la práctica curativa de los médicos con título profesional. En 1976 se otorgó formalidad a las parteras, con la condición de que sean capacitadas por médicos, para tener el nombramiento de parteras empíricas capacitadas. En 1988 se hallaba en estudio el otorgamiento de un permiso oficial para el ejercicio de los terapeutas tradicionales.

En relación con el otorgamiento de dicho permiso para ejercer la medicina tradicional, se tienen diversas posiciones en la estructura de gobierno. Instituciones como el Instituto Nacional Indigenista, la Secretaría de Salud y el Instituto Mexicano del Seguro Social consideran el apoyo a terapeutas tradicionales en sus proyectos.

Esos organismos otorgan en ocasiones una credencial de identificación donde se reconoce al portador como tera-

peuta tradicional. Esas instituciones agrupan y otorgan capacitación a los mencionados terapeutas.

El problema a que se enfrentan los terapeutas tradicionales en nuestro país es precisamente que no cuentan con el reconocimiento, licencia o permiso para ejercer sus conocimientos. Eso origina una falta de respeto de la cultura indígena, limitaciones en la libre práctica de los médicos tradicionales, ausencia de valoración de la medicina tradicional y nulos apoyos jurídico-financieros para el desarrollo de la medicina tradicional.

Por tal razón, algunas entidades federativas ya han elaborado iniciativas de reformas de su Ley General de Salud, como Morelos y Oaxaca; Chiapas lo considera en su Ley de Derechos y Cultura Indígenas; el Distrito Federal cuenta con ley reglamentaria del artículo 5° constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones; Guanajuato tiene ley reglamentaria del artículo 7° de la Constitución Política del propio estado; y Durango, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León, Colima y Tlaxcala, en su Ley de Profesiones. Todas ellas permiten que los médicos tradicionales estén en posibilidad de ejercer la práctica de sus conocimientos.

Otros estados tienen leyes en materia de profesiones que prohíben o impiden el ejercicio de la medicina tradicional, como el estado de México, Michoacán, Baja California, Aguascalientes, Sinaloa, Jalisco, Veracruz, Tabasco y Zatecas.

En el resto de los estados, Sonora, Yucatán, Nayarit, San Luis Potosí, Baja California Sur, Tamaulipas, Querétaro, Puebla, Campeche, Hidalgo, Quintana Roo y Guerrero, no prohíbe ni impide el ejercicio de la medicina tradicional, por lo que la reforma que se propone podrá aplicarse sin problema.

En países como Ecuador, Guatemala y Perú ya trabajan en el proceso de legislación, a fin de regular la práctica de la medicina tradicional. Mientras tanto, el Ministerio de Salud otorga permisos a terapeutas para que realicen esa práctica. En el caso de Ecuador, los propios pueblos indígenas formularon una iniciativa al respecto.

En Costa Rica, Nicaragua y República Dominicana no existe legislación al respecto y el proceso de regulación apenas empieza, carecen de permiso para ejercer. Sin embargo, no son sancionados; los organismos oficiales aceptan dicha práctica.

Sin duda, actualmente la medicina tradicional representa una opción importante de respuesta ante las necesidades de atención de la salud en diferentes países de América Latina y el Caribe, pese a su presencia subordinada en los sistemas oficiales de salud y de su situación de ilegalidad que mantienen comúnmente.

La Organización Mundial de la Salud y la Organización Panamericana de la Salud han promovido y apoyado las políticas dirigidas a ensayar formas distintas de articulación de esa medicina con los sistemas oficiales de salud. Asimismo, algunas organizaciones de la sociedad civil trabajan apoyando la medicina tradicional en diferentes ámbitos en varios países y, sin embargo, se han encontrado con múltiples dificultades, que impiden la consolidación de programas de medicina tradicional.

La regulación de la actividad de quienes ejercen la medicina tradicional es un proceso que, ciertamente, presenta complejidades particulares.

En primer lugar, porque muchos de esos terapeutas no cuentan con una formación o entrenamiento reconocido y estandarizado. El segundo aspecto que dificulta esa regulación es la gran variedad de terapias que ponen en juego los proveedores de servicios y la dificultad que representa evaluar su aplicación técnica correcta y su efectividad. Para su reconocimiento formal, se requieren criterios precisos, como tomar en consideración la experiencia y la evaluación de los usuarios de los servicios.

No obstante esas complejidades, es urgente la implantación de mecanismos de regulación por el crecimiento que ha tenido su demanda. Por razones de orden cultural y económico, es necesario integrar las medicinas tradicionales –entre ellas, la tradicional indígena– a los sistemas oficiales para mejorar la calidad de los servicios de salud. Deberá darse prioridad a la medicina tradicional indígena, tomando en consideración el alto índice de población indígena y la propensión de ésta a su medicina tradicional. Incluso, 80% de la población mundial tiene preferencia por ese tipo de prácticas, pese a la falta de apoyo en las investigaciones de las plantas medicinales.

En las reformas que se promueven mediante los artículos 38, 79 y 83 se propone fundamentalmente establecer un régimen de excepción en la regulación de la medicina tradicional, a fin de que no se requiera la obtención de título profesional para su ejercicio.

En respeto de la potestad constitucional de los estados de legislar en materia de profesiones, se propone en el párrafo tercero del artículo 79 que los practicantes de la medicina tradicional deban sujetarse a las disposiciones aplicables de las entidades federativas en materia de profesiones o ejercicio profesional, a las disposiciones locales aplicables y a los convenios de cooperación.

Con el propósito de promover la homogeneización de las disposiciones aplicables en la materia, se propone la adición de una fracción III al artículo 91, a efecto de promover la celebración de convenios de cooperación para el reconocimiento y la regulación de la práctica de la medicina tradicional que incluyan el impulso de las adecuaciones legales en los respectivos ámbitos de competencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados la presente

Iniciativa con proyecto de decreto, por el que se adicionan un último párrafo a los artículos 38 y 83 y dos al artículo 79, y una fracción III al artículo 91 de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo Único. Se adicionan un último párrafo a los artículos 38 y 83 y dos al artículo 79, y una fracción III al artículo 91 de la Ley General de Salud.

Artículo 38. ...

Se exceptúa de lo anterior la medicina tradicional que, siendo un servicio de salud privado, se rige por los usos y costumbres y el reglamento que expida la Secretaría de Salud.

Artículo 79. ...

Se exceptúa de esta disposición a quienes practican la medicina tradicional indígena en los términos previstos en la fracción tercera del artículo 91 de esta ley, toda vez que ésta se ha venido ejerciendo mediante conocimientos adquiridos de sus antepasados.

En todo caso, quienes practiquen la medicina tradicional deberán sujetarse a las disposiciones aplicables en las en-

tidades federativas en materia de profesiones o ejercicio profesional, a otras disposiciones locales aplicables en la materia o en los convenios de cooperación a que se refiere el segundo párrafo de la fracción tercera del artículo 91 de esta ley.

Artículo 83. ...

Lo dispuesto en el párrafo que antecede, así como lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de esta ley, no es aplicable al ejercicio de la medicina tradicional.

Artículo 91. ...

I. ...

II. ...

III. En el reconocimiento y la regulación de la práctica de la medicina tradicional indígena con base en sus características específicas en cada región del país, considerando la medicina tradicional indígena como el conjunto de concepciones, saber, métodos de prevención, prácticas curativas y medicamentos tradicionales manejados por los terapeutas tradicionales o "curadores" de las diversas comunidades indígenas y que han sido aprendidos generacionalmente mediante transmisión oral y escrita. Se promoverá la celebración de convenios de cooperación que tengan por objeto el reconocimiento y la regulación a que se refiere esta fracción, que incluyan el compromiso de impulsar las adecuaciones legales y reglamentarias que sean necesarias.

Artículos Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Salud expedirá el reglamento a que se refiere la fracción III del artículo 91 de la Ley General de Salud en un término que no excederá de seis meses, contados a partir del día de su publicación.

Diputados: *Celia Martínez Bárcenas, Raúl Efrén Sicilia Salgado, Rafael Rodríguez Barrera, Eddie Varón Levy, Julieta Prieto Fuhrken, José Manuel del Río Virgen, Hortensia Aragón Castillo, Lázaro Méndez López, Adela del Carmen Graniel Campos* (rúbricas).»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias diputada Celia Martínez Bárcenas.

Tal y como lo ha solicitado la diputada presentante, insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates* y publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*.

Túrnese a la Comisión de Salud para su estudio, análisis y dictamen.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Para continuar con el capítulo de presentación de iniciativas de diputados, tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos la diputada Hortensia Aragón Castillo, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

La diputada Hortensia Aragón Castillo:

Buenos días, con su permiso, señor Presidente.

En la actualidad los cambios se suceden de manera vertiginosa y significativa, logrando más notoriedad aquellos acontecimientos en el campo de lo económico, donde la concentración de la riqueza y el control monopolizado de los medios de producción se han reflejado en una sociedad que dista mucha de lo que hoy deseamos.

La agreste disminución del poder adquisitivo de los ingresos familiares, es de marcada importancia e influencia en la generación de una creciente demanda y oferta de la fuerza laboral de las mujeres.

En el ejercicio de la facultad otorgada por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vengo ante este Pleno, para presentar una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, para introducir de forma transversal la perspectiva de género en la legislación laboral de conformidad con lo siguiente:

Las condiciones económicas empujan cada vez más a la búsqueda de actividades remuneradas fuera del hogar, provocando que en los últimos 20 años, la participación de la mujer en el trabajo extradoméstico se haya triplicado, los motivos del auge en la oferta del trabajo por parte de las mujeres, dista mucho de conceptos que enmarcan las diversas motivaciones, en elementos puramente individuales.

Hoy por hoy, las mujeres necesitan y quieren trabajar; México necesita que sus mujeres trabajen.

No es novedad que en el mundo laboral de las mujeres, las desventajas sean inminentes, así como tampoco lo es el hecho de que las oportunidades que se les brindan y su situación dentro de la fuente de trabajo se vea agravada por las discrepancias entre el crecimiento demográfico y la creación de espacios en el actual mercado laboral, a la vez que sistemáticamente se devalúa su trabajo y culturalmente su capacidad para trabajar.

Se ha dejado de lado el sustancial alcance en la productividad y desarrollo de la fuerza laboral femenina que representa hoy día el 34% de la población económicamente activa. Así, pues, la forma como se inserta esta fuerza en el mercado laboral obliga al cuestionamiento sobre la cantidad y calidad de empleos generados, la débil protección de las mujeres en este campo y la galopante discriminación que desdeña la capacidad y la calidad de su trabajo, al tiempo que niega la posibilidad de demostrar esas capacidades y esas cualidades.

Dentro de la justicia social debe contemplarse con mayor firmeza el trato desigual a la mujer en desigual condición, esto para lograr garantizar la igualdad de oportunidades y dado que el trabajo es el instrumento que permite acceder a los servicios de salud, a una vivienda adecuada, a la recreación, a la seguridad, a la calidad alimentaria y a la satisfacción de necesidades, es decir a condiciones de bienestar y crecimiento personal, familiar y social; el ámbito laboral se muestra como estratégico para el desarrollo y crecimiento de las mujeres y de su entorno.

La equidad resulta, pues, la herramienta de reversión y equilibrio de los escenarios laborales desfavorables que si bien requieren de acciones legislativas, exige también la modificación de las posturas culturales de los sistemas estructurales de seguridad social, la reestructura de los modelos de capacitación y la creación de verdaderos y funcionales vínculos con las organizaciones e instituciones involucradas.

La protección de las mujeres y de su trabajo no es una pre-tensión grupal, es un muelle impulsor de la productividad, reconocido y amparado internacionalmente mediante un numeroso cuerpo de normas de trabajo que ha signado México y que a la fecha suman 76 los instrumentos vigentes en nuestro país de los que se derivan disposiciones destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades y de trato entre la mujer y el hombre, entre las que se encuentran la constitución de la OIT en 1919 en su artículo 41 que consigna el principio “salario igual a trabajo igual”; el Convenio 100 y el 111, así como la recomendación número 90 que desde 1951 se erigen específicamente a eliminar la discriminación entre el hombre y la mujer; el Convenio 156 y la Recomendación número 165 que se aplica a hombres y mujeres con responsabilidades hacia los hijos a su cargo, o hacia otros miembros de la familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén.

Identificándose mundialmente al trabajo como uno de los ejes sobre los que se cimienta y desarrolla la estructura socioeconómica, siendo así que la exclusión de la mujer del plano del desarrollo laboral significa segregarla de la estructura, organización y repartición social y económica.

En la presente Legislatura han sido presentadas dos propuestas para reformar integralmente la Ley Federal del Trabajo: una por parte del Partido de la Revolución Democrática el día 31 de octubre de 2002 que incluye reformas a la norma constitucional laboral y la otra propuesta firmada por los partidos Revolucionario Institucional, Partido Acción Nacional y Verde Ecologista de México, presentada el pasado 12 de diciembre.

La propuesta consensada por 17 diputados del PRI, del PAN y del Verde Ecologista de México presume ser el resultado de los trabajos de consulta, foros y propuestas de agrupaciones laborales, sindicalistas, autoridades y empresarios y de organizaciones civiles y sociales, cuando la realidad es que su origen e integración dista mucho de haber surgido en ese escenario.

De hecho, esta propuesta que menciono ha sido considerada la iniciativa que representa el más devastador atentado en contra de la libertad y democracia laboral, toda vez que ha ignorado tajantemente las propuestas que en dos décadas de trabajo ha recabado este Congreso de la Unión y de forma incongruente y por demás errónea, supone colocarse dentro de los parámetros globalizadores que requiere el país para su crecimiento.

Ante esta perspectiva donde los derechos generales de los trabajadores se encuentran en riesgo, es fácil deducir que los derechos laborales de las mujeres no sólo se encuentran en riesgo, sino que son omisos, ya que la propuesta sólo simula interés, limitándose a pronunciamientos que no analizan ni resuelven el fondo de la problemática laboral de las mujeres. Esa es nuestra preocupación.

Siendo necesario entonces e irrenunciable, una propuesta específica que contemple de forma puntual aquellos rubros donde las mujeres que trabajan fuera de sus hogares, se enfrentan a una marcada discriminación que impacta en sus intereses y conculca sus derechos.

La presente propuesta que estamos haciendo, de reforma laboral integral con visión de género, pretende dotar a la legislación nacional, de elementos suficientes para la protección de las mujeres en los diversos ámbitos laborales y así conducir la productividad por caminos de máximo aprovechamiento.

Para la integración de la propuesta han sido considerados los trabajos de diversas organizaciones sociales tanto de mujeres como de trabajadores en general. Asimismo se han incluido las propuestas de trabajos individuales de investigadoras y académicas; la experiencia de otros países y la legislación nacional vigente en nuestro territorio.

La propuesta que estamos haciendo observa una inclusión transversal de disposiciones que regulen en áreas específicas la protección de las mujeres en el ámbito laboral, al tiempo que se reserva un capítulo especial destinado a la mujer, a la corresponsabilidad familiar y a sus derechos reproductivos, señalando en éste, que todas las disposiciones de este Título, son de carácter complementario, por lo que en ningún momento podrá aducir patrón alguno contradicción entre los principios jurídicos de la Ley Federal del Trabajo y las disposiciones propuestas.

Se presenta una puntualización de los conceptos de discriminación y de las medidas afirmativas, así como una prohibición expresa a todo tipo de discriminación negativa. Se incluyen disposiciones que deberán observar los patrones aun antes de iniciar la relación laboral, con el objetivo de superar el criterio de que no es posible proteger a las aspirantes a un puesto de trabajo, cuando no ha surgido una relación contractual.

En este contexto se observa tanto para la situación precontractual como en las condiciones generales de trabajo, la

prohibición de aplicación o exigencias de exámenes de ingravidez.

A su vez se presentan propuestas para incentivar la capacitación de mujeres, procurando que esta capacitación se traduzca en verdaderas oportunidades de progreso laboral.

Especial atención se ha prestado a la violencia física o sexual, que se pueda presentar en contra de las mujeres en los centros de trabajo o bien por aquellos que sostienen una relación laboral o profesional...

Termino señor Presidente.

Dada la importancia del rol productivo de las mujeres y de la participación de los hombres en las responsabilidades familiares, se prevén los derechos reproductivos y los derechos parentales, con la finalidad de equilibrar los efectos que el embarazo e integración y cuidado de la familia, impactan en el desarrollo laboral de las mujeres.

Igualmente se prevé la necesidad de integrar a la protección legal los derechos de las trabajadoras del servicio doméstico, capítulo en el cual se presenta un reflejo de las propuestas más concurridas de este sector de trabajadoras.

Por lo que con fundamento en el artículo 71, fracción II, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 35, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del pleno de la Cámara de Diputados, esta iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, para introducir de manera transversal, la perspectiva de género en la legislación labora.

Señor Presidente, le solicito que el texto íntegro de esta iniciativa se inserte en el *Diario de los Debates* y sea publicado en la *Gaceta Parlamentaria*.

Muchas gracias.

«Proyecto de iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, para introducir de forma transversal la perspectiva de género en la legislación laboral, presentada por la diputada Hortensia Aragón Castillo.

En ejercicio de la facultad otorgada por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo previsto por los ar-

tículos 55 fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, expongo ante el Pleno de esta Honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo para introducir de forma transversal la perspectiva de género en la legislación laboral, de conformidad a la siguiente:

Exposición de Motivos

En la actualidad los cambios se suceden de manera vertiginosa y significativa, logrando mas notoriedad aquellos acontecidos en el campo de lo económico; la concentración de la riqueza y el control monopolizado de los medios de producción se han reflejado en la sociedad y su cohesión, la agreste disminución del poder adquisitivo de los ingresos familiares es de marcada importancia e influencia en la generación de una creciente demanda y oferta de la fuerza laboral de las mujeres.

Las condiciones socioeconómicas empujan cada vez mas a la búsqueda de actividades remuneradas fuera del hogar, provocando que en los últimos veinte años la participación de la mujer en el trabajo extradoméstico se haya triplicado, mientras que la participación de los hombres se ha duplicado.

Los motivos del auge en la oferta del trabajo por parte de las mujeres dista mucho de conceptos que enmarcan las diversas motivaciones en elementos puramente individuales. Hoy por hoy las mujeres necesitan y quieren trabajar.

No es novedad que en el mundo laboral de las mujeres las desventajas son inminentes, así como tampoco lo es, el hecho de que las oportunidades que se les brindan y su situación dentro de las fuentes de trabajo se ve agravada por la discrepancia entre el crecimiento demográfico y las creación de espacios en el actual mercado laboral, a la vez que sistemáticamente se devalúa económica y culturalmente su trabajo.

Se ha dejado de lado el substancial alcance de la productividad y desarrollo de la fuerza laboral femenina que representa el 34% de la PEA; así pues, la forma como se inserta esta fuerza en el mercado laboral, obliga al cuestionamiento sobre la cantidad y calidad de empleos generados; la débil protección de las mujeres en este campo y la galopante discriminación que desdeña la capacidad y la calidad de su trabajo, al tiempo que niega la posibilidad de demostrar esas capacidades y cualidades.

Dentro de la justicia social debe contemplarse con mayor firmeza el trato desigual a las mujeres en desigual condición; esto, para lograr garantizar la igualdad de oportunidades y, dado que el trabajo es el instrumento que permite acceder a los servicios de salud, a una vivienda adecuada, a la recreación, la seguridad, la calidad alimentaria, y la satisfacción de necesidades, es decir, a condiciones de bienestar y crecimiento personal, familiar y social, el ámbito laboral se muestra como estratégico para el desarrollo y crecimiento de las mujeres y su contorno.

La equidad resulta la herramienta de reversión y equilibrio de los escenarios laborales desfavorables, que si bien requiere de acciones legislativas, exige la modificación de las posturas culturales, de los sistemas estructurales de seguridad social, la reestructura de los modelos de capacitación y la creación de verdaderos y funcionales vínculos con las organizaciones e instituciones involucradas.

La protección de las mujeres y de su trabajo no es una pretensión grupal, es un muelle impulsor de la productividad reconocido y amparado internacionalmente mediante un numeroso cuerpo de normas de trabajo que ha signado México y que a la fecha suman 76 los instrumentos vigentes en nuestro país de los que se derivan disposiciones destinadas a fomentar la igualdad de oportunidades y de trato entre la mujer y el hombre entre las que se encuentran:

La Constitución de la OIT en 1919 en su artículo 41, que consigna el principio "Salario igual a trabajo igual"; el Convenio 100 y 111 así como la recomendación N° 90, que desde 1951 se dirigen específicamente a eliminar la discriminación entre el hombre y la mujer; el Convenio 156 y recomendación N° 165, que se aplica a hombres y mujeres con responsabilidades hacia los hijos a su cargo o hacia otros miembros de la familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén.

Identificándose mundialmente al trabajo como uno de los ejes sobre los que se cimienta y desarrolla la estructura socioeconómica, siendo así que la exclusión de la mujer del plano del desarrollo laboral significa segregarla de la estructura, organización y repartición social y económica. La creciente inserción de las mujeres en el ámbito laboral no ha significado de ninguna manera la inserción y respeto de sus derechos en la práctica y normatividad del trabajo.

En la presente Legislatura han sido presentadas dos propuestas para reformar integralmente la Ley Federal del Trabajo, una por parte del Partido de la Revolución Demo-

crática el día 31 de octubre de este año que incluye reformas a la norma constitucional laboral, y otra propuesta firmada por los partidos del PRI, PAN y verde ecologista presentada el 12 de Diciembre.

La propuesta consensuada por 17 diputados del PRI, PAN y verde ecologista presume ser el resultado de los trabajos de consultas, foros y propuestas de agrupaciones laborales, sindicalistas, autoridades, empresarios y de organizaciones civiles y sociales, cuando la realidad es que su origen e integración dista mucho de haber surgido en ese escenario.

De hecho ha sido considerada la iniciativa que representa el mas devastador atentado en contra de la libertad y democracia laboral, toda vez que ha ignorado tajantemente las propuestas que en dos décadas de trabajos ha recabado este Congreso de la Unión y de forma incongruente y por demás errónea supone colocarse dentro de los parámetros globalizadores que requiere el país para su crecimiento.

Ante esta perspectiva donde los derechos generales de los trabajadores se encuentra en riesgo, es fácil deducir que los derechos laborales de las mujeres no sólo se encuentran en riesgo sino que son omisos, ya que la propuesta sólo simula interés, limitándose a pronunciamientos que no analizan ni resuelven el fondo de la problemática laboral de las mujeres.

Siendo necesaria e irrenunciable una propuesta específica que contemple de forma puntual aquellos rubros donde las mujeres que trabajan fuera de sus hogares se enfrentan a una marcada discriminación que impacta en sus intereses y conculca sus derechos.

La presente propuesta de reforma laboral integral con visión de género, pretende dotar a la legislación nacional de elementos suficientes para la protección de las mujeres en los diversos ámbitos laborales y así conducir la productividad por caminos de máximo aprovechamiento de la productividad, calidad y cantidad del trabajo de las mujeres.

Para la integración de la propuesta han sido considerado los trabajos de diversas organizaciones sociales, tanto de mujeres como de trabajadores en general, asimismo se han incluido las propuestas de trabajos individuales de investigadoras y académicas, la experiencia de otros países y la legislación nacional vigente en nuestro territorio.

La propuesta observa una inclusión transversal de disposiciones que regulen en áreas específicas la protección de las

mujeres en el ámbito laboral, al tiempo que se reserva un capítulo especial destinado a la mujer, la corresponsabilidad familiar y sus derechos reproductivos, señalando en éste que todas las disposiciones de este Título son de carácter complementario, por lo que en ningún momento podrá aducir patrón alguno contradicción entre los principios jurídicos de la Ley Federal del Trabajo y las disposiciones propuestas.

Se presenta una puntualización de los conceptos de discriminación y de las medidas afirmativas, así como una prohibición expresa de la prohibición de todo tipo de discriminación negativa.

Se incluyen disposiciones que deberán observar los patrones aún antes de iniciada la relación laboral, con el objetivo de superar el criterio de que no es posible proteger a las aspirantes a un puesto o trabajo en la que no ha surgido la relación contractual.

En este contexto se observa, tanto para la situación precontractual, como en las condiciones generales de trabajo la prohibición de aplicación o exigencia de exámenes de ingravidez, los mecanismos de evaluación y la asignación de salarios.

A su vez se presentan propuestas para incentivar la capacitación de mujeres, procurando que esta capacitación se traduzca en verdaderas oportunidades de progreso laboral.

Especial atención se ha prestado a la violencia física o sexual que se pueda presentar en contra de las mujeres en los centros de trabajo o bien por aquellos que sostienen una relación laboral o profesional.

Dada la importancia del rol reproductivo de las mujeres y de la participación de los hombres en las responsabilidades familiares se prevén los derechos reproductivos y los derechos parentales, con la finalidad de equilibrar los efectos que el embarazo e integración y cuidado de la familia se tiene en el desarrollo laboral de las mujeres.

Igualmente se prevé la necesidad integrar a la protección legal los derechos de las trabajadoras del servicio doméstico, capítulo en el cual se presenta un reflejo de las propuestas más concurridas por este sector de trabajadoras.

Por lo que con fundamento en el artículo 71, fracción II y 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 55, fracción II, 56 y 62

del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración del Pleno de la H. Cámara de Diputados

Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo para introducir de forma transversal la perspectiva de género en la legislación laboral.

Artículo Primero. Se reforma el artículo tercero de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Título Primero

Principios Generales

Artículo 3

El trabajo es una Garantía Constitucional y un Derecho Humano reconocido, universal, inalienable, indivisible, intransferible e irrenunciable por el que deberá garantizarse a la persona trabajadora las oportunidades para obtener los medios económicos suficientes para una vida digna y decorosa a través del desempeño de una actividad lícita, libremente elegida o aceptada, la cual deberá desarrollarse bajo condiciones justas, equitativas, seguras y satisfactorias.

El trabajo es un deber social y no un artículo de comercio por lo que exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para la persona que trabaja.

Queda estrictamente prohibido cualquier forma de discriminación contra trabajadoras o trabajadores.

Para efectos de esta Ley se entenderá por discriminación cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de sexo, género, raza, etnia, religión, orientación sexual, doctrina política, ascendencia, edad, condiciones sociales, físicas o de salud cuyo objeto o efecto sea la anulación, restricción o alteración de la igualdad de trato y en oportunidades otorgadas en la admisión al trabajo, las condiciones de éste, la formación y capacitación en el empleo u ocupación.

Artículo Segundo. Se adicionan tres artículos al Título Primero de Principios Generales de la Ley Federal del Trabajo que recorrerán el orden numérico de los artículos o

serán incluido como artículo 3° Bis, 3° Ter y 3° Cuater, para quedar como sigue:

Artículo (3° Bis)

Los patrones y las autoridades laborales deberán garantizar la eliminación de cualquier forma de discriminación manifiesta o simulada.

No se considerarán discriminatorios aquellos mecanismos, acciones o medidas de carácter temporal, que supongan un trato desigual tendientes a asegurar una igualdad real en el trato y otorgamiento de oportunidades entre mujeres y hombres.

Artículo (3° Ter)

No se podrá ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres ya sea expresada verbal, física, psicológica o sexualmente, asimismo queda prohibido todo trato que atente contra la dignidad, libertades de las trabajadoras o que genere un ambiente hostil de trabajo que impacte en el desempeño de las trabajadoras.

Artículo (3° Cuater)

Con objeto de proteger e impulsar el trabajo de las mujeres; así como promover la igualdad en el otorgamiento de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres; revertir la discriminación y erradicar la violencia contra las mujeres, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social contará con un organismo desconcentrado específico que además formulará y desarrollará programas de acción afirmativa para introducir transversalmente, en el ámbito laboral, la equidad entre los géneros.

Artículo Tercero. Se adiciona un inciso a la fracción II del artículo cuarto de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 4

Fracción II. ...

a) ...

b) ...

c) Cuando se vulneren las garantías de no discriminación, las medidas afirmativas dispuestas o la normatividad que

verse sobre la igualdad de trato y otorgamiento de oportunidades ente mujeres y hombres;

Artículo Cuarto. Se adiciona un artículo al Título Primero de Principios Generales de la Ley Federal del Trabajo que recorrerá el orden numérico de los artículos o será incluido como artículo 4° Bis, para quedar como sigue:

Artículo (4° Bis)

Es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores y trabajadoras, garantizando la igualdad de oportunidades y de trato para lo cual en la integración de las Comisiones Mixtas establecidas por esta Ley deberán observarse formulas que integren el número suficiente de mujeres para una representatividad equitativa y efectiva de las trabajadoras en estos órganos.

Asimismo los principios de no discriminación; igualdad en el trato y en el otorgamiento de oportunidades y de aplicación de medidas afirmativas tendientes al logro de la equidad entre mujeres y hombres, deberán prevalecer en toda política laboral de capacitación.

Artículo Quinto. se adicionan un artículo al Capítulo I del Título Segundo de la Ley Federal del Trabajo que recorrerá el orden numérico de los artículos o será incluido como artículo 32 Bis, para quedar como sigue:

Título Segundo

Relaciones Individuales de Trabajo

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo (32 Bis)

Queda expresamente prohibida la practica de firma anticipada de renuncia, por lo cual todo documento de esta naturaleza será nulo de nacimiento y no surtirá efecto legal alguno.

El patrón que obligue a un trabajador o condicione a un aspirante a la firma anticipada de documentos de renuncia o papeles en blanco será sancionado de conformidad al artículo 1002 de esta Ley.

Artículo Sexto. Se adiciona un capítulo al Título Segundo de la Ley Federal del Trabajo que recorrerán el orden numérico de los capítulos y de los artículos o serán incluidos como Capítulo I BIS Disposiciones Previas a la Relación de Trabajo con tres artículos: A, B y C, para quedar como sigue:

Capítulo I Bis

Disposiciones Previas a la Relación de Trabajo

Artículo (A)

A ninguna mujer podrá negársele la contratación, ni condicionarle la relación de trabajo o de sus derechos laborales en virtud de su sexo, estado civil, condición de embarazo, o cualquier otro criterio subjetivo no verificable.

Artículo (B)

Toda persona en cuyo perjuicio se hubiese realizado cualquier discriminación que le impidiera ocupar un empleo tendrá derecho a solicitar al Juez Laboral el pago de una indemnización equivalente a tres meses del salario que hubiese recibido al ocupar el puesto negado.

Artículo (C)

Los exámenes de capacidad y conocimientos, practicados a las mujeres previamente a la contratación; así como los exámenes físicos y médicos, sean cualquiera de ellos, generales o especializados, deberán estar intrínsecamente relacionados con la naturaleza y/o exigencias del trabajo

Queda estrictamente prohibido ordenar u obligar a una mujer aspirante a cualquier puesto de trabajo a someterse a estudios ginecológicos, presentar comprobante de no gravidez, o practicarse aquellos análisis químicos que posibiliten la detección del embarazo.

Artículo Séptimo. Se reforma el artículo cincuenta y siete de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 57

La persona que trabaja podrá solicitar al Juez Laboral la modificación de las condiciones de trabajo, cuando éstas violen los principios de no discriminación, de igualdad en el otorgamiento de oportunidades y de trato; el salario no

sea remunerador, sea excesiva la jornada de trabajo o concurren circunstancias económicas que lo justifiquen.

Artículo Octavo. Se adiciona un artículo al Capítulo IV del Título Tercero de la Ley Federal del Trabajo que recorrerá el orden numérico de los artículos o será incluido como artículo 81 Bis, para quedar como sigue:

Artículo (81 Bis)

Dentro de los criterios de asignación de vacaciones utilizados por las empresas y las dependencias, invariablemente deberá considerarse el hecho de que la persona que trabaja tenga hijos o hijas menores de doce años a efecto de que sus vacaciones sean programadas preferentemente de forma que coincidan con las vacaciones escolares de los menores mencionados.

Artículo Noveno. Se reforma el artículo ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 86

A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones también iguales, debe corresponder salario igual.

De conformidad a lo dispuesto en el párrafo anterior, en la asignación del monto salarial a devengar por las trabajadoras, se encuentra estrictamente prohibido determinar un salario menor al de otro trabajador o trabajadora que en la misma empresa o centro de trabajo desempeñe actividades de la misma naturaleza, nivel, jornada y condiciones.

El mismo principio deberá aplicarse para el caso de las prestaciones o cualquier otro reconocimiento, compensación, bonificación o derecho laboral.

Toda contravención o simulación ante la presente disposición será sancionada de conformidad al artículo (995 Cuater) de esta Ley y deberá ser revertida de forma inmediata por el patrón procediendo a la homologación de todas las condiciones laborales del trabajador o trabajadora afectada con retroactividad al momento en que se inició la irregularidad.

Artículo Décimo. Se adicionan dos fracciones al artículo 132, una fracción al artículo 133 y una fracción al artículo 134, todos de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 132.- ...

I.- a XXVII.- ...

XXIX.- Garantizar la eliminación de cualquier forma de discriminación manifiesta o simulada, mediante la aplicación mecanismos o acciones necesarias, lícitas y posibles.

XXX.- Que los mecanismos de evaluación a la eficiencia y desempeño aplicados a la persona que trabaja, tanto para contratación, asignación de salario, ascenso o cualquier otra finalidad, sean planeados y efectuados con criterios objetivos, equitativos, justos y transparentes, libres de cualquier forma de discriminación, centrándose únicamente en la calificación de las funciones, tareas, conocimientos, habilidades y destrezas que demande el puesto de trabajo.

Artículo 133.- ...

I.- a XI.- ...

XII. Realizar cualquier acto de violencia, asedio u hostigamiento sexual dentro o fuera del centro de trabajo, contra cualquier persona que se encuentre a su cargo, en especial contra las mujeres.

Artículo 134.- ...

I.- a XIII.- ...

XIV.- Coadyuvar para que el desempeño de sus funciones se realice en un ambiente de respeto, libre de violencia y discriminación.

Artículo Décimo Primero. Se adiciona un artículo al Capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo que se integrara entre los artículos 153 A y 153 B que recorrerá el orden numérico de los artículos o serán incluido como artículo 153 A Bis, para quedar como sigue:

Artículo (153 A Bis)

En la capacitación y formación profesional, en cualquier ocupación o profesión, se aplicaran los principios de igualdad de oportunidades y de trato; así como de no discriminación, impulsando programas de formación para las personas jóvenes, adultos mayores y mujeres, privilegiando a las trabajadoras jefas de familia.

Con tal objeto, los planes y programas que se implementen deberán cubrir, por lo menos, una participación igual en número de mujeres y hombres.

En áreas laborales en donde las mujeres están subrepresentadas, se les dará una cuota mayor de participación en la capacitación para lograr las mismas oportunidades de acceso a puestos de trabajo de dichas áreas.

Artículo Décimo Segundo. Se adicionan una fracción al artículo 153 F de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 153-F

VI. Impulsar el desarrollo laboral y productivo de las trabajadoras a través de la capacitación y adiestramiento, lo cual deberá de realizarse con igualdad en el otorgamiento de oportunidades entre hombres y mujeres.

Artículo Décimo Tercero. Se adiciona un artículo al Capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 153 Y

Si fuera el caso, que por la naturaleza o exigencias de la capacitación o adiestramiento, se requiriera impartirlos fuera de los horarios de labores, o bien se diera el convenio señalado en el artículo 153- E de esta Ley, las madres trabajadoras, así como los padres que tengan a su cargo exclusivo el cuidado de sus hijos, tendrán derecho al servicio de guardería para sus hijos menores, en las fechas y en horarios suficientes para cubrir el proceso de capacitación o adiestramiento.

Artículo Décimo Cuarto. Se adicionan un artículo al Capítulo IV del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo que recorrerán el orden numérico de los artículos o será incluido como artículo 156 Bis, para quedar como sigue:

Artículo (156 Bis)

Para las promociones y ascensos, los patrones deberán respetar en todo momento lo dispuesto por el artículo 132 fracción XXXII de esta Ley.

Artículo Décimo Quinto. Se reforma el artículo 157 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 157

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 154 y 156 y 156 Bis da derecho al trabajador para solicitar ante los Tribunales Laborales, a su elección, que se le otorgue el puesto correspondiente o se le indemnice con el importe de tres meses de salario. tendrá además derecho a que se le paguen los salarios a que se refiere el párrafo segundo del artículo 48.

Artículo Décimo Sexto. Se reforma el Título Quinto de la Ley Federal del Trabajo que recorrerán el orden numérico de los artículos para quedar como sigue:

Título Quinto**De los Derechos Reproductivos
y Corresponsabilidad Familiar****Artículo (A)**

Las mujeres disfrutan de los mismos derechos y tienen las mismas obligaciones que los hombres.

Artículo (B)

Las modalidades que se consignan en este Título tienen como propósito fundamental, la protección de los derechos reproductivos de las personas que trabajan, así como garantizar el derecho al ejercicio pleno del a corresponsabilidad familiar.

Artículo (C)

Las trabajadoras gozarán en todo momento de libertad para ejercer sus derechos reproductivos sin menoscabo de ninguno de sus derechos laborales.

Artículo (D)

Es obligación de todo patrón la protección y salvaguarda de la integridad y salud de la trabajadora embarazada, así como del producto de la gestación, durante toda la jornada y dentro del área laboral.

Artículo (E)

Las disposiciones de seguridad e higiene señaladas en el artículo 142 fracción XVI y XVII de esta misma Ley, de-

berán observar de forma relevante la salud reproductiva de la mujer trabajadora.

Las empresas deberán aplicar enérgicamente todas las medidas preventivas necesarias tendientes a evitar el mínimo perjuicio en la capacidad reproductiva de la persona que trabaja.

Artículo (F)

Las trabajadoras en periodo de gestación o lactancia tendrán los siguientes derechos:

I. Durante el periodo del embarazo, no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, produzcan trepidación, signifiquen estar de pie durante largo tiempo o bien, alteren o puedan alterar su estado psíquico y nervioso;

II. Disfrutarán de un descanso pre y postnatal de cuando menos dieciséis semanas, que se distribuirán antes y después del parto, conforme a la recomendación por escrito del médico, de acuerdo con las necesidades de salud de la madre o del recién nacido;

III. Los periodos de descanso a que se refiere la fracción anterior se prorrogarán por el tiempo necesario en el caso de que se encuentren imposibilitadas para trabajar a causa del embarazo o del parto y por dos meses en caso de parto múltiple.

IV. En el periodo de lactancia tendrán dos reposos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos, estos lapsos de la lactancia podrán ser acumulados y agregarse como periodo postnatal o ser utilizados de acuerdo a los intereses de la madre.

V. Durante los periodos de descanso a que se refiere la fracción II, percibirán su salario íntegro.

En los casos de prórroga mencionados en la fracción III, a las trabajadoras cuyo salario no supere los tres salarios mínimos se le otorgará su salario íntegro y aquellas trabajadoras con un salario superior a tres salarios mínimos tendrán derecho al cincuenta por ciento de su salario, de conformidad a lo dispuesto en las leyes de seguridad social. En ambos casos, será por un periodo no mayor de sesenta días;

VI. A regresar al puesto que desempeñaban, siempre que no haya transcurrido más de un año de la fecha del parto; y

VII. A que se computen en su antigüedad los periodos pre y postnatales

Artículo (G)

Cuando se ponga en peligro la salud de la trabajadora, o la del producto, ya sea durante el estado de gestación o el de lactancia y sin que sufra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, trabajo nocturno industrial, en establecimientos comerciales o de servicio después de las diez de la noche, así como en horas extraordinarias.

Artículo (H)

Para los efectos de este título, son labores peligrosas o insalubres las que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas y biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utilice, son capaces de actuar sobre la vida, la salud física y/o mental de la mujer en estado de gestación, o del producto.

Los reglamentos que se expidan determinarán los trabajos que quedan comprendidos en la definición anterior.

Artículo (I)

Queda estrictamente prohibido despedir o suspender los derechos laborales a una trabajadora en estado de gestación, por lo que bajo ninguna circunstancia y por ningún motivo podrá ser separada de su puesto de trabajo o retirados sus derechos laborales y/o de seguridad social.

Esta prohibición subsistirá hasta seis meses después de nacido el producto de la gestación.

Artículo (J)

Si a pesar de la expresa prohibición del artículo anterior se diera el caso de que un patrón terminase la relación laboral o suspendiese los derechos laborales de una trabajadora embarazada, esta suspensión o despido serán considerados en todo momento como injustificados y se presumirán discriminatorios por causa de embarazo, siendo del patrón la carga de la prueba en contrario de esta presunción.

El Juez Laboral sólo podrá ratificar el despido o la suspensión si es plenamente comprobada una causa grave que impida la posibilidad de continuar la relación laboral, pero en todo caso la relación y los derechos laborales de la trabajadora no podrán darse por terminado o interrumpirse sino hasta el momento en que el Juez Laboral señale mediante sentencia (laudo) que procede el despido o la suspensión.

Artículo (K)

Frente a un despido de una mujer embarazada los tribunales laborales realizarán una revisión exhaustiva de las circunstancias del caso concreto, protegiendo y priorizando en todo momento los derechos de la trabajadora embarazada.

Si del estudio del caso, en los tribunales laborales se deriva que la causa grave señalada por el patrón para proceder al despido no tiene sustento, el patrón quedará obligado a reinstalar a la trabajadora afectada por el despido y al pago de una compensación de monto igual al total de aquella indemnización que hubiese resultado de un despido injustificado.

En caso de que la trabajadora embarazada despedida injustificadamente optara por no ser reinstalada, el patrón deberá cubrir una indemnización de monto igual al doble del total de la indemnización que hubiese resultado en un despido injustificado ordinario.

Con independencia de lo señalado en este artículo, el patrón que termine la relación laboral con una mujer embarazada y no pueda acreditar plenamente las causales de despido argumentadas será sancionado de conformidad a lo establecido en el artículo 995 del Capítulo de Responsabilidades y Sanciones de esta Ley.

Artículo (L)

Toda trabajadora tendrá derecho a licencia por maternidad subvencionada por el Estado a través de los sistemas de seguridad social con independencia de su antigüedad o número de cotizaciones aportadas.

Artículo (M)

Con independencia de las disposiciones civiles, la integración, desarrollo y manutención familiar, así como la atención oportuna por parte de la persona que trabaja de sus

responsabilidades familiares, son un bien social prioritario, tutelado laboralmente.

Artículo (N)

La persona que trabaja podrá disponer de seis permisos de un día al año, con goce de sueldo, para cuidados infantiles o por enfermedad de adultos mayores o con discapacidad, siempre y cuando el vínculo con ellos se encuentre dentro del segundo grado de parentesco.

Los días subsecuentes que sean solicitados por la persona trabajadora para estos fines, serán otorgados sin goce de sueldo.

Artículo (O)

Los trabajadores varones gozarán de una licencia de cuatro semanas para dedicarlo al cuidado de sus hijos recién nacidos.

Esta licencia de paternidad deberá iniciarse al término del descanso por maternidad a que tienen derecho las trabajadoras y no podrá coincidir con dicha licencia por maternidad.

El derecho de esta licencia por paternidad es optativa e intransferible, por lo que de no ser gozada por el padre no podrá ser disfrutada por la madre

Artículo (P)

Durante la licencia por paternidad, el trabajador tendrá derecho a:

- a) Gozar de su sueldo íntegro.
- b) A que el tiempo de licencia le sea computado en su antigüedad.
- c) A regresar al puesto que desempeñaba
- d) A preservar todos los derechos y prestaciones laborales logradas.

Artículo (Q)

En caso de fallecimiento de la madre como consecuencia del parto, el padre podrá hacer efectiva la licencia por pa-

ternidad por el tiempo que faltare para cumplir con las dieciséis semanas previstas para la licencia por maternidad, respetando íntegramente lo establecido en el artículo anterior y sin menoscabo de sus derechos laborales.

Artículo (R)

Para el caso de trabajadoras o trabajadores que adopten un niño o niña tendrá derecho a una licencia con goce de sueldo de ocho semanas cuando se trate de infantes menores de nueve meses, y de cuatro semanas cuando la edad del infante sea de nueve meses hasta cinco años.

En estos casos los padres adoptivos contarán con los mismos derechos otorgados y las licencias de maternidad y paternidad que los padres naturales, excepto en lo concerniente a la duración de la licencia.

Artículo (S)

Los servicios de guardería infantil se prestarán por las instituciones públicas de seguridad social, de conformidad con sus leyes y disposiciones reglamentarias, en concordancia con lo dispuesto por esta Ley.

Artículo (T)

Todas las madres trabajadoras y aquellos padres trabajadores que tengan a su cargo el cuidado exclusivo de sus hijos, tendrán derecho al servicio gratuito de guarderías de los sistemas de seguridad social de conformidad a la normatividad establecida para estos centros de cuidado infantil.

En caso de que las instituciones públicas de seguridad social no cuenten con la infraestructura suficiente para brindar el servicio de guarderías a las madres trabajadoras y aquellos padres trabajadores que tengan a su cargo el cuidado exclusivo de sus hijos, a efecto de cumplir con el derecho a guarderías, deberá implementarse sistemas alternativos necesarios y suficientes para que sean atendidos gratuitamente los hijos e hijas de estas trabajadoras y trabajadores.

Artículo (U)

En los establecimientos en que trabajen mujeres, el patrón debe mantener un número suficiente de asientos o sillas a disposición de las madres trabajadoras.

Artículo Décimo Séptimo. Se adicionan un Título Nuevo denominado “De la Violencia en el Trabajo” que se introducirá inmediatamente después del Título Quinto y recorrerá el orden numérico de los Títulos, para quedar como sigue:

Título (Nuevo)

De la Violencia en el Trabajo

Capítulo I

Artículo (A)

Para efectos de esta Ley se entenderá por violencia contra las mujeres cualquier conducta basada en su sexo, que cause muerte, daño, sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer.

Artículo (B)

La Secretaría de Trabajo y Previsión Social elaborará programas tendientes a la reversión y erradicación de la discriminación, violencia, hostigamiento y abuso sexual contra las mujeres en el trabajo. Estos programas serán implementados obligatoriamente por todos los patrones sin excepción de acuerdo a las modalidades y condiciones de las diversas ramas y tipos de empresas o centros de trabajo.

Artículo (C)

Además de las obligaciones establecidas en el artículo 142 y 143 de la presente Ley, el patrón está obligado a mantener en el centro de trabajo un ambiente de respeto y libre de violencia y/o discriminación, poniendo especial atención en la violencia y/o discriminación dirigida a las mujeres trabajadoras o visitantes.

Asimismo se abstendrá, el patrón, de cualquier acto, orden o disposición que atente contra la libertad e integridad física o moral de las personas trabajadoras.

El patrón dispondrá las medidas pertinentes para que todo el personal, dé cabal cumplimiento a lo ordenado por este Título, sin distinción de niveles.

Capítulo II

De la Violencia Sexual

Artículo (D)

Por hostigamiento sexual en el área laboral se entenderá el conjunto de insinuaciones o proposiciones sexuales no deseadas por quien las recibe, solicitadas para si o para un tercero, realizadas en el contexto de una relación que dota al hostigador de la posibilidad de imponer privaciones u otorgar beneficios y que condicionan el ejercicio de los derechos laborales y vulneran la dignidad y la libertad psicosexual de la persona que trabaja, pongan o no en peligro su permanencia en el empleo.

El acoso o asedio sexual son el conjunto de insinuaciones o proposiciones sexuales no deseadas por quien las recibe, solicitadas para si o para un tercero realizadas por iguales jerárquicos o con cualquier vínculo que los relacione con la víctima en el campo laboral y que lesione la dignidad de la persona que trabaja o coarte su libertad psicosexual.

Las insinuaciones a las que se hace referencia en este artículo contemplan tanto las acciones verbales como las corporales.

Artículo (E)

Para efectos de esta Ley se considerará abuso sexual toda conducta realizada, ya sea por un superior, un igual o un subordinado jerárquico, en contra y sin consentimiento de una persona que trabaja que implique la ejecución de un acto sexual sin el propósito de llegar a la cópula o cuando se obligue a la persona que trabaja a ejecutarlo.

Artículo (F)

Las autoridades laborales señaladas en el artículo 523 de esta Ley dispondrán todas las medidas y acciones para una efectiva protección de la persona que trabaja que haya realizado una denuncia de violencia física o sexual cometida en su contra por parte de superior jerárquico. Esta protección se extenderá a los trabajadores y trabajadoras que hayan atestiguado sobre los hechos de violencia sexual.

Las autoridades mencionadas se responsabilizarán en todo momento de la integridad laboral de la persona trabajadora ya sea denunciante o testigo de cargo.

En todos los casos presentados ante los Tribunales laborales por violación de derechos, en los que se tengan antecedentes de violencia física o sexual contra el trabajador o trabajadora, se encuentre involucrado el agresor directa o indirectamente, se presumirá la aplicación de represalias por parte del agresor.

Artículo (G)

Además de lo dispuesto por los artículos 47 y 51 de esta Ley, el hostigamiento sexual, abuso sexual y/o violación facultará:

- a) Al patrón, a terminar la relación laboral sin responsabilidad, con el trabajador o trabajadora que agrede sexualmente a un compañero o compañera de trabajo.
- b) A la persona que trabaja, a terminar la relación laboral sin responsabilidad, en caso de ser víctima de cualquiera de estos actos de agresión sexual ejecutados por el patrón o por un directivo de la empresa, dentro o fuera del centro de trabajo.
- c) A la persona que trabaja que sea víctima de alguna agresión sexual, a exigir al patrón, tome las medidas pertinentes para detener la agresión.
- d) A la persona que trabaja, a demandar laboral y administrativamente al patrón, que teniendo conocimiento de los hechos o actos de agresión física o sexual, no hubiese tomado todas las medidas pertinentes para detener la agresión. En este caso el patrón compartirá con el agresor la responsabilidad laboral.

Artículo (H)

En caso de que proceda la terminación de la relación de trabajo a solicitud de un trabajador o trabajadora derivado de un caso de violencia, hostigamiento sexual, abuso sexual y/o violación, con responsabilidad del patrón, éste deberá cubrir una indemnización que corresponda a una cantidad igual a la que hubiese sido establecida por el Juez laboral, de tratarse de un despido injustificado.

Artículo (I)

El ejercicio de acciones de carácter laboral o administrativo no afectarán de ningún modo el derecho de la víctima a recurrir a los tribunales penales para la denuncia correspondiente de hechos constitutivos de delito.

Artículo Décimo Octavo. Se adicionan un artículo al Título Quinto Bis de la Ley Federal del Trabajo que recorrerá el orden numérico de los artículos o será incluido como artículo 174 Bis, para quedar como sigue:

Artículo 174 Bis

Tratándose de una trabajadora menor de edad, se aplicarán en su favor todas las disposiciones que establezcan derechos para las mujeres, además de lo señalado en este apartado, con el objeto de acrecentar efectivamente el marco de protección de estas trabajadoras.

Artículo Décimo Noveno. Se reforma el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, cambiando el nombre del capítulo y adicionando 10 artículos, que recorrerán el orden numérico de los artículos o serán incluidos como los artículo 332 A, 332 B, 332 C, 332 D, 332 E, 332 F, 332 G, 332 H, 332 I y 332 J, para quedar como sigue:

Título Sexto

Trabajos Especiales

Capítulo XIII

De las Personas Trabajadoras del Hogar

Artículo 331.- ...

Artículo 332.- ...

Artículo (332 A)

El trabajo remunerado desempeñado en virtud de las labores del hogar deberá estar previamente acordado entre las partes contratantes en cuanto a sus modalidades, tareas a desempeñar, forma y condiciones de pago, otorgamiento de derechos y prestaciones correspondientes.

Las condiciones de trabajo podrán ser establecidas mediante contrato escrito, lo que no elimina las responsabilidades, obligaciones y derechos en caso de que el contrato sea verbal.

Artículo (332 B)

Sin perjuicio de otras modalidades de trabajo que pudiesen pactar las partes, las contempladas por esta Ley para el trabajo en el hogar son:

I.- Servicio de planta, para aquellos casos en que el trabajador o trabajadora resida en el mismo lugar donde presta sus servicios

II.- Salida diaria para aquella persona que trabaja en el hogar y que establezca su domicilio en lugar distinto a aquel donde se desempeñan,

III.- Trabajo por horas, para aquellos casos en los que la persona trabajadora del hogar preste sus servicios por horas determinadas, siempre y cuando la jornada sea menor a las ocho horas.

Las modalidades distintas a las previstas en este capítulo no podrán en ningún momento contravenir las disposiciones o derechos establecidos en esta Ley.

Artículo (332 C)

La jornada de trabajo no podrá exceder del límite de ocho horas diarias dispuesto por esta Ley. La distribución de las horas diarias de trabajo podrá ser pactado por las partes.

Las horas restantes de cada día serán disfrutadas de acuerdo a los intereses de la persona trabajadora del hogar, en caso de que estas horas sean trabajadas se computarán y pagarán como horas extras.

Por cada semana de trabajo deberá designarse por lo menos dos días de descanso con goce de sueldo, y dado el caso de que dicho día fuese trabajado deberá ser cubierto el pago de conformidad al artículo 73 de esta Ley.

Artículo (332 D)

Con relación a las personas que trabajan en el hogar los patrones están obligados a:

I.- Proporcionar habitación cómoda, higiénica y segura para el caso de la persona que trabaja en el hogar bajo la modalidad de planta

II.- Proporcionar alimentos a la persona trabajadora del hogar, salvo pacto en contrario.

El número de comidas al día que deberá proporcionarse a la persona trabajadora del hogar deberán establecerse de común acuerdo entre las partes y los patrones deberán tomar las providencias necesarias a efecto de cumplir cabalmente con esta obligación.

Los alimentos destinados a la persona trabajadora del hogar deberán ser higiénicos y nutritivos, además de ser de la misma calidad y cantidad de la destinada al consumo del patrón.

III.- Proporcionar los implementos, insumos y materiales de trabajo necesarios para el desempeño de los trabajos.

Artículo (332 E)

El salario asignado a la persona trabajadora del hogar deberá corresponder como base, al salario mínimo profesional establecido de conformidad con el artículo (376) de esta Ley, pero deberá considerarse para el acuerdo del monto salarial las labores a realizar, el tamaño del lugar donde se laborará, el número de personas a quienes se atenderá, la distribución del horario, el nivel de especialización y responsabilidad y las condiciones de trabajo en general.

En la asignación del salario no podrán considerarse elementos discriminatorios, o aducirse condiciones especiales de las personas trabajadoras del hogar para menoscabarlo.

Artículo (332 F)

La persona trabajadora del hogar contarán con las prestaciones generales establecidas para los trabajadores subordinados contempladas en esta Ley.

Sin menoscabo de otras prestaciones que se pudieren pactar entre las partes, la persona trabajadora del hogar contarán invariablemente con las prestaciones que establece esta ley, entre ellas de vacaciones, prima vacacional, pago de días de descanso, acceso a la seguridad social, indemnización por despido, prima de antigüedad y aguinaldo.

Artículo (332 G)

El monto de las prestaciones que se establecen en el artículo anterior deberá calcularse en base al salario integrado asignado a la persona que trabaja en el servicio doméstico.

Para el caso del servicio de planta, en el salario integrado deberán sumarse además del salario en dinero, la habitación y los alimentos, los cuales se contabilizaran para este efecto con un valor igual al 50% del salario en efectivo pactado por las partes.

En cuanto al trabajo en el hogar dentro de la modalidad de salida diaria, cada una de las comidas otorgadas, se conta-

bilizarán para el cálculo del salario integrado, con un valor de 12.5% del salario en efectivo.

Artículo (332 H)

El patrón deberá garantizar en el lugar y durante el tiempo en que le sean prestados los servicios, la seguridad e integridad física, emocional y psicosexual de la persona que trabaja en el hogar.

Las disposiciones contra la violencia, abuso sexual, hostigamiento sexual y violación contenidas en esta Ley, serán aplicables plenamente a patrones, trabajadoras y trabajadores del hogar.

Artículo (332 I)

Como parte de las prestaciones, los patrones deberán otorgar el tiempo necesario para la instrucción básica de la persona que trabaja en el servicio doméstico, además de contribuir económicamente con por lo menos siete días de salario integro para la compra de útiles escolares, cada ciclo escolar

Artículo (332 J)

En caso de que sea pactado entre las partes el uso de uniforme de trabajo, el patrón deberá proveer la ropa de trabajo sin costo alguno para la trabajadora o trabajador, considerando como mínimo, la entrega de dos conjuntos de uniformes al año

Artículo Vigésimo. Se adicionan un artículo al Capítulo II del Título Séptimo de la Ley Federal del Trabajo que recorrerá el orden numérico de los artículos o será incluido como artículo 358 Bis, para quedar como sigue:

Artículo (358 Bis)

Los sindicatos deberán proteger oportuna y eficazmente todos los derechos de las trabajadoras y velará por la erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres tanto en la empresa como al seno de organismo sindical.

Toda organización sindical deberá contar con una secretaria encargada de la equidad entre los géneros en la que se proyectarán los planes y políticas laborales de impulso y protección de las mujeres trabajadoras.

Artículo Vigésimo Primero.- Se adicionan una fracción al artículo 371 y se recorre el orden de las fracciones, para quedar como sigue:

Artículo 371.- ...

I.- a X.- ...

XI. las cláusulas necesarias y suficientes para:

a) Erradicar la discriminación,

b) Aplicar medidas afirmativas a favor del impulso y protección del trabajo de las mujeres

c) Implementar la capacitación de las mujeres en los términos de este título

d) Las sanciones aplicables a las personas agremiadas que realicen actos de violencia física o sexual en contra de las mujeres trabajadoras de la empresa.

Artículo Vigésimo Segundo. Se adicionan dos fracciones al artículo 377 de la Ley Federal del Trabajo que recorrerán el orden numérico de las fracciones, para quedar como sigue:

Artículo 377.- ...

I.- a III.- ...

IV.- Crear mecanismos bilaterales para dar atención prioritaria a las denuncias o casos de violencia física o sexual contra mujeres al interior del centro de trabajo.

V. En la integración de los órganos o comisiones de decisión de los sindicatos, incluir el número adecuado de mujeres para lograr una representatividad proporcional al número y género de los trabajadores y trabajadoras de la empresa.

Artículo Vigésimo Tercero. Se adiciona una fracción al artículo 412 de la Ley Federal del Trabajo y se recorre el orden de las fracciones para quedar como sigue:

Artículo 412.- ...

I.- a V.- ...

VI.- Los principios para la adopción de acciones afirmativas tendientes al impulso del trabajo de las mujeres y las condiciones del mismo.

Artículo Vigésimo Cuarto. Se adiciona una fracción al artículo 423 de la Ley Federal del Trabajo que recorrerá el orden numérico de las fracciones, para quedar como sigue:

Artículo 423.- ...

I.- a X.- ...

XI.- Normas de prevención y erradicación de todo tipo de discriminación y violencia contra las mujeres.

Artículo Vigésimo Quinto. Se reforma el artículo 473 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 473

Riesgos de trabajo son los accidentes, enfermedades y factores nocivos a que está expuesta la persona que trabaja por ejercicio o con motivo del trabajo.

Artículo Vigésimo Sexto. Se adicionan un artículo al Título Noveno de la Ley Federal del Trabajo que recorrerá el orden numérico de los artículos o será incluido como artículo 475 Bis, para quedar como sigue:

Artículo (475 Bis)

Factores nocivos del trabajo son todos aquellos agentes que sin ser accidentes o enfermedad impacten en el equilibrio físico o emocional de la persona que trabaja y que tiene su origen o motivo en el trabajo o las relaciones interpersonales derivadas de éste.

El hostigamiento y acoso sexual, así como la violencia serán considerados como riesgos de trabajo.

Artículo Vigésimo Séptimo.- Se adicionan una fracción al artículo 523 que recorrerá el orden numérico de las fracciones, para quedar como sigue:

Artículo 523.- ...

I.- a IV.- ...

V.- A la Comisión Nacional para la Protección e Impulso del Trabajo de las Mujeres.

Artículo Vigésimo Octavo. se adiciona un capítulo al Título Once de la Ley Federal del Trabajo que recorrerán el orden numérico de los títulos y los artículos o será incluido como Capítulo II Bis, para quedar como sigue:

Capítulo II Bis

Comisión Nacional para la Protección e Impulso del Trabajo de las Mujeres

Artículo (A)

La Comisión Nacional para la Protección e Impulso del Trabajo de las Mujeres es un órgano desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social cuyas funciones son:

I.- La protección de todas las mujeres respecto a su trabajo y las condiciones del mismo,

II.- El impulso para su inserción y desarrollo laboral,

III.- La estabilidad de las mujeres en el empleo ,

IV.- La salvaguarda de la integridad física y moral, derechos reproductivos y libertad psicosexual de las trabajadoras;

V.- Velar por sus derechos sindicales,

VI.- Lograr la igualdad en las oportunidades laborales otorgadas a hombres y mujeres.

VII.- Desarrollar investigaciones, análisis, indicadores y estadísticas desagregadas que permitan orientar políticas públicas laborales.

La protección e impulso señalados en el párrafo anterior son una prioridad y estrategia social para el logro del desarrollo de las mujeres y su familia.

Artículo (B)

La Comisión Nacional para la Protección e Impulso del Trabajo de las Mujeres se integrará por una Comisionada Nacional y por una Comisionada Estatal por cada Entidad, incluyendo el Distrito Federal

Tanto la Comisión Nacional como las Estatales integraran las subcomisiones como considere adecuado para la aten-

ción adecuada, plena y eficaz de cada una de las funciones encomendadas en el artículo anterior. Además de contar con una oficina coordinadora que enlace los trabajos de esta Comisión Nacional al interior y exterior de la Secretaría.

Artículo (C)

La Comisionada Nacional y las Comisionadas Estatales, serán designadas por el Titular de la Secretaría del Trabajo y los gobernadores de los Estados respectivamente.

Artículo (D)

La Comisionada Nacional y las Comisionadas Estatales para sus designaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser mexicana, mayor de edad, con pleno ejercicio de sus derechos.

II.- Contar con estudios mínimos de licenciatura.

III.- Reconocida trayectoria nacional o estatal en la defensa de los derechos de las mujeres.

IV.- No pertenecer a ningún estado eclesiástico, ni formar parte de jerarquías religiosas.

Artículo (E)

Los servicios de protección, defensa y representación legal prestados por la Comisión Nacional para la Protección e Impulso del Trabajo de las Mujeres deberán ser plenos, gratuitos, eficaces y expeditos.

Las funciones encomendadas a la Comisión Nacional para la Protección e Impulso del Trabajo de las Mujeres podrán realizarse en coordinación con los diversos organismos de la Secretaría para evitar la duplicidad de funciones, sin que esto signifique la liberación de la responsabilidad de la Comisión Nacional, Comisiones Estatales o de los distintos organismos y/o autoridades del trabajo.

La Comisión Nacional para la Protección e Impulso del Trabajo de las Mujeres y sus Comisiones Estatales procurarán coordinarse con organismos externos, dependencias y empresas para la consecución pronta y efectiva de sus fines.

Artículo (F)

Las autoridades del trabajo y servicios sociales, las dependencias públicas y las empresas se encuentran obligados a proporcionar a la Comisión Nacional para la Protección e Impulso del Trabajo de las Mujeres y a las Comisiones Estatales las facilidades, información y documentos que le sean solicitados para el oportuno desempeño de los trabajos.

Artículo (G)

Los reglamentos determinarán las atribuciones, la forma de ejercicio y los deberes de la Comisión Nacional para la Protección e Impulso del Trabajo de las Mujeres.

La Comisión Nacional para la Protección e Impulso del Trabajo de las Mujeres y sus Comisiones Estatales tendrán las facultades suficientes y necesarias para el desarrollo de sus funciones, así como realizar inspecciones; imponer sanciones administrativas si es el caso; solicitar la corrección de acciones o conductas que atenten contra los derechos de las trabajadoras; y para la denuncia de estos hechos ante los tribunales laborales.

Artículo Vigésimo Noveno. Se reforma el artículo 995 de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 995

Salvo las excepciones establecidas en este Título, al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá multa por el equivalente de 155 a 500 veces el salario mínimo general, calculando en los términos del artículo 992.

Artículo Trigésimo. Se adicionan tres artículos al Título Dieciséis de la Ley Federal del Trabajo que recorrerán el orden numérico de los artículos o serán incluidos como artículos 995 Bis, 995 Ter y 995 Cuater, para quedar como sigue:

Artículo (995 Bis)

Los patrones que contravengan lo establecido en el Título (Nuevo) De la Violencia en el Trabajo de esta Ley serán sancionados administrativamente con multa equivalente a 250 veces el salario mínimo general.

Independientemente de la responsabilidad laboral y/o penal que le sea fincada, aquellos patrones que incurran en

hostigamiento sexual, de conformidad a lo establecido en el Título (Nuevo) Capítulo II de la Violencia Sexual de esta Ley, deberán cubrir una multa equivalente a 300 veces el salario mínimo general, para el caso de abuso sexual la multa equivaldrá a 400 veces el salario mínimo general y si se tratará de violación la multa ascenderá a 500 veces el salario mínimo general.

Para aquellos patrones que incurran en el uso de la violencia deberán cubrir una multa de 250 a 500 veces el salario mínimo general, de acuerdo a la gravedad de la agresión, esto con independencia de las responsabilidades penales o laborales que le sean fincadas

Los patrones que ignoren los programas preventivos de violencia física y/o sexual, señalados en el artículo B del Título (Nuevo) de la Violencia en el Trabajo de la presente Ley, se harán acreedores a una multa equivalente a 125 salario mínimo general.

En todos los casos estipulados en este artículo, los montos serán calculados de conformidad con los términos del artículo 992.

Artículo (995 Ter)

El patrón que viole lo dispuesto por el Capítulo de Derechos Sexuales y Reproductivos, así como del Capítulo de Derechos parentales y corresponsabilidad familiar se le impondrán multas por el equivalente de 150 a 300 veces el salario mínimo general, realizándose el cálculo procedente de acuerdo al artículo 992

Artículo (995 Cuater)

El patrón que contravenga lo ordenado por el artículo 86, con independencia de las acciones de reversión establecidas, deberá cubrir una multa por el equivalente a 200 veces el salario mínimo general por cada trabajadora o trabajador que se encuentren en la hipótesis proyectada en el artículo referido, realizándose el cálculo procedente de acuerdo al artículo 992

Transitorio Unico.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo, a los 27 días del mes de marzo de 2003.— Dip. *Hortensia Aragón Castillo.*»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, diputada Aragón Castillo.

Tal como lo ha solicitado la diputada proponente, se inserte el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates* y se publique en la *Gaceta Parlamentaria*.

Esta Presidencia acuerda que se haga lo procedente.

Túrnese a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social, con opinión de la Comisión de Equidad y Género.

CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, el señor diputado Alberto Amador Leal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una iniciativa para adicionar los artículos 5, 27, 38, 49, 49-a, 182 y 182-a del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El diputado Narcizo Alberto Amador Leal:

Muchas gracias, señor Presidente.

Le pediría que esta iniciativa se integre de manera total en el *Diario de los Debates* y voy a permitirme una breve descripción de su contenido.

Quisiera igualmente asentar que esta iniciativa es producto del diálogo con un grupo de jóvenes politólogos de diversas instituciones académicas que han formulado un conjunto de reflexiones valiosas sobre este tema.

El tema tiene que ver, compañeras y compañeros diputados, con el grave proceso de deterioro al que están sujetos los partidos políticos. Es evidente que, producto no sólo de la alternancia y de las nuevas condiciones de competencia política, sino también de ciertas deficiencias en la normatividad electoral, está sucediendo un fenómeno que pudiera ser pernicioso si esta asamblea popular, si el Congreso en su conjunto no toma medidas pertinentes y prontas para

perfeccionar el marco electoral, especialmente en lo que toca a la vida interna de los partidos.

En este sentido hay tres temas que me parecen fundamentales y que quisiera abordar de una manera rápida.

En primer término, el derecho de los ciudadanos, afiliados o simpatizantes de los partidos políticos, a participar en procesos democráticos de selección de candidatos a puestos de elección popular.

En segundo lugar, la obligación legal de celebrar elecciones primarias al interior de cada uno de los partidos políticos y, en tercer término, la regulación de lo relativo al financiamiento de las precampañas electorales, así como su fiscalización y control legal.

En torno al primer tema cabe destacar que la legislación actual deja propiamente al criterio de las asambleas de los partidos el definir sus reglas internas. Un análisis comparativo de las reglas establecidas por cada uno de los partidos implica que hay un margen muy amplio de discrecionalidad. Lo estamos viendo en decisiones recientes prácticamente en todos los partidos que están ocasionando rupturas, tensiones, resquebrajamiento, incluso en algunas partes del territorio nacional, de algunos de los partidos políticos.

En este contexto la intención de la propuesta es evitar, hasta donde sea posible, la discrecionalidad existente, la cual ha originado un clima, ya decía yo, de incertidumbre al interior de los partidos.

Los ciudadanos que aspiran a ocupar un cargo de representación en el Congreso federal o en otros ámbitos del poder público se encuentran finalmente sujetos a tal discrecionalidad.

Con relación al segundo punto, la iniciativa que hoy se presenta establece la obligación de los partidos a celebrar elecciones primarias, de tal suerte que la elección de sus candidatos a puestos de elección popular cuente con una base sólida de transparencia y de legitimidad.

Cabe recordar al respecto que en no pocas ocasiones en todos los partidos, sin distingo, se alude a decisiones de naturaleza estratégica, equivalentes a la razón de Estado en el gobierno, que finalmente, al igual que en otras circunstancias, generan inconformidad y apatía entre la militancia y los simpatizantes de los partidos políticos.

Finalmente el tema del financiamiento de las precampañas, es evidente que la regulación sobre este tema ha venido evolucionando de una manera yo diría ejemplar, pero es también evidente que la alta competencia por el poder, sean los municipios, sean los estados o en los escaños del Congreso, está activando los modos de participación, a veces directa, a veces indirecta de grupos de interés.

No sería también extraño que pudiera darse eventualmente la participación de organizaciones ilícitas: crimen organizado, narcotráfico, en aras de controlar territorios, distritos regiones para sus fines perversos de comisión de ilícitos.

Por tanto es indispensable la regulación de las denominadas precampañas. Igual todos los partidos que han realizado tentativas de elecciones primarias de diverso tipo, tienen problemas de inequidad, tienen problemas de disputa entre los propios precandidatos en relación a quien tiene más o menores recursos, o de dónde provienen tales recursos.

Por lo tanto compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa de reforma a los artículos 3o., 27, 38, 49, 49-A, 182 y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene el propósito de dar una base de mayor legitimidad y una norma menos flexible para normar la vida interna de los partidos en lo que toca a elecciones primarias, a elecciones de candidatos y al financiamiento de precampañas.

Quisiera, señor Presidente, dejar esta iniciativa y que se integre en sus términos en el *Diario de los Debates*.

Por último, dado que es ésta mi última participación ante esta honorable Asamblea, quiero agradecer el privilegio que me ha permitido compartir con ustedes experiencias en este momento de cambio trascendente para la nación.

Muchas gracias.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Los suscritos diputados federales, integrantes de la LVIII Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el Artículo 70 y en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fracción II del Artículo 55 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración de esta

soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona los Artículos 5, 27, 38, 49, 49-A, 182 y 182-A del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Exposición de Motivos

En la agenda para la consolidación de la Democracia, en particular, del Sistema de Partidos, se encuentran tres cuestiones que merecen ser atendidos con urgencia:

Me refiero en primer término, al derecho de los ciudadanos, afiliados o simpatizantes de los partidos políticos, a participar en procesos democráticos de selección de candidatos a puestos de elección popular. En segundo lugar la obligación legal de celebrar elecciones primarias al interior de cada uno de los partidos políticos; y en tercer término, la regulación de lo relativo al financiamiento de las precampañas electorales, así como su fiscalización y control legal.

Respecto del primer asunto, el derecho de los ciudadanos, afiliados o simpatizantes de partidos políticos a participar en procesos democráticos de selección de candidatos a puestos de elección popular, la legislación actual no contempla tal posibilidad, quedando tales procesos sujetos solamente a las normas o costumbres que guían la vida interna de los Partidos.

En efecto, en el Capítulo Primero del Título Segundo, Libro Primero del Código Federal de Instituciones y Procesos Electorales se señalan los derechos de los ciudadanos en materia político electoral; sin embargo, no se enuncia siquiera, la posibilidad de aspirar a ser postulado a un cargo de elección popular y menos aún, el de participar en procesos regulados, abiertos, democráticos, que tengan por finalidad seleccionar candidatos.

Esta realidad política y jurídica se contrapone al hecho de que los Partidos por mandato constitucional son entes de interés público. Es decir, que su vida interna, sus métodos de decisión, las legítimas acciones para formar Gobierno deben estar por encima de los intereses privados o de grupos de interés específicos de la sociedad. De tal manera que deba existir un cierto control de militantes y simpatizantes con derechos adquiridos, sobre sus decisiones fundamentales.

En este contexto, la intención de la propuesta es evitar la discrecionalidad existente, la cual ha originado un clima de

incertidumbre al interior de los Partidos y entre los ciudadanos, toda vez que se deja de lado una de las funciones primordiales de los partidos, la de enarbolar sus propios principios y plataformas en lo que concierne a la democracia interna.

Los ciudadanos que aspiran a ocupar un cargo de representación en el Congreso Federal o en otros ámbitos del Poder Público, se encuentran sujetos a la discrecionalidad de los partidos políticos en su toma de decisión respecto de quienes son sus candidatos.

En el mejor de los casos, muchos ciudadanos con legítimas aspiraciones, ven truncados sus deseos de participación, al enfrentar acciones de verticalidad partidaria, así como la frustración por no poder exigir mediante un procedimiento que garantice una participación abierta, democrática y justa para quienes aspiran a un cargo de elección popular el derecho de participación para ser postulado a un cargo de elección popular.

En muchos casos, las decisiones son tomadas por órganos colegiados limitados, a través de asambleas en las cuales sólo la voz de pocos deciden sobre una de las decisiones más importantes de los Partidos, es decir; la postulación de candidatos a puestos de elección popular.

En otros casos, las decisiones aún siendo de naturaleza estratégica (equivalentes a la “razón de Estado” en el Gobierno) y no dejan espacio a la participación colectiva, democrática, amplia y sustentada para elegir, de entre la ciudadanía, afiliada o simpatizante, a quienes puedan competir en las elecciones constitucionales.

Por lo demás, debe anotarse que, con las reformas y adiciones que al respecto se proponen hoy, se garantiza el derecho, de los ciudadanos, de acudir ante el Tribunal Federal Electoral a demandar su derecho de participación en los procesos de selección de candidatos de cada partido.

Con relación al segundo punto de la iniciativa que hoy se presenta, relativo a la obligación de los partidos a celebrar elecciones primarias para seleccionar candidatos a puestos de elección popular, es preciso señalar que se trata de fortalecer el derecho ciudadano de participación política.

Por una parte, la iniciativa otorga el derecho a los ciudadanos de participar en elecciones primarias para elegir candidatos y, por otra, hacer obligatoria la celebración de tales elecciones, a fin de evitar la discrecionalidad que hoy

tienen los partidos respecto de los métodos para elegir candidatos.

La propuesta incluye una adición al inciso b y otra al inciso d del artículo 27 del Cofipe, relativo a los estatutos de los partidos, y con las cuales se pretende dotar el derecho a participar en los procesos de selección de candidatos a través de elecciones primarias y el otro, que obligará a establecer, estatutariamente, las normas para realizar elecciones primarias y elegir democráticamente a sus candidatos.

De igual forma, al artículo 38 relativo a las obligaciones de los partidos, se propone adicionar un inciso a fin de reafirmar la obligatoriedad de celebrar elecciones primarias para poder postular candidatos a puestos de elección popular.

De aprobarse las reformas y adiciones propuestas, se evitará el desgaste tanto de los partidos políticos que deben esforzarse por mantener una imagen de limpieza política, de honradez, de valores cívicos, así como también, se evitará que decaiga el ánimo de participación política de los ciudadanos que de buena fe expresa su aspiración a una candidatura como medio para transformar la realidad.

En tercer lugar el financiamiento privado de las precampañas electorales. En este complejo y delicado rubro del financiamiento, nuestra legislación electoral todavía tiene un largo y sinuoso camino por recorrer. Los escándalos de corrupción recientes por presuntas violaciones de los partidos a las normas que rigen el financiamiento de campañas sugieren la existencia de lagunas jurídicas tanto para que las autoridades puedan ejercer algún grado de control efectivo sobre el financiamiento privado de las precampañas, como para que las instancias fiscalizadoras puedan investigar y perseguir eficazmente los presuntos delitos.

Actualmente existen en México múltiples agencias públicas encargadas de vigilar la legalidad del financiamiento de partidos y campañas. Estas agencias están escasamente coordinadas entre sí, y algunas como la Secretaría de la Contraloría o la Procuraduría General de la República están subordinadas al Ejecutivo. Además, instancias como el Instituto Federal Electoral o el Tribunal Electoral del Poder Judicial carecen aún tanto de las facultades legales como de la infraestructura administrativa necesarias para investigar presuntos desvíos y sancionar faltas de modo puntual y eficaz. Estos factores contribuyen frecuentemente a crear un clima de desconfianza entre los partidos que los incita a presentar denuncias por supuestos delitos de sus contrincantes políticos.

Antes de que las autoridades den a conocer su fallo en controversias de este tipo, hay además una alta propensión entre los partidos a convertir las denuncias que presentaron en escándalos de amplísima difusión pública que buscan capitalizar ventajas electorales. Estos escándalos distorsionan la información y confunden a la opinión pública, lo que puede acarrear altos costos electorales para el partido acusado, aun cuando al final del proceso sus delitos no resulten graves o, incluso, se le encuentre libre de culpa.

Ahora bien, cuando resulta que delitos en el financiamiento de partidos o campañas efectivamente se cometieron, esto prende una luz de alarma que debe tomarse muy en serio por las autoridades, pues si tales prácticas corruptas se extienden o generalizan pueden poner en jaque al sistema de partidos en su conjunto.

La corrupción en el financiamiento de campañas y precampañas puede alterar, distorsionar e incluso pervertir la lógica del juego democrático. En países como México, el peligro de que tal vicio se generalice siempre es inminente por el enorme poder que aún poseen varios giros del crimen organizado.

El narcotráfico, por ejemplo, puede financiar tanto guerrillas como partidos políticos, y en algunas áreas del país podría erigirse como el gran donador de recursos a partidos y candidatos para la organización de campañas y precampañas. Y en un momento en que los costos de éstas aumentan y las fuentes tradicionales de financiamiento están cada vez más vigiladas y controladas, la recurrencia a dineros provenientes del crimen organizado podría convertirse en una tentación poderosa para los partidos políticos o los candidatos.

El riesgo de tal situación es obvio: los grupos de interés con interés poco transparentes; las bandas criminales podrían evitar con su poder financiero resultados políticos que sean altamente adversos para sus intereses. Esto significaría recuperar un rasgo esencial de los regímenes autoritarios, pues “alguien” podría alterar el curso de la competencia electoral a su favor.

En 1977 la reforma electoral abordó por primera vez el tema del financiamiento de los partidos políticos. Además de considerar a los partidos políticos como “entidades de interés público”, la reforma constitucional de ese año dispuso que “los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular”.

Los elementos a los que se aludían eran, por un lado, recursos financieros en forma de subsidios estatales y, por el otro, acceso a los medios de comunicación. Sin embargo, en la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procedimientos Electorales no se precisaron los mecanismos o criterios de asignación en materia financiera o de medios.

Fue hasta 1986 cuando apareció la primera reglamentación detallada del financiamiento público a los partidos políticos. La Comisión Federal Electoral estableció el “costo mínimo de campaña para diputado”, el cual sería multiplicado por el número de candidatos registrados en la campaña federal anterior bajo el principio de mayoría relativa. El resultado era dividido en dos partes iguales para asignarse a cada partido proporcionalmente al número de votos y al número de diputados. En la reforma política de 1989-1990 la fórmula para otorgar financiamiento seguía la misma línea que la de 1986, pero su innovación fue establecer tres conceptos de financiamiento, además del basado en el “costo mínimo de campaña”: “actividades generales”, “actividades específicas”, y “subrogación del legislador”.

Para 1993 se contemplaron cinco rubros para el financiamiento de los partidos: público, de la militancia, de los simpatizantes, autofinanciamiento, y por rendimientos financieros. Quedó prohibido el financiamiento proveniente de los poderes federales, de los estados o de los ayuntamientos, de las entidades públicas, de los extranjeros, ministros de culto y empresas mercantiles. Se acordó que las aportaciones privadas a los partidos no serían deducibles de impuestos. La legislación permitió, sin meterse en detalles conceptuales, las aportaciones de “organizaciones sociales”, como un concepto más del financiamiento por la militancia. Al mismo tiempo se mantuvo el anonimato de recursos equivalentes hasta 10 por ciento de lo recibido por financiamiento público. Las aportaciones individuales también fueron reguladas: en ningún caso podían ser superiores a 1 por ciento del monto total del financiamiento público otorgado a todos los partidos, y el límite a las personas morales quedó estipulado en 5 por ciento. Las sanciones a los partidos quedaron a cargo del Tribunal Federal Electoral. Finalmente, en uno de los avances más importantes, los topes de campaña fueron establecidos en la ley y su determinación quedó en manos del Consejo General del Instituto Federal Electoral (para la campaña presidencial), y de los Consejos Locales (en el caso de las campañas para senador) y Distritales (para diputados) de los institutos estatales electorales.

La reforma de 1996 se propuso tres grandes propósitos en materia de financiamiento: garantizar el principio de equidad en las condiciones de la competencia, proteger a los partidos de presiones de grupos o corporaciones con poder financiero, y lograr que las operaciones financieras de los partidos se realizaran por vías transparentes. En congruencia con el primer propósito, el artículo 41 de la Constitución fue modificado en su segundo párrafo para disponer que los partidos “cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades”, y que en el renglón del financiamiento de los partidos y sus campañas se garantizaría “que los recursos públicos prevalezcan sobre los privados”.

La introducción del criterio de equidad en la Constitución se tradujo en varias modificaciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. En este código el flujo de recursos públicos a los partidos quedó comprendido en tres modalidades:

1. Para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes de cuyo monto total se asignará 30 por ciento de forma igualitaria entre los partidos políticos con representación en el Congreso, en tanto que 70 por ciento se distribuirá de acuerdo al porcentaje de votación obtenida por cada partido representado en el Congreso.
2. Para gastos de campaña a cada partido se le otorgará, el año de la elección, un monto equivalente al recibido por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.
3. Para actividades específicas como entidades de interés público, las cuales comprenden apoyos para tareas educativas, editoriales, de investigación y capacitación política.

Pero quizá lo más relevante de la reforma de 1996 tenga que ver con la nueva magnitud de los recursos que recibirían los partidos y con el modo de distribuir tales recursos. Por una parte, la ley aumentó drásticamente los recursos públicos destinados a los partidos políticos. (En términos reales, el monto que aportó el IFE en 1994 al conjunto de partidos políticos representó apenas 16.5 por ciento del monto total que la ley ordenó aportar para 1997.) Por otro lado, la ley alteró el método de asignación en vistas a dar más peso al criterio de equidad. (En 1994, el 17.3 por ciento del financiamiento público a los partidos fue entregado equitativamente entre los partidos y 82.7 por ciento fue ministrado en proporción a la votación que hubieran recibido; en contraste, en 1997 el 30 por ciento fue entregado equi-

tativamente y 70 por ciento fue entregado en proporción a su votación.)

Quienes han defendido, esta nueva fórmula de financiamiento a los partidos políticos, consideran que “al establecer la preeminencia del financiamiento público sobre el privado, intenta transparentar el flujo de recursos, equilibrar las condiciones de la competencia, que sobre la política no pesen los grandes intereses económicos y mucho menos bandas delincuenciales”. Este esfuerzo de la reforma de 1996 para que prevalezca el financiamiento público sobre el privado ha sido emulado recientemente en otras propuestas de reforma electoral en Argentina, Brasil y Colombia.

Además, la reforma de 1996 eliminó las contribuciones anónimas a los partidos y dispuso que ningún partido podría recibir aportaciones anuales por una cantidad superior al 10 por ciento del total del financiamiento público para actividades ordinarias, y que las aportaciones de dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello tendrán un límite anual equivalente a 0.05 por ciento del mismo total. Otra cuestión relevante es la referente a los límites de los gastos de campaña para presidente, senadores, diputados y asambleístas. A partir de la reforma, el Consejo General asume la facultad de acordar los topes de gastos de campaña para todas las elecciones federales de senadores y diputados. Paralelamente se modifican las fórmulas de cálculo y se estipulan más claramente las reglas que debe observar el Consejo General para determinar los topes de gastos de campaña.

Como lo han señalado Becerra, Salazar y Woldenberg, “el mecanismo más eficaz para propiciar condiciones de competencia más equitativas son los topes a los gastos de campaña ... los gastos son más visibles, dejan más huella... son más fácilmente rastreables, medibles y evaluables”.

A pesar de que, como hemos visto en este breve recorrido por nuestra legislación electoral, México ha logrado avances significativos en su legislación sobre financiamiento de partidos y campañas, hoy demandan atención urgente tres asignaturas: 1) el perfeccionamiento de los mecanismos que regulan el financiamiento privado a los partidos y la confección de sanciones estrictas a quienes violen la ley, 2) la incorporación en los códigos electorales federal y estatales, de un capítulo encargado de normar el financiamiento de las precampañas para elecciones internas o primarias; y 3) la creación y fortalecimiento de un órgano técnico con plena autonomía que fiscalice las finanzas de los partidos, de los candidatos y de los precandidatos.

La iniciativa que hoy presentamos es un primero esfuerzo por empezar a reglamentar el derecho ciudadano de participar con reglas claras en los procesos de selección de candidatos al interior de todos y cada uno de los partidos políticos; hacer obligatoria la celebración de elecciones primarias para seleccionar candidatos a cada uno de los puestos de elección popular y regular el control sobre el gasto y financiamiento de las precampañas en las elecciones primarias de cada partido.

Transparentar tal financiamiento en el espíritu de mantener la equidad en la competencia por votos, no será una tarea sencilla.

El financiamiento privado de las precampañas es difícil de vigilar. Los particulares siempre encuentran métodos originales y creativos para aportar directa o indirectamente grandes sumas de recursos a las campañas de los candidatos que les interesan.

¿Cómo logran los candidatos filtrar ilegalmente dinero adicional a sus campañas? De acuerdo con Emilio Chuayfett, un distinguido miembro de mi partido, la constitución de “estructuras paralelas” (como organizaciones no gubernamentales) a los partidos para recaudar e invertir dinero en las campañas dificulta la contabilidad real de los gastos e, incluso, la verificación del origen legítimo de las aportaciones. Otras prácticas usuales para evadir los topes sin que los controles lo adviertan son, de acuerdo a Emilio Chuayfett, la donación de bienes muebles, la compra de tiempo por parte de un particular en radio y televisión, y las contribuciones privadas a los gastos ordinarios del partido, lo que le permite ahorrar y generar con ello recursos adicionales.

De aquí que la carencia de reglamentación de las “precampañas”; es decir, de las contiendas internas mediante las cuales los partidos eligen frecuentemente a sus candidatos a cualquier puesto de elección popular, sea un asunto de extrema gravedad para la buena salud y el porvenir de nuestro sistema de partidos, sistema que nos llevo décadas construir.

Las precampañas partidistas no están reguladas por la legislación electoral de 1996, de modo que los partidos pueden aceptar cualquier tipo y monto de recursos, sin importar su procedencia, para financiarlas. Actualmente, los topes de las precampañas son fijados por los propios partidos. En varios casos funcionarios que detentan importantes

cargos públicos aprovechan su posición para promoverse como precandidatos a otros cargos de elección popular.

Por todo lo anterior, se propone la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto con Reformas y Adiciones a los Artículos 5, 27, 38; 49, 49-A, 182 y 182-A, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo Único. Se adiciona el párrafo 1 del artículo 5; se adiciona el inciso b y se reforma el inciso d del párrafo 1 del artículo 27 y, se reforma el inciso e del párrafo 1 del artículo 38, ambos del Libro Segundo; se adicionan los párrafos 5 y 6, el inciso b del párrafo 7, así como la fracción I del inciso b del mismo párrafo 7; el inciso a del párrafo 11, así como la fracción III del propio inciso a del párrafo 11 del artículo 49 y, se agrega un inciso c con fracciones I, II y III al párrafo 1 del artículo 49-A; se adiciona el nombre del Capítulo Segundo, Título Segundo, Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; se adicionan los párrafos 1, 2 y 3 del artículo 182 y, se adicionan el párrafo 1, el inciso b del párrafo 2, los párrafos 3 y 4 y se agregan una fracción II al inciso a del párrafo 4, así como un inciso c con fracciones I y II también del párrafo 4 del artículo 182-A, todos del Código federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para quedar como sigue:

Artículo 5

1. Es derecho de los ciudadanos mexicanos construir partidos políticos nacionales y agrupaciones políticas y afiliarse a ellos individual y libremente. Asimismo, es derecho de los ciudadanos mexicanos participar en las elecciones primarias que lleven a cabo los partidos políticos con la finalidad de elegir sus candidatos a puestos de elección popular, sujetándose para ello a las normas estatutarias de cada partido político.

Artículo 27

1. Los estatutos establecerán:

a) ...

b) Los procedimientos para la afiliación individual, libre y pacífica de sus miembros, así como sus derechos y obligaciones. Dentro de los derechos se incluirán el participar personalmente o por medio de delegados en asambleas y convenciones, el poder ser integrante de los órganos de dirección y, el de participar en los procesos de selección de

candidatos a puestos de elección popular a través de elecciones primarias;

c) ...

I. a IV. ...

d) Las normas que habrán de regir para realizar elecciones primarias a efecto de elegir democráticamente a sus candidatos y posteriormente postularlos;

...

Artículo 38

1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

a) a d) ...

e) Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para realizar elecciones primarias a fin de elegir y postular a sus candidatos;

Artículo 49

1. El régimen de financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

a) a e) ...

2. ...

a) a g) ...

3. ...

4. ...

5. Los partidos políticos en los términos de la fracción IV del inciso c) del párrafo 1 del artículo 27 de este Código, deberán tener un órgano interno encargado de la obtención y administración de sus recursos generales, de campaña, celebración de elecciones primarias internas y precampañas, así como de la presentación de los informes a que se refiere el artículo 49-A de este mismo ordenamiento. Dicho órgano se constituirá en los términos y con las modalidades y características que cada partido libremente determine.

6. Para la revisión de los informes que los partidos políticos y las agrupaciones políticas presenten sobre su origen y destino de sus recursos anuales, de precampaña y de campaña, según corresponda, así como para la vigilancia del manejo de los recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización de los recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas. Esta comisión funcionará de manera permanente.

7. ...

a) ...

I. a VIII. ...

b) Para gastos de campaña y de precampaña:

I. En el año de la elección, a cada partido político se le otorgará para gastos de campaña, un monto equivalente al financiamiento público que para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes le corresponda en ese año. Los gastos relacionados con las precampañas y elecciones internas o primarias correrán a cargo de sus gastos ordinarios y se sufragarán con el financiamiento señalado en las fracciones a, b, c, d y e del párrafo 1 del presente artículo.

II. ...

c) ...

I. a III. ...

8. a 10. ...

11. El financiamiento que no provenga del erario público tendrá las siguientes modalidades:

a) El financiamiento general de los partidos políticos, para sus precampañas y sus campañas que provenga de la militancia estará conformado por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos en los procesos de elección primaria o interna y sus candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y, en su caso, sus campañas conforme a las siguientes reglas:

I. ...

II. ...

III. Las cuotas voluntarias y personales que los aspirantes, precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y sus respectivas campañas tendrán el límite que fije el órgano interno responsable del manejo del financiamiento de cada partido.

b) ...

...

Artículo 49-A

1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

a) ...

I. ...

II. ...

b) ...

I. a III. ...

c) Informes de elecciones primarias y precampañas

I. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las elecciones primarias respectivas que realice, especificando los gastos que el partido político realizó en la preparación, organización, desarrollo y conclusión, así como los gastos que hayan realizado los precandidatos en el ámbito territorial correspondiente;

II. Serán presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día en que se lleven a cabo las elecciones primarias;

III. En cada informe será reportado el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar los gastos correspondientes a los rubros señalados en el artículo 182-A de este Código, así como el monto y destino de dichas erogaciones.

2. ...
...

Libro Quinto

Del Proceso Electoral

...

Título Segundo

...

Capítulo Segundo

De las Campañas y Precampañas Electorales

Artículo 182

1. La campaña electoral, para los efectos de este Código, es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. Por otra parte, la precampaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por individuos al interior de un partido político nacional o de una coalición para lograr el registro de candidaturas a puestos de elección popular.

2. Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas. Los actos de precampaña son análogos, pero están encaminados a obtener, como lo menciona el párrafo anterior, el registro de candidaturas a puestos de elección popular.

3. Se entiende por propaganda electoral el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña o la precampaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas o, en su caso, las precandidaturas.

4. ...

Artículo 182-A

1. Los gastos que realicen los partidos políticos, las coaliciones y sus precandidatos o candidatos, en la propaganda

electoral y las actividades de precampaña o campaña, no podrán rebasar los topes que para cada elección primaria o elección constitucional acuerde el Consejo General.

2. ...

a) ...

I. ...

b) Gastos operativos de la campaña o precampaña:

I. ...

c) ...

I. ...

3. No se considerarán dentro de los topes de campaña o precampaña los gastos que realicen los partidos por el siguiente concepto:

...

4. El Consejo General, en la determinación de los topes de gastos de campaña o precampaña, aplicará las siguientes reglas:

a) ...

I. ...

II. El tope máximo de gastos de precampaña, será la cantidad que resulte de multiplicar por 0.5, el costo mínimo para la campaña de diputado fijado para efectos del financiamiento público en los términos del párrafo 7, inciso a), fracción I, del artículo 49 de este Código, actualizado al mes inmediato anterior, por 300 distritos, dividida entre los días que dura la campaña para diputado y multiplicándola por los días que dura la campaña para Presidente.

b) ...

I. ...

II. ...

c) Para la elección de candidatos a diputados y senadores, a más tardar el día último de XXX del año de la elección, procederá en los siguientes términos:

I. El tope máximo de gastos de precampaña para la elección de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, será la cantidad que resulte de multiplicar por 0.5, el costo mínimo de la campaña para diputados que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior; y

II. Para cada fórmula en la elección de candidatos a senadores por el principio de mayoría relativa, el tope máximo para gastos de precampaña, será la cantidad que resulte de multiplicar el costo mínimo de la campaña para senadores que se haya fijado para efectos del financiamiento público, actualizado al mes inmediato anterior, por 0.5 y por el número de distritos que comprenda la entidad de que se trate. En ningún caso el número de distritos a considerar será mayor de veinte.

Artículos Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación en lo referente a las modificaciones a los artículos 5, 27 y 38.

Artículo Segundo. Respecto a las reformas a los artículos 49, 49-A, 182 y 182-A, las reformas relacionadas con el sistema de fiscalización de recursos de precampañas y celebración de elecciones primarias, entrarán en vigor una vez que hayan transcurrido las elecciones federales del año 2003.

Palacio Legislativo, San Lázaro, a 27 de marzo de 2003.

Diputados: *Alberto Amador Leal* (rúbrica), *Araceli Domínguez Ramírez*, *Concepción González Molina*, *Adela Cerezo Bautista*, *Jaime Alcántara Silva* (rúbrica), *Cutberto Cantorán Espinosa*, *Víctor Díaz Palacios* (rúbrica), *Benito Vital Ramírez* (rúbrica), *Melitón Morales Sánchez*.»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Alberto Amador Leal.

Tal como lo solicita insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates* y publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*.

Túrnese para su estudio y dictamen a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

LEY GENERAL DE PROTECCION CIVIL

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, el señor diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una iniciativa de reformas a diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil.

El diputado Alfredo Hernández Raigosa:

Muchas gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

El día de hoy vengo a esta tribuna para presentar una iniciativa que modifica la Ley General de Protección Civil y el Sistema Nacional de Protección civil.

“El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé que el Ejecutivo Federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá la mitigación de los efectos de los desastres.

Es la Ley General de Protección Civil fundamento legal del Fondo Nacional de Desastres Naturales (Fonden) el cual tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias o entidades federales y de los estados integrantes de la Federación.

Sin embargo, la ayuda no siempre llega de manera oportuna a toda la población ni mucho menos que la rapidez y eficacia que se requiere en esos casos y en esos momentos tan difíciles para la población. Es de todos conocido como grupos políticos han utilizado y condicionado la ayuda económica y en especie a los damnificados, sean por un huracán, sea por un terremoto o sea por otra condición, así como también es conocido la manera anárquica en que se emite la declaratoria de un desastre natural, pues a pesar de ser visible el hecho de que el desastre natural ha provocado la pérdida de vidas humanas y materiales, la declaratoria que debía realizarse de manera expedita tarda en ocasiones meses para ser emitida por la Secretaría de Gobernación.

Además del tortuguismo de la misma Secretaría para emitir esta declaratoria y del uso discrecional de los recursos del Fonden por parte de muchos o de algunos grupos políticos que lucran con el dolor humano de los damnificados, que tienen que enfrentar la pérdida de sus bienes muebles

e inmuebles. Así los damnificados, que pierden total o parcialmente su vivienda o un bien económico productivo, se les apoya con cargo a los recursos del Fonden para recuperar su vivienda o su bien económico productivo, apoyo que se otorga en especie o en dinero y que por lo regular llega a cuentagotas y en muchos de los casos ni llega.

Sin embargo, en estos casos se deja de lado el hecho de que no sólo se pierde el inmueble sino además se pierde lo construido, toda una vida de esfuerzo y sacrificio de la población, pues en muchas ocasiones los bienes muebles representan para las familias humildes, la mayoría en este país, que se ven afectadas por un fenómeno natural, pierden prácticamente los recursos y los bienes de toda su vida.

Desafortunadamente el Fonden no representa para las familias pobres y de escasos recursos de este país reparar en parte o en su totalidad los bienes que han perdido. Ellos, la gente más humilde, es la que sufre las consecuencias de la burocracia y del tortuguismo, de la afectación de los desastres naturales. Estas familias, la gente humilde, ven perdido todo lo que construyeron como patrimonio durante muchos años. Hemos visto con pena, con tristeza, como durante muchos años hemos improvisado a sabiendas que cada año hay huracanes o desastres naturales que son reiterativos y vemos con dolor cómo los que tardan años en recuperarse son las familias de escasos recursos, que el tener un pequeño peculio en el seno de esa familia se pierde y que no hay forma de recuperarlo.

Por ello, estamos solicitando se otorgue ayuda no solamente para la recuperación de la vivienda o de activos productivos privados, sino también se otorgue ayuda, a través de un seguro de recuperación de bienes muebles, a las familias damnificadas que hayan perdido sus bienes básicos a consecuencia de un desastre natural. Es decir, hoy le planteamos al Fonden que crezca, que tenga la posibilidad de crear un seguro, a través del cual las familias de escasos recursos puedan recuperar su estufa, su sala o puedan recuperar un pequeño televisor o un radio o algunos enseres que se perdieron con ese fenómeno natural y que hasta la fecha no se recupera de ninguna manera.

Lo anterior con objeto de recuperar la mayor parte de los bienes muebles indispensables para la sana convivencia de las familias afectadas. Dicha ayuda se deberá manejar en dos variantes: primero, para personas de escasos recursos, quienes ya mencionamos son las más afectadas en un desastre natural, otorgándole la ayuda al cien por ciento con cargo al seguro de recuperación de bienes muebles y para

la recuperación de sus bienes básicos; y segundo, el otorgamiento de créditos blandos con cargo al mismo seguro de recuperación de bienes muebles, a personas con ingresos superiores a los siete salarios mínimos, a fin de no verse afectada su situación económica al ver destruido su patrimonio construido con el sacrificio, el trabajo, la dedicación por años y en algunos casos de familias y sus generaciones.

Para ello, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, deberá contratar un fideicomiso público para apoyar en la recuperación de los bienes muebles de la población damnificada por un desastre natural.

Por lo tanto, proponemos en este proyecto de reformas a la Ley General de Protección Civil, se reformen el artículo 1o. en su fracción III y XIV del artículo 12 de la Ley General de Protección Civil, para quedar de la siguiente manera.

Crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico-operativo, de servicio y de logística, que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre, tomando en cuenta la recuperación mediata e inmediata de los bienes muebles e inmuebles de la población afectada. En el caso de los bienes muebles el Ejecutivo Federal deberá contar con un seguro que ayude a recuperar dichos bienes a la población damnificada por un desastre natural, ayudando de manera íntegra a las personas de escasos recursos y apoyando con créditos a las personas con ingresos superiores a los siete salarios mínimos; manejar el fondo revolvente para la adquisición de suministros de auxilio en situación de emergencia y de desastre, así como para apoyar a la población damnificada para la recuperación, reconstrucción y acondicionamiento de sus bienes muebles e inmuebles.

Artículo segundo. Se agrega una fracción al artículo 30 de la Ley General de Protección Civil, para quedar de la siguiente manera:

Destinar recursos del seguro de desastres para la recuperación mediata e inmediata de los bienes muebles de la población damnificada, poniendo especial atención a la población de escasos recursos.

Artículo tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en el artículo 1o. y 2o. del presente decreto.

Artículo cuarto. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Es pues esta iniciativa que esperamos que sea acogida por todos los diputados, en virtud que intenta proteger a los más humildes de este país, que son los que se ven más afectados con un desastre natural y que representa la pérdida de sus bienes muebles, la pérdida de su patrimonio y que algo hay que hacer por ellos.

Muchas gracias.

«Iniciativa de reformas a las fracciones III y XIV del artículo 12 y IV del artículo 30, ambos de la Ley General de Protección Civil, para que se otorgue protección a los bienes muebles en caso de un desastre natural.

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

En ejercicio de lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los que suscriben, diputados federales de la LVIII Legislatura, integrantes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentan a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa, que reforma las fracciones III y XIV del artículo 12 y IV del artículo 30, ambos de la Ley General de Protección Civil, para que se otorgue protección a los bienes muebles de la población en caso de un desastre natural, conforme a los siguientes

Antecedentes

En términos de la Ley General de Protección Civil, el Sistema Nacional de Protección Civil es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales y privados y con las autoridades de los estados, el Distrito Federal y los municipios, a fin de efectuar acciones coordinadas, destinadas a la protección de la población contra los peligros y riesgos que se presentan ante la eventualidad de un desastre.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé que el Ejecutivo federal aumentará la capacidad preventiva del Sistema Nacional de Protección Civil y promoverá la mitigación de los efectos de los desastres.

Es la Ley General de Protección Civil fundamento legal del Fondo de Desastres Naturales (Fonden), el cual tiene como objetivo atender los efectos de desastres naturales imprevisibles cuya magnitud supere la capacidad de respuesta de las dependencias, las entidades federales y los estados integrantes de la Federación.

Sin embargo, la ayuda no siempre llega de manera oportuna a toda la población ni, mucho menos, con la rapidez y eficacia que se requieren en esos momentos tan apremiantes para la población.

Es de todos conocido cómo grupos políticos han condicionado la ayuda económica y en especie a los damnificados. También es conocida la manera anárquica en que se emite la declaratoria de un desastre natural pues, a pesar de ser visible el hecho de que el desastre natural ha provocado la pérdida de vidas humanas y materiales, la declaratoria que debería realizarse de manera expedita tarda en ocasiones meses para ser emitida por la Secretaría de Gobernación.

Además del tortuguismo de la Secretaría de Gobernación para emitir la declaratoria de desastre y del uso discrecional de los recursos del Fonden por parte de grupos políticos que lucran con el dolor humano, los damnificados tienen que enfrentar la pérdida de sus bienes muebles e inmuebles.

Así, a los damnificados que pierden total o parcialmente su vivienda o un bien económico productivo se apoya con cargo a los recursos del Fonden para recuperar su vivienda o su bien económico productivo, apoyo que se otorga en especie o en dinero.

Sin embargo, se deja a un lado el hecho de que no sólo se pierde el inmueble sino, además, lo construido en toda una vida de esfuerzos y sacrificios, pues en muchas ocasiones los bienes muebles representan la inversión de las familias afectadas por un desastre.

Desafortunadamente, quienes más padecen las consecuencias de un desastre natural son las personas de escasos recursos económicos. La gente humilde ve perdido o destruido el patrimonio que con esfuerzo y sacrificio ha ido creando.

Por ello estamos solicitando que se otorgue ayuda no solamente para la recuperación de la vivienda o de activos productivos privados, sino también que se otorgue ayuda a través de un seguro de recuperación de bienes muebles a las familias damnificadas que hayan perdido sus bienes muebles básicos a consecuencia de un desastre natural. Lo anterior, con objeto de recuperar la mayor parte de los bienes muebles indispensables para la sana convivencia de las familias afectadas.

Dicha ayuda deberá manejarse en dos variantes:

Primero: Para personas de escasos recursos que, ya mencionamos, son las más afectadas en un desastre natural, otorgar la ayuda a 100% con cargo al seguro de recuperación de bienes muebles para la recuperación de sus muebles básicos; y

Segunda: El otorgamiento de créditos blandos con cargo al mismo seguro de recuperación de bienes muebles a personas con ingresos superiores a siete salarios mínimos, a fin de no ver afectada su situación económica al destruirse su patrimonio, construido con trabajo y dedicación por años y, en algunas familias, por generaciones.

Para ello, el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, deberá contratar un fideicomiso público para apoyar en la recuperación de los bienes muebles de la población damnificada por un desastre natural.

Exposición de Motivos

I. Dado que la Ley General de Protección Civil tiene como objetivo la protección de las personas y la sociedad ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad.

II. Dado que no hay ninguna ayuda del Gobierno Federal para mitigar la pérdida de los bienes muebles de la población damnificada por un desastre natural y es responsabilidad del Estado mexicano cuidar el bienestar de la población.

III. Dado que siempre hay lentitud para emitir la declaratoria de desastre natural por parte de la Secretaría de Gobernación.

IV. Dado que quienes más sufren las consecuencias de un desastre natural son las personas humildes y las familias de escasos recursos.

Sometemos ante esta soberanía, con base en lo anteriormente expuesto, el siguiente proyecto de decreto que reforma las fracciones III y XIV del artículo 12 y IV del artículo 30, ambos de la Ley General de Protección Civil, para que se otorgue protección a los bienes muebles de la población en caso de un desastre natural, para quedar como sigue:

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se reforman las fracciones III y XIV del artículo 12 de la Ley General de Protección Civil, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 12. ...

I. ...

II. ...

III. Crear las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico-operativo, de servicios y logística que permiten prevenir y atender la eventualidad de un desastre, tomando en cuenta la recuperación mediata e inmediata de los bienes muebles e inmuebles de la población afectada.

En el caso de los bienes muebles, el Ejecutivo federal deberá contar con un seguro que ayude a recuperar dichos bienes a la población damnificada por un desastre natural, ayudando de manera íntegra a las personas de escasos recursos y apoyando con créditos a las de ingresos superiores a siete salarios mínimos.

IV. a XIII. ...

XIV. Manejar el fondo revolvente para la adquisición de suministros de auxilio en situaciones de emergencia y de desastre, así como para apoyar a la población damnificada para la recuperación, reconstrucción y acondicionamiento de sus bienes muebles e inmuebles.

XV. a XIX. ...

Artículo Segundo. Se agrega una fracción al artículo 30 de la Ley General de Protección Civil, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 30. ...

I. a III. ...

IV. Destinar recursos del seguro de desastres para la recuperación mediata e inmediata de los bienes muebles de la población damnificada, poniendo especial atención a la población de escasos recursos.

V. ...

Artículo Tercero. Se derogan todas las disposiciones que sean contrarias a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del presente decreto.

Artículo Cuarto. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de marzo de 2003.

Dip. *Alfredo Hernández Raigosa* (rúbrica).»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Hernández Raigosa, por sujetarse a los 10 minutos, no obstante el retraso en la puesta en marcha del reloj.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*, publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE
ADMINISTRARA EL FONDO PARA EL
FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y
COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRESTAMO Y DE
APOYO A SUS AHORRADORES

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Omar Fayad Meneses, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario

Institucional, para presentar una iniciativa de reforma a diversos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

El diputado Omar Fayad Meneses:

Muchas gracias, señor Presidente; Muy buenos días compañeras y compañeros diputados:

Vengo a presentarles esta iniciativa para reformar fundamentalmente dos artículos de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

Como parte del valioso esfuerzo legislativo para dar respuesta a la desesperante e impotente situación que desde hace años vienen arrastrando muchos ahorradores defraudados del país, fue aprobada recientemente por el Congreso, nosotros aprobamos, el decreto por el que se reformó y adicionó con diversas disposiciones la Ley del Fideicomiso que Administrará este Fondo del Fortalecimiento de las Sociedades Cooperativas y de Ahorro. Fue publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 30 de diciembre del pasado año 2002.

Cabe resaltar que la aprobación del contenido final de esta iniciativa por el Poder Legislativo, fue posible gracias al amplio consenso de los diferentes partidos políticos aquí representados que participaron en su construcción. Dichas reformas tuvieron como objeto avanzar hacia una segunda etapa en la vigencia de la ley y en la operación del fideicomiso a que da origen, para seguir apoyando en la restitución de su patrimonio, a cientos de mexicanos defraudados que en virtud de algunas previsiones del texto original de dicho ordenamiento, no habían podido ser beneficiados subsistiendo así el conflicto de origen.

Como resultado de ello se logró el objetivo de apoyar a muchas otras organizaciones que si bien se crearon y operaron de manera distinta a lo previsto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito o a la Ley General de Sociedades Cooperativas, sí realizaban actividades de ahorro y crédito por lo que en estricto sentido cumplían con la misma finalidad.

Además se fortaleció el esquema financiero de las sociedades y asociaciones cuya viabilidad sea ideal para transfor-

marse en entidades de ahorro y crédito popular, permitiendo apoyar a los ahorradores de las sociedades o asociaciones cuya insolvencia hubiere comprobado a través de un trabajo de auditoría contable y que con la redacción anterior de la ley no tenían ninguna posibilidad de ser auxiliados.

Para concretar lo anterior, se incluyó en la diferenciación de sociedades que contempla el reformado artículo 7o. de la ley, a las asociaciones y sociedades civiles que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas incluyéndose además bajo los mismos términos, a las sociedades de solidaridad social.

De igual forma se señaló como requisito adicional para estos tres tipos de sociedades, el haber observado lo establecido por el artículo 38-P de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito durante el tiempo en que hayan realizado sus operaciones en forma permanente consistente en que los grupos de personas físicas que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos y que operan sin sujetarse a los requisitos exigidos por la citada ley.

Deben de establecer, en forma destacada, en toda la documentación que utilice para instrumentar las operaciones aludidas, que no son sociedades de ahorro y préstamo ni están sujetas a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público ni a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria.

Sobre este particular, debemos advertir que si bien el propósito de establecer la exigencia que he señalado, sea acotar con mayor exactitud el tipo de sociedades en posibilidad de beneficiarse de los recursos del fondo para el fortalecimiento de las sociedades cooperativas y de ahorro y préstamo y de apoyo a sus ahorradores, lo cierto es que en la práctica ninguna de las sociedades que deseamos apoyar, cumple con dicho requisito, lo que les impide iniciar el proceso de reconocimiento ante el propio fideicomiso.

Por esto consideramos necesario derogar esta previsión del texto de la ley, hay que quitar de los incisos *c* y *d* de la fracción I del artículo 7o. de la Ley de referencia, este señalamiento, toda vez que de dicho precepto es absolutamente claro en su redacción al señalar cuáles son los tipos de sociedades que podrán acreditarse como beneficiarias del

fondo, siendo innecesario y contrario a la voluntad de nosotros, del legislador y a la finalidad de la propia ley, el mantener la restricción que hoy representa el segundo párrafo del citado artículo 38-P para que cientos de mexicanos cumplan el anhelo de ver recuperados sus ahorros.

De forma coherente y en atención a que el trámite legislativo de la presente iniciativa significará un aplazamiento en el inicio de los procesos de reconocimiento de las sociedades que hoy se ven afectadas, es preciso modificar la fecha de 1o. de junio de 2003 marcada por la fracción V del artículo 8o. como límite para que las sociedades señaladas en la fracción I del artículo 7o. cuyos ahorradores sean sujetos de apoyo conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 1o. de la ley, acrediten haber iniciado los trámites para efectuar los trabajos de auditoría contable con el propósito de determinar su insolvencia, ampliando el plazo para tal efecto hasta el 31 de diciembre de 2004.

No podemos permitir que una vez más, una circunstancia intrascendente y de orden menor, se convierta en un obstáculo legal insalvable que impida continuar hacia la solución definitiva de una problemática infinitamente sensible para la sociedad mexicana.

Los diputados de diversas entidades federativas del país, que recibimos de viva voz el reclamo de nuestros representados, debemos culminar hasta su completo éxito el esfuerzo emprendido hace ya varios meses para restituirles en alguna medida el patrimonio.

Por lo anterior, hacemos esta propuesta, compañeras y compañeros diputados, que sin duda servirá para poder seguir adelante con el esfuerzo que hicimos en el primer año de esta Legislatura; con el gran esfuerzo que se hizo para poder lograr los presupuestos necesarios y obtener los recursos para integrar a este fideicomiso el gran esfuerzo que se logró con el consenso de todos ustedes, de todos los partidos políticos aquí representados, porque todos votaron a favor de las reformas que propusimos se plantearan a esta ley.

Porque hubo varias iniciativas, de diversos partidos políticos, fueron varios los grupos parlamentarios que presentaron este asunto ante esta máxima tribuna, mismas que con el consenso de todos ustedes se logró que tanto en las comisiones respectivas como aquí en el pleno, en el pasado mes de diciembre se votaran a favor.

Por eso hoy, compañeras y compañeros, vengo a pedirles encarecidamente que cerremos este capítulo en la vida

legislativa de esta Legislatura; que cerremos este capítulo en el dolor y la tristeza de cientos de mexicanos que perdieron sus ahorros ante cajas que los defraudaron; que cerremos este gran esfuerzo que hemos realizado todos; que sumemos nuestra voluntad y demos este último empujón aprobando esta iniciativa por la que estamos proponiendo se reforme la Ley que Crea el Fideicomiso que Administra el Fondo para el Fortalecimiento de las Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

Estoy seguro que sus electores, que todos los mexicanos, se los van a agradecer.

Muchísimas gracias.

Es cuanto, señor Presidente.

«Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, presentada por el diputado Omar Fayad Meneses, del grupo parlamentario del PRI.

El suscrito diputado federal, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que me otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este Honorable Pleno la presente iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

Exposición de Motivos

Como parte del valioso esfuerzo legislativo para dar respuesta a la desesperante e impotente situación que desde hace años vienen arrastrando muchos ahorradores defraudados del país, fue aprobado recientemente por el Congreso de la Unión, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, y publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 30 de diciembre de 2002.

Cabe resaltar que la aprobación del contenido final de esta iniciativa por el Poder Legislativo, fue posible gracias al amplio consenso de los diferentes partidos políticos que participaron en su construcción.

Dichas reformas tuvieron como objeto, avanzar hacia una segunda etapa en la vigencia de la Ley y en la operación del Fideicomiso a que da origen, para seguir apoyando en la restitución de su patrimonio a cientos de mexicanos defraudados, que en virtud de algunas previsiones del texto original de dicho ordenamiento, no habían podido ser beneficiados, subsistiendo así el conflicto de origen.

Como resultado de ello, se logró el objetivo de apoyar a muchas otras organizaciones, que si bien se crearon y operaron de manera distinta a lo previsto por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito o a la Ley General de Sociedades Cooperativas, sí realizaban actividades de ahorro y crédito, por lo que en estricto sentido, cumplían con la misma finalidad.

Además, se fortaleció el esquema financiero de las sociedades o asociaciones cuya viabilidad sea ideal para transformarse en entidades de ahorro y crédito popular, permitiendo apoyar a los ahorradores de las sociedades o asociaciones cuya insolvencia se hubiere comprobado a través de un trabajo de auditoría contable, y que con la redacción anterior de la Ley, no tenían ninguna posibilidad de ser auxiliados.

Para concretar lo anterior, se incluyó en la diferenciación de sociedades que contempla el reformado artículo 7 de la ley, a las asociaciones y sociedades civiles que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos y que ya no realicen operaciones activas ni pasivas, incluyéndose además, bajo los mismos términos, a las Sociedades de Solidaridad Social.

De igual forma, se señaló como requisito adicional para estos tres tipos de sociedades, el haber observado lo establecido por el artículo 38-P, de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, durante el tiempo en que hayan realizado sus operaciones en forma permanente, consistente en que los grupos de personas físicas que tengan por objeto exclusivamente la captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, y que operen sin sujetarse a los requisitos exigidos por la citada Ley, deban establecer en forma destacada, en toda la documentación que utilicen para instrumentar las operaciones

aludidas que no son sociedades de ahorro y préstamo, ni están sujetas a la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria.

Sobre este particular, debemos advertir que si bien, el propósito de establecer la exigencia arriba señalada, fue acotar con mayor exactitud el tipo de sociedades en posibilidad de beneficiarse de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, lo cierto es que en la práctica, ninguna de las sociedades que deseamos apoyar, cumple con dicho requisito, lo que les impide iniciar el proceso de reconocimiento ante el Fideicomiso.

Por lo anterior, consideramos necesario derogar esta previsión del texto de los incisos c) y d), de la fracción I, del artículo 7, de la Ley de referencia. Toda vez que de dicho precepto es absolutamente claro en su redacción, al señalar cuáles son los tipos de sociedades que podrán acreditarse como beneficiarias del Fondo, siendo innecesario y contrario a la voluntad del legislador y a la finalidad de la Ley, el mantener la restricción que hoy representa el segundo párrafo del citado artículo 38-P para que cientos de mexicanos cumplan el anhelo de ver recuperados sus ahorros.

De forma coherente y en atención a que el trámite legislativo de la presente iniciativa significará un aplazamiento en el inicio de los procesos de reconocimiento de las sociedades que hoy se ven afectadas, es preciso modificar la fecha del 1° de junio de 2003, marcada por la fracción V, del artículo 8, como límite para que las sociedades señaladas en la fracción I, del artículo 7, cuyos ahorradores sean sujetos de apoyo conforme a lo establecido en la fracción II, del artículo 1°, de la Ley, acrediten haber iniciado los trámites para efectuar los trabajos de auditoría contable con el propósito de determinar su insolvencia, ampliando el plazo para tal efecto hasta el 31° de diciembre de 2004.

No podemos permitir que una vez más, una circunstancia intrascendente o de orden menor, se convierta en un obstáculo legal insalvable, que impida continuar hacia la solución definitiva de una problemática infinitamente sensible para la sociedad, los Diputados de diversos estados de la República que recibimos de viva voz el reclamo de nuestros representados, debemos culminar hasta su completo éxito, el esfuerzo emprendido hace ya varios meses para restituirles en alguna medida el patrimonio perdido.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de este Honorable Pleno la presente

Iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores.

Artículo Único.- Se reforman el inciso c) y d) de la fracción I del artículo 7° y el párrafo primero de la fracción V del artículo 8° de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, para quedar como sigue:

Artículo 7°.- Las sociedades objeto de esta ley, se dividirán en:

I. Sociedades de tipo "I":

a) ...

b) ...

c) Asociaciones y Sociedades Civiles que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, que ya no realicen operaciones activas ni pasivas; y d) Sociedades de Solidaridad Social a que hace referencia la Ley de Sociedades de Solidaridad Social, que hayan realizado actividades de captación de recursos de sus integrantes para su colocación entre éstos, que ya no realicen operaciones activas ni pasivas.

II. ...

Artículo 8°.- ...

I. a IV. ...

V. Tratándose de sociedades cuyos Ahorradores sean sujetos de apoyo conforme a lo establecido en el artículo 1°, fracción II, de esta Ley, éstas deberán acreditar haber iniciado los trámites para efectuar los Trabajos de Auditoría Contable con el propósito de determinar su insolvencia a más tardar el 31 de diciembre del 2004 en el caso de las sociedades señaladas en el artículo 7 fracción I; en el caso de las sociedades señaladas en la Fracción II del citado artículo,

éstas deberán acreditar haber iniciado los Trabajos de Consolidación antes del 31 de diciembre del 2003.

...

...

...

...

...

VI. ...

Transitorio

Unico.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dip. *Omar Fayad Meneses* (rúbrica).»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado.

Insértese el texto íntegro de la iniciativa en el *Diario de los Debates*; Publíquese en la *Gaceta Parlamentaria*.

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY GENERAL DE EDUCACION

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, para presentar iniciativa de reforma al artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación, el diputado Elías Martínez Rufino, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El diputado Elías Martínez Rufino:

Con su venia, señor Presidente:

Los abajo firmantes, diputados federales de la LVIII Legislatura, someten a esta soberanía la iniciativa de reforma del artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación bajo la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 18 de mayo de 1992, en el marco del proceso global de descentralización y federalización que se promovió desde la cima del Estado mexicano, se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica entre el Gobierno Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

El acuerdo tuvo como propósito unir los esfuerzos de los tres órdenes de gobierno para extender la cobertura de los servicios educativos y elevar la calidad de la educación; asimismo, se proponía resolver los rezagos educativos, enfrentar los retos futuros, comprometer recursos crecientes para la educación pública, reorganizar el sistema educativo y revalorar la carrera magisterial.

El acuerdo establecía que a fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República, celebrarían en esa misma fecha convenios para concretar responsabilidades en la coordinación y operación del Sistema de Educación Básica y Educación Normal.

De conformidad con esos convenios, a partir de entonces correspondió a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos de los que la SEP se había hecho cargo hasta entonces. Para darle sustento a ese acuerdo, el Gobierno Federal en 1993 promovió la transformación del marco legislativo que norma la educación a fin de enmarcar el nuevo rol que desempeñarían los actores educativos, tanto sociales como institucionales.

Ese proceso de federalización de la educación básica significó una amplia transformación de la organización del Estado mexicano, para garantizar el derecho a la educación, lo cual implicó pasar de un modelo basado en la impartición exclusiva de los servicios por parte de la Federación, a otro basado en la atención de los servicios por parte de los gobiernos estatales bajo un conjunto de facultades y responsabilidades concurrentes.

Desde la firma de acuerdo y luego con la expedición de la Ley General de Educación, los gobiernos de las entidades federativas asumieron el control de la educación básica,

todos excepto el Distrito Federal, la razón no era que éste no fuera una entidad federativa, pues a pesar de que el Distrito Federal no lo es plenamente, contaba desde entonces con todas las atribuciones para hacerse cargo de los servicios educativos.

La razón de no transferir el control de los servicios básicamente fue de orden político y se estableció justamente por medio del artículo cuarto transitorio que hoy buscamos reformar. Este artículo puntualmente señala: “el proceso para que el Gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica, incluyendo la indígena y especial en el propio Distrito, se llevará a cabo en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical”.

Mediante este candado el Gobierno Federal sujetó el proceso a la disposición y voluntad de las secciones sindicales y de la dirigencia nacional del SNTE, pero en 10 años muchas de las cosas en este terreno han cambiado sustancialmente, han cambiado con respecto a que existe un Gobierno del Distrito Federal, que hay un jefe de Gobierno, que hay un proyecto educativo. Ha cambiado de tal modo que durante la I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se creó la Ley de Educación para el Distrito Federal, ley que fue objetada por el gobierno de Zedillo y que sin embargo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ante esa demanda de controversia constitucional falló a favor del Gobierno del Distrito Federal.

Hoy en día también se cuenta con la anuencia de buena parte de los trabajadores de la educación, de las secciones 9, 10 y 11 del SNTE que se encuentran en el Distrito Federal, cuyas corrientes se han expresado por una amplia descentralización de los servicios, entre otros en el primer Congreso de Educación Pública en la Ciudad de México llevada a cabo en colaboración con el Gobierno del Distrito Federal, a lo largo de 2002.

En este Congreso se pronunció por completar ya la transferencia de los servicios educativos a partir de acordar con el Gobierno del Distrito Federal, cuestiones como estudiar el cómo se financiará el costo salarial y de prestaciones de los trabajadores, calcular cuánto cuesta la descarga académica para preparar clases y cuánto cuesta el año sabático, todo ello para hacer una transferencia que cumpla con la Ley de Educación del Distrito Federal. Asimismo, se resolvió demandar que esta federalización se lleva a cabo garantizando, sobre todo, lo que se mantiene en el artículo 3o. constitucional.

Todas estas demandas se han venido consensando con varias expresiones del magisterio en el Distrito Federal y se inscriben plenamente en el proyecto educativo del Gobierno del Distrito Federal, que en sólo dos años de gestión ha constituido un subsistema de Educación Media Superior con 16 preparatorias y un subsistema de Educación Superior junto con la Universidad de la Ciudad de México.

Con la transferencia de los servicios educativos se daría un mayor impulso a estas políticas educativas para un mejor Gobierno en el Distrito Federal. Según datos de la propia SEP para 2002, los servicios educativos del Distrito Federal dispusieron en conjunto de un presupuesto autorizado por la Federación del orden de 20 mil millones de pesos.

Actualmente el gobierno ejerce respecto del nivel básico recursos propios, sólo por el mantenimiento de escuelas, el cual para el ciclo 2002-2003 se estimó poco más de 700 millones de pesos.

Cabe señalar que el Gobierno del Distrito Federal tampoco recibe recursos para la educación, del Ramo 33.

Hoy 10 años después existen mejores condiciones para que las propias dirigencias del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación y de las seccionales 9, 10 y 11 promuevan que el Gobierno del Distrito Federal asuma ya la dirección de los servicios de educación básica para con ello beneficiar a los más de casi 2 millones de alumnos en este nivel educativo.

Con lo que respecta al Gobierno Federal, en marzo del 2002 la subsecretaria de servicios educativos para el Distrito Federal, Silvia Ortega Salazar, manifestó que antes de que concluya el sexenio de Vicente Fox la transferencia de los servicios educativos al gobierno capitalino se habrían cumplido.

Reconocemos lo complejo del proceso, pero resulta a todas luces pertinente que luego de dos años y medio de gestión y de que de hecho el proceso de descentralización está mandado por la ley desde hace 10 años, es tiempo de concretarlo, mas cuando está plenamente claro que es una demanda de la mayoría de la ciudadanía en este Distrito Federal. Es el momento de tomar decisiones sobre este proceso de federalización y para ello sólo se necesita la voluntad política del Gobierno Federal y el acuerdo con el SNTE, pues el Gobierno del Distrito Federal tiene proyecto, políticas y la suficiente solvencia administrativa para hacerse cargo de esta importante función social.

Es con ese propósito y con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, que me permito presentar la siguiente propuesta de reforma al artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación:

PROPUESTA DE DECRETO

Artículo único. Se reforma el cuarto transitorio de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículos transitorio primero, segundo y tercero quedan igual.

Artículo cuarto. “El proceso para que el Gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial básica, incluyendo la indígena y especial en el propio Distrito, se concluirá a más tardar el inicio del ciclo escolar 2003-2004, para lo cual se acordarán los términos con la organización sindical.

A partir de la entrada en vigor de la presente ley y hasta la conclusión del proceso antes citado, las atribuciones relativas a la educación inicial básica, incluyendo la indígena y especial, que los artículos 11, 13 y 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, corresponderán en el Distrito Federal a la Secretaría. A la conclusión del proceso citado, entrará en vigor el primer párrafo del artículo 16 de la presente ley”.

TRANSITORIO

“El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.”

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados, el 25 de marzo de 2003.

Solicito a la Presidencia sea turnada ésta a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

Firman la presente el profesor *Juan Nicolás Callejas*, del PRI, el profesor y diputado *Oscar Ochoa Padrón*, del PAN y su servidor por el Partido de la Revolución Democrática.

Muchas gracias.

«Iniciativa de reforma del artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación, presentada por el diputado Elías Martínez Rufino, a fin de que la transferencia de los servicios de educación básica al Gobierno del Distrito Fe-

deral se concluya a más tardar el inicio del ciclo escolar 2003-2004.

El de la voz, Elías Martínez Rufino, en mi carácter de diputado federal de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad constitucional que me concede el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a esta soberanía, la iniciativa de reforma del Artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación, para lo cual me permito hacer la siguiente,

Exposición de Motivos

En 18 de mayo de 1992, en el marco del proceso global de descentralización y federalización que se promovió desde la cima del Estado mexicano, se firmó el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica (AN-MEB) entre el Gobierno Federal y el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. El Acuerdo tuvo como propósito unir los esfuerzos de los tres ordenes de gobierno para extender la cobertura de los servicios educativos y elevar la calidad de la educación. Así mismo, se proponía resolver los rezagos educativos, enfrentar los retos futuros, comprometer recursos crecientes para la educación pública, reorganizar el sistema educativo y revalorar la carrera magisterial.

El Acuerdo establecía que, a fin de corregir el centralismo y burocratismo del sistema educativo, el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas de la República celebrarían en esa misma fecha, Convenios para concretar responsabilidades en la conducción y operación del sistema de educación básica y educación normal. De conformidad con esos Convenios, a partir de entonces, correspondió a los gobiernos estatales encargarse de la dirección de los establecimientos educativos, de los que la SEP se había hecho cargo hasta entonces.

Para darle sustento legal a ese Acuerdo, el Gobierno Federal en 1993 promovió la transformación del marco legislativo que norma la educación, a fin de enmarcar el nuevo rol que desempeñarían los actores educativos tanto sociales como institucionales.

Ese proceso de federalización de la educación básica significó una amplia transformación de la organización del Estado mexicano para garantizar el derecho a la educación, lo

cual implicó pasar de un modelo basado en la impartición exclusiva de los servicios por parte de la Federación, a otro basado en la atención de los servicios por parte de los gobiernos estatales, bajo un conjunto de facultades y responsabilidades concurrentes entre los tres ordenes de gobierno. Ese modelo se plasmó en una Ley General de Educación, en sustitución de una Ley de corte Federal.

Desde la firma de Acuerdo, y luego con la expedición de la Ley, los Gobiernos de las entidades federativas asumieron el control de la educación básica. Todos, excepto el Distrito Federal. La razón no era que éste no fuera una entidad federativa, pues a pesar de que el DF aun hoy no lo es plenamente, contaba desde entonces con todas la atribuciones para hacerse cargo de los servicios educativos, como lo demuestra el hecho de que desde los años 80 manejó los de salud.

La razón de no transferir el control de los servicios, básicamente es de orden político y se estableció justamente por medio del artículo cuarto transitorio que hoy buscamos reformar. Este artículo puntualmente señala:

El proceso para que el gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena, y especial en el propio Distrito, se llevará a cabo en los términos y fecha que se acuerde con la organización sindical...

Mediante este candado, el gobierno federal sujetó el proceso a la disposición y voluntad de las secciones sindicales, así como de la dirigencia nacional, de tal modo que lo señalado por este transitorio, es el único obstáculo para que se federalicen ya los servicios educativos.

Pero en 10 años muchas de las cosas en este terreno han cambiado sustancialmente.

Por principio de cuentas, la reforma constitucional de 1996 que dota de cierto grado de autonomía al Gobierno del Distrito Federal, establece que a partir de 1997 este sería encabezada por un Jefe de Gobierno electo por medio del sufragio universal, directo y secreto de los ciudadanos. Justo en ese año resultó electo el Primer Gobierno Democrático de la Ciudad, el cual, es importante destacarlo, fue encabezado por un perredista.

Asimismo, esa reforma estableció que el órgano legislativo local contaba con atribuciones para legislar en diversas materias. De tal modo que durante la 1ª Legislatura de la

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se creó la Ley de Educación para el Distrito Federal.

Esa Ley fue objetada por el Gobierno Federal durante la administración zedillista, bajo la consideración de que era competencia exclusiva de la Federación la legislación en materia educativa. Para ello presentó ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una demanda de Controversia Constitucional. Ante este conflicto, la Suprema Corte resolvió por unanimidad que los poderes del Distrito Federal tienen pleno derecho a conducir su propio sistema educativo, incluida la prestación de servicios de educación superior.

Hoy en día también, se cuenta con la anuencia de buena parte de los trabajadores de la educación de las secciones 9,10 y 11 del SNTE que se encuentran en el DF, cuyas corrientes democráticas se expresaron por una amplia descentralización de los servicios, en el Primer Congreso de Educación Pública en la Ciudad de México, llevado a cabo en colaboración con el Gobierno del Distrito Federal a lo largo del 2002.

Ese Congreso se pronunció por concretar ya la transferencia de los servicios educativos, a partir de acordar con el GDF cuestiones como: estudiar el cómo se financiará el costo salarial y de prestaciones de los trabajadores, calcular cuánto cuesta la descarga académica para preparar clases y cuánto cuesta el año sabático, todo ello para hacer una transferencia que cumpla con la Ley de Educación del DF.

Asimismo, resolvió demandar que esta federalización se lleve a cabo garantizando:

- La gratuidad, laicidad, igualdad, calidad y pluralidad de contenidos en educación pública.
- Destinar recursos suficientes para superar rezagos y establecer mecanismos de vigilancia y control que eviten el desvío de recursos a rubros ajenos al educativo.
- Respeto irrestricto a los derechos de los trabajadores de la educación.
- Participación de la sociedad y sus organizaciones sociales y académicas en el diseño del proyecto.
- Transformación administrativa de la educación a partir de un modelo que se sustente en un proyecto democrático.

- Establecer un sistema de gestión democrática de la educación, una red de consejos técnicos rectores de escuelas, zona, región, etc.
- Un consejo de educación para el DF.
- Mecanismos de elección de funcionarios de diversos niveles a partir de perfiles profesionales, de honestidad y eficiencia.

Todas estas demandas se han venido consensando con varias expresiones del magisterio en el Distrito Federal y se inscriben plenamente en el proyecto educativo del GDF, que en sólo 2 años de gestión ha constituido un subsistema de educación media superior con 16 preparatorias y un subsistema de educación superior, con la Universidad de la Ciudad de México.

Con la transferencia de los servicios educativos se daría un mayor impulso a esas políticas educativas del Gobierno local, que ha demostrado plena capacidad para llevarlo a cabo, a pesar de que no ha recibido subsidio federal alguno. Así lo demuestra la instauración de la Universidad de la Ciudad de México, que es una institución que cuenta con todas las bases jurídicas, administrativas y académicas, así como todos los derechos y condiciones que tienen las universidades de otros estados, por lo cual tuvo que ser reconocida por la Secretaría de Educación Pública muy a su propio pesar.

Según datos de la propia SEP, para 2002 los servicios educativos del Distrito Federal dispusieron en conjunto de un presupuesto autorizado por la Federación del orden de 20 mil millones de pesos. Actualmente el gobierno capitalino ejerce, respecto del nivel básico, recursos propios sólo para el mantenimiento de escuelas, el cual para el ciclo 2002-2003 se estimó poco más de 700 millones de pesos. Cabe señalar que el GDF tampoco recibe recursos para la educación del Ramo 33.

Hoy, 10 años después, existen mejores condiciones para que la propia dirigencia de nacional y de las secciones IX, X y XI del SNTE, promuevan que el GDF asuma ya, la dirección de los servicios de educación básica, para con ello, beneficiar a los más de casi dos millones de alumnos de ese nivel educativo.

Por lo que respecta al Gobierno Federal, en marzo de 2002 la subsecretaria de Servicios Educativos para el Distrito Federal, Sylvia Ortega Salazar, manifestó que antes que de

concluya el sexenio de Vicente Fox la transferencia de los servicios educativos al gobierno capitalino se habría cumplido. La SEP ha señalado que este proceso es muy tardado, en virtud de su complejidad y que se hará lo necesario para que sea ordenado, a fin de no tener insuficiencias como se ha dado en otras entidades.

Reconocemos lo complejo del proceso, pero resulta a todas luces pertinente que luego de 2 años y medio de gestión, y de que de hecho el proceso de descentralización esta mandado por la ley desde hace 10 años, es tiempo de concretarlo.

De modo tal que es evidente la necesidad de poner fin a esta situación que esta impidiendo que el Gobierno de la Capital del país, cuente con las riendas de la política educativa para la cual esta facultado por la Constitución, las leyes federales y las locales.

Más aún cuando esta plenamente claro que una de las principales demandas de los trabajadores de la educación del DF es la de que ese servicio quede en manos del gobierno local, y dado que el GDF ya ha realizado negociaciones con ellos en ese sentido, se está en condiciones de cumplir con el espíritu de este transitorio de la Ley al cual queremos poner plazo fijo.

Es el momento de tomar decisiones sobre este proceso de federalización y para ello sólo se necesita la voluntad política del gobierno federal y el acuerdo del SNTE, pues el Gobierno del Distrito Federal tiene proyecto, políticas y la suficiente solvencia administrativa y política para hacerse cargo de esta importante función social.

Es con ese propósito, y con base en lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es que me permito presentar la siguiente propuesta de reforma del artículo cuarto transitorio de la Ley General de Educación.

Propuesta de Decreto

Artículo Único.- Se reforma el Cuarto Transitorio de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículos Transitorios

Artículo Primero.- ...

Artículo Segundo.- ...

Artículo Tercero.- ...

Artículo Cuarto.- El proceso para que el gobierno del Distrito Federal se encargue de la prestación de los servicios de educación inicial, básica –incluyendo la indígena y especial en el propio Distrito, se concluirá a más tardar al inicio del ciclo escolar 2003-2004, para lo cual se acordarán los términos con la organización sindical. A partir de la entrada en vigor de la presente Ley y hasta la conclusión del proceso antes citado, las atribuciones relativas a la educación inicial, básica –incluyendo la indígena– y especial que los Artículos 11, 13, 14 y demás señalan para las autoridades educativas locales en sus respectivas competencias, corresponderán, en el Distrito Federal, a la Secretaría. A la conclusión del proceso citado entrará en vigor el primer párrafo del Artículo 16 de la presente Ley.

Transitorio

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Palacio Legislativo en San Lázaro, 27 de marzo de 2003.

Diputados: *Elías Martínez Rufino, Juan N. Callejas Arroyo, Oscar Ochoa Patrón* (rúbricas).»

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Gracias, señor diputado Elías Martínez Rufino.

Túrnese a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos.

LEY GENERAL DE SALUD

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos, el señor diputado Arturo León Lerma a nombre de integrantes de diversos grupos parlamentarios, para presentar una iniciativa de adición a los artículos 100-bis y 473 de la Ley General de Salud.

El diputado Arturo León Lerma:

Con su permiso, señor Presidente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 100-bis y 473 a la Ley General de Salud.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 constitucional y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, los ciudadanos diputados integrantes de las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, sometemos a la consideración de esta Cámara, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se adicionan los artículos 100-bis y 473 a la Ley General de Salud, con la finalidad de prohibir la clonación humana con fines de reproducción de individuos genéticamente idénticos, especificándose las sanciones correspondientes al tenor siguiente:

Los avances de las ciencias biomédicas y de la biotecnología, hacen posible en la actualidad mejorar la calidad de la vida y de la salud de los seres humanos y estos importantes logros también pueden ser utilizados en contra de la propia vida humana, de la dignidad de las personas, así como de la violación de los derechos humanos.

Lo anterior obliga a todos, especialmente a los legisladores a generar leyes y normas jurídicas que propicien la investigación clínica y científica en apoyo al desarrollo de técnicas y tecnologías biológicas que contribuyan a elevar los niveles de calidad de vida y salud, pero que en ese contexto se establezcan métodos que permitan valorar las posibles consecuencias que deriven de las aplicaciones del conocimiento científico.

Derivado de lo anterior, a continuación se detallan las bases jurídicas, científicas, tecnológicas y éticas para prohibir la práctica del procedimiento de clonación humana con fines de reproducción de individuos genéticamente idénticos.

CONSIDERANDOS

Primero. Es un hecho y universalmente aceptado que derivado de los conocimientos científicos y tecnológicos surgido del desarrollo de la medicina y de la biología, el ser humano ha sido capaz de modificar genéticamente las características de los organismos vivos, el conocimiento

generado y acumulado le ha posibilitado lograr en experimentos genéticos, la obtención de animales y plantas de mayor calidad, resistencia a plagas y otras cualidades.

Igualmente hemos sido testigos del descubrimiento de la estructura molecular de los genes y los mecanismos de duplicación y transmisión de los caracteres hereditarios, de la capacidad de modificar la expresión de proteínas, la posibilidad de manipular los genes y crear embriones o a través de la clonación considerando la producción de éstos mediante técnicas instrumentales, lo cual nos obliga a analizar estos hechos desde el punto de vista científico, sociológico, filosófico y jurídico que permita legislar para conducir la investigación científica hacia el beneficio del ser humano.

Segundo. La vida humana tiene su origen y desarrollo en un proceso gradual compuesto por una serie de fases que comprende desde la fecundación hasta la formación del feto.

La fecundación desde el punto de vista médico-biológico, inicia al momento en que se unen los gametos femenino (óvulo) y masculino (espermatozoide), pasa por la formación del cigoto y culmina en la mitosis o primera división celular, llegando a este punto se forma el embrión de dos células, blastómeros, las que posteriormente se agrupan formando un conjunto compacto de células que recibe el nombre de mórula.

Las células de esta fase embrionaria son totipotentes porque cada una de ellas, por separado, puede dar lugar a un embrión entero, así como originar cualquier linaje de células.

Ahora bien, la totipotencialidad de las células es una característica efímera, pues dura apenas el lapso que va del segundo al tercer día posterior a la fecundación ya que partir del séptimo día y después de sucesivas divisiones celulares, la mórula se convierte en blastocisto, el cual consta de una capa externa y otra interna de células. Las células de la masa interna del blastocisto, adquieren progresivamente un cierto grado de especialización que permitirá la formación, a partir de ellas, de cualquier tipo de tejido celular del cuerpo humano, pero no pueden producir un organismo completo, por tanto son células pluripotenciales en tanto que carecen de la propiedad de la totipotencialidad.

Debe señalarse que en la fase de blastocisto todas las células son iguales y no se puede tener la certeza de que en esas primeras células aportadas por ambos gametos, con igual

número de cromosomas, se encuentren determinadas las cualidades genéticas del proyecto, ya que sólo podemos hablar del mismo y de embarazo hasta la implantación del embrión en el útero de la mujer.

Tercero. La palabra clon se define en el Diccionario de la Lengua Española como estirpe celular o serie de individuos pluricelulares nacidos de ésta, absolutamente homopogénicos desde el punto de vista de su estructura genética, equivale pues a estirpe o raza pura.

Algunos autores consideran en el sentido estricto, incorrecta esta definición que enfatiza la homogeneidad genética absoluta entre clones, ignorando la existencia de los 37 genes mitocondriales que en la clonación se derivan exclusivamente de la madre, mientras que en la reproducción sexual se heredan de la combinación completa de los cromosomas paterno y materno.

Asimismo, es necesario puntualizar que la clonación es un fenómeno fisiológico normal, tanto a nivel celular como individual: a nivel celular la clonación o multiplicación es responsable del crecimiento, proceso que permite la construcción y la conservación de los organismos multicelulares normales, mientras que el nivel individual explica la existencia de embarazos múltiples univitelinos, cada uno de los productos proviene del mismo cigote original, que después de la primera o segunda división, ocurridas a partir de la fecundación del óvulo por el espermatozoide, siguieron su propia evolución.

Por otra parte, el procedimiento conocido como clonación artificial más relevante, es el experimento de clonación de mamíferos, que tuvo lugar en Edimburgo, Escocia, en el año de 1994, con el nacimiento de la oveja Dolly, llevado a cabo por los científicos escoceses Ian Wilmut y Campbell con sus colaboradores del Instituto Roslin de la Universidad de Edimburgo.

La novedad de este acontecimiento, es que era el primero en lograr una clonación artificial en un mamífero usando el núcleo de una célula diferenciada, una célula epitelial de un conducto mamario, de una animal adulto.

El hecho del que se hace referencia demostró que se podía aumentar la rapidez del proceso de reproducción selectiva, pero la eficiencia de la clonación artificial era muy pobre, tuvo lugar después de 277 fusiones ovocito-núcleo del donante. Sólo ocho de las 277 iniciaron el desarrollo embrio-

nario, y de esos ocho embriones uno sólo llegó a nacer: la oveja Dolly.

Esto significa que de acuerdo a los resultados obtenidos por los científicos, en este caso existió menos de 1% de factibilidad de que la clonación concluyera exitosamente. De manera lenta pero segura, se ha ido incrementando el grado de efectividad en las sucesivas experimentaciones, sin embargo, de acuerdo con el estado actual de la ciencia, es recomendable prohibir la clonación reproductiva.

Ahora bien, puede distinguirse una modalidad de la clonación, que no tiene como finalidad la reproducción, ésta es la investigación biomédica básica y clínica, cuyo único fin es desarrollar métodos terapéuticos y de diagnóstico de enfermedades, en virtud de que las células pluripotenciales, son las que ofrecen mayores posibilidades de aplicación clínica y la experimentación con este tipo de células, puede conducir a solucionar el problema de falta de órganos destinados a trasplantes, ya que a partir de las células madres, se pueden producir órganos o en su caso restablecer el correcto funcionamiento de un órgano dañado mediante transferencia celular.

Cuarto. Con base en las diversas fases evolutivas del embrión descritas en el considerando segundo, podemos afirmar que el manejo de embriones en la etapa anterior a su implantación en el útero, no pone en riesgo alguno la dignidad personal, puesto para que ésta exista no es suficiente la identidad genética dada por el ADN. Si así fuera cada célula desechada sería un atentado contra la dignidad personal.

En esta etapa, el embrión preimplantatorio empleado para extraer células madres, es una masa indiferenciada de células en fase de blastocito aún no individualizada.

Con este tipo de intervención sobre el embrión preimplantatorio, de ningún modo se puede decir que se destruya a un individuo humano o menos aún que se esté afectando el desarrollo de una persona.

Antes de la implantación, es jurídicamente viable el manejo del embrión, sin que esto implique desconocer que el embrión preimplantatorio, al igual que el embrión y el feto, sin tener el carácter de ser es un bien constitucionalmente protegido.

La pertinencia de prohibir la clonación reproductiva, no tiene por qué implicar la prohibición para la manipulación

de embriones preimplantatorios. El Tribunal Constitucional de España en sentencia 116/1999, derivada del Recurso de Inconstitucionalidad 376/1989 promovido por diputados grupo parlamentario Popular contra la ley 351988 del 22 de noviembre de técnicas de reproducción asistida, señala que los preembriones no implantados ni con mayor razón los simples gametos son a efectos personas humanas, ya que los preembriones *in vitro* no gozan de una protección equiparable a la de los ya transferidos al útero materno.

El Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania en sentencia del 25 de febrero de 1975, reconoció que según los conocimientos fisiológicos y biológicos de la vida humana, existe desde el día 14 que sigue a la fecundación. Se argumenta que el uso de las células troncales adultas pueden evitar la utilización de tejido embrionario, sin embargo éstas son poco numerosas, presentan dificultades para su identificación, aislamiento y purificación, sólo tienen capacidad para formar un número limitado de células especializadas.

No existe, hasta la fecha, una población aislada de células troncales adultas que permitan formar todos los tipos de células del organismo, hay un número insuficiente de células para ser trasplantadas y no se replican indefinidamente en cultivo.

En vista del tiempo voy a concluir con el texto de la iniciativa.

Por lo tanto, se propone modificar el texto original de la iniciativa para quedar como sigue

Si me permite, señor Presidente, para concluir.

El Presidente diputado Jaime Vázquez Castillo:

Concluya, señor diputado.

El diputado Arturo León Lerma:

Artículo primero. Se adiciona el artículo 100-bis a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

Artículo 100-bis. Está prohibida toda actividad que tenga como finalidad realizar cualquier tipo de clonación humana con fines de reproducción de individuos genéticamente idénticos. Se entiende por clonación humana el procedimiento artificial y asexual mediante el cual se induce a la

duplicación o multiplicación del material genético de un individuo en forma idéntica, con objeto de reproducirlo sin distinción por el método, técnica o tecnología utilizadas para conseguir tal propósito.

La investigación con células frontales con fines terapéuticos y de investigación, se sujetará a lo que establecen los títulos quinto y decimocuarto de esta ley, así como a las demás disposiciones aplicables.

Artículo segundo. Se adiciona el artículo 473 a la Ley General de Salud para quedar como sigue:

“Artículo 473. Al que realice acciones de clonación humana para reproducir individuos genéticamente idénticos, se les impondrá prisión de 4 a 10 años y multa por el equivalente de 4 a 10 mil veces el salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate; si interviniesen profesionales, técnicos o actividades de las disciplinas para la salud, se les aplicará además suspensión de 3 a 5 años en el ejercicio profesional, técnico y auxiliar y hasta diez años más en caso de reincidencia”.

Firman esta iniciativa los diputados del PRI: *Policarpo Infante, Samuel Aguilar, María de las Nieves García Fernández, María Luisa Araceli Domínguez, Federico Granja Ricalde Eduardo Abraham Leines Barrera, Héctor Nemesio Esquiliano Solís* y un servidor, *Arturo León Lerma*; y por el Partido de la Revolución Democrática: *Pedro Miguel Rosaldo Salazar, Adela del Carmen Graniel Campos, Magdalena Socorro Núñez Monreal* y por el Partido Verde Ecologista la diputada *Julieta Prieto Furhken*.

Muchas gracias, señor Presidente. Es todo, es cuanto.

«Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan los artículos 100-bis y 473 a la Ley General de Salud, presentada por los diputados integrantes de la Comisión de Salud que representan a los grupos parlamentarios de los partidos: PRI, PRD, PT y PVEM.

Con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 constitucional y el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del honorable Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, los diputados integrantes de las fracciones parlamentarias del Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo y Partido Verde Ecologista de México, sometemos a la consideración de esta Cámara, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que adicionan los

artículos 100-bis y 473 a la Ley General de Salud, con la finalidad de prohibir la clonación humana con fines de reproducción de individuos genéticamente idénticos y se especifican las sanciones correspondientes, al tenor siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los avances de las ciencias biomédicas y de la biotecnología, hacen posible en la actualidad mejorar la calidad de la vida y de la salud de los seres humanos y estos importantes logros pueden también ser utilizados en contra de la propia vida humana, de la dignidad de la persona, así como a la violación de los derechos humanos.

Lo anterior obliga especialmente a los legisladores a generar las leyes y normas jurídicas que por un lado propicien la investigación clínica y científica en apoyo al desarrollo de técnicas y tecnologías biológicas que contribuyan a elevar los niveles de calidad de vida y salud, pero que en este contexto se establezcan métodos que permitan valorar las posibles consecuencias que deriven de las aplicaciones del conocimiento científico.

Derivado de lo anterior, a continuación se detallan las bases jurídicas, científicas, tecnológicas y éticas para prohibir la práctica del procedimiento de clonación humana con fines de reproducción de individuos genéticamente idénticos.

CONSIDERANDOS

Primero. Es un hecho universalmente aceptado que, derivado de los conocimientos científicos y tecnológicos surgidos del desarrollo de la medicina y de la biología, el ser humano ha sido capaz de modificar genéticamente las características de los organismos vivos. El conocimiento generado y acumulado le ha posibilitado lograr en experimentos genéticos, la obtención de animales y plantas de mayor calidad, resistencia a plagas y otras cualidades.

Igualmente, hemos sido testigos del descubrimiento de la estructura molecular de los genes y los mecanismos de duplicación y transmisión de los caracteres hereditarios, de la capacidad de modificar la expresión de proteínas, la posibilidad de manipular los genes y crear embriones a través de la clonación, considerando la producción de éstos mediante técnicas instrumentales; lo cual nos obliga a actualizar estos hechos desde el punto de vista científico, sociológico, filosófico y jurídico que permita legislar para

conducir la investigación científica hacia el beneficio del ser humano.

Segundo. La vida humana tiene su origen y desarrollo en un proceso gradual compuesto por una serie de fases que comprende desde la fecundación hasta la formación del feto. La fecundación desde el punto de vista médico-biológico inicia al momento en que se unen los gametos femenino (óvulo) y masculino (espermatozoide), pasa por la formación del cigoto y culmina en la mitosis o primera división celular. Llegado este punto se forma el embrión de dos células (blastómeros), las que posteriormente se agrupan formando un conjunto compacto de células que recibe el nombre de mórula. Las células de esta fase embrionaria son totipotentes porque cada una de ellas, por separado, puede dar lugar a un embrión entero así como originar cualquier linaje de células. Ahora bien, la totipotencialidad de las células es una característica efímera, pues dura apenas el lapso que va del segundo al tercer día posterior a la fecundación, ya que a partir del séptimo día y después de sucesivas divisiones celulares, la mórula se convierte en blastocisto, el cual consta de una capa externa y otra interna de células. Las células de la masa interna del blastocisto adquieren progresivamente un cierto grado de especialización que permitirá la formación, a partir de ellas, de cualquier tipo de tejido celular del cuerpo humano, pero no pueden producir un organismo completo, por tanto, son células pluripotenciales en tanto que carecen de la propiedad de totipotencialidad. Debe señalarse que en la fase de blastocisto todas las células son iguales y no se puede tener la certeza de que en esas primeras células aportadas por ambos gametos con igual número de cromosomas se encuentren determinadas las cualidades genéticas del producto, ya que sólo podemos hablar del mismo y de embarazo hasta la implantación del embrión en el útero.

Tercero. La palabra clon se define en el Diccionario de la Lengua Española como "estirpe celular o serie de individuos pluricelulares nacidos de ésta, absolutamente homogéneos desde el punto de vista de su estructura genética; equivale a estirpe o raza pura".

Algunos autores consideran, en estricto sentido, incorrecta esta definición porque enfatiza la homogeneidad genética absoluta entre clones, ignorando la existencia de los 37 genes mitocondriales que en la clonación se derivan exclusivamente de la madre, mientras que en la reproducción sexual se heredan de la combinación completa de los cromosomas paternos y maternos.

Asimismo es necesario puntualizar que la clonación es un fenómeno fisiológico normal, tanto al nivel celular como individual: al nivel celular, la clonación o multiplicación es responsable del crecimiento, proceso que permite la construcción y la conservación de los organismos multicelulares normales. Mientras que el nivel individual explica la existencia de embarazos múltiples univitelinos (cada uno de los productos proviene del mismo cigoto original, que después de la primera o segunda división ocurridas a partir de la fecundación del óvulo por el espermatozoide, siguieron su propia evolución).

Por otra parte, el procedimiento conocido como donación artificial más relevante es el experimento de clonación de mamíferos, que tuvo lugar en Edimburgo, Escocia, en el año de 1997, con el nacimiento de la oveja Dolly, llevado a cabo por los científicos escoceses Ian Wilmut y Campbell con sus colaboradores del Instituto Roslin de la Universidad de Edimburgo. La novedad de este acontecimiento es que era el primero en lograr una clonación artificial en un mamífero usando el núcleo de una célula diferenciada (una célula epitelial de un conducto mamario) de un animal adulto.

El hecho del que se hace referencia demostró que se podía aumentar la rapidez del proceso de reproducción selectiva, pero la eficiencia de la clonación artificial era muy pobre, tuvo lugar después de 277 fusiones ovocito-núcleo del donante. Sólo ocho de las 277 iniciaron el desarrollo embrionario, y de esos ocho embriones, uno llegó a nacer: la oveja Dolly. Esto significa que de acuerdo a los resultados obtenidos por los científicos, en este caso existió menos de 1% de factibilidad de que la clonación concluyera exitosamente. De manera lenta pero segura, se ha ido incrementando el grado de efectividad en las sucesivas experimentaciones. Sin embargo, de acuerdo con el estado actual de la ciencia es recomendable prohibir la clonación reproductiva.

Ahora bien, puede distinguirse una modalidad de la clonación que no tiene como finalidad la reproducción. Esta es la investigación biomédica básica y clínica cuyo único fin es desarrollar métodos terapéuticos y de diagnóstico de enfermedades, en virtud de que las células pluripotenciales son las que ofrecen mayores posibilidades de aplicación clínica y la experimentación con este tipo de células puede conducir a solucionar el problema de falta de órganos destinados a trasplantes, ya que a partir de las células madre se pueden producir órganos o, en su caso, restablecer el

correcto funcionamiento de un órgano dañado mediante transferencia celular.

Cuarto. Con base en las diversas fases evolutivas del embrión descritas en el considerando segundo, podemos afirmar que el manejo de embriones en la etapa anterior a su implantación en el útero no pone en riesgo alguno la "dignidad personal", puesto que para que ésta exista no es suficiente su identidad genética dada por el ADN. Si así fuera cada célula desechada sería un atentado contra la dignidad personal. En esta etapa, el embrión preimplantatorio empleado para extraer células madres es una masa indiferenciada de células en fase de blastocisto aún no individualizada. Con este tipo de intervención sobre el embrión preimplantatorio, de ningún modo se puede decir que se destruya a un individuo humano o menos aún que se esté afectando el desarrollo de una persona. Antes de la implantación, es jurídicamente viable el manejo del embrión, sin que esto implique desconocer que el embrión preimplantatorio (al igual que el embrión y el feto), sin tener el carácter de persona, es un bien constitucionalmente protegido. La pertinencia de prohibir la clonación reproductiva, no tiene porque implicar la prohibición para la manipulación de embriones preimplantatorios (el Tribunal Constitucional de España en sentencia 116/1999, derivada del Recurso de Inconstitucionalidad 376/1989, promovido por diputados del grupo parlamentario popular contra la Ley 35/1988 de 22 de noviembre, de Técnicas de Reproducción Asistida, señala que ni los preembriones no implantados ni con mayor razón, los simples gametos son; a efectos " persona humana, y que "...los preembriones *in vitro* no gozan de una protección equiparable a la de los ya transferidos al útero materno". El Tribunal Constitucional de la República Federal de Alemania, en sentencia de 25 de febrero de 1975, reconoció que "según los conocimientos fisiológicos y biológicos la vida humana existe desde el día catorce que sigue a la fecundación").

Se argumenta que el uso de las células troncales adultas, puede evitar la utilización de tejido embrionario, sin embargo éstas son poco numerosas, presentan dificultades para su identificación, aislamiento y purificación, sólo tienen capacidad para formar un número limitado de células especializadas, no existe, hasta la fecha, una población aislada de células troncales adultas que permitan formar todos los tipos de células del organismo, hay un número insuficiente de células para ser trasplantadas, y no se replican indefinidamente en cultivo.

De ahí que consideremos que en el periodo previo a la implantación en el útero, no existen razones éticas para impedir la experimentación en embriones para fines terapéuticos. Por lo tanto, no se aplica aquí ningún criterio utilitario que instrumentalice a una persona causándole un daño irreversible, mucho menos que se esté pensando en los embriones como material de "desguace" o como materia prima en procesos industriales o en investigación". En todo caso, para evitar cualquier exceso se deben establecer controles legales estrictos y excluir por falaz, el argumento de la "pendiente resbaladiza" en el sentido de que comenzar con la experimentación en embriones para fines terapéuticos conduciría necesariamente a su industrialización para fines comerciales.

Quinto. Es claro que hasta el momento la clonación reproductiva no es aceptada por ninguna legislación en el mundo, y es rechazada en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos y en el Protocolo Adicional al Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y la Dignidad Humana en relación con la aplicación de la biología y la medicina sobre la prohibición de clonar seres humanos, a diferencia de lo que ocurre con la clonación con fines terapéuticos, ya que varios países, entre ellos el Reino Unido, Francia, Australia, Japón, Bélgica, Singapur, China y recientemente el Estado de California en la Unión Americana han regulado de forma permisiva la clonación con fines terapéuticos. Sólo a manera de ejemplo, vale la pena citar la Ley de Fertilización Humana y Embriología promulgada en el Reino Unido en 1990 y modificada en enero de 2001, que permite la creación de embriones siempre y cuando responda a los siguientes fines:

- a) Promover avances en el tratamiento de la infertilidad;
- b) Aumentar el conocimiento sobre las causas de enfermedades congénitas (leucemia, diabetes, enfermedad de Alzheimer, Parkinson, afecciones coronarias, remedios para espinas dorsales dañadas etcétera);
- c) Conocer las causas de los abortos espontáneos;
- d) Desarrollar técnicas contraceptivas más eficaces;
- e) Desarrollar métodos para detectar la presencia de un gen o anomalía cromosómica en embriones preimplantatorios.

Sexto. Con respecto a la legislación mexicana vigente, la Ley General de Salud, en su artículo 314 define al embrión como "producto de la concepción, a partir de ésta y hasta la duodécima semana gestacional". La concepción supone la implantación del embrión en el útero, a diferencia de la fecundación, que es el momento de la unión del espermatozoide y el óvulo. Si se quiere seguir empleando el término embrión desde el momento de la fecundación, sería conveniente utilizar las expresiones "embrión preimplantatorio" y "embrión postimplantatorio". Se entiende por embrión preimplantatorio el periodo que abarca desde la fecundación hasta la implantación del embrión en el útero (aproximadamente catorce días después de la fecundación) y por embrión postimplantatorio, al embrión desde la implantación en el útero hasta el término de la duodécima semana gestacional, recibiendo un tratamiento diferenciado en la mayor parte de las legislaciones del mundo.

Por otra parte, si se concluyera que en la fase preimplantatoria el embrión es una persona humana, esto implicaría, entre otras cosas:

- 1) Que no obstante la elevada frecuencia de pérdida natural de óvulos fertilizados que nunca llegan a implantarse, se considere a éstos como personas y por lo tanto como personas sujetos de derechos, con lo cual esta acción calificaría jurídicamente como delito;
- 2) Que se conviertan en ilegales aquellos métodos anticonceptivos que actúan modificando el ambiente del endometrio para impedir o interferir con la implantación, como es el caso de los hormonales orales de progestina sola, de progestina y estrógeno, los dispositivos intrauterinos medicados y los anticonceptivos modernos de bajas dosis que bloquean la ovulación o que podrían actuar sobre el proceso de la implantación;
- 3) Que se limite el ejercicio de la libertad reproductiva y sus correspondientes derechos, por la razón inmediata anterior y porque se pondría en riesgo la viabilidad de la fertilización *in vitro*, técnica que en muchos casos constituye el único recurso de las parejas imposibilitadas para tener hijos.

Séptimo. La libertad de investigación es necesaria para el progreso del saber, procede de la libertad de pensamiento y sus aplicaciones deben orientarse a aliviar el sufrimiento y mejorar la salud del individuo y de toda la humanidad, siempre garantizando el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la dignidad humana y prote-

giendo la salud pública. Además, en el párrafo tercero del artículo cuarto de la Constitución Federal se reconoce el derecho a la protección de la salud, que ha sido interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación como una garantía individual que, entre otros aspectos, obliga al Estado a brindar a las personas la mejor alternativa terapéutica entendida como aquella que produce la mayor prolongación de la vida y el mayor mejoramiento de la calidad de vida, por lo que la permisión de la clonación con fines de investigación y terapéuticos es consecuente con el derecho a la protección a la salud, al tiempo que permite hacer efectivo el derecho que tienen todas las personas de gozar de los beneficios del progreso científico y de sus aplicaciones, que se encuentra reconocido en el inciso b) del párrafo primero del artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Por tanto, se propone modificar el texto original de la iniciativa, para quedar como sigue:

Dictamen con proyecto de decreto que adiciona los artículos 100-bis y 473 de la Ley General de Salud.

Artículo primero. Se adiciona el artículo 100-bis a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 100-bis. Está prohibida toda actividad que tenga como finalidad realizar cualquier tipo de clonación humana con fines de reproducción de individuos genéticamente idénticos.

Se entiende por clonación humana al procedimiento artificial y asexual mediante el cual se induce la duplicación o multiplicación del material genético de un individuo en forma idéntica, con objeto de reproducirlo, sin distinción por el método, técnica o tecnología utilizados para conseguir tal propósito.

La investigación con células troncales con fines terapéuticos y de investigación se sujetará a lo que establecen los títulos quinto y decimocuarto de esta ley, así como a las demás disposiciones aplicables.

Artículo segundo. Se adiciona el artículo 473 a la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

“Artículo 473. Al que realice acciones de clonación humana para reproducir individuos genéticamente idénticos se le impondrá prisión de cuatro a 10 años y multa por el

equivalente de cuatro mil a 10 mil veces el salario mínimo general vigente en la zona económica de que se trate.

Si intervinieren profesionales, técnicos o auxiliares de las disciplinas para la salud, se les aplicará, además, suspensión de tres a cinco años en el ejercicio profesional, técnico y auxiliar y hasta 10 años más en caso de reincidencia.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 20 de marzo de 2003.— Diputados de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional: *Policarpo Infante Fierro, Samuel Aguilar Solís, María de las Nieves García Fernández, María Luisa Araceli Domínguez Ramírez, Federico Granja Ricalde, Arturo León Lerma, Eduardo Abraham Leines Barrera*; diputados por la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática: *Pedro Miguel Rosaldo Salazar, Adela del Carmen Graniel Campos, Magdalena del Socorro Núñez Monreal*; diputado por la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo: *Víctor Antonio García Dávila*; diputado por la fracción parlamentaria del Partido Verde Ecologista de México: *Julieta Prieto Furhken, (rúbricas).*»

**Presidencia del diputado
Armando Salinas Torre**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Insértese en el *Diario de los Debates* el documento que entrega el ponente como si a la letra se hubiese leído en tribuna.

Túrnese a la Comisión de Salud.

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente punto del orden del día, es la primera lectura del dictamen con proyecto de decreto que modifica al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal; del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de mayo del 2000.

La Secretaria diputada Maria de las Nieves García Fernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, correspondiente a la LVIII Legislatura, le fue turnada para su estudio y dictamen, el DECRETO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, EL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DEL CODIGO DE COMERCIO Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 29 DE MAYO DE 2000, presentada por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Vicente Fox Quesada, el día 28 de noviembre de 2002, que en ejercicio de la fracción I, del artículo 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sometió a la consideración del Honorable Congreso de la Unión.

La Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 39 y 45 párrafo sexto incisos d, e, y f, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 58, 60, 87, 88 y 94, del Reglamento Interior para el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se abocó al estudio y análisis de la iniciativa descrita, al tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. En sesión celebrada en esta H. Cámara de Diputados, el día 28 de noviembre de 2002, los CC. Secretarios de la misma, dieron cuenta al pleno de la mencionada Iniciativa. El C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a las Comisiones de Justicia y Derechos Humanos y de Comercio y Fomento Industrial”.

SEGUNDO. Mediante oficio número CCFI/ 002199/2002, de fecha 29 de Noviembre de 2002, se dio cuenta a los integrantes de la Comisión, del contenido de la mencionada iniciativa.

TERCERO. En fecha 14 de diciembre de 2002, la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, rectificó el turno de esta Iniciativa, por lo que se otorgó solamente a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial.

CUARTO. La iniciativa propone modificar el transitorio quinto del decreto publicado en el *Diario Oficial* de la Federación, el 29 de Mayo de 2002.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Con base en los antecedentes indicados, la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con las atribuciones antes señaladas se abocó a dictaminar la iniciativa de referencia.

SEGUNDO. Que mediante el Decreto que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de Mayo de 2000, se establecieron las normas que actualmente regulan al Sistema Integral de Gestión Registral (SIGER).

TERCERO. Que desde la LVII Legislatura, los integrantes de la entonces Comisión de Comercio, consideraron necesario fomentar la promoción y desarrollo en el uso de la informática para mejorar el servicio a los usuarios, puesto que las dependencias gubernamentales trabajan para ofrecer mejores servicios, a través de diferentes sistemas que están al servicio de los empresarios por lo que a fin de poner en marcha el SIGER, se requería de la modificación al marco jurídico que lo regula.

CUARTO. Que esta reforma sentó las bases para permitir el uso de medios electrónicos para la administración del Registro Público de Comercio y por parte de los fedatarios públicos.

QUINTO. Que esta reforma tuvo como finalidad, el proteger el acervo histórico registral del comercio, y para eso ha sido necesaria la utilización de equipo especializado, y que dadas las circunstancias en que se encuentra el papel donde consta la información comentada, como deterioro por el transcurso del tiempo, diversos grosores del mismo, diferentes tonos de tinta, encuadernación que no permite leer completamente la información, entre otras.

SEXTO. Que el transitorio Quinto de esa Reforma establece lo siguiente:

“Quinto. La captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio deberá concluirse, en términos de los convenios de coordinación previstos el artículo 18 del Código de Comercio a que se refiere el presente Decreto, a más tardar el 30 de noviembre del 2002.”

Por lo que el plazo contenido en el mismo está próximo a fenecer y aún no ha sido completado el proceso de captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio.

SEPTIMO. Que la Secretaría de Economía debe prestar el servicio del Registro Público de Comercio de manera coordinada con las entidades federativas y que de acuerdo a lo señalado en la exposición de motivos dicha dependencia ha firmado 26 convenios de coordinación con los Estados de Tabasco, Nuevo León, San Luis Potosí, Jalisco, Quintana Roo, Colima, México, Sinaloa, Guerrero, Chiapas, Durango, Morelos, Tlaxcala, Coahuila, Querétaro, Nayarit, Aguascalientes, Oaxaca, Puebla, Guanajuato, Zacatecas, Yucatán, Veracruz, Baja California Sur, Sonora, Tamaulipas, Campeche y Baja California.

OCTAVO. Que de acuerdo a la reforma aprobada el 29 de mayo de 2000, el Registro Público de Comercio opera con un programa informático a través del cual se efectúa la captura, almacenamiento, custodia, seguridad, consulta, reproducción, verificación, administración y transmisión de la información registral y que para la automatización total del sistema registral de comercio se requiere contar con la información para alimentar las bases de datos para la atención al público usuario.

NOVENO. Que para dar cumplimiento a dicha disposición transitoria, la Secretaría de Economía ha realizado diversos procesos para la contratación de los servicios de captura del acervo histórico de dicho registro, la cual comprende diversas etapas como la digitalización de libros y legajos en donde consta la información y la integración de grupos de análisis y supervisión jurídica y que ésta captura ha estado sujeta a diversos factores que la han retrasado, costos adicionales y limitaciones presupuestales.

DECIMO. Que las características diversas de las fuentes de información registral mercantil como el deterioro por el transcurso del tiempo, diversos grosores, tonos de tinta entre otros, han sido motivo incluso de un desfase de los programas de trabajo originalmente planteados y han

provocado costos adicionales a este proceso, como adquisición de más equipo especializado, contratación de más personal informático y de supervisión.

DECIMOPRIMERO. Que los recursos presupuestales no han sido suficientes y que se han tenido que realizar ajustes en los calendarios establecidos, particularmente por errores en los inventarios inicialmente proporcionados por las oficinas del Registro Público de la Propiedad.

DECIMOSEGUNDO. Que en atención a la problemática expuesta en el desarrollo de los trabajos, las limitaciones presupuestales, y al avance en la suscripción de convenios con entidades federativas, 28 a la fecha, el logro alcanzado respecto de la captura de acervo histórico del Registro Público de Comercio, es de aproximadamente el correspondiente a 180 oficinas registrales en las entidades con las que se tiene convenio, de un total de 310 oficinas en todo el país, sin incluir al Distrito Federal.

DECIMOTERCERO. Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 73 fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Unidad Dictaminadora somete ante esta soberanía, el siguiente proyecto

DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTICULO QUINTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DEL CODIGO DE COMERCIO Y DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCION AL CONSUMIDOR, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DE MAYO DE 2000.

ARTICULO UNICO. Se reforma el artículo quinto transitorio del decreto que Reforma y Adiciona diversas Disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en materia Común y para toda la República en materia Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de Mayo de 2000 para quedar como sigue:

“Quinto: La captura del acervo histórico del Registro Público de Comercio deberá concluirse, en términos de los convenios de coordinación previstos en el artículo 18 del

Código de Comercio a que se refiere el presente Decreto, a más tardar el 31 de diciembre de 2004.”

TRANSITORIOS

UNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Dado en Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de diciembre de 2002.— Diputados: *Diego Alonso Hinojosa Aguerrevere*, Presidente (rúbrica); *José Ramón Mantilla y González de la Llave*, secretario (rúbrica); *Ildefonso Guajardo Villarreal*, secretario (rúbrica); *Antonio Silva Beltrán*, secretario; *Francisco Agundis Arias*, secretario (rúbrica); *José Bañales Castro* (rúbrica), *Orlando Alfonso García Flores*, *Moisés Alcalde Virgen* (rúbrica), *Jaime Salazar Silva* (rúbrica), *Francisco Javier Ortiz Esquivel* (rúbrica), *Francisco Luis Treviño Cabello* (rúbrica), *María Teresa Tapia Bahena* (rúbrica), *Jorge Urdapilleta Núñez* (rúbrica), *Carlos Nicolás Villegas Flores* (rúbrica), *Samuel Yoselevitz Fraustro* (rúbrica), *Miguel Castro Sánchez* (rúbrica), *Elías Dip Rame*, *Araceli Domínguez Ramírez* (rúbrica), *Rubén Benjamín Félix Hays* (rúbrica), *Jaime Hernández González* (rúbrica), *Julián Luzanilla Contreras*, *Hermilo Monroy Pérez* (rúbrica), *Manuel Payán Novoa*, *Roberto Ruiz Angeles*, *Jorge Schettino Pérez* (rúbrica), *Adolfo Zamora Cruz* (rúbrica), *Miroslava García Suárez* (rúbrica), *Rafael Servín Maldonado* (rúbrica), *Gregorio Urías Germán* (rúbrica), *Norma Patricia Riojas Santana* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En virtud de que se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, queda de primera lectura.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente punto del orden del día es el dictamen relativo a la solicitud de permiso de las ciudadanas Brenda Eugenia Saldivar Maldonado y Norma Alicia Domínguez Rodríguez para prestar servicios en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León.

La Secretaria diputada Maria de las Nieves García Fernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, le fue turnado para su estudio y dictamen el expediente con el oficio de la Secretaría de Gobernación, por el que solicita el permiso constitucional necesario para que las ciudadanas Brenda Eugenia Saldivar Maldonado y Norma Alicia Domínguez Rodríguez, puedan prestar servicios de carácter administrativo en el Consulado de Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, el día 20 de marzo se turnó a la suscrita Comisión, para su estudio y dictamen, el expediente relativo.

Considerando

- a) Que las peticionarias acreditan su nacionalidad mexicana con la copia certificada del acta de nacimiento;
- b) Que los servicios que las propias interesadas prestarán en el Consulado de Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León, serán de carácter administrativo, y
- c) Que las solicitudes se ajustan a lo establecido en la fracción II, del apartado C), del artículo 37 constitucional, segundo párrafo del artículo 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo anterior, esta comisión se permite someter a la consideración de la honorable Asamblea, el siguiente

Proyecto de Decreto

Artículo Primero. Se concede permiso a la ciudadana Brenda Eugenia Saldivar Maldonado, para prestar servicios como empleada administrativa en el Consulado de Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

Artículo Segundo. Se concede permiso a la ciudadana Norma Alicia Domínguez Rodríguez para prestar servicios

como empleada administrativa en el Consulado de Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

Sala de Comisiones de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— México, DF, a 24 de marzo de 2002.— Diputados: *Tomás Coronado Olmos* (rúbrica), Presidente; *José Antonio Hernández Fraguas* (rúbrica), *Víctor Manuel Gandarilla Carrasco* (rúbrica), *Eduardo Rivera Pérez* (rúbrica), *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta* (rúbrica), *secretarios*; *Manuel Añorve Baños* (rúbrica), *José Francisco Blake Mora* (rúbrica), *Gabriela Cuevas Barrón* (rúbrica), *Arturo Escobar y Vega* (rúbrica), *Omar Fayad Meneses* (rúbrica), *María Teresa Gómez Mont y Urueta* (rúbrica), *Federico Granja Ricalde* (rúbrica), *Lorenzo Rafael Hernández Estrada*, *Efrén Leyva Acevedo* (rúbrica), *María Guadalupe López Mares* (rúbrica), *Jaime Mantecón Rojo* (rúbrica), *Miguel Ángel Martínez Cruz*, *Rodrigo David Mireles Pérez*, *José Narro Céspedes*, *Ricardo Augusto Ocampo Fernández*, *Beatriz E. Paredes Rangel* (rúbrica), *Germán Arturo Pellegrini Pérez* (rúbrica), *José Jesús Reyna García*, *Jorge Esteban Sandoval Ochoa* (rúbrica), *César Augusto Santiago Ramírez*, *David Augusto Sotelo Rosas* (rúbrica), *Ricardo Torres Origel*, *Néstor Villarreal Castro* (rúbrica) y *Roberto Zavala Echavarría* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Es de primera lectura.

En virtud de que el dictamen se encuentra publicado en la *Gaceta Parlamentaria*, consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone a discusión y votación de inmediato.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Por instrucciones de la Presidencia, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Se le dispensa la segunda lectura.

En consecuencia se pide a la Secretaría poner a discusión el proyecto de decreto.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Está a discusión el proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Brenda Eugenia Saldívar Maldonado y Norma Alicia Domínguez Rodríguez, para prestar servicios en el Consulado de Estados Unidos de América, en Monterrey, Nuevo León.

No habiendo quien haga uso de la palabra se va a proceder a recoger la votación nominal del proyecto de decreto.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Se pide a la Secretaría se abra el sistema electrónico hasta por 10 minutos para proceder a la votación del proyecto de decreto.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Abrase el sistema electrónico por 10 minutos para tomar la votación nominal del proyecto de decreto.

(Votación.)

Señor Presidente, se emitieron 373 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobado el proyecto de decreto por 373 votos.

Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

Continúe la Secretaría con el siguiente dictamen a discusión.

DONACION DE ORGANOS**El Presidente diputado Armando Salinas Torre:**

Consulte la Secretaría a la Asamblea si en virtud de que ha sido publicado el dictamen con proyecto de punto de acuerdo en la *Gaceta Parlamentaria*, se dispensa su lectura y se autoriza se lea nada más el resolutivo del mismo.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si se autoriza que se dé lectura únicamente al resolutivo del punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia dése lectura al resolutivo del dictamen con proyecto de punto de acuerdo.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Salud.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Salud le fue turnada para su estudio y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Secretaría de Salud que, a través del Centro Nacional de Trasplantes, establezca una jornada de información en el Palacio Legislativo de San Lázaro que facilite la inscripción de los diputados y el personal de la Cámara al registro nacional voluntario de donación de órganos y tejidos, presentada por el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, a nombre de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la sesión del martes 15 de octubre de 2002.

Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, con fundamento en las atribuciones que le otorgan los artículos 39 numerales 1o. y 3o., 43, 44 y 45 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, 56, 60, 87, 88, 89, 93 y 94 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de los miembros de la Honorable Asamblea, el Presente dictamen de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada por el Pleno de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura, el martes 15 de octubre de 2002, el Diputado Jorge Alberto Lara Rivera, a nombre de los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó la Proposición con Punto de acuerdo, para solicitar a la Secretaría de Salud que, a través del centro nacional de trasplantes, establezca una jornada de información en el Palacio Legislativo de San Lázaro que facilite la inscripción de los diputados y el personal de la Cámara al registro nacional voluntario de donación de órganos y tejidos.

2. La Mesa Directiva, en la misma fecha acordó turnarla a la Comisión de Salud de la H. Cámara de Diputados, correspondiente a la LVIII Legislatura.

CONSIDERACIONES

Los miembros de esta Comisión Dictaminadora consideramos que el trasplante de órganos, tejidos y células, se presenta como una oportunidad invaluable para aquellos pacientes con padecimientos crónico-degenerativos cuya consecuencia es la insuficiencia de algún órgano. En la mayoría de los casos, es la única alternativa terapéutica que no sólo resuelve la falla orgánica o tisular, sino que conserva y transforma la vida del paciente en condiciones cercanas al 100% de la normalidad.

El donante puede donar sus órganos y/o tejidos después de la vida y sólo en circunstancias especiales en vida. Lo más importante es que cuando haya tomado esta decisión lo platicue con su familia para que ellos la respeten y sean sus portavoces al momento del fallecimiento. En caso de que quiera cambiar de decisión, lo puede hacer en cualquier momento y nuevamente sólo se lo deberá comentar a su familia.

Coincidimos con la exposición de motivos de la Proposición que se resuelve, en el sentido de que en México el 85% de los trasplantes se llevan a cabo a partir de donador vivo relacionado, es decir, significan gran parte del número de donadores total, lo que ayuda a trasplantes como el del riñón. Sin embargo, por las limitantes que presenta la donación en vida, es de suma importancia incentivar la donación cadavérica.

En la donación de órganos, tejidos y células participa un grupo formado por médicos, enfermeras, paramédicos y trabajadoras sociales, que con sus conocimientos y capacidades buscan fomentar la donación para poder incrementar el número de trasplantes que se requieren en el país.

Es importante destacar que los trasplantes sólo pueden realizarse gracias a la solidaridad de aquellos que donan sus órganos altruista y voluntariamente en vida o después de ella.

Los integrantes de esta Comisión de Salud coincidimos con el espíritu de la propuesta del diputado proponente, ya que la Cámara de Diputados constituye un universo importante que puede ser considerado para los fines a que se refiere el presente punto de acuerdo.

La cultura de la donación y trasplantes se manifiesta en una actitud social sensible y solidaria frente a la necesidad de sus semejantes que necesitan de un trasplante. Esta Comisión de Salud considera que los diputados como representantes del pueblo, además de establecer el marco de convivencia, debemos ser partícipes de sus demandas. En este orden de ideas, esta comisión dictaminadora exhorta a todos y cada uno de los diputados pertenecientes a la LVIII Legislatura, así como a todo el personal que labora en esta H. Cámara de Diputados a que muestren su sensibilidad y compromiso de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 45 numeral 6 de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, 87 y 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión emite el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Se solicite a la Secretaría de Salud, para que a través del Centro Nacional de Trasplantes, establezca una jornada de

información, concientización y afiliación en el Palacio Legislativo de San Lázaro, la cual facilite la inscripción de los diputados y el personal de la Cámara al Registro Nacional Voluntario de Donación de Organos y Tejidos.

Diputados: *María Eugenia Galván Antillón*, Presidenta; *Eduardo A. Leines Barrera* (rúbrica), *Rafael Orozco Martínez* (rúbrica), *Adela del Carmen Graniel Campos*, *Héctor Esquiliano Solís*, secretarios; *Samuel Aguilar Solís*, *Juan Alcocer Flores* (rúbrica), *Francisco J. Cantú Torres*, *Celia Martínez Bárcenas*, *María Luisa Araceli Domínguez Ramírez* (rúbrica), *Neftalí S. Escobedo Zoletto* (rúbrica), *María de las Nieves García Fernández*, *Federico Granja Ricalde*, *Policarpo Infante Fierro* (rúbrica), *Arturo León Lerma* (rúbrica), *Francisco S. López Brito* (rúbrica), *Santiago López Hernández* (rúbrica), *Enrique Meléndez Pérez*, *Magdalena Núñez Monreal* (rúbrica), *Felipe Olvera Nieto*, *Manuel Wistano Orozco Garza* (rúbrica), *Julieta Prieto Furrhen* (rúbrica), *Víctor Antonio García Dávila*, *Pedro Miguel Rosaldo Salazar*, *Luis Miguel Santibáñez García*, *Arcelia Arredondo García* (rúbrica), *Olga M. Uriarte Rico* (rúbrica), *Carlos A. Valenzuela Cabrales* (rúbrica), *José S. Velázquez Hernández* (rúbrica), *Juvenal Vidrio Rodríguez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En consecuencia está a discusión el punto de acuerdo.

Se abre el registro de oradores.

No habiendo quien haga uso de la palabra, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica, si se aprueba el punto de acuerdo.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

En votación económica se pregunta si se aprueba el punto de acuerdo.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobado. Comuníquese.

LEY SOBRE LOS DERECHOS DE LOS MIGRANTES

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra el diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una excitativa a las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Relaciones Exteriores.

El diputado Víctor Emanuel Díaz Palacios:

Muchas gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Voy a solicitarle a la Presidencia sea tan amable de girar instrucciones a la Secretaría para que esta excitativa sea plasmada en su totalidad en el *Diario de los Debates*, así como en la *Gaceta Parlamentaria*, y me iré directamente a los antecedentes.

El 12 de noviembre de 2002 presenté, a nombre del grupo parlamentario, una iniciativa de Ley Sobre los Derechos Humanos de los Migrantes. El 13 de diciembre de ese mismo año hice una excitativa a esas dos comisiones que se hace relación y hasta la fecha no se ha hecho el dictamen correspondiente en uno o en otro sentido.

Aquí llama mucho la atención, compañeras y compañeros legisladores, que sobre todo en este momento en que está el mundo convulsionado, en donde nos damos cuenta que los derechos humanos no se están respetando y en donde diferentes compañeros legisladores han sido entrevistados en los medios de comunicación, como el diputado Tarcisio Navarrete, como el diputado Acosta, del PRD y, sin embargo, ellos que son miembros de esta comisión y que son de la Mesa Directiva, no han puesto el entusiasmo para que esta iniciativa sea dictaminada.

Yo aquí quiero hacer una reflexión con ustedes y preguntarles cómo podemos exigir los mexicanos que se respeten los derechos de los connacionales en otros países cuando en México violentamos sistemáticamente los mismos de las personas que vienen de diferentes países y que tienen la necesidad de cruzar por nuestro territorio nacional.

Cuando en diferentes ocasiones los parlamentarios mexicanos que hemos tenido la oportunidad de tener un intercambio bilateral, sobre todo con Estados Unidos y al hacer mención de que deben respetarse los derechos humanos de

nuestros paisanos, de inmediato recibimos el reclamo de los estadounidenses en donde nos cuestionan y con razón por cierto, en qué estamos haciendo los mexicanos.

En este momento, señoras y señores legisladores, no tenemos absolutamente nada que garantice el derecho de los migrantes. México está perdiendo su tradición de un país que siempre ha sido convergente con los pueblos hermanos, sobre todo de América Latina y el Caribe y por supuesto Centroamérica.

En este momento no vemos en dónde está la voluntad de los legisladores de estas comisiones.

Por lo antes expuesto, señor Presidente, ruego a usted haga la excitativa conducente a estas dos comisiones para que puedan dictaminar en uno u otro sentido en este único término.

En los términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excite y envíe el presente documento a las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y la de Relaciones Exteriores, para que presenten el dictamen respectivo a la iniciativa de Ley Sobre Derechos de los Migrantes, presentada el 12 de noviembre de 2002, a nombre del grupo parlamentario del PRI.

Quiero aprovechar estos últimos segundos para agradecer, señor Presidente, su solidaridad, su conducción, su imparcialidad para los trabajos que se están realizando y agradecerles a las compañeras y compañeros diputados la suerte que tuvo un servidor de poder convivir con ustedes, ya que ésta es mi última intervención en esta tribuna.

Por su atención, por su solidaridad, muchísimas gracias.

«Excitativa a las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Relaciones Exteriores, para que dictaminen la iniciativa de Ley Sobre Derechos de los Migrantes.

El que suscribe, en su calidad de diputado federal a la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 21 fracción XVI y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita respetuosamente de esta Presidencia tenga a bien formular una excitativa a las comisiones de Población,

Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Relaciones Exteriores, a efecto de que dictaminen con la mayor brevedad, para su presentación ante el Pleno de este órgano legislativo, la iniciativa de Ley sobre Derechos de los Migrantes.

Antecedentes

El 12 de noviembre de 2002, en nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, se presentó ante el Pleno de esta H. Cámara la iniciativa de Ley sobre Derechos de los Migrantes; y, el 13 de diciembre de 2002, una excitativa. Y es la fecha en que no se ha emitido el dictamen correspondiente.

La política migratoria en México es una de las expresiones esenciales de la soberanía nacional. En el actual momento que vive la nación, una política migratoria realista y dinámica está orientada a promover el desarrollo económico, con justicia social.

Las disposiciones consideradas en la Ley sobre Derechos de los Migrantes tendrán que ser de orden público y de observancia general en toda la República. Su objeto es establecer los derechos de que gozan los migrantes dentro del territorio nacional. La problemática migratoria que se vive actualmente en México está estrechamente ligada a la realidad social e implica riesgos y tensiones que se dan tanto en la frontera norte como en la sur.

Ello significa una atención más rigurosa de los derechos humanos y laborales de los migrantes pero, al mismo tiempo, el respeto de la soberanía de los estados fronterizos de la República, contando con su cooperación e identidad con la política migratoria nacional. Al mismo tiempo, requiere el cumplimiento de la legislación económica, de desarrollo social y de los tratados internacionales suscritos por México.

Es cierto que la modernización del Estado de Derecho se sustenta en conjugar la humanización y eficiencia de la política migratoria con su normatividad. De ahí que el artículo 30 constitucional, que define la nacionalidad mexicana, sea muy claro en que ésta se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Lo mismo que el artículo 32, el cual señala que los mexicanos serán preferidos a los extranjeros, en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y empleos.

Por su parte, el artículo 33 señala que los extranjeros tienen derecho a las garantías que otorga la Constitución, pero no podrán de ninguna manera inmiscuirse en los asuntos políticos del país.

De esos principios fundamentales se derivan las leyes y los reglamentos de la política migratoria, como son la Ley General de Población, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley de Nacionalidad, para situar las tres principales. La primera establece que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, promoverá y coordinará las medidas adecuadas para resolver los problemas demográficos nacionales.

Es necesario en este sentido que las detenciones y deportaciones de indocumentados extranjeros en nuestra frontera sur se lleven a cabo en estricto apego a los derechos humanos y a las leyes del país.

Por ello necesitamos un marco jurídico moderno que responda a los retos de una sociedad internacional cada vez más plural y que incrementa el flujo de personas de todos niveles.

Con el marco jurídico que se propone, así como con la capacitación de nuestro personal, unido a la ética y responsabilidad de los servidores públicos, se podrán hacer efectivos los propósitos de cumplir la ley y de promover una sana política migratoria que realmente fortalezca el desarrollo del país en el actual proceso de globalización internacional.

La complejidad y la naturaleza multifacética de los flujos migratorios internacionales exigen respuestas y soluciones que tomen debidamente en cuenta esas peculiaridades. Para México, está claro que un fenómeno con esas características y dimensiones no admite soluciones simples, aisladas o unilaterales. Sabemos que las respuestas, para ser satisfactorias y duraderas, requieren imaginación y voluntad políticas.

Aunque la forma y el contenido específicos de esas soluciones no pueden definirse con precisión en estos momentos, es posible identificar algunos criterios fundamentales que deben orientar la búsqueda de respuestas a ese enorme desafío que el mundo enfrenta en el umbral del tercer milenio. Esos criterios serían solidaridad internacional, respeto de los derechos humanos, promoción del desarrollo y bienestar con sentido de equidad entre las naciones, cooperación, enfoques multilaterales y visión de largo plazo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted, C. Presidente de la Cámara de Diputados en la LVIII Legislatura del H. Congreso de la Unión, atentamente pido se sirva:

Unico. En términos de lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excite y envíe el presente documento a las Comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios, y de Relaciones Exteriores para que presenten el dictamen respectivo de la iniciativa de Ley sobre Derechos de los Migrantes, presentada el 12 de noviembre de 2002, en nombre del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 27 de marzo de 2003.

Dip. Víctor Emanuel Díaz Palacios (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

La diputada Erika Spezia, activen el sonido en su curul, por favor.

La diputada Erika Elizabeth Spezia Maldonado (desde su curul):

Señor Presidente, era para pedir una moción de orden para poder escuchar al orador que acaba de bajar de tribuna.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Solicito a la Asamblea guardar silencio y escuchar al orador en turno.

De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a las comisiones de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios y de Relaciones Exteriores, para que emitan el dictamen correspondiente.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En virtud de que es la segunda excitativa, se fija el día 13 de abril para que se presente a la Asamblea.

 ARTICULO 82 CONSTITUCIONAL

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra el diputado Jaime Martínez Veloz, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una excitativa a la Comisión de Puntos Constitucionales, hasta por cinco minutos.

El diputado Jaime Cleofas Martínez Veloz:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El 16 de abril del año 2002 presenté a esta Asamblea un proyecto de reforma a la fracción I del artículo 82 de la Constitución Política de nuestro país, con la finalidad de que se restableciera el requisito de que el Presidente de nuestro país fuera mexicano, hijo de padres mexicanos por nacimiento.

En ese momento recordaba que el mandato de nacionalidad mexicana para los padres de cualquier presidente mexicano, lo decretaron los constitucionalistas revolucionarios de 1917. Estos próceres frenaron los peligros a la patria por los antecedentes de los tecnócratas porfiristas que con José Ives Limantur pretendieron en su momento que hijos de extranjeros dirigieran los destinos de la nación mexicana.

El mandato nacionalista de la Constitución Mexicana de 1917, fue modificado en la administración del Presidente Salinas, cuando el Gobierno pactó con el PAN las reformas legales que permitieron a Vicente Fox Quesada, ser candidato presidencial.

El rompimiento de este mandato histórico nacionalista obedeció a un interés de las élites del poder sin ningún beneficio para el pueblo mexicano porque ni razones históricas ni de Estado existían para reformar la Constitución.

Hay quienes argumentan que reglamentar la nacionalidad de los padres de un presidente es un prejuicio, un desfase histórico y es discriminatorio. A estos razonamientos les adjudican cierto sustento por asumir la vigencia del multiculturalismo en sociedades globales cada vez más integradas e interdependientes.

Sin embargo debemos de reconocer que las peculiaridades de nuestro país hacen de la lealtad, del patriotismo y del nacionalismo, factores de cohesión, de unidad, de fortaleza para el tejido comunitario y de arraigambre a una sociedad que tiene muy en alto su independencia, soberanía y libertad.

El sentido de pertenencia a este conjunto de valores, de símbolos, de arquetipos, de tradiciones, lo hemos desarrollado los mexicanos por los acontecimientos históricos que nos han moldeado.

Episodios trágicos han marcado el imaginario nacional: invasiones y agresiones extranjeras han enfrentado la firme determinación de los mexicanos por preservar nuestra independencia y libertad.

La identidad mexicana se ha construido en las particularidades de la historia patria que así como hemos contado con el valeroso concurso de extranjeros heroicos como Javier Mina y los patriotas del Batallón de San Patricio, también hemos sufrido afrentas imperiales desde el exterior que han reafirmado nuestro nacionalismo.

La contrarreforma constitucional del artículo 82 en el gobierno del Presidente Salinas nunca demostró sustento de Estado o de naturaleza estructural indispensable. Las consecuencias las tenemos ahora a la vista: la dirección de un país con hondas raíces históricas y nacionales debe garantizar la lealtad a la patria. El comportamiento del actual mandatario ha dado muestras de privilegiar, en muchas ocasiones, intereses extraños a los de México. No podemos permitirlo de nuevo.

En virtud de lo anterior es que solicito a esta Mesa Directiva que exhorte a la comisión legislativa a la que se turnó el proyecto de reforma mencionado, con objeto de que pueda dar celeridad a su opinión y se consulte a esta Asamblea.

Muchas gracias, señor Presidente.

«Excitativa por la cual el diputado Jaime Martínez Veloz solicita respetuosamente a la Mesa Directiva de este honorable Congreso de la Unión que exhorte a las comisiones legislativas encargadas a fin de que puedan emitir opinión necesaria para que este pleno se manifieste acerca de los requisitos para ser Presidente de la República, normados en la fracción I del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Diputado Presidente; compañeras y compañeros diputados:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 16 de abril de 2002, presenté a esta Asamblea un proyecto de reforma a la fracción I del artículo 82 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de que se reestableciera el requisito de que el Presidente de nuestro país fuera mexicano, hijo de padres mexicanos por nacimiento.

En ese momento, recordaba que el mandato de nacionalidad mexicana para los padres de cualquier Presidente mexicano, lo decretaron los constitucionalistas revolucionarios de 1917. Estos próceres frenaron los peligros a la patria, por el antecedente de los tecnócratas porfiristas, que con José Ives Limantour pretendieron en su momento que hijos de extranjeros dirigieran los destinos de la nación mexicana.

El mandato nacionalista de la Constitución Mexicana de 1917, fue modificado en la administración del Presidente Salinas, cuando el Gobierno pactó con el Partido Acción Nacional las reformas legales que permitieran a Vicente Fox Quesada ser candidato presidencial. El rompimiento de este mandato histórico nacionalista, obedeció a un interés de las élites del poder, sin ningún beneficio para el pueblo mexicano, porque ni razones históricas, ni de Estado existían para reformar la Constitución.

Hay quienes argumentan que reglamentar la nacionalidad de los padres de un Presidente es un prejuicio, un desfase histórico y es discriminatorio a los mexicanos. A estos razonamientos les adjudican cierto sustento, por asumir la vigencia del multiculturalismo en sociedades globales cada vez más integradas e interdependientes.

Sin embargo, debemos reconocer que las peculiaridades de nuestro país hacen de la lealtad, del patriotismo y del nacionalismo, factores de cohesión, de unidad, de fortaleza para el tejido comunitario, y de raigambre a una sociedad que tiene muy en alto su independencia, soberanía y libertad.

El sentido de pertenencia a este conjunto de valores, dé símbolos, de arquetipos, de tradiciones, lo hemos desarrollado los mexicanos por los acontecimientos históricos que nos han moldeado. Episodios trágicos han marcado el imaginario nacional; invasiones y agresiones extranjeras han enfrentado la firme determinación de los mexicanos por preservar nuestra independencia y libertad.

La identidad mexicana se ha construido en las particularidades de la historia patria, y así como hemos contado con el valeroso concurso de extranjeros heroicos como Javier Mina y los patriotas del Batallón de San Patricio, también hemos sufrido afrentas imperiales desde el exterior, que han reafirmado nuestro nacionalismo.

La modificación constitucional del artículo 82, tuvo como finalidad pactar con las fuerzas políticas aglutinadas en torno al proyecto de un solo individuo. Sus intereses, por muy respetables que fuesen, no debieron privilegiarse por encima del interés colectivo de la patria. Un sistema que privilegia los derechos individuales de un mexicano para hacerlo presidenciable, se contradice y muestra sus vergonzosas limitaciones cuando es incapaz de garantizar; por ejemplo, los derechos mínimos de los mexicanos más olvidados, más pobres, más discriminados, los indígenas de este país. Se fue capaz de reformar la Constitución para favorecer a un individuo en una coyuntura sexenal, pero hemos carecido de la voluntad de garantizar los derechos mínimos de aquellos mexicanos con las raíces más antiguas en México.

La contrarreforma constitucional del artículo 82 en el gobierno del Presidente Salinas, nunca demostró sustentos de Estado o de naturaleza estructural indispensable; las consecuencias las tenemos ahora a la vista. La dirección de un país con hondas raíces históricas y nacionales debe garantizar la lealtad a la patria; el comportamiento del actual mandatario ya ha dado muestras de privilegiar intereses extraños a los de México. No podemos permitirlo de nuevo.

En virtud de lo anterior es que solicito a esta mesa directiva que exhorté a la comisión legislativa a la que se turnó el proyecto de reforma mencionado, con objeto de que pueda dar celeridad a su opinión, y se consulte a esta Asamblea.

Muchas gracias.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 25 de marzo de 2003.— Diputado *Jaime Martínez Veloz.*»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De conformidad con lo que establece el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se

excita a la Comisión de Puntos Constitucionales para que emita el dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el diputado Arturo Herviz Reyes, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una excitativa a la Comisión de Agricultura y Ganadería.

Se pospone para próxima sesión.

Tiene el uso de la palabra el diputado Salvador Cosío Gaoña, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una excitativa a las comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Recursos Hidráulicos, hasta por cinco minutos. Quien solicita se posponga para la siguiente sesión.

LEY DE COORDINACION FISCAL

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene el uso de la palabra el diputado Francisco Javier García Cabeza de Vaca, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

El diputado Francisco Javier García Cabeza de Vaca:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

El suscrito, en mi calidad de diputado integrante de la LVIII Legislatura de este honorable Congreso de la Unión, solicita respetuosamente de esta Presidencia tenga a bien formular una excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público a efecto de que se dictamine a la brevedad para su presentación al pleno la iniciativa de decreto que reforma los artículos 3o., 6o. y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal, para que las entidades federativas publiquen las fórmulas variables utilizadas y montos de los recursos que distribuyen entre los municipios, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

El 10 de diciembre de 2002 presenté una iniciativa de reforma a los artículos 3o., 6o. y 36 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, con el propósito que las entidades federativas publiquen en sus órganos de difusión estatales las

fórmulas y variables utilizadas, así como los montos de los recursos federales e ingresos estatales que distribuyen entre sus municipios. Esto con el fin de fomentar la transparencia en el uso de los recursos públicos, así como garantizar el acceso de la ciudadanía a la información.

La publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información aprobada en esta Cámara, constituyó un avance significativo en la democratización del país, puesto que propicia mayor claridad en el ejercicio público, al tiempo que incentiva una participación ciudadana más consciente, ampliando el interés por exigir una rendición de cuentas a los gobernantes. Esta acción representa un logro en el sentido de garantizar el derecho de los ciudadanos a obtener información sobre el Poder Ejecutivo Federal.

Es por esta razón que la participación de los gobiernos estatales cobra tanta relevancia. Las entidades federativas no deben quedarse al margen de estos avances significativos, para hacer del ejercicio público un ejercicio responsable.

Hablar de un auténtico federalismo significa asimismo la rendición cabal de cuentas sobre el ejercicio y la distribución de los recursos públicos a los municipios, toda vez que son éstos los más cercanos a las necesidades de los mexicanos.

Conocer la forma en que los recursos son asignados por los estados a los municipios, permite una planeación y asignación adecuada de los recursos. En este sentido cabe recordar que hoy en día y conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Federación transfiere y distribuye recursos entre las entidades federativas en base en fórmulas establecidas.

En contraste, algunos estados distribuyen los recursos municipales basándose en criterios variables y poco transparentes, por lo que es indispensable avanzar tanto en el establecimiento de reglas de distribución claras, como en la difusión de los montos y mecanismos de asignación de los fondos. Estos avances fomentarán el desarrollo municipal, a la vez que la confianza de los ciudadanos en sus autoridades.

La problemática descrita supone que las capitales de los estados, así como los municipios que discrecionalmente resultan favorecidos con mayores recursos, presentan no solamente un mayor desarrollo sino también mayores oportunidades de continuar un crecimiento. Esto mantiene y de hecho profundiza la desigualdad en nuestro país.

Definir y transparentar criterios de asignación desde una perspectiva que considere la desigualdad existentes y el desempeño en la gestión a la par de difundir la información, permitirá un desarrollo más homogéneo e integral en las entidades federativas y, por consiguiente, elevará los indicadores nacionales de bienestar.

En la medida en que las entidades federativas transparenten el uso de los recursos que transfieran a los municipios, la población podrá participar para avalar o desaprobado el ejercicio público con base en el conocimiento de la realidad. Esta podrá también involucrarse en el proceso de toma de decisiones por parte de los gobiernos, el establecimiento de metas acordadas a las necesidades específicas de cada localidad y a la planeación, ejecución y evaluación de acciones que garanticen su consecución.

Únicamente a través de la transparencia y la difusión de la distribución de los recursos federales que reciben los gobiernos estatales y municipales, se podrán alcanzar mejores formas de acciones de gobierno. Más aún, estas mejoras se traducirán en el fortalecimiento y fortalecimiento institucional que México demanda y que la democracia nos exige.

Concluyo, señor Presidente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted Presidente de la Cámara de Diputados, pido se sirva:

Unico. En los términos de los antecedentes y consideraciones expuestos, se sirva excitar a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que presenten un dictamen que corresponda a la iniciativa de decreto pro el que se modifiquen los artículos 3o., 6o. y 36 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, presentada el 10 de diciembre de 2002 y turnada a dicha comisión.

Es cuanto, señor Presidente.

«Excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que dictamine la iniciativa de decreto que reforma los artículos 3o., 6o. y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El suscrito, en mi calidad de diputado integrante de la LVIII Legislatura de este H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 fracción XVI; 87 y demás relativos al Reglamento para el Gobierno Interior del propio Congreso, solicito respetuosamente de esta Presidencia, tenga a bien formular una excitativa a la

Comisión de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que se dictamine a la brevedad para su presentación al Pleno la “iniciativa de decreto que reforma los artículos 3o., 6o. y 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para que las entidades federativas publiquen las fórmulas, variables utilizadas y montos de los recursos que distribuyen entre los municipios”, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones.

Antecedentes

El 10 de diciembre de 2002 presenté una iniciativa de reforma a los artículos 3o., 6o. y 36 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, con el propósito de exhortar a las entidades federativas para que publiquen en sus órganos de difusión estatales las fórmulas y variables utilizadas, así como los montos de los recursos federales e ingresos estatales que distribuyen entre sus municipios. Esto con el fin de fomentar la transparencia en el uso de los recursos públicos, así como garantizar el acceso de la ciudadanía a la información. A pesar de que esta iniciativa fue publicada en la *Gaceta Parlamentaria* el día 11 de diciembre de 2002, aún no se ha emitido el dictamen correspondiente.

Consideraciones

La publicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información constituyó un avance significativo en la democratización del país, puesto que propicia mayor claridad en el ejercicio público, al tiempo que incentiva una participación ciudadana más consciente, ampliando el interés por exigir una rendición de cuentas a los gobernantes. Esta acción representa un logro en el sentido de garantizar el derecho de los ciudadanos a obtener información sobre el Poder Ejecutivo Federal.

En esta ley quedó establecida, de manera contundente, la obligación de las distintas dependencias que integran el Poder Ejecutivo de publicar, periódica y asequiblemente, toda la información relativa a las funciones y operaciones que les competen, al presupuesto que ejercen, al personal que labora en ellas y los salarios que perciben, así como los informes internos, la celebración de contratos y las concesiones que lleven a cabo. Como puede verse, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información garantiza, eficazmente, el acceso a la información pública relevante en el ámbito federal.

Una de las ventajas derivadas de esta ley es que los ciudadanos ahora están en condiciones de juzgar e incidir en la vida pública, basándose en conocimientos ciertos y mediante

propuestas concretas. También favorece la organización de los mexicanos para colaborar en el fortalecimiento, replanteamiento e, incluso, eliminación de los diferentes aspectos que conlleva el ejercicio público.

Es por esta razón que la participación de los gobiernos estatales cobra tanta relevancia. Las entidades federativas no deben quedarse al margen de estos avances significativos para hacer del ejercicio público un ejercicio responsable. Hablar de un auténtico federalismo significa, asimismo, la rendición cabal de cuentas sobre el ejercicio y la distribución de los recursos públicos a los municipios, toda vez que son éstos los más cercanos a las necesidades de los mexicanos.

Conocer la forma en que los recursos son asignados por los estados a los municipios permite una planeación y asignación adecuada de los recursos públicos. En este sentido, cabe recordar que hoy en día, y conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, la Federación transfiere y distribuye recursos entre las entidades federativas con base en fórmulas establecidas. En contraste, algunos estados distribuyen los recursos municipales basándose en criterios variables y poco transparentes, por lo que es indispensable avanzar tanto en el establecimiento de reglas de distribución claras como en la difusión de los montos y mecanismos de asignación de los fondos. Estos avances fomentarán el desarrollo municipal a la vez que la confianza de los ciudadanos en sus autoridades.

La problemática descrita supone que las capitales de los estados, así como los municipios que discrecionalmente resultan favorecidos con mayores recursos, presentan no solamente un mayor desarrollo, sino también mayores oportunidades de continuar su crecimiento. Esto mantiene y, de hecho, profundiza las desigualdades en nuestro país. Definir y transparentar criterios de asignación, desde una perspectiva que considere las desigualdades existentes y el desempeño en la gestión, a la par de difundir la información, permitirá un desarrollo más homogéneo e integral en las entidades federativas y, por consiguiente, elevará los indicadores nacionales de bienestar.

En la medida en que las entidades federativas transparenten el uso de los recursos que transfieren a los municipios, la población podrá participar para avalar o desaprobar el ejercicio público. Con base en el conocimiento de la realidad, podrá también involucrarse en el proceso de toma de decisiones por parte de los gobiernos, el establecimiento de metas acordes a las necesidades específicas de cada locali-

dad y la planeación, ejecución y evaluación de acciones que garanticen su consecución.

Unicamente a través de la transparencia y la difusión de la distribución de los recursos federales que reciben los gobiernos estatales y municipales, se podrán alcanzar mejores formas y acciones de gobierno. Mas aún, estas mejoras se traducirán en el crecimiento y fortalecimiento institucional que México demanda y que la democracia nos exige.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a usted, Presidente de la Cámara de Diputados de la LVIII Legislatura del Congreso de la Unión muy atentamente pido se sirva:

Unico. En los términos de los antecedentes y consideraciones expuestos, así como de conformidad con los preceptos legales invocados, se sirva excitar a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que presente el dictamen que corresponda a la iniciativa de decreto por el que se modifiquen los artículos 3o., 6o. y 36 de la Ley Federal de Coordinación Fiscal, presentada el 10 de diciembre de dos mil dos y turnada a dicha Comisión.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, a 27 de marzo de 2003. *Dip. Francisco J. Cabeza de Vaca (rúbrica).*»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De conformidad con lo que establece el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se obsequia la petición y se excita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que emita el dictamen correspondiente.

LEY DE LA AGROINDUSTRIA
DE LA CAÑA DE AZUCAR

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra el diputado Arturo Herviz Reyes del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una excitativa a la Comisión de Agricultura y Ganadería .

El diputado Arturo Herviz Reyes:

Con su permiso, señor Presidente:

Con fundamento en los artículos 21, fracción XVI, 87 y 91 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en mi carácter de diputado federal de esta LVIII Legislatura, solicito a usted, hacer presente que ha transcurrido el plazo reglamentario para que se presente el dictamen de la siguiente iniciativa de la industria de la caña de azúcar presentada ante el pleno de la Cámara de Diputados en la sesión del martes 26 de diciembre del año 2000 por un servidor del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

El Presidente de la Mesa Directiva que estaba en funciones turnó el asunto a la Comisión de Agricultura y Ganadería de la Cámara de Diputados para su examen y dictamen correspondiente.

Han transcurrido más de dos años tres meses sin que la comisión antes citada haya resuelto sobre la iniciativa a su consideración, siendo un tema de conflicto por la situación de crisis estructural que vive el campo cañero y ante la apertura de los aranceles del 100% en el año 2008 establecidos en el apartado agropecuario del Tratado de Libre Comercio con América del Norte.

Por ello la iniciativa establece que el rescate de la industria azucarera de México es una responsabilidad de todas las instancias de Gobierno, es una tarea de todos los poderes del Estado, la modernidad integral es un compromiso insoslayable para generar las bases del rescate y fortalecimiento institucional del sector generando las políticas rectoras para un desarrollo sustentable.

La protección de nuestra agroindustria ante la apertura comercial, el cambio de fondo en la práctica y métodos operativos, la investigación y desarrollo de proyectos para diversificar la producción y el consumo, buscar el mejor aprovechamiento de la infraestructura con el fin de optimizar los recursos existentes.

Todo lo anterior debe ser en este momento una prioridad nacional para sostener este sector importante de nuestro país.

Iniciemos la reconstrucción del campo mexicano con leyes adecuadas a los tiempos que vivimos. Por todo ello y con apego a la normatividad del Congreso General, atentamente solicito:

Unico. Se excite a nombre de la Cámara de Diputados a la Comisión de Agricultura y Ganadería para que presente el dictamen correspondiente a la iniciativa de Ley de la Agroindustria de la Caña de Azúcar, presentada ante el pleno en la sesión del martes 26 de diciembre de 2000.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De conformidad con lo que se establece en el artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a la Comisión de Agricultura y Ganadería para que emita el dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el diputado Sergio Acosta Salazar, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática para presentar una excitativa a las comisiones unidas de Gobernación y Seguridad Pública y de Puntos Constitucionales hasta por cinco minutos...

En virtud de no encontrarse presente en la Asamblea, se pospone para próxima sesión.

MATERIA LABORAL

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene el uso de la palabra la diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez, del Partido Alianza Social, para presentar una excitativa a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social, hasta por cinco minutos.

La diputada Beatriz Patricia Lorenzo Juárez:

Con el permiso de la Presidencia; señoras y señores diputados:

ANTECEDENTES

Con fecha 17 de septiembre del año 2002, la suscrita diputada presentó a consideración de esta soberanía, un decreto de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia laboral, la cual fue turnada para su dictamen a las comisiones de

Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social en la misma fecha.

El mencionado decreto tiene un propósito lo suficientemente importante para ser dictaminado lo más pronto posible, por las comisiones mencionadas, a saber:

Dar lugar al mejoramiento en las condiciones de vida de la población económicamente activa en México y sus dependientes y principalmente de los trabajadores de menos ingresos.

CONSIDERACIONES

Defender y promocionar el ejercicio pleno de los derechos laborales, es una obligación prioritaria de este Congreso. El desarrollo del ámbito laboral no se alcanzará si no existe una visión de justicia social y género, la cual únicamente puede impulsarse desde el seno de esta Cámara con leyes que respondan a las reales perspectivas de la población económicamente activa.

Así, la justicia social debe ser un soporte del trabajo remunerado ya que ésta solidariza al conjunto de la sociedad.

Los principios morales no envejecen, son siempre vigentes por ello la flexibilización de las leyes no puede ir en contra de la voluntad mayoritaria.

La legislación laboral debe ser congruente con los tiempos modernos, de lo contrario existirán en ella grandes vacíos y contrariedades que en nada ayudan al avance democrático del país. Asimismo, el Legislativo debe tener cuidado de legislar a vapor ya que ello únicamente lesionará los derechos de los trabajadores de México.

Un marco normativo laboral que de forma velada, destruye el equilibrio, la justicia social, será siempre contradictorio a la realidad; por ello, las mejoras en la legislación laboral deben beneficiar a ambas partes, tanto a empleadores como a trabajadores.

Las reformas legislativas en materia laboral deben ser prácticas y no sólo enunciativas. La experiencia y la teoría deben lograr una integración para evitar que los errores de interpretación sólo conlleven a errores tácticos y éstos a fracasos seguros de efectos desastrosos y tengamos esto presente.

Sólo mediante el fomento del respeto a la diversidad y la equidad podremos lograr que el ámbito laboral sea competitivo en beneficio del país y de los trabajadores asalariados del sector formal.

Ante una legislación laboral inadecuada a las perspectivas sociales, la competitividad en la producción puede convertirse en explotación laboral, siendo precisamente el ámbito laboral en donde las actitudes de discriminación se dan con mayor claridad y crudeza.

La discriminación por género en el mundo laboral es una actitud que propicia la involución democrática del país en su conjunto, por propiciar la baja calidad en vida de las familias mexicanas.

El deterioro físico y síquico individual provocado por una precariedad laboral, puede convertirse en un mal colectivo, en un mal social que en nada favorece al desarrollo nacional.

La explotación que tiene lugar en el mundo laboral, tiene su raíz en la manipulación de las conciencias que condiciona la libertad de pensamiento y por ende la capacidad de rebelarse, aun de forma pacífica, siendo esta última la forma deseable en toda civilización pero siempre y cuando ésta fuera tomada en cuenta por las autoridades correspondientes.

La capacidad organizativa del mundo del trabajo no está a discusión, pero la participación de los trabajadores debe dar lugar no sólo a la existencia de obligaciones sino también de derechos; así, la movilización social es el reflejo claro de la falta de democratización sindical.

Conocemos cuáles son los problemas del ámbito laboral; una y otra vez reflexionamos sobre los mismos pero nos falta actuar para obtener resultados positivos y palpables, tanto a corto como a largo y mediano plazo.

Para el Partido Alianza Social, los trabajadores no son sólo costos de producción, son individuos que han construido, construyen y construirán el futuro del país. La unidad nacional debe ser la base de toda reforma laboral, sólo así se reforzará la democracia participativa en el ámbito laboral de nuestro país.

Para el Partido Alianza Social, una auténtica y democrática reforma laboral en México debe respetar las leyes existentes; actualizar las que sea necesario y evitar ante todo

reformularlas a conveniencia de los grupos de poder y en contra de los intereses nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 21, fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de la Unión, solicito respetuosamente lo siguiente:

Unico. Se envíe excitativa a las comisiones de Puntos Constitucionales y de Trabajo y Previsión Social para que emita el dictamen respectivo al decreto de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia laboral, presentado el 17 de septiembre del año 2002 por la suscrita, en sesión ordinaria del mismo día y turnada a dichas comisiones en la misma fecha.

Salón de sesiones de esta Cámara de Diputados, con esta fecha y suscribe una servidora.

Muchas gracias.

«Con el permiso de la Presidencia; honorable Congreso de la Unión.

Antecedentes

Con fecha 17 de septiembre de 2002, la suscrita diputada presentó a consideración de esta soberanía un decreto de reformas a diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia laboral, la cual fue turnada para su dictamen a las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social en la misma fecha.

El mencionado decreto tiene un propósito suficientemente importante para ser dictaminado lo más pronto posible por las comisiones mencionadas: dar lugar al mejoramiento de las condiciones de vida de la población económicamente activa en México y sus dependientes, y sobre todo de los trabajadores de menores ingresos.

Consideraciones

Defender y promover el ejercicio pleno de los derechos laborales es una obligación prioritaria de este Congreso. El desarrollo del ámbito laboral no se alcanzará si no existe una visión de justicia social y género, la cual únicamente puede impulsarse desde el seno de esta Cámara con leyes

que respondan a las reales perspectivas de la población económicamente activa.

Así, la justicia social debe ser un soporte del trabajo remunerado, ya que ésta solidariza el conjunto de la sociedad. Los principios morales no envejecen, son siempre vigentes. Por ello, la flexibilización de las leyes no puede ir contra la voluntad mayoritaria.

La legislación laboral debe ser congruente con los tiempos modernos; de lo contrario, existirán en ella grandes vacíos y contrariedades, que en nada ayudan al avance democrático del país.

Asimismo, el Legislativo debe tener cuidado de no legislar al vapor, ya que ello únicamente lesionaría los derechos de los trabajadores de México.

Un marco normativo laboral que de forma velada destruye el equilibrio y la justicia social será siempre contradictorio con la realidad.

Por ello, las mejoras de la legislación laboral deben beneficiar a ambas partes, tanto a empleadores como a trabajadores. Las reformas legislativas en materia laboral deben ser prácticas y no sólo enunciativas.

La experiencia y la teoría deben lograr una integración para evitar que los errores de interpretación sólo conlleven errores tácticos y éstos fracasos seguros de efectos desastrosos. Tengámoslo presente.

Sólo mediante el fomento del respeto de la diversidad y la equidad podremos lograr que el ámbito laboral sea competitivo, en beneficio del país y de los trabajadores asalariados del sector formal.

Ante una legislación laboral inadecuada a las perspectivas sociales, la competitividad de la producción puede convertirse en explotación laboral, siendo precisamente el ámbito laboral donde las actitudes de discriminación se dan con mayor claridad y crudeza.

La discriminación por género en el mundo laboral es una actitud que propicia la involución democrática del país en su conjunto, por propiciar la baja calidad de vida de las familias mexicanas.

El ámbito laboral no debe convertirse en un área de influencia para beneficiar a un pequeño grupo a costa de la subordinación de los demás.

La destrucción de los conceptos básicos y derechos humanos laborales plasmados en el artículo 123 constitucional tiene por fin fortalecer el corporativismo sindical oficial mexicano, obviamente en perjuicio de los trabajadores de México.

La precariedad laboral es una problemática que afecta la mayoría de las familias, sobre todo a las que tienen como único ingreso el salario que reciben.

Desempleo, subempleo, contratación temporal, remuneración deficiente y autogeneración de empleo... Todo lo anterior da lugar a una subsistencia social ofensiva para miles de personas, que ven en la economía informal la única opción de supervivencia.

El deterioro físico y psíquico individual provocado por una precariedad laboral puede convertirse en un mal colectivo, en un mal social, que en nada favorece el desarrollo nacional.

La explotación que ocurre en el mundo laboral tiene su raíz en la manipulación de las conciencias, que condiciona la libertad de pensamiento y, por ende, la capacidad de rebelarse, aun de forma pacífica, siendo esta última la manera deseable en toda civilización, pero siempre que ésta sea tomada en cuenta por las autoridades correspondientes.

La globalización de las economías exige la transformación de las empresas, ya que sin ello no es posible aspirar a la competitividad y calidad que exige el mercado laboral global de hoy.

Por otro lado, exigir mayor transparencia en las condiciones sociolaborales de la clase trabajadora no es un capricho sino la exigencia de una reivindicación laboral que, por décadas, ha sido omitida de manera ofensiva.

Influir en las políticas gubernamentales y empresariales que lo afectan directa o indirectamente es un derecho inalienable del trabajador.

Las cláusulas sociales son una serie de reglas adoptadas y aceptadas internacionalmente, pero de nada sirve firmar convenciones si éstas sólo permanecen en el papel.

La capacidad organizativa del mundo del trabajo no está a discusión, pero la participación de los trabajadores debe

dar lugar no sólo a la existencia de obligaciones sino también de derechos. Así, la movilización social es el reflejo claro de la falta de democratización sindical.

Conocemos los problemas del ámbito laboral, una y otra vez reflexionamos sobre ellos, pero nos falta actuar para obtener resultados positivos y palpables tanto a corto como a mediano y largo plazos.

Debemos pasar de los esfuerzos individuales a las acciones colectivas si realmente queremos transformar la sociedad de que formamos parte.

Para Alianza Social, los trabajadores no son sólo costos de producción; son individuos que han construido, construyen y construirán el futuro del país.

La unidad nacional debe ser la base de toda reforma laboral; sólo así se reforzará la democracia participativa en el ámbito laboral de nuestro país.

Para el Partido Alianza Social, una auténtica y democrática reforma laboral en México debe respetar las leyes existentes, actualizar las que sea necesario y evitar ante todo deformarlas a conveniencia de los grupos de poder y contra los intereses nacionales.

Por lo anteriormente expuesto y en términos del artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicito respetuosamente lo siguiente:

Unico: Se envíe excitativa a las Comisiones de Puntos Constitucionales, y de Trabajo y Previsión Social para que emitan el dictamen respectivo del decreto de reformas de diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia laboral, presentada el 17 de septiembre de 2002 por la suscrita, en sesión ordinaria del mismo día y turnada a dichas Comisiones en la misma fecha.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 27 de marzo de 2003.

Dip. *Beatriz Patricia Lorenzo Juárez* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior

del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se excita a la Comisión de Puntos Constitucionales y de Presupuesto y Cuenta Pública para que emitan el dictamen correspondiente.

Tiene el uso de la palabra para formular una excitativa a las Comisiones de Puntos Constitucionales y de Presupuesto y Cuenta Pública, el diputado Narciso Alberto Amador Leal...

En virtud de no encontrarse presente en el recinto, se pospone.

CODIGO LABORAL FEDERAL

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene el uso de la palabra para formular una excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social el diputado José Antonio Calderón Cardoso hasta por cinco minutos.

El diputado José Antonio Calderón Cardoso:

Gracias, señor Presidente.

La excitativa que presentaremos en este momento tiene que ver con la anterior que presentó la diputada Beatriz Lorenzo, toda vez que Alianza Social presentó una propuesta integral en materia laboral. La anterior fue para reformar el artículo 123 constitucional y la que en este momento vamos nosotros a hacer de su conocimiento, es para que se dictamine cuanto antes la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Código Laboral Federal y de Procedimientos, que fue turnada para su dictaminación a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Por primera vez durante esta Legislatura, el Poder Legislativo dejó de ser una comparsa del Ejecutivo y se convirtió en un auténtico freno de los excesos a los que orilla el poder, cuando no se está preparado para ejercerlo o cuando no se sabe qué hacer con él. Lograr la viabilidad del país requiere de reformas estructurales, pero éstas no deben dar lugar a la imposición de voluntades, ya que en los problemas que afectan a todos, todos tienen derecho de opinar.

La transición hacia una nueva democracia debe abarcar obviamente el ámbito laboral. El aparato corporativo sindical debe cambiar y dar lugar a mejorar las condiciones de tra-

bajo y de vida de los trabajadores de México. El ámbito laboral en México es un segmento de la realidad nacional que exige la atención del Poder Legislativo, los derechos laborales no son un asunto menor, son la base de un auténtico desarrollo nacional, ya que sin trabajo digno no hay desarrollo.

El clima político se caracteriza por las divergencias que nada ayudan a dar lugar al ambiente de civilidad que requiere urgentemente nuestro país. Es tiempo que en el ámbito laboral, la democracia se inserte por medio de una democracia participativa en donde la voz y la acción de los trabajadores sean la base de las acciones a emprender. Para ello, es necesario que los cambios a la legislación laboral se realicen en base a una perspectiva a genero, para transformar de fondo y no sólo de forma el mundo laboral.

El fin último de toda política pública es elevar la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad. Cuando una ley no da lugar a ello, pierde todo sentido. Los modelos neoliberales del pasado aplastan todo intento de cambio presente, las políticas retrógradas no favorecen en nada al ámbito laboral y por el contrario, niegan la posibilidad a la existencia de un futuro más humano.

La capacidad productiva del país no está desarrollándose y por lo tanto, la generación de empleos dignos es inexistente. Sin duda la competitividad requerida en la planta productiva para enfrentar exitosamente el fenómeno de la globalización, no es algo de lo que hoy podamos sentirnos orgullosos. El aumento del subempleo y el desempleo es un problema principalmente económico, pero también incide en lo laboral, ya que la falta de inversión y las erróneas políticas económicas son las causantes de las crisis de empleo por las que atraviesa el país.

Sin duda, si no existe el mejoramiento de las condiciones de trabajo, no podemos hablar de una reforma laboral de avanzada. El desempleo, la inestabilidad del empleo temporal y la precariedad en las condiciones de vida, producto de una remuneración deficiente y en las más de las ocasiones ofensiva para el trabajador, son la antesala de un conflicto social incontrolable. La administración pública no se legitima ya únicamente por el voto ciudadano, ahora se exige de las instituciones de gobierno eficacia y resultados oportunos.

La democratización de los sindicatos modificaría las viejas estructuras corporativas que en gran medida han frenado el desarrollo nacional, en lo que al ámbito laboral se refiere.

Asimismo, mientras los sectores productivos no participen en el proceso de convocatoria y discusión de nuevas condiciones de trabajo en el ámbito laboral, toda reforma carecerá de validez y significará un retroceso, no un avance.

Justicia, equidad y cooperación son bases sobre las cuales debe sustentarse una política laboral que tenga por objetivo dar a la población económicamente activa y a quienes dependen de ella, una vida digna. Contrario a lo anterior, el Estado ha tenido un raquítico papel como impulsor de una oferta de empleo digno, con todo lo que ello implica. El Congreso de la Unión tiene la responsabilidad de velar por el bien de los más desprotegidos, por ello la lucha parlamentaria y la participación ciudadana son dos pilares que sostendrán la fortaleza presente y futura del mundo laboral.

Finalmente, queremos con esta iniciativa lograr un equilibrio que promueva la justicia en el ámbito del trabajo, que distribuya obligaciones entre quienes crean las fuentes de empleo y quienes producen, pero que también compartan los derechos y particularmente los beneficios económicos para unos y para otros.

Por lo anterior y en términos del artículo 21 fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior, solicitamos respetuosamente lo siguiente:

Punto único. Se sirva esta Presidencia formular excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que emita el dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Código Laboral Federal y de Procedimientos, presentada con fecha 24 de septiembre del 2002 por el suscrito, en sesión ordinaria y turnada a dicha comisión en la misma fecha.

Muchas gracias.

«Con el permiso de la Presidencia; honorable Congreso de la Unión.

Antecedentes

Con fecha 24 de septiembre del 2002, el suscrito diputado presentó a consideración de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto que crea el Código Laboral Federal y de Procedimientos, la cual fue turnada para su dictaminación a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Esta iniciativa toca un tema en el que todos los actores políticos, económicos, laborales y sociales coinciden, tiene

un propósito lo suficientemente importante para que sea dictaminada lo más pronto posible; a saber: dar lugar a una legislación laboral que sea congruente con los tiempos modernos y que evite grandes vacíos y contrariedades legales, que en nada ayudan al avance democrático del país, amén de que la laboral es una de las reformas estructurales al día de hoy rezagadas.

Consideraciones

Por primera vez durante esta LVIII Legislatura, el Poder Legislativo dejó de ser comparsa del Ejecutivo Federal, y se convirtió en un auténtico freno de los excesos a los que orilla el poder, cuando no se está preparado para ejercerlo o cuando no se sabe qué hacer con él.

Lograr la viabilidad del país requiere de reformas estructurales, pero éstas no deben dar lugar a la imposición de voluntades, ya que en los problemas que afectan a todos, todos tienen el derecho de opinar.

Es verdad que ajustarse a derecho no es fácil, pero debe ser el primer paso para dar lugar a un auténtico y real Estado de derecho.

La transición hacia una nueva democracia debe abarcar obviamente el ámbito laboral, el aparato corporativo sindical debe cambiar y dar lugar a mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores de México.

El ámbito laboral en México es un segmento de la realidad nacional que exige la atención del Poder Legislativo, los derechos laborales no son un asunto menor, son la base de un auténtico desarrollo nacional, ya que sin trabajo digno no hay desarrollo.

El clima político nacional hoy día se caracteriza por las divergencias, que en nada ayudan a dar lugar al ambiente de civilidad que requiere urgentemente nuestro país.

La ausencia de interlocución entre sindicatos y empresas impide la productividad y por el contrario da paso a la explotación laboral.

Es tiempo de que en el ámbito laboral, la democracia se inserte a éste por medio de una democracia laboral participativa, en donde la voz y la acción de los trabajadores sean la base de las acciones a emprender.

Para ello es también necesario que los cambios a la legislación laboral se realicen con base en una perspectiva de género, para transformar de fondo y no sólo de forma el mundo laboral.

Entre las necesidades humanas se encuentran las de sentimientos de pertenencia, estima social y autorrealización, todas ellas insertas en el ámbito laboral.

La vida es actividad, es desarrollo y es el ámbito laboral en donde la conducta de los individuos obedece a una motivación.

El fin último de toda política pública es elevar la calidad de vida de todos los miembros de la sociedad, cuando una ley no da lugar a ello, pierde todo sentido.

Por ello, vulnerar los derechos de los trabajadores es una actitud contraria al espíritu democrático que hoy existe de manera innegable en nuestro país.

Los modelos neoliberales del pasado aplastan todo intento de cambio presente, las políticas retrógradas no favorecen en nada al ámbito laboral, y por el contrario niegan la posibilidad a la existencia de un futuro más humano.

La capacidad productiva del país no está desarrollándose y, por lo tanto, la generación de empleos dignos es inexistente. Sin duda, la competitividad requerida en la planta productiva para enfrentar exitosamente el fenómeno de la globalización no es algo de lo que hoy podamos sentirnos orgullosos.

El aumento del subempleo y el desempleo es un problema principalmente económico, pero también incide en lo laboral, ya que la falta de inversión y las erróneas políticas económicas son las causantes de la crisis de empleo por la que atraviesa el país.

Sin duda, si no existe el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los trabajadores, no podemos hablar de una reforma laboral de avanzada.

La violación a los derechos laborales es una realidad diaria de la clase trabajadora, debido a que en gran medida la legislación laboral vigente no corresponde a las necesidades reales y actuales en materia laboral, tanto de manera individual como colectiva.

Lograr un equilibrio entre los ingresos y los egresos públicos, utilizar los ingresos extraordinarios de manera racional y responsable y dar lugar a una real competitividad de la planta productiva nacional mediante el fortalecimiento de la infraestructura del país, son acciones que deben llevarse a cabo hoy, y evitar así que la precaria situación económica del país pueda desbordarse y dar lugar a violentas e incontrolables manifestaciones sociales, como ya se han dado en distintos puntos del orbe.

El desempleo, la inestabilidad del empleo temporal y la precariedad en las condiciones de vida, producto de una remuneración deficiente, y en las más de las ocasiones ofensiva para el trabajador, son la antesala de un conflicto social incontrolable.

La administración pública no se legitima ya únicamente por el voto ciudadano, ahora se exige de las instituciones de gobierno eficacia y resultados oportunos.

La democratización de los sindicatos, modificaría las viejas estructuras corporativas, que en gran medida han frenado el desarrollo nacional en lo que al ámbito laboral se refiere.

Asimismo, mientras los sectores productivos no participen en el proceso de convocatoria y discusión de nuevas condiciones de trabajo en el ámbito laboral, toda reforma carecerá de validez y significará un retroceso, no un avance.

Justicia, equidad y cooperación, bases sobre las cuales debe sustentarse una política laboral que tenga por objetivo dar a la población económicamente activa y a quienes dependen de ella una vida digna.

Contrario a lo anterior, el Estado ha tenido un raquítico papel como impulsor de una oferta de empleo digno, con todo lo que ello implica.

El Congreso de la Unión tiene la responsabilidad de velar por el bien de los más desprotegidos, por ello la lucha parlamentaria y la participación ciudadana son los dos pilares que sostendrán la fortaleza presente y futura del mundo laboral.

Lograr las coincidencias de distintos puntos de vista en lo fundamental y avaladas éstas por el consenso social, es la única forma de lograr una legislación que responda al entusiasmo y las perspectivas de la clase trabajadora del México de hoy.

Finalmente queremos con esta iniciativa, lograr un equilibrio que promueva la justicia en el ámbito del trabajo, que distribuya obligaciones entre quienes crean las fuentes de empleo y quienes producen, pero que también comparten los derechos, particularmente los beneficios económicos para unos y otros.

Por lo anterior y en términos del artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso de la Unión, pedimos respetuosamente lo siguiente:

Unico: Solicito respetuosamente a esta Presidencia sirva formular excitativa a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que emita el dictamen respecto a la iniciativa con proyecto de decreto que crea el Código Laboral Federal y de Procedimientos, presentada con fecha 24 de septiembre del 2002 por el suscrito, en sesión ordinaria y turnada a dicha Comisión en la misma fecha.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a 27 de marzo del 2003.

Dip. *José Antonio Calderón Cardoso* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De conformidad con lo que establece el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se excita a la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que emita el dictamen correspondiente.

Tiene la palabra el diputado Alberto Amador Leal, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una excitativa a las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y Presupuesto y Cuenta Pública.

En virtud de no encontrarse presente, se pospone.

IMPUESTOS

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Dé lectura la Secretaría a la comunicación recibida por el diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, que contiene la propuesta de excitativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaria diputada Maria de las Nieves García Fernández:

«Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presente:

El que suscribe, Salvador Cosío Gaona, en mi calidad de diputado de la LVIII Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 21, fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, vengo a solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados se sirva excitar a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para que proceda al análisis, discusión y en su caso aprobación de los dictámenes de los asuntos que me permito presentar al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 22 de enero de 2003 el suscrito presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa de reforma al artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para incrementar el porcentaje deducible en el pago del gravamen por consumos en restaurantes, la cual fue turnada en esa misma fecha para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Segundo. En sesión de la Comisión Permanente de fecha 29 de enero de 2003, un servidor presentó una iniciativa de reforma a diversos artículos a la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, para eliminar el Impuesto Especial a las Aguas Minerales y Naturales Gasificadas, misma que aún se encuentra en análisis y dictamen en la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

Tercero. Con fecha 26 de febrero de 2003, ante la Comisión Permanente presenté una iniciativa que deroga el artículo tercero transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo al Impuesto Sustitutivo del Crédito al Salario, para reducir su tasa al 3%, la cual fue turnada en esa misma fecha a la Comisión de Hacienda y Crédito Público para su análisis y dictamen.

CONSIDERACIONES

Después de valorar el impacto causado por las reformas en materia fiscal que esta soberanía aprobó en diciembre pasado, un servidor presentó las iniciativas mencionadas con la finalidad de apoyar aquellos sectores que necesitan apoyos e incentivos fiscales para poder seguir funcionando. Además, no hay que perder de vista que la situación que mundialmente atravesamos no permite su crecimiento, situación por la cual es necesario que cuidemos la fuente de empleo de miles de familias que viven de dichos sectores.

De manera muy detallada, en cada una de las iniciativas, se fundamentan las razones por las cuales es necesario que razonemos sobre eficacia de modificar los ordenamientos legales antes expuestos.

Es por ello, que una vez vencidos los términos que indica el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y al no existir dictámenes sobre ellos ni solicitud de prórroga, me permito presentar esta excitativa, por lo que vengo a solicitar respetuosamente a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, se sirva efectuar la excitativa propuesta en los términos siguientes:

Primero. Se excita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados para que proceda a analizar la discusión y en su caso aprobación del dictamen correspondiente a la iniciativa de reforma al artículo 32 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, para incrementar el porcentaje deducible en el pago del gravamen por consumos en restaurantes, la cual fue turnada en esa misma fecha para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, presentada el 22 de enero de 2003.

Segundo. Se excita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados a que dictamine la iniciativa de reforma, diversos artículos de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios para eliminar el Impuesto Especial de las Aguas Minerales y Naturales Gasificadas, propuesta el día 29 de enero de 2003.

Tercero. Se excita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados, a que dictamine la iniciativa que deroga el artículo tercero transitorio de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, relativo al impuesto sustitutivo del crédito al salario para reducir su tasa a 3%, presentada el 26 de febrero del 2003.

Dado en el Palacio Legislativo en San Lázaro, a 27 de marzo de 2003.

Atentamente, diputado *Salvador Cosío Gaona*. Rúbrica.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

De conformidad con lo establece el artículo 21, de la fracción XVI del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, se excita a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para que emita los dictámenes correspondientes.

Solicito a la Secretaría, dé lectura a la comunicación recibida por la Junta de Coordinación Política.

MEDALLA AL MERITO CIVICO EDUARDO NERI

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias llevó a cabo el proceso de dictaminación sobre las propuestas que se le hicieron llegar para la entrega de la Medalla al Mérito Cívico Eduardo Neri, Legisladores de 1913 y que la honorable Asamblea esté en condiciones de aprobarla.

Con el propósito de que dicha aprobación se realice en tiempo y forma, y que la ceremonia de entrega sea efectuada el día 8 de abril del presente, solicitamos a usted muy atentamente que en uso de las facultades que le concede el Título Segundo, Capítulo II de la Ley Orgánica del Congreso General, incluya en el orden del día de la sesión de hoy, 27 de marzo de 2003, la lectura del dictamen aprobado por dicha comisión en ese sentido y sea sometido a la consideración del Pleno.

Atentamente.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 27 de marzo de 2003.— Diputados: *Alejandro Zapata Perogordo*, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; *Martí Batres Guadarrama*, coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;

Rafael Rodríguez Barrera, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, *Alberto Anaya Gutiérrez*, coordinador del grupo parlamentario del Partido del Trabajo y *Bernardo de la Garza Herrera*, coordinador del grupo parlamentario del Partido Verde Ecológico de México.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Solicito a la Secretaría consulte a la Asamblea si es de admitirse en el orden del día la solicitud de los señores coordinadores de los grupos parlamentarios.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Por instrucciones de la Presidencia, se consulta a la Asamblea en votación económica, si es de admitirse en el orden del día el dictamen que acaban de presentar los coordinadores parlamentarios a esta Mesa Directiva.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

En tal virtud, dé lectura la Secretaría al dictamen presentado por la Junta de Coordinación Política.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.— Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Proyecto de decreto para que se prorrogue la fecha de entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 77 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 40, numeral 2 inciso a), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, esta Comisión somete a la consideración de la Asamblea el presente proyecto de Decreto para prorrogar la fecha de entrega de la

Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

1. El 20 de diciembre de 2000 se presentó ante la Cámara de Diputados la proposición con Punto de Acuerdo para que se reactive la entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri”.

2. Dicha proposición fue turnada por la Mesa Directiva para su estudio y dictamen correspondiente a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

3. La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias presentó ante la Cámara de Diputados, el 25 de abril de 2001, el dictamen con proyecto de Decreto para que la Cámara de Diputados Instituya la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”. Dicho dictamen fue aprobado por el Pleno el mismo día.

4. Una vez instituida la Medalla, la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, en ejercicio de sus facultades, consideró apropiado proponer al Pleno el proyecto de Decreto que expide el Reglamento de la citada Medalla. Dicho Reglamento se presentó y fue aprobado por la Asamblea en Sesión Ordinaria el día 29 de abril de 2002.

5. Ambas disposiciones legales que norman la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” disponen que dicha presea deberá ser entregada el 9 de octubre del último año de cada Legislatura, con la salvedad que establece el Reglamento en su Artículo Primero, párrafo segundo, en el sentido de que tal acto puede celebrarse en día distinto.

6. Con fecha 5 de noviembre, la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias sometió a consideración del Pleno un proyecto de decreto para extender el plazo para la dictaminación y entrega de la Medalla al Mérito Cívico, mismo que fue aprobado. Con base en dicho Decreto, el registro de candidatos se extendió hasta el día 15 de diciembre de 2002 y se fijó como fecha de entrega el día 1o. de abril de 2003.

7. La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias sesionó el día 25 de marzo, después de haber estudiado las diversas postulaciones sus miembros emitieron el dictamen correspondiente.

De acuerdo con los antecedentes citados, esta comisión presenta este proyecto de acuerdo con las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Considerando que la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias emitió dictamen con fecha 25 de marzo de 2003, es conveniente prorrogar la fecha de entrega en atención a que dicho dictamen debe ser presentado y votado por el Pleno, así como conceder el tiempo necesario para que la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados convoque a Sesión Solemne y se instrumente un programa efectivo de difusión.

Segunda. Se considera conveniente prorrogar la fecha de entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”, fijada para el 1o. de abril, dada la importancia de que la Cámara de Diputados otorgue una presea de este rango.

Como resultado de los razonamientos antes expuestos, esta Comisión, en uso de sus facultades legales, somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

DECRETO PARA QUE SE PRORROGUE LA FECHA PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO “EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913”.

Artículo Único.- La Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” que corresponde a la LVIII Legislatura será entregada en Sesión Solemne el día 8 de Abril del presente, con las modalidades previstas en el Decreto de Creación y el Reglamento de la Medalla.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial* de la Federación.

Segundo.- Este Decreto terminará su vigencia una vez que se haya cumplido la entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” correspondiente a la LVIII Legislatura Federal.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, México, DF, a los veinticinco días del mes de marzo de 2003.— Por la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias: Diputados: *Augusto Gómez Villanueva*, Presidente

(rúbrica); *Manuel Medellín Milán*, secretario (rúbrica); *Sergio R. Vaca Betancourt Bretón*, secretario (rúbrica); *Miguel Angel Martínez Cruz*, secretario (rúbrica); *Cristina Moctezuma Lule*, secretaria; *Eduardo Andrade Sánchez*, *Manuel Garza González* (rúbrica), *Gustavo Nabor Ojeda Delgado*, *Juan Manuel Martínez Nava* (rúbrica), *Rafael Rodríguez Barrera*, *Jesús Alí de la Torre*, *Francisco Javier Chico Goerne Cobián* (rúbrica), *Luis Villegas Montes* (rúbrica), *José de Jesús Hurtado Torres*, *José de Jesús López Sandoval* (rúbrica), *Lorenzo Rafael Hernández Estrada* (rúbrica), *Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta* (rúbrica) y *Ricardo Moreno Bastida* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Es de primera lectura.

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura y se pone de inmediato a discusión y votación.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Por instrucciones de la Presidencia con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se consulta a la Asamblea si se le dispensa la segunda lectura al dictamen y se pone a discusión y votación de inmediato.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Se le dispensa la segunda lectura.

En consecuencia está a discusión en lo general y en lo particular el artículo único del proyecto de decreto.

Se abre el registro de oradores.

En virtud de que no hay oradores registrados que soliciten el uso de la palabra, se pide a la Secretaría abra el registro electrónico por 10 minutos para proceder a la votación nominal del proyecto de decreto.

El Secretario diputado Rodolfo Dorador Pérez Gavilán:

Se pide se hagan los avisos a que se refiere el artículo 161 del Reglamento Interior.

Abrase el sistema electrónico, por 10 minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto.

(Votación.)

Se emitieron 353 votos en pro, 0 en contra y 2 abstenciones.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobado por 353 votos el proyecto de decreto.

Aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto que prorroga la fecha para la entrega de la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri. Legisladores de 1913”.

Publíquese en el *Diario Oficial* de la Federación.

PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

El siguiente capítulo del orden del día es el referente a proposiciones.

Tiene la palabra la diputada Julieta Prieto Furchen, del Partido Verde Ecologista de México, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que solicite se inicie la planeación de un periodo extraordinario hasta por cinco minutos.

La diputada Julieta Prieto Furchen:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

La dinámica política que vive actualmente nuestro país y que nos impulsa a renovar de nuestro marco jurídico, es una de las primicias que nos debe ocupar a nosotros, los legisladores, en aras del trabajo parlamentario, comprometido

con las necesidades reales de la población que representamos.

Para nadie hoy, es extraño el hecho de que no existen los consensos para la elaboración de una agenda legislativa, en la cual sería necesaria la participación y acuerdo a las diversas fuerzas políticas con representación de ambas cámaras, que contribuyendo con el futuro de nuestro país, deben colaborar con una actitud de civilidad política con oportunas acciones, como es la de realizar las funciones legislativas aun fuera de los periodos ordinarios de sesiones.

Debemos evitar que la operatividad de la Cámara responda a intereses más partidistas que a intereses parlamentarios, todos aquí presentes, sabemos que el proceso electoral y la propia elección federal, marcarán un cierto tinte de competencia electoral en todos los trabajos legislativos que se realicen en el Congreso de la Unión hasta el domingo 6 de julio.

En el grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, consideramos que en este periodo ordinario de sesiones, podemos avanzar en la metida y rezago de dictámenes de diversas iniciativas que se encuentran en las comisiones que componen esta Cámara de Diputados.

Consideramos también que las reformas estructurales que requiere el país, podrían ser tratadas en un periodo posterior a la jornada electoral, tiempo propicio para que maduren los acuerdos parlamentarios para estas reformas.

En el órgano de gobierno de la Cámara de Diputados, se haya la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, a quien le corresponde dirigir los trabajos y supervisar el cumplimiento de las atribuciones de las comisiones de dictamen y el correcto funcionamiento del programa legislativo.

El artículo 38 de la Ley Orgánica, es el que otorga funciones de ejecución de las políticas y acuerdos de la Conferencia, para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Por ello, el grupo parlamentario del Partido Verde solicita a esta Asamblea, se turne a dicha conferencia la presente proposición con punto de acuerdo, para buscar los consensos necesarios entre distintos grupos parlamentarios y la voluntad de la Mesa Directiva de ambas cámaras, para concretar las esperadas reformas a diversos órdenes legales que, sin duda, son necesarias para realizar objetivos

planteados para las diversas fuerzas políticas representadas en este Congreso de la Unión.

La Cámara de Diputados es patrimonio del pueblo y en el curso de los años ha ido plasmando en ella el consenso fundamental para su convivencia; atentar contra ella y no realizar las acciones conducentes para solventar sus compromisos con los mexicanos, es pues, destruir no sólo la pluralidad de nuestra nación, sino negar en la práctica toda la posibilidad de vida democrática.

Hoy hay quienes utilizan las diversas políticas para arreciar las diferencias de opinión y así capitalizar en beneficio de los intereses que protegen en detrimento de los auténticos representantes, quienes contribuyen el sostén de nuestras instituciones y quienes necesitan del cambio en las leyes mexicanas para un verdadero desarrollo.

Conforme a los anteriores considerandos y argumentos y con fundamento en el artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o., numeral cuarto y 38 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, se turne de inmediato el presente a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados, para que se acuerde el siguiente:

Unico. Se exhorta a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados, para que convoque a un periodo extraordinario de sesiones del 15 de julio al 31 de agosto, en el que se tratarán las reformas a los temas energético, laboral, fiscal, así como todos aquellos temas en los que existan las coincidencias necesarias para una agenda legislativa.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

JOSE MARIA GUILLEN TORRES

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, por parte del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,

para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Procuraduría General de Justicia del estado de Veracruz información relativa al asesinato del diputado José María Guillén Torres, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el diputado Callejas Arroyo, hasta por cinco minutos.

El diputado Juan Nicolás Callejas Arroyo:

Gracias, señor Presidente.

Voy a entrar directo a dar lectura al punto de acuerdo:

Punto de acuerdo por el que se solicita a las autoridades correspondientes del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informen sobre los avances y el estado que guarda la investigación del homicidio del diputado federal José María Guillén Torres.

Los diputados federales integrantes de diferentes fracciones parlamentarias, con fundamento en los artículos 55 fracción II, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración del pleno de esta soberanía la siguiente propuesta que contiene el punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, para solicitar a las autoridades de la Procuraduría de Justicia del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informen de manera exhaustiva sobre los avances y el estado que guarda la investigación que se realiza, para el esclarecimiento del homicidio del diputado federal José María Guillén Torres.

ANTECEDENTES

El pasado 7 de enero la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, sufrió una irreparable pérdida, producto de la violencia y de la cobardía anónima como herramienta para dirimir diferencias. Nuestro compañero, el diputado José María Guillén Torres, fue cobardemente asesinado cuando se trasladaba en compañía de su hermano y de su hijo, el cual también falleció y su hijo resultó gravemente herido.

El día 8 de enero la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión aprobó un punto de acuerdo donde expresó, "su absoluto repudio al asesinato del diputado federal José María Guillén Torres. Su absoluto repudio a la violencia como forma de dirimir conflictos, su absoluto y total rechazo a que el Estado de Derecho sea sustituido por formas violentas y apartadas de la ley y exige a las autoridades

estatales en el ámbito de su competencia, el esclarecimiento absoluto de los hechos”.

El día 25 de marzo de 2003 la Secretaría de la Cámara de Diputados dio cuenta de los oficios producto del punto de acuerdo descrito anteriormente que remiten el licenciado Humberto Aguilar Corona, subsecretario de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación y el licenciado Rafael Díaz Garreli, secretario particular de la Secretaría General de Gobierno en el estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, donde sólo señalan que: “La Procuraduría de Justicia del estado, está realizando una investigación exhaustiva al respecto”.

En base a lo anterior exponemos los siguientes

CONSIDERANDOS

Nuestra Constitución establece en su artículo 61, la inviolabilidad de los legisladores federales que le confiere al Presidente de cada una de las cámaras, velar por el respeto del fuero constitucional de sus miembros y el respeto a la inviolabilidad del recinto.

Por lo tanto, estamos obligados a tomar una postura enérgica para manifestar nuestra indignación y hacer las acciones necesarias para que las autoridades responsables esclarezcan este lamentable hecho.

Como diputados federales no sólo repudiamos este cobarde homicidio, sino que exigimos su esclarecimiento; que los miembros de esta soberanía y la opinión pública sólo cuentan con la información periodística que ha sido publicada o emitida por los medios de comunicación.

Y a más de dos meses es necesario que los miembros de esta Cámara de Diputados cuenten con información fidedigna sobre la investigación de este homicidio, así como las acciones que se han realizado con el propósito de encontrar a los responsables para que se le aplique la ley y se fortalezca nuestro estado de derecho.

Que esta Cámara de Diputados lamenta este hecho, como también nos consterna la violencia y los homicidios de hombres y mujeres, niños y ancianos que ocurran en cualquier lugar del país y del mundo. En cualquier caso, la ley debe imperar, obliga a todas las autoridades de procuración de justicia a hacer las investigaciones para esclarecer cada uno de ellos, pues sólo así la ciudadanía tendrá la certeza

que la vida humana es el bien jurídico tutelado más importante en nuestro régimen jurídico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 55 fracción II, 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los suscritos diputados federales, sometemos a consideración de la Cámara de Diputados, la siguiente proposición de urgente y obvia resolución, con

PUNTO DE ACUERDO

Unico. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión solicita a las autoridades de la Procuraduría de Justicia del Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, informe de manera exhaustiva sobre los avances y el estado que guarda la investigación que se realiza para el esclarecimiento del homicidio del diputado federal José María Guillén Torres.

Cámara de Diputados, a 27 de marzo de 2003.— Diputados: *Jaime Mantecón, Marcos López Mora, Juan Nicolás Callejas, Cuauhtémoc Montero Esquivel, Rafael Servín Maldonado, Guillermo Díaz G., Francisco Ríos A., Roque Gracia, Nemesio Domínguez Domínguez, José Narro Céspedes, Eduardo A. Leines B., Jorge Schettino Pérez, Pedro Manterola Sáinz, Enrique Ramos, José Yunes Z., Ranulfo Márquez, Jaime Martínez Veloz, Arturo Herviz, José Jaime Barrón, José Manuel Quintanilla, Rubén García, Edith Escobar Camacho, Benjamín Hernández Ruiz, Miguel Ángel M., José Manuel Torres Ceseña, Petra Santos, Héctor Esquiliano S., Melitón Morales Sánchez, Miguel Vega P., Roberto Zavala, Edilberto Buenfil, Manuel Galán Jiménez, Jacobo Nazar Morales, Jesús Alejandro Cruz, Carlos Soto Monzón, Jaime Larrazábal, Jorge C. Ramírez M., Francisco Cárdenas, Juan M. Sepúlveda, Oscar Fayad, Edith Escobar Camacho, Benjamín Hernández, Angel Meixueiro, José Ramírez Gamero, Enrique Aguilar Borrego, Carlos Aceves y del Olmo, Efrén Leyva, Manuel Añorve B., Celia Martínez, Raúl Sicilia, Gumersindo Alvarez Sotelo, Luis B. Jiménez A., Gregorio Urías, Miguel Barbosa, Enrique Herrera, Manuel Garza González, Oscar Alfonso del Real, Josefina Hinojosa Herrera, Jorge Luis García, Librado Treviño, Lorena Martínez, Justino Hernández, Beatriz Cervantes, Lourdes Pérez, Juan Manuel Martínez Nava, Enrique Priego, Luis Priego, Araceli Domínguez, Ma. Teresa Campoy, Julieta Furchen, José Escudero Barrera, Erika Spezia M., Víctor E. Díaz, Roberto Bueno, Guillermo Hopkins, Luis Pazos, Beatriz Patricia Lorenzo, Sergio Vaca B., Olga Margarita Uruarte Rico, Laura Pavón, Martha Silvia*

Sánchez, Gustavo Riojas, Bonifacio Castillo, Cutberto Cantorán.

Suplico a la Mesa Directiva tome esto como de urgente y obvia resolución.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se le considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se pregunta a la Asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvante manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Se considera de urgente resolución. En consecuencia, está a discusión la proposición. Se abre el registro de oradores.

Se ha registrado el diputado José Manuel del Río Virgen, del Partido Convergencia por la Democracia, en pro del dictamen.

Se cierra el registro de oradores.

En tal virtud, tiene el uso de la palabra el diputado José Manuel del Río Virgen, hasta por cinco minutos.

El diputado José Manuel del Río Virgen:

Gracias, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

Vengo a pedirles su voto por dos razones fundamentales: primero, porque se trata de un legislador de la República, compañero de nosotros, que fue masacrado, fue masacrado

en el estado de Veracruz y no solamente el Procurador del estado de Veracruz ha estado con toda lentitud enviando los informes que requerimos aquí.

Un grupo de legisladores, en la Comisión Permanente pasada, solicitamos incluso que se atrajera este caso por la Procuraduría General de la República. Nosotros creemos que es muy importante que sea la PGR la que atraiga este caso porque nosotros creemos que, por tratarse de un legislador de la República, porque fue un crimen en una carretera federal y porque se usaron armas de grueso calibre, es muy importante que sea la PGR la que atienda este caso.

Las razones son que está fundado y motivado que es un delito de carácter federal y entonces tendríamos todos los informes que hoy se están solicitando al Gobierno del estado de Veracruz y particularmente a la Procuraduría de Justicia del estado, de mi estado, del estado de Veracruz.

Compañeras y compañeros, lo que le pasó al diputado José María Guillén Torres es un acto de elevada cobardía. Las amenazas que están sufriendo algunos legisladores no deben por ningún motivo, por ningún motivo deben detener el trabajo de los legisladores.

Gracias, compañeras y compañeros.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Consulte la Secretaría a la Asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo. **Mayoría por la afirmativa, señor Presidente.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Suficientemente discutido. Consulte la Secretaría a la Asamblea si es de aprobarse la proposición.

La Secretaria diputada Adela Cerezo Bautista:

En votación económica se pregunta a la Asamblea si se aprueba la proposición.

Los diputados que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo...

Los diputados que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo... **Mayoría por la afirmativa.**

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Aprobada. Comuníquese.

FOBAPROA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra el diputado José Antonio Magallanes Rodríguez, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos se tomen acciones directas en torno a la decisión de los despachos que se niegan a entregar los papeles de trabajo sobre auditorías al Fobaproa.

El diputado José Antonio Magallanes Rodríguez:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

El pasado 12 de marzo la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados recibió un comunicado firmado por el representante legal del despacho Galaz Yamazaki y Ruiz Urquiza por el que se nos informa que el ciudadano juez 5o. de lo civil, en respuesta a la demanda interpuesta el 5 de marzo del presente año por cuatro bancos, ha apercibido a este despacho para que se abstenga de entregar a cualquier tercero, incluyendo al IPAB, al Fobaproa y a la Cámara de Diputados, los papeles de trabajo que forman parte del estudio realizado por el canadiense Michael W. Mackey.

CONSIDERANDO

Primero. Que el 23 de septiembre del año pasado la Junta de Gobierno del IPAB aprobó llevar a cabo las auditorías

que ordena el artículo quinto transitorio de la Ley del IPAB y que la Auditoría Superior Instruyó que se llevaran a cabo desde el mes de septiembre del año 2000 para proceder posteriormente al canje de pagarés del Fobaproa por pagarés del IPAB.

Segundo. Que como consecuencia de ello el 10 de octubre del 2002, esta Cámara de Diputados solicitó a los despachos Galaz Yamazaki, Ruiz Urquiza y Leal y Martín Contadores Públicos, una copia certificada de los papeles generados durante la elaboración del estudio que llevaron a cabo con el canadiense Michael W. Mackey.

Tercero. Que los despachos citados anteriormente hicieron caso omiso de este comunicado, por lo que esta Cámara tuvo que girar dos solicitudes posteriores: una el 15 de enero del presente año y la más reciente, el 27 de febrero.

Cuarto. Que la dilación con que actuaron los despachos permitió que la demanda interpuesta por los bancos prosperara, a grado tal que nuevamente los bancos han obtenido una orden para retrasar el proceso ordenado por esta Cámara de Diputados y plasmado en el artículo quinto transitorio de la Ley del IPAB.

Quinto. Que el contrato celebrado entre la Cámara de Diputados y el Despacho Leal y Martín, establece textualmente en su cláusula séptima lo siguiente:

“Toda la información y documentación fotocopiada o que quede en poder del despacho, deberá ser devuelta directamente a la Cámara de Diputados.”

Sexto. Que la propia resolución del juez quinto de lo civil reconoce la existencia del Fobaproa.

Séptimo. Que el artículo séptimo transitorio de la Ley del IPAB establece “el instituto sujeto a la condición a que se refiere el párrafo siguiente, en protección de los derechos de terceros, de buena fe, y para proveer a la más expedita recuperación de los bienes, asume la titularidad de las operaciones de los programas de saneamiento, diferentes a aquellos de capitalización de compra de cartera.

Que lo anterior quiere decir que el IPAB no asumió las deudas derivadas de los programas de compra de cartera, por lo que es el FOBAPROA a quien debe enfrentar estos pasivos sin recursos fiscales.

Que el representante legal del Despacho Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, es el licenciado Francisco Forastieri, quien es además el representante en México de Michael W. Mackey.

Que lo anterior es un claro conflicto de intereses, ya que después de haber prestado sus servicios para la Cámara de Diputados, en la actualidad actúa en contra de esta Cámara y en contra del interés público.

Que un objetivo de esta Cámara de Diputados debe ser el de reducir el costo del rescate bancario y que los papeles de trabajo son elemento esencial para llevar este objetivo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 58 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General solicitamos a la Presidencia de la Mesa Directiva se turne a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Operativos de esta Cámara de Diputados lo siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. Que se inicien a la brevedad los procedimientos jurídicos necesarios para demandar a los despachos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza y Leal Martín Contadores Públicos.

Segundo. Que apoyados en la Ley de Adquisiciones del Sector Público, se veten a los despachos antes citados para que no puedan prestar sus servicios a ninguna entidad pública rescindiéndoles cualquier contrato.

Tercero. Que se instruya al IPAB y a la Comisión Nacional Bancario y de Valores para que apoyados en lo dispuesto por el artículo séptimo transitorio de la Ley del IPAB, se desconozcan los pagarés de capitalización y compra de cartera de las instituciones bancarias: Bital, Banorte, Banamex y Bancomer.

Cuarto. Que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta Cámara de Diputados, demande al licenciado Francisco Forastieri por conflicto de intereses, para que no pueda actuar como representante de los despachos antes citados.

Quinto. Que la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de esta Cámara de Diputados, solicite la presencia en la Comisión de Vigilancia de

quienes formaron parte del Comité de Contrataciones de los Trabajos de Mackey, para que expliquen el espíritu jurídico de los contratos que se firmaron con los despachos, así como sus cláusulas de confidencialidad.

Atentamente.

Los diputados *Manuel Galán Jiménez*, del PRI; *Francisco Cárdenas Elizondo*, del PRI; *José María Eugenio Núñez Murillo*, del PAN; *Amado Olvera Castillo*, del PAN, *José Antonio Arévalo González*, del Partido Verde; *José Narro Céspedes*, del Partido del Trabajo; *José Manuel del Río Virgen*, de Convergencia; y el de la voz, por parte del PRD, *José Antonio Magallanes Rodríguez*.

Por su atención, muchas gracias señor Presidente.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos de la Cámara de Diputados.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra el diputado Amador Rodríguez Lozano para presentar una proposición con punto de acuerdo en relación al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2003, hasta por cinco minutos.

El diputado Amador Rodríguez Lozano:

Con su autorización, señor Presidente; amigas y amigos legisladores:

Vengo a esta tribuna en defensa de la Constitución. Vengo a esta tribuna a defender la dignidad del Poder Legislativo y específicamente de la Cámara de Diputados. El artículo 49 de la Constitución que expresa la lucha de más de 300 años del constitucionalismo mundial, establece con claridad que el Poder Legislativo no puede recaer en una sola persona.

Ustedes seguramente recuerdan que he venido a esta tribuna a hablarles de los problemas, de la tragedia, de la

drogadicción en nuestro país. Cómo millones de personas han caído en las garras de la droga y hoy son un problema de salud, un problema de seguridad pública y también un problema de seguridad nacional.

Presenté una iniciativa para que el Ejecutivo Federal en este ramo, pero sabiendo que esa iniciativa no podía ser tratada en lo que restaba del periodo anterior, me di a la tarea de buscar un fondo para rehabilitar a más de un millón y medio, muchos de ellos el 0.4% de la población nacional menores de 18 años, para rehabilitarlos con fondos federales.

Convencí a las fracciones parlamentarias y el dictamen que se aprobó el 15 de diciembre, en la madrugada del 16, según el anexo de un documento que presenté a la consideración de todos ustedes como Documento Uno, muestra el cuadro en el cual se aprobó un fondo de 200 millones de pesos para la rehabilitación e investigación sobre adicciones, un programa que había yo desarrollado con el Instituto Nacional de Siquiatría para hacer una gran convocatoria nacional para que todas las organizaciones no gubernamentales, los estados y las autoridades federales pudieran participar y rehabilitar en este año al mayor número de personas y poder con esto aliviar la tragedia de muchas familias mexicanas.

El día 17 de diciembre el Presidente de la Comisión de Programación y Presupuesto, obedeciendo el mandato de esta asamblea, firmó un oficio dirigido al Secretario de Salud, mismo que he entregado a ustedes, intitulado Documento Dos, donde refleja con exactitud lo aprobado por esta asamblea.

Sin embargo, el día 9 de enero, sujeto a presiones que no tengo por qué comentar ni conocer pero que conozco su hecho concreto, se emitió un nuevo oficio falsificando el anterior y falsificando la voluntad expresa de esta asamblea. Este oficio, también fechado el día 17 de diciembre pero entregado, según consta en el sello por la Secretaría de Salud, el 10 de enero, modifica total y absolutamente lo aprobado por esta soberanía en la sesión del 15 de diciembre: ¡le quita 150 millones al Fondo de Rehabilitación, le quita 50 millones al hospital de Oaxaca, le quita 22 millones a La Carbonera del estado de Coahuila!

Amigas y amigos: ¿puede una persona estar por encima de la voluntad de México representada en esta Cámara?

¿Puede una persona que además ha venido a esta tribuna diciéndonos en muchas ocasiones que a través de sus libros

que hoy hay una moral superior, que hoy en el gobierno del cambio se acabó el autoritarismo y que ahora las cosas se toman democráticamente?

Por eso, amigas y amigos, vengo a solitar un punto de acuerdo que reza...

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Concluya diputado, por favor.

El diputado Amador Rodríguez Lozano:

Señor Presidente, le pido que me autorice leer el punto de acuerdo.

Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Concluya señor diputado.

El diputado Amador Rodríguez Lozano:

Gracias, señor Presidente.

“Primero. Se notifique al titular del Ejecutivo Federal que el monto adicional aprobado para la Secretaría de Salud en la sesión celebrada el día 15 de diciembre del 2002 por la Cámara de Diputados, fue de la siguiente manera:

Fondo para el tratamiento de rehabilitación e investigación de la población adicta, 200 millones de pesos; Hospital de la Mujer en Puebla, 40 millones de pesos; Hospital de la Mujer en Zacatecas, 40 millones de pesos; reinicio de la clínica del IMSS de la región carbonífera en Sabinas, Coahuila, 50 millones de pesos; construcción del hospital de tercer nivel en Oaxaca, 100 millones de pesos; Hospital Universitario de Nuevo León, 100 millones de pesos; IMSS Solidaridad, 300 millones de pesos; otros programas, 70 millones de pesos.

Segundo. Iniciar una averiguación previa ante la Procuraduría General de la República en contra del diputado Luis Pazos, por falsificación de documentos.

Tercero. La destitución del diputado Luis Pazos de la Torre, como Presidente de la Comisión de Programación y Presupuesto, por haber modificado unilateralmente el presupuesto del 2003, aprobado por la Cámara de Diputados el 15 de diciembre del 2002.

Cuarto. Inicio del procedimiento de declaración de procedencia ante la Comisión Instructora de la Cámara de Diputados para la pérdida de su carácter de diputado federal”.

Es cuanto, señor Presidente.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Cámara de Diputados.— LVIII Legislatura.

Ciudadano diputado Armando Salinas Torre, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado Presidente:

Por su conducto, en ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente proposición:

Primero. Se notifique al titular del Ejecutivo Federal que el monto adicional aprobado para la Secretaría de Salud, en la sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2002, por la Cámara de Diputados, fue de la siguiente manera:

	Millones de pesos
Fondo para el tratamiento, rehabilitación e investigación de población adicta	200.0
Hospital de la Mujer de Puebla	40.0
Hospital de la Mujer en Zacatecas	40.0
Reinicio de la Clínica del IMSS de la Región Carbonífera en Sabinas, Coah.	50.0
Construcción del Hospital de tercer nivel en Oaxaca	100.0
Hospital Universitario de Nuevo León	100.0
IMSS-Solidaridad	300.0
Otros programas	70.0

Segundo. Iniciar una averiguación previa ante la Procuraduría General de la República en contra del diputado Luis Pazos, por falsificación de documentos.

Tercero. La destitución del diputado Luis Pazos de la Torre, como Presidente de la Comisión de Programación y Presupuesto, por haber modificado unilateralmente el Presupuesto 2003, aprobado por la Cámara de Diputados el 15 de diciembre de 2002.

Cuarto. Inicio del procedimiento de declaración de procedencia ante la Comisión Instructora de la Cámara de Diputados para la pérdida de su carácter de diputado federal.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención recibida al presente, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

México, DF., a 18 de marzo de 2003.— Diputados: Amador *Rodríguez Lozano* y Jaime *Martínez Veloz*.»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

INFONAVIT

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra el diputado Adolfo Zamora Cruz, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una proposición con punto de acuerdo en apoyo a los cuentahabientes del Infonavit.

El diputado Adolfo Zamora Cruz:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Comprometidos con la causa de los mexicanos que han dejado los mejores años de su vida al servicio de nuestro país, nos permitimos someter a la consideración de esta asamblea la proposición con punto de acuerdo para la derogación del artículo 29, fracción II de la Ley del Infonavit.

CONSIDERANDOS

La Constitución Federal de la República en su artículo 123, fracción XII de su Apartado A y la Ley Federal del Trabajo en

el Título Cuarto, Capítulo III, artículos del 136 al 150, señalan que las aportaciones patronales al Infonavit integrarán un Fondo Nacional de la Vivienda como un fondo colectivo y solidario a favor de las necesidades de vivienda de los trabajadores.

Que la nueva ley precisa que esas aportaciones serán propiedad de cada uno de los trabajadores, debiendo abonarse a la cuenta individual que la Afore seleccionada por el trabajador le abra a su favor.

Que nuestra Constitución Federal y la Ley Federal del Trabajo, prevén que las aportaciones patronales al Infonavit deberán ser administradas por el propio instituto, la nueva ley hace compartir esa administración con las Afore a través de la captación de las subcuentas de vivienda, elaboración del Contrato de Administración de Fondos para el Retiro y designación de beneficiarios, control de cargos, abonos y rendimientos, saldos, estados de cuenta, transferencias de aportaciones y contratación de pensiones a costa de tales aportaciones, entre otras.

La Constitución General y la Ley Federal del Trabajo, señalan que el Infonavit será el encargado de establecer el Sistema de Financiamiento para la Vivienda de los Trabajadores. La nueva Ley del Infonavit permite que las entidades financieras privadas otorguen financiamiento a cuenta de 14 fondos de la subcuenta de vivienda del trabajador, sólo por citar los aspectos esenciales.

Siendo la Ley del Infonavit un ordenamiento reglamentado y subordinado a la Constitución y a la Ley Federal del Trabajo, no puede ir contra la letra de esos ordenamientos superiores sino a costa de su constitucionalidad.

Por tanto, la nueva Ley del Infonavit es inconstitucional de origen; de acuerdo con el artículo 29 fracción II de la nueva Ley del Infonavit en relación con su artículo quinto transitorio, tenemos que el tope máximo salarial es 25 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal.

El artículo 29 fracción II de la nueva Ley del Infonavit contradice el artículo 144 de la Ley Federal del Trabajo que establece, como tope máximo, el de 10 veces el salario mínimo general del área geográfica respectiva.

Este incremento es en favor de los bancos y del fisco. Que las aportaciones son propiedad de los trabajadores y que los derechohabientes no se niegan a pagar su adeudo ante el Instituto. Queda claro.

Por otro lado, el artículo octavo transitorio previene que las aportaciones hechas por el trabajador y que opte por pensionarse conforme a la anterior Ley del Seguro Social, pasarán a propiedad del Gobierno Federal para el pago de pensiones, responsabilidad exclusiva del Gobierno como lo dice el artículo decimosegundo transitorio de la nueva Ley del Seguro Social; o bien, pasará la totalidad de las aportaciones a propiedad de las aseguradoras para el otorgamiento de una pensión a los demás trabajadores, pensiones que son de la exclusiva responsabilidad del IMSS.

Las aportaciones no se depositan materialmente en la subcuenta de vivienda la cual sólo lleva una administración virtual o contable de tales aportaciones pues continúan como Fondo Nacional de la Vivienda en el Banco de México y administradas por el Infonavit según el artículo 43.

Por todo lo anterior no preguntamos: ¿cómo puede el instituto seguir administrando y otorgando créditos y en general disponiendo de tales fondos que ya no son de su propiedad? Pero, sobre todo, ¿cómo puede hablarse de un Fondo Nacional de la Vivienda cuando la mayor parte de tales recursos van a ir a parar a los bancos al otorgar créditos y cofinanciamientos a los trabajadores y financiamientos para la construcción de conjuntos habitacionales?.

Esto solamente permite a los bancos inyectarse con los dineros sociales destinados a las viviendas, al Infonavit, por eso elevamos nuestra enérgica protesta y pedimos puntos de acuerdo que señalamos:

Primero. El congelamiento del monto de crédito considerado éste en pesos y en moneda nacional a partir de la fecha en que fueron otorgados, no en salarios mínimos como está actualmente.

Segundo. Que los intereses aplicados al crédito otorgado, sean cancelados de inmediato, fundamentando esta petición en el carácter y espíritu social que sustentó la creación del Infonavit.

Tercero. Que las amortizaciones y las aportaciones patronales sean aplicadas, única y exclusivamente, para amortizar el crédito otorgado y no a los intereses generados.

Cuarto. Los descuentos que se le realicen al trabajador para amortizar el crédito otorgado, no rebase el 15% sobre el salario-base, no considerando de esta manera la integración del salario.

Dejo en esta Mesa Directiva mil expedientes, solamente en el caso de Tapachula, Chiapas, de los casos relacionados a este asunto, como una muestra presentada de lo que ocurre en el Infonavit en nuestro país y solicito se turne a la Comisión de Vivienda.

Muchas gracias.

«Con su permiso señor Presidente; compañeras y compañeros legisladores:

Comprometidos con la causa de los mexicanos que han dejado los mejores años de su vida al servicio de nuestro país, nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea la proposición con punto de acuerdo para la derogación del artículo 29, fracción II, de la Ley del Infonavit.

Considerandos

La Constitución Federal de la República en su artículo 123, fracción XII, de su Apartado A, y la Ley Federal del Trabajo en el título cuarto, capítulo III, artículos del 136 al 150, señalan que las aportaciones patronales al Infonavit integrarán un Fondo Nacional de la Vivienda, como un fondo colectivo y solidario a favor de las necesidades de vivienda de los trabajadores.

Que la nueva ley precisa que estas aportaciones serán propiedad de cada uno de los trabajadores, debiendo abonarse a la cuenta individual que la Afore seleccionada por el trabajador le abra a su favor.

Que nuestra Constitución Federal y la Ley Federal del Trabajo prevén que las aportaciones patronales al Infonavit deberán ser administradas por el propio Instituto; que la nueva ley hace compartir esa administración con las Afore a través de la captación de las subcuentas de vivienda, elaboración del contrato de administración de fondos para el retiro y designación de beneficiarios, control de cargos, abonos y rendimientos, saldos, estados de cuenta, transferencia de aportaciones y contratación de pensiones a costa de tales aportaciones, entre otras.

La Constitución General y la Ley Federal del Trabajo señalan que el Infonavit será el encargado de establecer el sistema de financiamiento para la vivienda de los trabajadores; la nueva Ley del Infonavit permite que las entidades financieras privadas otorguen financiamiento a cuenta de 14 fondos de la subcuenta de vivienda del trabajador, sólo por citar los aspectos esenciales.

Siendo la Ley del Infonavit un ordenamiento reglamentado y subordinado a la Constitución y a la Ley Federal del Trabajo, no puede ir contra la letra de estos ordenamientos superiores, sino a costa de su constitucionalidad. Por tanto, la nueva Ley del Infonavit es inconstitucional de origen.

De acuerdo con el artículo 29, fracción II, de la nueva Ley del Infonavit, en relación con su artículo quinto transitorio, tenemos que el tope máximo salarial es 25 veces el salario mínimo general en el Distrito Federal.

El artículo 29, fracción II, de la nueva Ley del Infonavit contradice al artículo 144 de la Ley Federal del Trabajo que establece como tope máximo 10 veces el salario mínimo general (SMG) del área geográfica respectiva. Este incremento es a favor de los bancos y del fisco.

Que las aportaciones son propiedad de los trabajadores y que los derechohabientes no se niegan a pagar su adeudo ante el Instituto.

Por otro lado, el artículo octavo transitorio previene que las aportaciones hechas por el trabajador y que opte por pensionarse conforme a la anterior Ley del Seguro Social, pasarán a propiedad del Gobierno Federal para el pago de pensiones, responsabilidad exclusiva del gobierno como lo dice el artículo duodécimo transitorio de la nueva Ley del Seguro Social o bien pasará la totalidad de las aportaciones a propiedad de las aseguradoras para el otorgamiento de una pensión a los demás trabajadores, pensiones que son de la exclusiva responsabilidad del IMSS.

Las aportaciones no se depositan materialmente en la subcuenta de vivienda, la cual sólo lleva una administración virtual o contable de tales aportaciones, pues continúan como Fondo Nacional de la Vivienda en el Banco de México y administradas por el Infonavit, según el artículo 43.

Por todo lo anterior nos preguntamos: ¿Cómo puede el instituto seguir administrando y otorgando créditos, y en general, disponiendo de tales fondos que ya no son de su propiedad? Pero sobre todo ¿cómo puede hablarse de un Fondo Nacional de la Vivienda, cuando la mayor parte de tales recursos van a ir a parar a los bancos al otorgar créditos y cofinanciamientos a los trabajadores y financiamientos para la construcción de conjuntos habitacionales?

Esto solamente permite a los bancos inyectarse con los dineros sociales destinados a la vivienda, al Infonavit. Por eso elevamos nuestra más enérgica inconformidad y

protesta por las reformas hechas al Infonavit, que han hecho que desaparezca el carácter social que lo fundó, convirtiéndolo, además, en una institución de crédito que rebasa la normatividad que rige a la banca comercial.

En mi carácter de representante popular, apelando a nuestro sentido común, les pido a ustedes sumarse a este punto de acuerdo que consiste fundamentalmente en lo siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Que el congelamiento del monto del crédito considerado esté en pesos y en moneda nacional, a partir de la fecha en que fueron otorgados, no en salarios mínimos como está actualmente.

Segundo. Que los intereses aplicados al crédito otorgado sean cancelados de inmediato, fundamentando esta petición en el carácter y espíritu social que sustentó la creación del Infonavit.

Tercero. Que las amortizaciones y las aportaciones patronales sean aplicadas única y exclusivamente para amortizar el crédito otorgado, no a los intereses generados en este fondo.

Cuarto. Los descuentos que se le realicen al trabajador para amortizar el crédito otorgado no rebasen el 15% sobre el salario base, no considerando de esta manera la integración del salario.

Dejo en esta Mesa Directiva mil expedientes de los casos relacionados a este asunto, como una muestra representada de lo que ocurre en el Infonavit en nuestro país y solicito se turne a la Comisión de Vivienda.

Dip. *Adolfo Zamora Cruz* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a las Comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Seguridad Social y de Vivienda.

CANANEA SONORA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos. la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del Parti-

do de la Revolución Democrática, para presentar una proposición con punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, investigue el caso de los ejidatarios de Cananea, presos en el estado de Sonora.

La diputada Petra Santos Ortiz:

Buenas tardes compañeras y compañeros:

En México seguimos observando que la lucha por la justicia y los derechos de los mexicanos continúa siendo una constante en nuestros tiempos; el Estado, como garante de los derechos de los gobernados no ha terminado de conformarse como una institución que dé certidumbre al actuar de los ciudadanos.

La persecución de activistas políticos por parte de las autoridades es un elemento que abona a la falta de condiciones para ejercer el derecho a la justicia y es el antecedente inmediato de la impunidad. Tenemos en nuestra historia un largo historial de luchas políticas que generalmente las vemos representadas entre los más poderosos frente a los que tienen menos capacidad para responder a las acciones agresivas en su contra.

El caso que expongo es de tres personas que han visto violentados sus derechos humanos simplemente porque han exigido justicia al derecho de información y de restitución de tierra. Desde 1992, a raíz de la reforma del artículo 27 que permite al sector privado participar en la compra de terrenos ejidales, se registró en el estado de Sonora que campesinos de los ejidos de Mascareño, de Nogales, Los Picos, de Aguaprieta, Bajío de Guadalupe, San Lázaro, San Pedro, Zaragoza, Cuauhtémoc, entre otros, que colindan con la frontera con Estados Unidos fueron despojados de sus tierras con engaños.

Esto motivó que los campesinos protestaran y desde hace cinco años se organizaron para que les sean devueltas sus tierras. A partir de 1994, los campesinos de los ejidos mencionados han registrado serias arbitrariedades del despojo que ha sido el principal, porque los han dejado sin sus tierras, los cuales fueron otorgados por decreto presidencial, tierras que no se pueden vender ni traspasar o ceder, solamente se pueden ceder en caso de ser ejidatario, hijo de ejidatario, o avecindado, poseedor de tierras en el mismo ejido y que haya vivido durante un año.

Las personas que ahora disfrutan de la posesión de terrenos ejidales nunca han radicado en el núcleo de población ejidal; son personas que recientemente han llegado a los mismos. La venta de los terrenos se realizó con la complicidad de algunas autoridades.

Los ejidatarios sonorenses han estado denunciando que los terrenos ejidales han sido utilizados de manera distinta a como deberían. La lucha por la tierra es constante en la historia de México, sin embargo, ahora adquiere características nuevas por la cercanía que tiene con los Estados Unidos.

Los ejidatarios presos son Cosme Sandoval López, Pablo César Sandoval Vázquez, quienes se encuentran encarcelados desde el lunes 2 de diciembre de 2000 y que han estado incluso afectando su salud, y sus hermana perseguida Claudia Sandoval Vázquez, solicitó a la Cruz Roja de Tucson, enviara una comisión para que vea el estado de salud de los presos.

Los tres delitos por los que se les imputa una pena, carecen de legitimidad porque el robo del automóvil no está ya que en una manifestación de los ejidatarios, estos impidieron el paso de los nuevos propietarios, más no los robaron.

La acusación de asociación delictuosa no tiene el suficiente peso porque los ejidatarios se constituyeron en una liga llamada "Estatal de Solidaridad Campesina", que es la representante de los campesinos que reclaman sus tierras.

Actualmente Claudia Sandoval Vázquez y Luis Quiroga Jiménez, otro de los perseguidos por las autoridades por los delitos ya señalados, se encuentra fuera del país porque temen por sus vidas al denunciar los turbios intereses que existen en la venta de terrenos ejidales en el norte de Sonora; incluso Claudia Sandoval tiene un amparo interpuesto en contra de la orden de aprehensión en su contra.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a la consideración de esta soberanía los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO

Primero. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión investigue por conducto de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados el caso expuesto de los presos políticos en el municipio de Cananea.

Segundo. Que la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicite a la Secretaría de Gobernación y a la Procuraduría General de la República, investigue el caso de estos presos políticos por causa de disputas de tierra en los ejidos ya mencionados, ubicados en el municipio de Cananea, estado de Sonora.

Muchas gracias. Es cuanto señor Presidente.

«Proposición con punto de acuerdo, para que la Cámara de Diputados, a través de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, investigue el caso de los ejidatarios de Cananea, presos en el estado de Sonora, presentada por la diputada Petra Santos Ortiz, del grupo parlamentario del PRD.

La suscrita, diputada federal integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto ante esta honorable Asamblea una proposición con punto para solicitar que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados investigue el caso de los presos políticos de Cananea, Sonora, al tenor de las siguientes

Consideraciones

En México seguimos observando que la lucha por la justicia y los derechos de los mexicanos continúa siendo una constante en nuestros tiempos. El Estado como garante de los derechos de los gobernados no ha terminado de conformarse como una institución que dé certidumbre al actuar de sus ciudadanos.

La persecución de activistas políticos por parte de las autoridades es un elemento que abona la falta de condiciones para ejercer el derecho a la justicia y es el antecedente inmediato de la impunidad.

Tenemos en nuestra historia un largo historial de luchas políticas que generalmente vemos representadas entre los más poderosos frente a los que tienen menos capacidad para responder a las acciones agresivas en su contra.

El caso que expongo es el de tres personas que han visto violentados sus derechos humanos simplemente porque han exigido justicia al derecho de información y de restitución de tierras.

Desde 1992, a raíz de la reforma al artículo 27 que permite al sector privado participar en la compra de terrenos ejidales, se registró en el estado de Sonora que campesinos de los ejidos de Mascareñas, de Nogales; Los Picos y El Rusbayo, de Agua Prieta; Bajío de Guadalupe, Tabuchopa, San Lázaro, San Pedro, Zaragoza, Cuauhtémoc, entre otros que colindan con la frontera con Estados Unidos, fueron despojados de sus tierras con engaños.

Esto motivó que los campesinos protestaran y desde hace cinco años se organizaron para que les sean devueltas sus tierras.

A partir de 1994 los campesinos de los ejidos mencionados han registrado serias arbitrariedades, el despojo ha sido la principal, porque los ha dejado sin sus tierras, las cuales fueron otorgadas por decreto presidencial, tierras que no se pueden vender ni traspasar o ceder; solamente se pueden ceder en caso de ser ejidatario, hijo de ejidatario o a un avecindado o poseedor de tierras en el mismo ejido y que haya vivido durante un año en el mismo.

Los terrenos ejidales se compraron en diferentes precios, algunas personas recibieron 200 mil pesos, otras \$150 mil, otras \$30 mil y hasta \$15 mil por extensiones de 300, 400 y hasta 500 hectáreas, dependiendo del ejido. Incluso hubo personas a quienes les dieron 15 mil pesos, firmando en presencia de un notario, cuando es ilegal.

Las personas que ahora disfrutan de la posesión de terrenos ejidales nunca han radicado en un núcleo de población ejidal, son personas que recientemente han llegado a los mismos. La venta de los terrenos se realizó con la complicidad de algunas autoridades.

Los ejidatarios sonorenses han estado denunciando que los terrenos ejidales han sido utilizados de manera distinta a como deberían. La lucha por la tierra es constante en la historia de México, sin embargo ahora adquiere características nuevas por la cercanía que tienen con Estados Unidos.

En este marco de confrontación e injusticia se agrega otra más con la finalidad de minimizar y silenciar la legítima lucha de los ejidatarios sonorenses. Se les acusa de despojo, asociación delictuosa y robo de vehículo; sin embargo estos son delitos prefabricados para cubrir de legalidad la persecución gubernamental. Lo anterior ocurrió a finales de agosto de 2002.

Los ejidatarios presos son Cosme Sandoval López y Pablo César Sandoval Vázquez, quienes se encuentran encarcelados y desde el lunes 2 de diciembre de 2002 están en huelga de hambre, incluso a través de otra afectada y perseguida, Claudia Sandoval Vázquez, se solicitó a la Cruz Roja de Tucson que enviara a una comisión para que vea el estado de salud de los presos.

Los tres delitos por los que se le imputa una pena, carecen de legitimidad porque el robo de automóvil no es tal ya que en una manifestación de los ejidatarios éstos impidieron el paso a los nuevos propietarios más no lo robaron.

La acusación de asociación delictuosa no tiene el suficiente peso porque los ejidatarios se constituyeron en una liga llamada "Liga Estatal de Solidaridad Campesina" que es la representante de los campesinos que reclaman sus tierras.

En cuanto al delito de despojo, es irónico, porque son tierras ejidales, no son de dominio pleno, ni están parceladas, son tierras de uso común. El certificado que tienen los nuevos propietarios dice que tienen la posesión del 90 por ciento de la misma, sin embargo, no especifica la ubicación. Además los ejidos no se pueden delimitar, se requiere una serie de asambleas las cuales, según los ejidatarios afectados no se han dado.

El agente del Ministerio Público no tuvo las bases suficientes para turnarlos con el juez y sin embargo así lo hizo. Los expedientes muestran delitos fabricados; esto fue un ataque al movimiento ejidatario por exhibir la problemática en el norte del estado de Sonora y que involucra a altos funcionarios de ese estado.

Actualmente Claudia Sandoval Vázquez y Luis Quiroga Jiménez, otros de los perseguidos por las autoridades por los delitos ya señalados, se encuentran fuera del país porque temen por sus vidas al denunciar los turbios intereses que existen en la venta de terrenos ejidales, en el norte de Sonora. Incluso Claudia Sandoval tiene un amparo interpuesto en contra de la orden de aprehensión en su contra.

Tuvieron que salir del país apresuradamente presionados por individuos que dijeron ser de la Policía Judicial, quienes les propinaron una golpiza con amenazas de muerte si continuaban los reclamos de muchas familias de ejidatarios que fueron engañados y que los obligaron a malbaratar sus patrimonios.

Estamos ante un caso de conflicto entre los poderosos y los débiles entre el robo y la impunidad, los conflictos por tierras ahora están salpicados por diversos intereses. Frente a estos hechos debemos señalar las injusticias y reestablecer el Estado de Derecho; si no lo vemos así los conflictos agrarios se agudizarán no solamente en el caso de Sonora sino en varios estados del país, porque el Estado no ha cumplido con su deber de ser el garante de la justicia frente a sus ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a la consideración de esta soberanía el siguiente

Punto de Acuerdo

Primero. Que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión investigue por conducto de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Cámara de Diputados el caso expuesto de los presos políticos en el municipio de Cananea, Sonora.

Segundo. Que la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicite a la Secretaría de Gobernación y a la Procuraduría General de la República investiguen el caso de los presos políticos por causas de disputa de tierra en los ejidos ya mencionados, ubicados en el municipio de Cananea, estado de Sonora.

Dip. *Petra Santos Ortiz* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Gracias, señora diputada.

Túrnese a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

COMUNIDADES INDIGENAS

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra el diputado Benito Vital Ramírez, del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre el ejercicio de los recursos presupuestales asignados al Programa para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades

Indígenas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2003, hasta por cinco minutos.

El diputado Benito Vital Ramírez:

Con su permiso, señor Presidente; compañeras diputadas, compañeros diputados:

«Los suscritos diputados federales integrantes de la LVIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo a fin de incorporar recursos del Ramo 33, al programa “Piso Firme en todo el Territorio Nacional”.

ANTECEDENTES

Existe el consenso entre los estudiosos y los responsables de las políticas públicas abocados a la superación de la pobreza que la génesis de este fenómeno pernicioso es de carácter multidimensional, es decir, que los problemas de salud, de falta de ingresos y oportunidades productivas, de alimentación y nutrición, de vivienda en condiciones precarias, de educación entre otros, interactúan y se retroalimentan para generar esta condición de injusticia, este círculo perverso en el que se encuentra una cuarta parte de las familias mexicanas.

Precisamente por esta razón, es indispensable una política integral coordinada con visión de Estado y participativa. Por ahora nos interesa destacar el tema del mejoramiento de vivienda de este grupo de familias que no ha tenido la oportunidad de aprovechar los beneficios del desarrollo.

En efecto, 13.7% de las viviendas, 2.9 millones de 24.4, tiene todavía pisos de tierra. Ha habido programas y esfuerzos de diverso tipo para resolver esta situación, Anexo 1. El más reciente es el Programa de Piso Firme, impulsado por la Secretaría de Desarrollo Social con los gobiernos de los estados y los municipios, que ha permitido atender el año pasado a más de 90 mil familias con una inversión cercana a los 130 millones de pesos.

Anexo 2. A este ritmo de inversión el déficit de pisos dignos se resolvería en 30 años. La gravedad de la cuestión es, en cierta forma obvia, en tanto los hogares no tienen piso firme, es decir, en tanto las habitaciones en las que conviven los

niños y los padres, tienen pisos de tierra, se crea un medio propicio para la reproducción de enfermedades.

De poco nos sirve entonces el Progreso, Oportunidades, la construcción de clínicas, los servicios médicos, los esfuerzos para otorgar a los niños educación. El problema es de mayor consideración en los municipios y comunidades indígenas, dado que las viviendas que no tienen piso adecuado es sensiblemente superior a la media nacional.

Efectivamente, entidades como Chiapas 38.4%, Guerrero 36.8%, Hidalgo 18.2%, Michoacán 18.4%, Oaxaca 39.6%, Veracruz 26.5%, Puebla 22.7% y San Luis Potosí 21.9%, tienen promedios muy arriba del nacional, en cuanto a pisos de tierra en sus moradas.

A este respecto, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2003, aprobado por esta soberanía, decidió otorgar al Programa de Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, un monto de 1, 800 millones de pesos, distribuidos con las siguientes modalidades:

Infraestructura Social, 1 mil 154 millones.

Proyectos Productivos, 139 millones.

Capacitación, 97 millones.

Fondos Regionales, 410 millones.

El Programa de Infraestructura Social, comprende acciones de electrificación, construcción o mejoramiento de carreteras, distribución y suministro de agua potable, de drenaje y desechos sanitarios y no considera el mejoramiento de la vivienda.

En consecuencia, es importante incorporar las acciones de piso firme a las que lleven a cabo dentro del programa de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas, para el presente año, tal y como ya se tiene en el programa de empleo temporal. De tal manera que se potencie la participación de los estados, los municipios y las comunidades y familias indígenas en este programa.

Por lo anterior, sometemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Unico. Que la Comisión de Desarrollo Social, exhorte a la Secretaría del ramo, para que en el rubro de Infraestructura Social del presupuesto asignado al Programa de Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas, se incluyan acciones para dotar de piso firme a las viviendas de las comunidades y las familias indígenas, hasta que la mayoría de los hogares cuenten con una vivienda digna. Mucho agradeceré se turne a la Comisión de Desarrollo Social.

Atentamente.

Palacio Legislativo en San Lázaro, 26 de marzo de 2003.—
Diputados: *Alberto Amador Leal, y Benito Vital Ramírez.*»

Gracias, compañeros.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

SECCION INSTRUCTORA

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Tiene la palabra el diputado Alfredo Botello, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar una proposición con punto de acuerdo respecto a exhortar al Poder Judicial de la Federación.

El diputado José Alfredo Botello Montes:

Con el permiso de la Presidencia; compañeras y compañeros diputados:

Nuestro grupo parlamentario siempre ha sido respetuoso del Estado de Derecho y de la división de poderes que el Constituyente salvaguardó y por ello presentamos el presente punto de acuerdo, a fin de exhortar al Poder Judicial de la Federación por conducto de los órganos legislativos correspondientes, para que emitan a la brevedad las resoluciones que de fondo deben dictar en lo referente a los casos de declaración de procedencia que en esta Legislatura se han presentado.

Sostenemos que la Sección Instructora fue instalada atendiendo a la pluralidad y el ejercicio de su encargo ha sido en todo momento con objetividad, imparcialidad y apego al principio de legalidad y para muestra de esto es que desechó de manera unánime la declaración de procedencia que se había solicitado contra magistrados de un Poder Judicial estatal y funcionarios públicos emanados, tanto del PRI, del PAN y del PRD y de igual forma, por mayoría aprobó dictamen de una de las dos declaraciones de procedencia solicitadas ante esta Cámara, contra el senador Aldana.

Sin embargo, las actuaciones de los órganos de decisión de esta Cámara de Diputados se ha interrumpido momentáneamente con motivo de la interposición de un juicio de amparo y la concesión de una suspensión emitida de manera *sui generis* por un juez de distrito.

Cabe hacer mención que no son uno sino casi 50 amparos los que se han promovido y solamente dos de ellos se han emitido la suspensión de los actos reclamados y que en ninguno de ellos se hubiera declarado sobre el fondo de la demanda de garantías formuladas.

Considero también *sui generis* y extraña la actuación del Juez IV de distrito en materia administrativa en el caso del amparo solicitado por el diputado Carlos Antonio Romero Deschamps, al otorgarle la suspensión del acto reclamado sin especificar si era con motivo del procedimiento realizado por la Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada, por los delitos de peculado y delincuencia organizada, o bien, la de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales. Pero todavía es además insólito el actuar del Juez IV de Distrito en materia penal en el caso del senador Luis Ricardo Aldana Prieto, ya que no obstante que le concedió una suspensión de los actos reclamados, el promovente con respecto al procedimiento seguido por el procedimiento que realizó la OEDO, y una vez que tuvo conocimiento de que la sección instructora había dictaminado en el expediente que se formó con motivo de la Fepade, hubiera decidido “aclarar y ampliar” casi de manera instantánea el sentido de la suspensión otorgada, dándole efectos generales a su propia resolución y con ello imposibilitando que el dictamen se sometiera ante el pleno que debería constituir en jurado de procedencia.

De ninguna manera compartimos los argumentos que esgrime el Juez IV de distrito en materia penal y sí apoyamos las acciones que ha realizado la Sección Instructora tendiente a combatir mediante los recursos legales corres-

pondientes las resoluciones que han afectado el proceder de este órgano legislativo.

Hay que recordar que desde el 20 de marzo pasado, la Sección Instructora emitió dictamen de uno de los expedientes que se siguen por la declaración de procedencia en contra del senador Aldana, y que le deberían ser sometidos al pleno de esta Cámara de Diputados, sin embargo, se encuentra impedida para resolver respecto al dictamen ya formulado, por la decisión que considera incorrecta por parte del Juez de Distrito referido, frenando con ello la actuación de la Mesa Directiva y del propio pleno de esta soberanía.

No dudamos que el Poder Legislativo continuará cumpliendo con su función y confiamos en que la autoridad jurisdiccional emitirá sus resoluciones a la brevedad posible.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

Son dos resolutivos, señor Presidente, que voy a dar lectura a ellos rápidamente.

Primero. Apoyamos las actuaciones realizadas por la Sección Instructora en la sustanciación de los procedimientos de declaración de procedencia, pues se ha conducido con estricto apego a la Constitución y a las leyes en la materia, así como las actuaciones que viene realizando ante las instancias jurisdiccionales correspondientes en defensa de su actuar.

Solicitamos que por medio de los cauces jurídicos correspondientes, tanto la Sección Instructora como la Mesa Directiva de manera diligente, continúen actuando en cumplimiento de la Constitución Política y de la Ley Federal de responsabilidades de los Servidores Públicos y exhorten a través de quien preside el Poder Judicial de la Federación y las instancias que tienen y tendrán conocimiento directo de los juicios de amparo correspondientes y se emitan a la brevedad posible las resoluciones conducentes, con la prontitud que ameritan la naturaleza de declaratoria de procedencia y los tiempos que esta Cámara de Diputados tiene establecidos en ley.

Fechado el día de hoy, señor Presidente, y lo entrego a la Mesa Directiva.

Muchas gracias.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Junta de Coordinación Política.

Activen el sonido en la curul del diputado Miguel Barbosa Huerta.

El diputado Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta
(desde su curul):

Señor Presidente, no obstante conocer el contenido del acuerdo parlamentario, en relación a la tramitación de los puntos de acuerdo dada la importancia del contenido planteado por el diputado que acaba de hacer uso de la tribuna, solicito se me permita participar en tribuna en relación a este asunto.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Diputado Luis Miguel Barbosa, sabedor que es del contenido del acuerdo, independientemente de la trascendencia del asunto que se trate, se nos demanda dar cumplimiento al haber sido aprobado por el pleno de la Cámara de Diputados.

Dice el artículo 60, como es de su conocimiento, que ninguna proposición o proyecto podrá discutirse, sin que primero pase a comisión o comisiones correspondientes, estamos en su proposición, pero si así lo considera, se apunta su solicitud para que se desahogue en la sesión entrante.

Activen el sonido en la curul del diputado Luis Miguel Barbosa.

El diputado Luis Miguel Jerónimo Barbosa Huerta
(desde su curul):

Desde luego que acepto la propuesta de usted, señor Presidente, para que se trate en la siguiente sesión y se me inscriba y poder acudir a tribuna.

Y quiero hacer la mención que con esta información que nos está brindando el señor diputado, conocemos que efectivamente el día miércoles 19, la Sección Instructora entregó un dictamen, en donde le solicitaba a la Mesa Directiva

se instalara en jurado de procedencia, para poder calificar y votar el sentido del mismo, que había sido compartido con ustedes.

Nos preocupa que habiendo sido hecha esa solicitud, no se nos hubiera informado a los integrantes de esta Cámara el contenido del mismo y no se nos hubiera informado la decisión de la Mesa Directiva, para acceder o negarse a la petición de la Sección Instructora.

Por tanto, ese sería el contenido de mi participación en la siguiente sesión, señor presidente, y poder darle la relevancia, para que todos las diputadas y los diputados de esta LVIII Legislatura podamos debatir ese asunto.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Se toma nota, aunque éste no es el ortodoxo procedimiento para inscribir el punto en el orden del día de la próxima sesión.

A la Presidencia de la Mesa Directiva ha llegado la solicitud para dar cuenta con la proposición del diputado Salvador Cosío Gaona, relativa a la actividad de Juegos y Sorteos.

Activen el sonido en la curul del diputado Sergio Vaca.

El diputado José Sergio Rodolfo Vaca Betancourt Bretón
(desde su curul):

Señor Presidente, Muchas gracias por concederme el uso de la voz desde mi curul.

En respaldo de lo que ha dicho el diputado Barbosa, creo que pocos asuntos se han manejado en la historia del Poder Legislativo Federal mexicano como el que nos atañe en cuanto a los trámites de las solicitudes de declaraciones de procedencia del senador Aldana y del diputado federal Carlos Romero Deschamps.

Creo que lo que exigen más de 100 millones de mexicanos y quizá muchos extranjeros, es que quede clara cuál fue la actuación de la Sección Instructora, de usted mismo y de esta Cámara de Diputados.

Yo le suplico que aunque no sea el método ortodoxo, me permita en la próxima sesión, después de lo que haga el diputado Barbosa, pasar a la tribuna para precisar lo que considero deben saber nuestros conciudadanos y que quede en

claro cuál es la posición, creo que absoluta de los diputados federales de nuestro partido, suyo y mío.

Gracias.

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Muchas gracias, diputado Sergio Vaca.

Sabemos cuál es el procedimiento para inscribir en el orden del día los asuntos a tratar, como ha sido no de un servidor, sino en toda esta Legislatura quien ha presidido la Cámara de Diputados, se está en la mejor disposición para que éstos y cualquier punto que se quiera referir y abordar en esta tribuna, se lleve a cabo sin más requisito que cumplir con los procedimientos del orden parlamentario.

LEY FEDERAL DE JUEGOS CON APUESTA,
SORTEOS Y CASINOS

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Solicito a la Secretaría dé lectura a los puntos resolutiveos de la comunicación presentada por el diputado Salvador Cosío.

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

Resolutiveos:

Primero. En virtud de carecer de la participación de la Comisión de Turismo, a quien corresponde participar legalmente en la aprobación del dictamen en calidad de codicaminadora en conjunto con la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se instruye regresar a dicha comisión legislativa el dictamen publicado en la Gaceta Parlamentaria y sometido al pleno de la Cámara de Diputados en primera lectura el día 13 de diciembre de 2002, relativo a la iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuestas, Sorteos y Casinos, presentada el 3 de marzo de 1999 por el entonces diputado Isaías González Cuevas a nombre propio y de otros legisladores de la LVII Legislatura, a efecto que se realice el dictamen con la participación de las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Turismo, en estricto apego a lo que establece la Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento para el Gobierno Interior del mismo.

Segundo. Se solicita al Poder Ejecutivo Federal, que a través de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Procuraduría General de la República, proporcione de inmediato a las comisiones legislativas de Gobernación y Seguridad Pública y de Turismo toda la información oficial que posean, en relación a los negocios que en México ofertan entretenimiento a base de juegos con apuestas, especificando a detalle la ubicación, giro específico, el nombre de sus propietarios y operadores, así como la condición legal bajo la que operan, citando a comparecer a los funcionarios de las dependencias federales citadas que sea necesario para atender y otorgar respuesta a las inquietudes, consideraciones y cuestionamientos que sobre dicha información oficial tengan a bien requerir los legisladores integrantes de dichas comisiones, así como todos aquellos que deseen hacer uso de sus prerrogativas.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, solicito atentamente que en relación al punto de acuerdo propuesto como primero, se turne a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias y en cuanto a lo propuesto como número segundo, se turne a las comisiones de Turismo y de Gobernación y Seguridad Pública.

Solicito atentamente que el texto íntegro de esta proposición con punto de acuerdo, se inserte en el *Diario de los Debates* y se publique en la *Gaceta Parlamentaria*.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 25 de marzo de 2003.— Diputado *Salvador Cosío Gaona*, (rúbrica.)

«Proposición con punto de acuerdo, presentada por el diputado Salvador Cosío Gaona, del grupo parlamentario del PRI, para requerir apego legal en el proceso legislativo relativo al dictamen de la iniciativa de nueva Ley Federal de Juegos con Apuestas y Sorteos y solicitar a la Secretaría de Gobernación la información oficial sobre los negocios establecidos en México ofertando entretenimiento a base de juegos con apuesta y la condición legal bajo la que operan.

El 3 de marzo de 1999, el entonces diputado Isaías González Cuevas, en representación de un grupo plural de legisladores de la LVII Legislatura, presentó ante la Comisión Permanente una iniciativa para crear una nueva Ley Federal de Juegos con Apuesta y Sorteos y Casinos. La Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente dictó el siguiente trámite: “túrnese a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Turismo de la honorable Cámara de Diputados”.

No existe duda, es una atribución muy clara de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, dar curso a los asuntos y negocios, así como determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara, así lo establece la Ley Orgánica del Congreso General, en el artículo 23, numeral 1, inciso f). Luego entonces, el dictado de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Permanente implica, contundentemente, que ambas Comisiones legislativas de la Cámara de Diputados deben conocer el asunto, estudiarlo y dictaminarlo.

Así pues, es muy claro lo que establece el artículo 88 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, que dice: Para que haya dictamen de Comisión, deberá éste presentarse firmado por la mayoría de los individuos que la componen. Si alguno o algunos de ellos disintiesen del parecer de dicha mayoría, podrán presentar voto particular por escrito.

Por las reformas realizadas, a partir del 15 de marzo de 2002, todos los asuntos pendientes de resolución en la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales serían competencia de la nueva Comisión de Gobernación, Población y Seguridad Pública; de igual forma se confirma que los asuntos turnados a la Comisión de Turismo serán resueltos precisamente por ésta.

Así las cosas, ambas Comisiones legislativas de esta Cámara de Diputados, la de Gobernación y Seguridad Pública y la de Turismo, gozan de la competencia, así como de la obligación de atender la oportuna dictaminación de la iniciativa en comento y, por ello, al inicio de esta Legislatura, la de Turismo retomó su discusión al seno de la misma realizando trabajos de captación de opinión especializada así como de la sociedad en general, mediante foros y reuniones que contaron con la participación de autoridades del ámbito federal, así como estatal y municipal, además de organizaciones educativas, empresariales, sindicales, de padres de familia y hasta clericales.

Por su parte, ya en el año 2001, a partir del impulso que al debate sobre el tema propició el mismo Poder Ejecutivo Federal por conducto del propio Presidente Vicente Fox y de diversos secretarios de su gabinete, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública de esta Cámara, encabezada por el diputado Armando Salinas Torre, empezó a asumir su responsabilidad, como comisión codictaminadora, proponiendo a la de Turismo la integración de un grupo de trabajo conjunto para realizar tareas de discusión y preparación de un proyecto de dictamen que debería ser sometido

en su momento a la aprobación conjunta de ambas comisiones legislativas, lo que finalmente nunca ocurrió.

Fue así como el 13 de diciembre del año 2002, la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública aprobó unilateralmente y sin la intervención legal de la Comisión de Turismo, un dictamen que sometió ya, ilegalmente, a consideración del Pleno de esta honorable Cámara de Diputados, y se le otorgó la primera lectura.

Estando pendiente de desahogar la segunda lectura del dictamen en comento, así como su posterior discusión, es oportuno pues, solicitar formalmente la suspensión inmediata de dichos trámites por violar expresa y claramente la normativa aplicable al proceso parlamentario.

El fundamento es muy claro, porque, como ha quedado señalado, el estudio y dictamen de la iniciativa que nos ocupa corresponde a dos Comisiones legislativas conjuntas, la de Gobernación y Seguridad Pública, y la de Turismo, y como queda claro en el propio texto publicado en la *Gaceta Parlamentaria* el 13 de diciembre del año pasado, el dictamen sometido al Pleno es producto de la exclusiva deliberación de una sola Comisión, la de Gobernación y Seguridad Pública, con la consiguiente exclusión de la de Turismo, la que por determinación legal debe participar también en el proceso de análisis, estudio y dictamen correspondiente.

Así las cosas, es obvio, es claro y es contundente, que el dictamen en comento carece de toda validez, pues no se atendió la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente en cuanto al turno ordenado y, por tanto, dicho dictamen ilegal no debe ser presentado en segunda lectura y no debe ser discutido, debe ser retornado a la comisión emisora, a fin de que proceda a permitir la participación legal que corresponde a la Comisión de Turismo, que tiene todo el derecho a participar en su elaboración y a deliberar y en su momento votar la aprobación respectiva.

Por otra parte, por si acaso no fuera importante cumplir con la ley, antes de someter a aprobación del Pleno un dictamen, sobre todo cuando se trata de un tema tan importante para la nación, vale la pena destacar algunas peculiaridades del ilegal dictamen que están empeñados en imponer al pueblo de México algunos diputados, con el auspicio de funcionarios de la Secretaría de Gobernación y que, de hacerse así, estarían cometiendo un gravísimo agravio a la nación muy difícil de subsanar, por ejemplo:

1. Propone una Comisión Federal de Juegos y Sorteos conformada con escasa presencia de la sociedad, sin permitir que este Poder Legislativo intervenga en la designación o ratificación de los comisionados ciudadanos, vamos, ni siquiera se otorga derecho a emitir observaciones en cuanto a quiénes serán los responsables del control de juego en México. Además, se busca otorgar demasiada discrecionalidad a las determinaciones de la Comisión, lo que resulta inadmisibles.

2. Prohíbe la instalación y operación de casinos establecidos, por considerar que es un momento inoportuno para la nación y que existen muchos riesgos en materia de seguridad, incertidumbre e impacto negativo a la sociedad; pero por otra parte propone la operación de casinos temporales flotantes en cada feria municipal y regional, con un procedimiento poco claro para otorgar los permisos.

Esto me parece aberrante, ya que sin ningún argumento ni fundamento lógico impiden la autorización de casinos, como establecimientos de calidad para funcionar exitosamente en algunas plazas adecuadas para ello, que provocarían consolidación de la actividad económica y la atracción turística, generando además muchos miles de empleos directos e indirectos mediante grandes inversiones, propiciando ampliación de infraestructura y equipamiento urbano y regional incrementando la tributación fiscal, otorgando recursos adicionales a los municipios, entidades federativas y el propio Gobierno Federal, con lo que podrían combatir los grandes rezagos que aún existen en materia de salud, educación, mejoramiento del ambiente, fomento educativo y cultural entre otros temas, apoyando a la población con beneficios directos.

Es decir, dicen “no” injustificadamente a los establecimientos de juego regulado, controlado, que podría evitar al máximo los riesgos, vigilando estrictamente el origen lícito de los recursos financieros y la solvencia de posibles inversionistas y operadores, generando inversión y desarrollo y por otra parte, dicen sí, absurdamente, a la proliferación de casinos móviles, que no requerirán de inversión, no propiciarán empleos ni desarrollo económico alguno ni mucho menos condiciones de certidumbre y control en cuanto a la operación legal del juego, estimulando inseguridad, violencia, tráfico, adicciones y, sobre todo, evasión fiscal.

Como es fácil deducir, lo que se pretende es absurdo y no se puede permitir.

3. Se propone regularizar en forma inmediata y automática los negocios de entretenimiento a base de juegos de números y apuestas remotas que actualmente existen operando, tolerados ilegalmente en México, en condiciones sospechosas por su fácil acceso, además de propiciar la posibilidad de fortalecerlos con la operación legalizada de diversos juegos con apuesta y otros servicios, que los convierte prácticamente en verdaderos casinos, sin que otorguen ninguna ventaja a la población y sí muchas desventajas y riesgos, beneficiando sólo a unos cuantos, enriqueciéndolos aún más y perjudicando a la sociedad.

Lo adecuado es que se formulen regulaciones muy claras y estrictas para que se pueda abrir este tipo de establecimientos a base de juegos con apuesta y que los negocios ya establecidos no sean legalizados *fast track* ni mucho menos se les fortalezca, sino que participen y soliciten la autorización en igualdad de condiciones a quienes deseen invertir al amparo de la legalidad que brinde la nueva legislación.

Es necesario eliminar cualquier sospecha, porque, por supuesto que hay sospechas fundadas en cuanto a que, en la formulación del dictamen que se pretende aprobar a rajatabla, existe intervención de personas ligadas a intereses económicos específicos que pretenden beneficiarse, y al respecto expreso un dato concreto:

Desde el inicio de la discusión del posible dictamen al seno de grupo de trabajo integrado por diputados de las Comisiones de Gobernación y de Turismo, por conducto de la Comisión de Gobernación, se facilitó la participación, muy activa por cierto, del Sr. Guillermo Flores Muñoz, a quien se nos presentó formalmente como asesor del ciudadano secretario de Gobernación y que además de dicho cargo oficial, hemos conocido que el citado influyente personaje ostenta además la personalidad de “Presidente de la Asociación Mexicana de Intermediarios Bancarios”, que es un organismo reconocido por la Secretaría de Hacienda, conformado por personas que se dedican a colocar capitales de inversión. Dicho personaje, presidente de los gestores de dinero para inversión y a la vez asesor especial del secretario de Gobernación, asiste con regularidad en forma abierta a las sesiones informales y oficiales de la Comisión de Gobernación y, seguramente se preocupa por vigilar los intereses de inversionistas al mismo tiempo que es encargado de expresar las recomendaciones del Poder Ejecutivo Federal, específicamente de la Secretaría de Estado que es responsable de la vigilancia federal de juegos y sorteos. Como podrá advertirse, el asunto es claro y es delicado.

Compañeros legisladores: como ha quedado expuesto, el dictamen que pretenden imponernos carece de legalidad para procesarse y, además, contiene cuestiones inadmisibles so pena de incurrir en irresponsabilidad por causarle un grave daño a la nación que quizá sea irreparable, por ello, debe regresarse de inmediato a las comisiones a fin de buscar corregirlo en concreto, para presentarlo de nuevo en los mejores términos que convengan a México.

Igualmente y ante el conocimiento público de la existencia y operación de cientos o quizá miles de establecimientos de entretenimiento a base de juegos con apuestas y sorteos que operan tolerados por autoridades de los tres ámbitos de gobierno en diversos lugares del país, es necesario conocer formalmente de ello, solicitando a la Secretaría de Gobernación la información oficial que posea en cuanto a cuáles son, quiénes y dónde los operan y, específicamente cuál es su condición legal.

Es muy conocida la existencia de miles de casinos clandestinos, así como la operación de cientos de instalaciones para efectuar carreras de caballos y cientos de establecimientos permanentes o temporales, algunos totalmente insalubres e inseguros, donde se efectúan peleas de gallos. Como ejemplo concreto, en la ciudad de Puerto Vallarta opera regularmente casi todos los días del año un palenque, con la complicidad de la autoridad municipal, estatal y federal.

Muy interesante será conocer esta información, para contrastarla con lo que es la realidad que muchos legisladores conocemos que existe en cada ciudad así como en las rancherías de nuestros distritos y de nuestros estados, a fin de solicitar que se pueda aplicar la ley.

Es por estas razones que se someten a la consideración de esta honorable asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. En virtud de carecer de la participación de la Comisión de Turismo, a quien corresponde participar legalmente en la aprobación del dictamen en calidad de codictaminadora en conjunto con la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, se instruye regresar a dicha comisión legislativa el dictamen publicado en la Gaceta Parlamentaria y sometida al Pleno de la H. Cámara de Diputados en primera lectura el día 13 de diciembre de 2002, relativo a la iniciativa de Ley Federal de Juegos con Apuesta, Sorteos y Casinos, presentada el 3 de marzo de 1999 por el entonces diputado Isaiás González Cuevas a nombre propio y de otros

legisladores de la LVII Legislatura, a efecto de que se realice el dictamen con la participación de las comisiones de Gobernación y Seguridad Pública y de Turismo, con estricto apego a lo que establece Ley Orgánica del Congreso General y el Reglamento para el Gobierno Interior del mismo.

Segundo. Se solicita al Poder Ejecutivo Federal, que a través de la Secretaría de Gobernación, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la Procuraduría General de la República, proporcione de inmediato a las comisiones legislativas de Gobernación y Seguridad Pública y de Turismo, toda la información oficial que posean con relación a los negocios que en México ofertan entretenimiento a base de juegos con apuestas, especificando a detalle la ubicación, giro específico, el nombre de sus propietarios y operadores, así como la condición legal bajo la que operan, citando a comparecer a los funcionarios de las dependencias federales citadas que sea necesario para atender y otorgar respuesta a las inquietudes, consideraciones y cuestionamientos que sobre dicha información oficial tengan a bien requerir los legisladores integrantes de dichas comisiones, así como todos aquellos que deseen hacer uso de sus prerrogativas.

Ciudadano diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados:

Solicito atentamente que, con relación al punto de acuerdo propuesto como “primero”, se turne a la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, y en cuanto a lo propuesto como número “segundo”, se turne a las comisiones de Turismo y de Gobernación y Seguridad Pública.

Solicito atentamente, que el texto íntegro de esta proposición con puntos de acuerdo, se inserte en el *Diario de los Debates* y se publique en la *Gaceta Parlamentaria*.

Palacio Legislativo.— San Lázaro, a 27 de marzo de 2003.— Dip. *Salvador Cosío Gaona* (rúbrica).»

El Presidente diputado Armando Salinas Torre:

Túrnese a la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública.

En virtud de que ha transcurrido el tiempo que dispone el artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General, proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María de las Nieves García Fernández:

«Segundo Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año.— LVIII Legislatura.

Orden del día

Martes 1o. de abril de 2003

Lectura del acta de la sesión anterior.

Dictamen a discusión

De la Comisión de Comercio y Fomento Industrial con proyecto de decreto que modifica al diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código

Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de mayo de 2000.

Y los demás asuntos con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente diputado Armando Salinas Torre
(a las 15:21 horas):

Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo martes 1o. de abril a las 10:00 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 53 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 261 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 319 diputados.
- Diputado que cambia de grupo parlamentario: 1.
- Diputados que solicita licencia: 3.
- Excitativas a comisiones: 7.
- Propositiones con puntos de acuerdo: 8.
- Puntos de acuerdo aprobados: 1.
- Oradores en tribuna: 25
PRI-8; PAN-4; PRD-8; PVEM-1; PAS-2; CDPPN-1; Dip.Ind.-1-

Se recibió:

- 1 comunicación del coordinador del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática;
- 2 comunicaciones de los congresos de los estados de Guerrero y Zacatecas;
- 1 comunicación de la Embajada de la República de Chile en México;
- 3 comunicaciones de la Junta de Coordinación Política, con las que se informa de cambios en la integración de comisiones legislativas;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite copia del oficio de la Subsecretaría de Transportes de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Informe Semestral del Proceso de Liquidación de Ferrocarriles Nacionales de México;
- 1 Oficio de la Secretaría de Gobernación con el que solicita el permiso necesario para que un ciudadano pueda prestar servicios en representación diplomática y con el que comunica que dos ciudadanos han dejado de prestar servicios en representaciones diplomáticas;
- 1 solicitud de particular para prestar servicios en representación diplomática;
- 1 solicitud de particular para aceptar condecoración que confiere gobierno extranjero;
- 1 minuta de ley;
- 1 iniciativa de miembros de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos;

- 1 iniciativa PRI, PRD, PVEM y PT;
- 3 iniciativas del PRI;
- 1 iniciativa del PAN;
- 4 iniciativas del PRD;
- 1 comunicación de la Junta de Coordinación Política, con la que solicita la incorporación en el orden del día de dictamen de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Comercio y Fomento Industrial, con proyecto de decreto que modifica el diverso por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, del Código Federal de Procedimientos Civiles, del Código de Comercio y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, publicado en el *Diario Oficial* de la Federación el 29 de mayo de 2000.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Gobernación y Seguridad Pública, con proyecto de decreto que concede permiso a las ciudadanas Brenda Eugenia Saldívar Maldonado y Norma Alicia Domínguez Rodríguez, para prestar servicios en el Consulado de Estados Unidos de América en Monterrey, Nuevo León;
- 1 de la Comisión de Salud con punto de acuerdo, en relación a proposición presentada en la sesión del 15 de octubre de 2002, para solicitar a la Secretaría de Salud se establezca una jornada de información en el Palacio Legislativo de San Lázaro, que facilite la inscripción de los diputados y el personal de la Cámara de Diputados, al Registro Nacional Voluntario de Donación de Organos y Tejidos;
- 1 de la Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias con proyecto de decreto que prorroga la fecha de entrega de la Medalla al Mérito Cívico "Eduardo Neri, Legisladores de 1913".

DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)

- Amador Leal, Narciso Alberto (PRI) Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales: 78
- Aragón Castillo, Hortensia (PRD) Ley Federal del Trabajo: 61
- Botello Montes, Alfredo (PAN) Sección Instructora: 146
- Calderón Cardoso, José Antonio (PAS) Código Laboral Federal: 125
- Callejas Arroyo, Juan Nicolás (PRI) José María Guillén Torres: 133
- Del Río Virgen, José Manuel (CDPPN) José María Guillén Torres: 135
- Díaz Palacios, Víctor Emanuel (PRI) Ley Sobre los Derechos de los Migrantes: 113
- Fayad Meneses, Omar (PRI) Ley que crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades y Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores: 91
- García Cabeza de Vaca, Francisco Javier (PAN) Ley de Coordinación Fiscal: 118
- Hernández Raigosa, Alfredo (PRD) Ley General de Protección Civil: 87
- Herviz Reyes, Arturo (PRD) Ley de la Agroindustria de la Caña de Azúcar: 120
- León Lerma, Arturo (PRI) Ley General de Salud: 100
- Lorenzo Juárez, Beatriz Patricia (PAS) Materia Laboral: 121
- Magallanes Rodríguez, José Antonio (PRD) Fobaproa: 136
- Martínez Bárcenas, Celia (PRI) Ley General de Salud: 56
- Martínez Rufino, Elías (PRD) Ley General de Educación: 95
- Martínez Veloz, Jaime Cleofas (PRD) Artículo 82 Constitucional: 116
- Pérez Noriega, Fernando (PAN) Ley de Amparo: 40
- Prieto Furhken, Julieta (PVEM) Periodo Extraordinario de Sesiones: 132
- Rodríguez Lozano, Amador (Dip.Ind.) Presupuesto de Egresos: 137

- Santos Ortiz, Petra (PRD) Cananea, Sonora: 142
- Sotelo Rosas, David Augusto (PRD) Código Federal de Procedimientos Penales: 52
- Valenzuela Cabrales, Carlos (PAN) Ley General de Salud: 45
- Vital Ramírez, Benito (PRI) Comunidades Indígenas: 145
- Zamora Cruz, Adolfo (PRI) Infonavit: 139